BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 22 de julio 1949 — Año LVII — Número 16.404

HABILITACION DE UN SERVICIO DE TURISMO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 16.620. — Bs. As., 19|7|49.

VISTO que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, ha convenido con la Flota Aérea Mercante Argentina la ocupación de parte del local arrendado por la misma en Nueva York, para destinarla a oficina de información y propaganda del turismo argentino; y CONSIDERANDO: **Que la habilitación de tal servicio es imperiosa con el objeto de cubrir la carencia actual de información que se observa en aquella nación, con respecto a las condiciones del turismo en la Argentina y desarrollar una permanente propaganda sobre los atractivos que nuestro país ofrece a los viajeros;** Que para tales propósitos es conveniente comisionar a funcionarios especializados de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a fin de proceder a la instalación y organización de dicha oficina y al propio tiempo analizar las condiciones propicias al encauzamiento del potencial turístico manifiesto; Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2º, ap. h) del Acuerdo General de Ministros número 17.089 de fecha 6 de Noviembre de 1946 e igual artículo del Decreto número 35.655 del 14 de Noviembre de 1947; y Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase para que se traslade a los Estados Unidos de Norte América a los fines expresados precedentemente, al 2º Jefe del Departamento de Turismo Oficial, Mayor D. Julián Jaime (M. I. 598.562, clase 1914, C. I. 1.182.378, Pol. Cap. Fed.) **y al Jefe de la División Propaganda, Oficial 9º, D. Jorge A. Bronenberg** (M. I. 1.734.787, clase 1922, C. I. 1.891.925, Pol. Cap. Fed.) **de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.**

Art. 2º — Al personal mencionado en el artículo anterior, se le liquidarán los sueldos y los viáticos fijados por el artículo 16º del reglamento de viáticos actual multiplicados por el coeficiente en vigor durante el tiempo que demande la citada comisión, el que será fijado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo. En iguales condiciones se liquidará la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m/n.) mensuales para gastos de oficina.

Art. 3º — Los sueldos, viáticos y gastos establecidos por el artículo 2º, para gastos de oficina, serán anticipados por el término de un mes, por el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, debiendo efectuar oportunamente, las pertinentes operaciones de libros en la forma que lo establece el artículo 7º del presente decreto.

Art. 4º — El importe correspondiente a cada uno de los meses siguientes que demande la comisión se girarán en dólares estadounidenses, sobre Nueva York, debiendo hacerse la remesa respectiva antes de finalizar el mes anterior.

Art. 5º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo gestionará del Banco Central de la República, la entrega de los dólares estadounidenses equivalentes a los sueldos, viáticos y gastos cuya liquidación al tipo de cambio oficial comprador, deberá efectuarse conforme a lo ordenado por el presente decreto.

Art. 6º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo librará las órdenes de pasajes de ida y vuelta correspondientes.

Art. 7º — El importe de los pasajes, las diferencias de sueldos entre la remuneración actual y la que se fija por el presente decreto, los viáticos y gastos se imputarán al Anexo 9, plan técnico integral de inversiones para 1949 - Ley 12.966, rubro I, apartado f), título III, subtítulo 2, partida 1.

Art. 8º — Se gestionará del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los pasaportes y credenciales correspondientes, como así también las prioridades necesarias para los viajes de ida y vuelta y el envío de instrucciones a sus servicios en el exterior para que faciliten, dentro de sus medios, el mejor desempeño de la comisión a cumplir.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Relaciones Exteriores y Culto y por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — J. Atilio Bramuglia. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS (1 suplemento de 16 páginas)

UN SUPLEMENTO DE BALANCES (de 16 páginas)

APRUEBANSE BECAS DE LA C. NACIONAL DE CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 16.571 — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949.

VISTO: Que la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 6.589 del 16 de Marzo de 1949, solicita aprobación de becas de las distintas especialidades que acuerda ese organismo y, CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Cultura ha planificado la utilización del crédito de su presupuesto destinado a "Becas", con el criterio de severa restricción que señala el Decreto Nº 6.589, introduciendo economías que alcanza al 30 % del crédito asignado; Que asimismo en su presupuesto en vigor, ha distribuído convenientemente el crédito de "Becas" determinando su cantidad, clase, importe mensual, importe anual y monto total de cada una; Atento lo expuesto y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las diecinueve Becas en el país otorgadas por la Comisión Nacional de Cultura, conforme al detalle en particular que se determina en planilla anexa, por un total de dieciocho mil pesos ($ 18.000,— m/n.) moneda nacional, que ese organismo imputará al crédito de "Becas" de su presupuesto.

Art. 2º — Facúltase a la Comisión Nacional de Cultura para que proceda al pago de las cuotas mensuales de las becas acordadas conforme al régimen reglamentado para cada especialidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich

(Ver planilla en página 2)

LEY 13.532 — ADUANA

HABILITACION EN PUERTO QUEQUEN (Necochea)

Sancionada: julio 14-1949.
Promulgada: julio 19-1949.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Habilítase para el comercio interior y exterior y como aduana mayor o de depósito la actual Receptoría de Rentas Nacionales de Puerto Quequén (Necochea).

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 14 Julio 1949.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.532 —

Buenos Aires, Julio 19 de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO Nº 16.622

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PAGO DE UN ANTICIPO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución General Nº 128 (R)

ATENTO las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — **Fijar el 20 de Agosto próximo como fecha de vencimiento del plazo para que los contribuyentes de existencia visible y sucesiones indivisas, efectúen el pago del anticipo semestral del impuesto a los réditos correspondiente al año 1949.**

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 2 de Julio de 1949. — Orlando L. Santos.

Adhesión a la Celebración del Centenario de un Colegio

MINISTERIO DE TRANSPORTES
EJERCICIO 1949
Orden de Pago Especial Nº 12
DECRETO Nº 16.548 - Bs. As., 18|7|49.

ATENTO a que próximamente ha de celebrarse el primer centenario del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay "Justo José de Urquiza"; y CONSIDERANDO: **Que la función de tal establecimiento, hecho premonitorio en la historia de la instrucción pública, constituye una de las más puras glorias del prócer epónimo, al par que en su significado trascendente encierra la más alta definición de su ilustre personalidad de estadista; Que, asimismo, dicho Colegio Nacional acunó en el ambiente ya casi legendario de sus aulas, jóvenes mentalidades que al madurar en personalidades vigorosas aportaron al servicio de la Nación brillantes generaciones de hombres públicos que habrían de contribuir al ordenamiento definitivo de la Nación;** Que tales antecedentes obligan con fundamentos sobrados a la posteridad para con esa benemérita institución, de suerte que al advenimiento de su primer centenario, corresponde la más condigna recordación; Que por ello y concordante con la política seguida por el actual gobierno en su afán de recuperar y reintegrar al patrimonio nacional todo cuanto encierre un valor moral o material, procede acordar a la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de Creación del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) la ayuda necesaria para solventar los gastos que demande la conmemoración; Por tanto y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase a la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de Creación del Colegio Nacional "Justo José De Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), con cargo de oportuna rendición de cuenta documentada en concepto de adhesión del Estado para contribuir a la atención de los gastos que demande la celebración de dicho Centenario.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, girará a la Comisión mencionada en el Artículo anterior, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 200.000.—)

Art. 3º — Impútase el importe de la presente Orden de Pago Especial al Anexo 9 bis -Ministerio de Transportes, Inciso 2º - Otros Gastos - Partida Principal a-6 - Parcial 1, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1949.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

DESIGNACION

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETO Nº 15.700. — Bs. As., 6|7|49.

VISTO el Decreto Nº 20.707|46 por el que se constituyó la Delegación Argentina de Inmigración en Europa y CONSIDERANDO: Que para el mejor cumplimiento de sus delicadas funciones es conveniente dotarla de adecuado personal argentino, Por ello y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Migraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de Sede de la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, al Jefe de División de 2a de la Dirección Nacional de Migraciones, **señor Alfredo Enrique Amalio Dietrich** (Clase 1888, D. M. 2, M. I. 884.997).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Políticos e interino de Asuntos Técnicos, y de Relaciones Exteriores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román A. Subiza — J. Atilio Bramuglia

SALARIOS MINIMOS PARA LA COSECHA DE MAIZ 1948|49 EN EL NORTE DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 177 - Bs. As., 12|7|49. — VISTO: la Resolución Nº 3 de la Comisión Paritaria Nº 3 con asiento en la ciudad de San Nicolás, suscripta por los Representantes Obreros, señores Rolando Leiva, José A. Russo, Héctor R. González, Rafael Molina, Saturnino Luna y Máximo B. Nievas, y los Representantes Patronales, señores Oscar E. López, Antonio B. Remersaro, Arturo C. Rolfo, Pablo Cogorno y Natalio Cané, y CONSIDERANDO: Que la misma contempla condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en levantar bolsas del rastrojo en la presente cosecha de maíz en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3; Que esta Comisión Nacional al dar su aprobación a la Resolución elevada ha tenido en cuenta el pedido formulado en tal sentido por los integrantes del órgano paritario en la dependencia precitada, en razón de la naturaleza especial de las tareas sobre las que trata, y el personal que las realiza; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Los productores que dentro de la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3 y durante la recolección del maíz de la cosecha 1948|49, ocupen obreros para levantar y sacar bolsas de rastrojo y entrojar su contenido, deberán abonar los siguientes salarios mínimos:

I — Levantando las bolsas a pulso

a) Por mes, con casa y comida y por persona ...... $ 350.00
b) Por día, con casa y comida y por persona ...... „ 17.00
c) A destajo, con casa y comida y por persona, por bolsa .... „ 0.20

II — Levantando las bolsas con aparejos

a) Por mes, con casa y comida y por persona ...... $ 325.00
b) Por día, con casa y comida y por persona ...... „ 15.50
c) A destajo, con casa y comida y por persona, por bolsa .... „ 0.18

Art. 2º — Los obreros ocupados en los trabajos cuyos salarios se especifican precedentemente, tendrán la obligación de intervenir en todas las tareas inherentes al mismo, en la forma habitual en la zona, incluso cortar chala y hacer la troje.

Art. 3º — En los casos en que para estas tareas se ocupe por medio día a un juntador de maíz de la cuadrilla, se le abonará el salario establecido a destajo. Este obrero tendrá las mismas obligaciones que se mencionan en el artículo anterior, menos la de cortar chala. El patrono deberá suministrarle la comida correspondiente al medio día en que lo ocupe; si es a la mañana, corresponde desayuno y almuerzo y si es por la tarde, colación y cena. Si no se le proporciona la comida, deberá abonársele $ 1.50 m|n. por tal concepto. Si el obrero se ocupara solamente para enganchar la bolsa en la levantada, se le abonará $ 0.10 m|n. por bolsa, sin comida.

Art. 4º — Las demás condiciones de trabajo, aguinaldo, etc., se ajustarán a las disposiciones de la Resolución C. N. 127|49.

Art. 5º — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión. — Fdo. Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación. Titulares: Juan José Billard. — René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

TIPO DE VIVIENDA PARA ESQUILADORES EN CHUBUT Y COMODORO RIVADAVIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. Nº 181. — Bs. As., 12/7/49.

VISTO el acuerdo Nº 2 remitido por la Comisión Paritaria Nº 24 con asiento en la ciudad de Trelew (Territorio Nacional del Chubut) suscripto por los Representantes Obreros, señores: Atilio Domínguez, Manuel Suárez y Domingo González y los Representantes Patronales, señores: Juan B. Arbeletche, Cornelio Alanís y Peter C. Poppe y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las necesidades comprobadas con referencia a la vivienda que debe proveerse a los trabajadores ocupados en las tareas de esquila, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar por la presente Resolución el tipo de vivienda uniforme que deberá proveerse a los trabajadores ocupados en las labores de esquila y que será de aplicación en la jurisdicción de la Gobernación Nacional del Chubut y Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Los ganaderos facilitarán al personal comodidades apropiadas para descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. El alojamiento deberá satisfacer condiciones mínimas de abrigo, aireación, luz natural y de espacio equivalente a quince metros cúbicos por persona; contará asimismo con comodidades para el reposo y para la higiene personal completa, con arreglo a las condiciones ambientales, posibilidades y naturaleza de la explotación.

Art. 3º — Los locales destinados a habitación del personal no podrán ser utilizados como depósitos durante el tiempo que se empleen para alojamiento y tendrán una separación completa con los lugares de crianza, guarda o acceso de animales.

Art. 4º — La cocina deberá funcionar en lugares cubiertos; el agua para el consumo del personal deberá reunir condiciones de salubridad. Los sitios que se destinen a comedor o esparcimiento del personal, deberán contar con mesas, asientos y utensilios en proporción al número de trabajadores. La luz de dicho local deberá ser adecuada para la lectura y no podrá permanecer encendida más de una hora después de terminada la cena. Se proveerá de un farol como mínimo por cada diez obreros.

Art. 5º — La construcción destinada a alojamiento podrá ser del tipo galpón y hecha de ladrillo, adobe, madera, chapas, etc.

Art. 6º — En los establecimientos de hasta 5.000 animales de esquila, podrá destinarse un solo ambiente para el alojamiento del personal, siempre que el mismo reúna las condiciones requeridas por el artículo 2º.

Art. 7º — En los establecimientos que posean un número de animales de esquila superior a los 5.000 cada ambiente destinado a vivienda no podrá servir de alojamiento a más de treinta personas, debiendo reunir cada uno las condiciones requeridas por el art. 2º.

Art. 8º — Los lugares de trabajo deberán estar a reparo del viento y de la lluvia, de manera que las labores puedan desarrollarse sin dificultades y sin consecuencias perjudiciales para la salud de los obreros.

Art. 9º — Para el cumplimiento de las exigencias sobre habitación, estipuladas por esta Resolución, se concede a los ganaderos un plazo de un año a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 10. — Hasta tanto llegue el momento de ser exigibles las presentes disposiciones, la vivienda a proporcionar al obrero de esquila, deberá ajustarse a lo establecido en la primera parte del artículo 2º.

Art. 11. — Es obligación del personal atender con diligencia el cuidado y limpieza del ambiente destinado a su alojamiento el que deberá ser conservado dentro de condiciones óptimas de higiene y dejado en las mismas condiciones una vez terminados los trabajos. El contratista de esquila será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Art. 12. — Los ganaderos que no dieren cumplimiento a las exigencias sobre habitación contenidas en esta Resolución, dentro del plazo establecido, sin causa de fuerza mayor que lo justifique, serán emplazados a su realización por la Comisión Paritaria Nº 24 y en caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones que establece la Ley 13.020 sin que las mismas los eximan de la obligación prevista en la presente Resolución. Las acciones sumariales se substanciarán de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Nº 11.570.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

Inspector Mayor

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 15.982. - Bs. As., 12|7|49.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase en el Ministerio de Obras Públicas,** con imputación de sus haberes al Anexo 9-I-A-1º-1-a)-1-1 del presupuesto para el año 1949, en la categoría de **Inspector Mayor,** al actual Interventor de Contaduría del Ferrocarril Nacional General Roca, **D. Humberto Fornari** (Cl. 1897, D. M. 3, Mat. 345.908).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

APRUEBANSE BECAS DE LA COMISION NACIONAL DE...

(Viene de la pág. 1)

NOMINA DE LAS BECAS APROBADAS PARA LA COMISION NACIONAL DE CULTURA

BENEFICIARIO	Meses	Importe mensual	Importe Total	Comienzo
Grupo a) - Becas de Perfeccionamiento Artístico:				
Orlando Pierri	8	350.—	2.800.—	1-5-1949
Total Grupo A)			2.800.—	
Grupo b) - Becas Estímulo:				
Carmen de las Nieves Font	8	200.—	1.600.—	1-4-1949
Total Grupo B)			1.600.—	
Grupo c) - Becas para Estudiantes:				
Aldo O. Ciccioli	8	100.—	800.—	1-4-1949
Carlos E. Argüelles	8	100.—	800.—	1-4-1949
María Belkis Benítez	8	100.—	800.—	1-4-1949
Amelia Inés Vidal	8	100.—	800.—	1-4-1949
Elsa M. Uset	8	100.—	800.—	1-4-1949
Leonor Eulalia Bregant	8	100.—	800.—	1-4-1949
Mario Nicolás Aballay	8	100.—	800.—	1-4-1949
Victoria Teresa Grandinetti	8	100.—	800.—	1-4-1949
Marta Alicia Marman	8	100.—	800.—	1-4-1949
Valentina Esther Labrado	8	100.—	800.—	1-4-1949
Beatriz Elvira Pagliaro	8	100.—	800.—	1-4-1949
Héctor Miguel Guevara	8	100.—	800.—	1-4-1949
María Juana Ragucci	8	100.—	800.—	1-4-1949
Marta Haydée Perego	8	100.—	800.—	1-4-1949
Juan José Enrique Fraga	8	100.—	800.—	1-4-1949
Leonardo José Grande	8	100.—	800.—	1-4-1949
Juan Carlos De Lucía	8	100.—	800.—	1-4-1949
Total Grupo C)			13.600.—	
Total General			18.000.—	

RETRIBUCION A PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

ESCALA DE SUELDOS Y ENCUADRE DE FUNCIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 16.428. — Bs. As., 15|7|49.

VISTO la conveniencia de sustituir la actual escala de sueldos y encuadre de funciones del personal de Teléfonos del Estado, aprobadas por el Decreto número 21.724|47, por otras que permitan mejorar sus prescripciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario asignar retribuciones que concuerden con los propósitos de justicia social en que está empeñado el Poder Ejecutivo, como así también remunerar a esos servidores del Estado, en justa proporción con las tareas de evidente responsabilidad y sacrificio que realizan; Que el constante desarrollo del sistema telefónico paralelo con las construcciones, ampliaciones y conversiones que surgen de la aplicación del Plan de Gobierno, determina un permanente esfuerzo de capacitación técnica y una dedicación total a los servicios en relación directa con el extraordinario volumen de los mismos, siempre en incesante aumento; Que los nuevos sueldos que se establecen tienen como fin primordial retribuir adecuadamente las distintas funciones; Que estos beneficios favorecen exclusivamente al personal subalterno y directivo de jerarquía menor, que está actualmente comprendido en el Escalafón Unico vigente, aprobado por Decreto 21.724|47 y en un todo de acuerdo con las normas de carácter general que ha adoptado el Gobierno en este aspecto de su acción; Que la aplicación de las nuevas tarifas fijadas por el Decreto 1.863|49 permite afrontar la mayor erogación a producirse, sin que ello obligue a arbitrar otros recursos; Que a fin de facilitar la carrera administrativa al mayor número de empleados es menester incorporar una cláusula que permita disponer el retiro del personal que por su edad y años de servicio se halle en condiciones de jubilarse; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, a contar del 1º de enero de 1949 para el personal efectivo de la Dirección General de Teléfonos del Estado, las escalas de sueldos y encuadre de funciones con arreglo a las prescripciones que se establecen más adelante y que se especifican en las planillas y cuadros anexos en substitución de los artículos 73 y 74 del Escalafón Unico aprobado por Decreto 21.724|47. — Modifícase también el artículo 23 del mencionado Escalafón, reemplazándolo por el artículo 9º del presente decreto.

Art. 2º — La asignación de sueldos mediante la aplicación de este decreto, en lo que concierne a los empleados comprendidos en los cuadros 1 al 5, se hará teniendo en cuenta su calificación, dividida en cuatro conceptos fundamentales, a saber: "Sobresaliente", "Distinguido", "Muy Bueno" y "Bueno" y la antigüedad; **en cuanto a los involucrados en los cuadros 6 al 9 se efectuará de acuerdo con las prescripciones especificadas en cada uno de ellos.**

Art. 3º — La carrera administrativa del personal directivo, con sueldo fijo, se realizará por selección de antecedentes y demostración de aptitudes mediante exámenes o concursos, salvo que, con relación a la posición a discernirse, esa idoneidad resultara certificada por constancias que aconsejan suprimir tal exigencia, siendo, además, condición indispensable reunir los siguientes requisitos mínimos:

Sueldo	Antigüedad	Concepto
De $ 650 a $ 700	5 años	"Muy Bueno"
De $ 800 a $ 1.350	10 años	"Distinguido"
De $ 1.400 y más	15 años	"Sobresaliente"

Art. 4º — La remuneración de los empleados no podrá ser disminuída a menos que ello se disponga como sanción disciplinaria por la pertinente actuación sumaria o por cambio de funciones a solicitud del interesado, fundada en causa de índole privada.

Art. 5º — De las vacantes que se produzcan en los Cuadros 1 al 6 y 9 se llenarán solamente los puestos correspondientes a los sueldos iniciales. El importe de la diferencia entre el sueldo inicial y la vacante será destinado a la partida especial denominada "Fondo de Escalafón" prevista en el presupuesto de la Entidad. Si, en cambio, aquéllas se producen en sueldos correspondientes a las demás funciones, serán llenadas por ascenso con empleados que revistan en cargos directivos o con personal de los Cuadros 1 al 9. En este último caso se procederá en la forma señalada en el párrafo anterior.

Art. 6º — Para atender las variantes de ubicación que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de las prescripciones de este decreto o de las necesidades de los servicios que ejecuta, Teléfonos del Estado podrá utilizar los fondos de la mencionada partida. Al cierre de cada ejercicio, el saldo de la cuenta especial "Fondo de Escalafón" se transferirá al siguiente.

Art. 7 — El señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones queda facultado para incorporar en sueldos superiores al inicial de cada Cuadro a candidatos que acrediten relevantes condiciones de capacidad y preparación o méritos y para modificar la situación de revista del personal cuando necesidades del servicio así lo exijan.

Art. 8º — Los cambios de Cuadro por asignación de nuevas funciones se llevarán a cabo con el sueldo que fija para la antigüedad real del empleado la columna "Bueno" del Cuadro al cual se pasa a revistar, siempre que ello no signifique una rebaja de haberes, en cuyo caso el pase se dispondrá conservando la clase. Serán calificados al cumplir 6 meses en su nueva función y a los efectos de su encuadre definitivo se procederá de acuerdo con lo determinado en el artículo 17.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 23 del Escalafón Unico por el siguiente: Los reingresantes a la Dirección General de Teléfonos del Estado, como así también los que tengan servicios prestados en carácter de empleados efectivos con jornada legal de trabajo en otras Reparticiones Nacionales, serán designados con el sueldo inicial del Cuadro que corresponda, debiendo permanecer en esta situación hasta tanto se les califique. El reajuste de su posición de revista, de acuerdo con el concepto obtenido y la antigüedad real que posean, debidamente certificada, será efectuado a partir del 1º de enero del año subsiguiente, siempre que presenten la documentación respectiva con tres meses de anticipación a dicha fecha.

A los fines de la computación de antigüedad del personal de Teléfonos del Estado, se tendrá en cuenta el tiempo en que hubiera prestado servicio como empleado u obrero telefónico en: la Entidad, en las Empresas telefónicas adquiridas por Teléfonos del Estado o las organizaciones que la precedieron, en las filiales o asociadas de la ex Unión Telefónica del Río de la Plata que hubieran pasado a prestar servicios en ésta o en las Empresas telefónicas desaparecidas que forman actualmente parte de Teléfonos del Estado, cualquiera sean los medios fehacientes de comprobación. Al personal de medio tiempo que pase a desempeñarse con horario de tiempo entero se le computará íntegramente el tiempo trabajado a razón de un mes por cada ciento cuarenta horas. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, por esta única vez, se respetará la antigüedad acreditada hasta la fecha del presente Decreto de conformidad con lo que establecía expresamente el artículo 23 del Escalafón Unico (Decreto 21.724|47).

Los servicios prestados en la Administración Nacional que hayan originado pensión, jubilación o retiro y los servicios docentes o auxiliares de la docencia que se cumplan simultáneamente con el ejercicio de un cargo en la Entidad, no serán computados a los fines de antigüedad de escalafón.

Art. 10. — Los empleados que obtengan calificación de "Regular" o "Malo", quedarán inhibidos para ascender hasta tanto mejoren el concepto, a cuyo fin se dará a los primeros un año de plazo y a los segundos seis meses. Si ello no ocurriera, los "Regulares" serán retrogradados hasta dos categorías o dejados cesantes si revistaran en el sueldo inicial. En idénticas circunstancias los calificados de "Malos" serán dejados cesantes. En ambos casos, las medidas extremas se adoptarán previa intervención sumaria.

Art. 11. — El personal que deba cumplir servicio militar o fuera incorporado obligatoriamente a las fuerzas armadas, será considerado como en servicio activo a los efectos del Escalafón, con calificación de "Muy Bueno", salvo que le hubiere correspondido otra superior.

Art. 12. — A los empleados de Teléfonos del Estado que estén en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, les serán limitados los servicios el último día del mes subsiguiente al que hayan cumplido dicho término, salvo que por razones excepcionales el señor Ministro o la Dirección General de Teléfonos del Estado dicten expresa resolución en contrario.

Art. 13. — A los efectos de la aplicación del presente Decreto, el presupuesto de sueldos se formará con:

a) Un presupuesto fijo representado por el monto total de los sueldos correspondientes a cada una de las categorías en que se clasifique el personal.

b) Una partida global denominada "Fondo de Escalafón" destinada a cubrir las variantes que en más o en menos demande: el cumplimiento de las prescripciones del presente Decreto; la asignación de las remuneraciones establecidas en los Cuadros de la especialidad respectiva a los empleados que cumplan 18 años de edad; la atención de las diferencias de sueldos en los casos en que, por necesidades de servicio, se acuerden otras funciones, así como en las oportunidades en que, por no contarse con vacantes adecuadas, se utilice cualquier puesto de la Planta del Presupuesto.

Art. 14. — (Transitorio) Las promociones a que dé lugar el presente Decreto, se harán tomando en consideración las funciones a cargo del empleado, su antigüedad, y para el año en curso, únicamente, la calificación de "Sobresaliente". con prescindencia del sueldo que percibe actualmente.

Art. 15. — (Transitorio) Los empleados cuyos haberes excedan de los que les corresponda por este Decreto, quedarán estacionados en sus actuales retribuciones hasta tanto alcancen los términos para superarlas.

Art. 16. — (Transitorio) Al personal en actividad que acredite fehacientemente haber prestado servicios en carácter de empleado efectivo con jornada legal de trabajo en otras Reparticiones Nacionales, se le acumulará esa antigüedad a los efectos de la fijación del sueldo correspondiente, a contar del día 1º de Enero de 1950, debiendo presentar antes del 30 de septiembre de 1949 la documentación respectiva.

Art. 17. — (Transitorio) Hasta tanto se dicten nuevas normas los ascensos del personal de los Cuadros numerados del 1 al 9 que correspondan efectuar por alcanzar la edad exigida, antigüedad o concepto, se harán efectivos de la siguiente manera: para el que modifique su situación entre el 1º de enero y 30 de junio, a partir del 1º de julio y para el que lo haga entre el 1º de julio y 31 de diciembre, a contar del 1º de enero.

Art. 18. — Este Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar L. Nicolini. — Roberto A. Ares. José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

CUADRO Nº 1

Ascensoristas — Ayudantes de Cocineras — Cordoneros — Cruzadores — Desinfectadores — Enceradores — Mucamas — Ordenanzas — Peones — Porteros — Revisadores de Equipos contra Incendios — Serenos.

	Sobresaliente	Distinguido	Muy Bueno	Bueno
Inicial	300	300	300	300
6 meses	350	350	350	350
1 año	375	375	375	375
2 años	425	400	400	400
3 "	450	425	400	400
4 "	475	450	425	400
5 "	475	450	450	425
6 "	500	475	450	425
7 "	525	475	450	425
8 "	550	500	450	450
9 "	550	525	475	475
10 "	575	525	500	475
11 "	575	525	500	475
12 "	575	550	500	475
13 "	600	550	500	475
14 "	600	575	500	475
15 "	600	575	525	475
16 "	625	575	550	500
17 "	625	600	550	500
18 "	625	600	550	525
19 "	650	600	550	525
20 "	650	625	575	525
21 "	650	625	575	525
22 "	675	625	575	525
23 "	675	650	575	525
24 "	700	650	575	550
25 "	700	650	600	550

El sueldo de las funciones especificadas a continuación será el resultante de lo que les corresponda por escala más:

$ 100,— Encargado de Comedor (Defensa).
" 50,— Capataces.
" 50,— Cocinera.
" 50 — Encargado de Sereno de Almacenes.

RENUNCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 16.313. — Bs. As., 15|7|49.

VISTO este Expediente Nº 16.327|49, del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, por el cual el Comodoro (R) don Martín Rafael Cairó presenta su renuncia al cargo de Director General de Planificación de dicho Departamento de Estado, en virtud de haber sido designado Gerente General de Aerolíneas Argentinas, y; Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 16 de junio de 1949, **la renuncia presentada por el Director General de Planificación del Ministerio de Transportes de la Nación, Comodoro (R) don Martín Rafael Cairó** (Cl. 1902, D. M. 15, Matr. 740.941), **dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro

CUADRO Nº 5

Auxiliares Técnicos — Despachantes de Aduana — Dibujantes — Electrotécnicos — Maestros Mayor de Obras — Proyectistas — Químicos — Técnicos Montadores.

	Sobresaliente	Distinguido	Muy Bueno	Bueno
Inicial	500	500	500	500
1	525	525	525	525
2	575	550	550	550
3	600	600	575	575
4	650	625	600	600
5	675	650	650	625
6	700	700	650	650
7	725	725	725	675
8	800	750	725	675
9	800	750	750	700
10	800	800	750	750
11	800	800	750	750
12	850	800	750	750
13	850	800	750	750
14	900	800	800	750
15	900	850	800	750
16	950	900	800	750
17	950	900	800	750
18	950	900	800	750
19	950	900	850	750
20	1000	950	850	800
21	1000	950	900	800
22	1000	950	900	850
23	1000	950	900	850
24	1050	950	900	850
25	1050	1000	900	850

CUADRO Nº 6
PROFESIONALES

Abogados, Arquitectos, Ingenieros, Médicos y Odontólogos, con título expedido por Universidades Nacionales, y que desempeñen una función propia de su profesión.

Sueldo Inicial 800
Al año 900
A los 2 años 1.000
A los 3 años 1.100
A los 4 años 1.200
A los 6 años 1.400
A los 10 años 1.500

Escribanos y Procuradores, con título expedido por Universidades Nacionales y que desempeñen tareas propias de su profesión.

Sueldo inicial 500
Al año 750
A los 3 años 900
A los 5 años 1.000
A los 10 años 1.200

CUADRO Nº 7
ESCALAS DE PERSONAL DE MEDIO TIEMPO

Horas	1	1.1/2	2	2.1/2	3	3.1/2	4	4.1/2	5
Inicial	100	125	150	175	200	225	250	275	300
1 año	110	135	160	185	210	235	260	290	315
2 años	120	145	170	195	220	245	270	305	330
3 ,,	130	155	180	205	230	255	290	320	350
5 ,,	140	165	190	215	240	270	310	340	380
7 ,,	150	175	200	225	260	290	330	360	410
9 ,,	160	185	210	235	280	310	350	390	440
11 ,,	170	195	220	250	300	330	370	420	470
13 ,,	180	205	240	270	320	350	400	450	500
15 ,,	190	215	260	290	340	380	430	480	530
18 ,,	200	230	280	320	360	410	460	510	560
21 ,,	210	250	300	340	390	440	490	540	590
24 ,,	220	270	320	370	420	470	520	570	620

Operadores bilingües medio tiempo:

1 hora
1.1/2 ,, más $ 20
2 horas
2.1/2 ,, más $ 25
3 horas
3.1/2 ,, más $ 30
4 horas
4.1/2 ,, más $ 40
5 horas más $ 50

Supervisores de medio tiempo: más $ 50.

CUADRO Nº 8
CADETES

Funciones	Hasta 15 años de edad	15 a 16 años de edad	17 años de edad
Aprendices Administrativos	180	225	250
Aprendices de Artesanía	180	225	250
Mensajeros	160	180	200

La incorporación al presente cuadro podrá efectuarse en cualesquiera de los sueldos, de acuerdo con la edad.

Al cumplir 18 años de edad, si reúnen condiciones, se incorporarán al cuadro de su especialidad con el total de su antigüedad y el concepto de "Bueno" donde permanecerán por el lapso de seis meses, oportunidad en que serán calificados a los efectos de su encuadre definitivo a partir del 1º de Enero o 1º de Julio subsiguientes, según corresponda.

CUADRO Nº 9
AUXILIARES PRINCIPALES

Quedan comprendidos en el presente Cuadro aquellos empleados de Direcciones y organismos similares, que tengan a su cargo las labores más importantes, tales como dictaminar en expedientes y sumarios, llevar registros principales, efectuar trabajos de contralor o fiscalización, etc. Este personal debe estar calificado como "Sobresaliente" o "Distinguido" con antigüedad mínima de 5 u 8 años respectivamente y sus sueldos se determinarán en la siguiente forma:

Antigüedad	Sobresaliente	Distinguido
5	700	—
6	700	—
7	750	—
8	750	700
9	800	700
10	800	750
11	850	750
12	850	800
13	900	800
14	900	850
15	950	850
16	950	900
17	1000	900
18	1000	950
19	1000	950
20	1050	950
21	1050	1000
22	1050	1000
23	1100	1050
24	1100	1050
25	1100	1050

Los Auxiliares Principales que como tales no tengan el concepto de "Distinguido" como mínimo, pasarán a revistar como Auxiliares.

SUELDOS FIJOS

$ 1.300

Técnicos de 1a. - 2º Jefe de Inspección e Instrucción de Distritos de Tráfico - Supervisor de Construcción o Conservación Cables del Distrito 1º - 2º Jefes de Zonas de Plantel en La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca - 2º Jefe de Zona de Conservación de Rosario - Jefes de Zonas de Plantel en General Pico y Río Cuarto - Jefe de Zona de Construcción en Córdoba y Rosario - Jefe de Transportes (Distrito 2º) - Jefe de Depósitos (Almacenes) - Cajero Principal (Tesorería General) - Encargado General de Sub-Almacenes - Inspector (Inspección Distrito 1º (Plantel) - Funciones similares.

$ 1.250

Técnicos de 2a. - Jefes de Zona de Plantel en Río Cuarto y General Pico - 2º Jefe del Taller Mecánico y Garages - Jefe de Producción de Talleres - 2º Jefe de Instalaciones y Conservación Preventiva CPM y CPA - Jefe Electricista Buenos Aires y Larga Distancia - Jefes de Zonas de Construcción y Conservación Cables en Santa Fe y La Plata - 2º Jefes de Zonas de Conservación en Córdoba y Santa Fe - Jefe Electricista de Sub-Zonas (Distrito 1º) - Jefe de Plantel Interior en Rosario - Jefes de Secretaría de Distritos - Jefes de Zonas de 4ta. de Plantel en Pergamino y Central (de la División Sur) - Jefe de Oficina de Guardia - Jefe de Reparaciones Rosario y Sub-Zonas del Distrito 1º - 2º Jefe de Ingresos (Distrito 2º) - 2º Jefes de Zonas de 1ª de Comercial - Inspectores de Tráfico - Funciones similares.

$ 1.200

2º Jefes de Zonas de 2da. de Comercial - Técnicos de 3ª - Encargados de Secciones en Direcciones y organismos similares - Habilitado Pagador de Rosario - Jefes de Centrales de 1a. - Jefe de Servicio Nocturno (Transporte) - Jefe de Obras - Jefe Electricista de Sub-Zonas (Distritos 2º y 3º) - Encargado Revisadores - Encargado de Instalación Radio - Encargado de Transmisión - Jefe de Repetidoras y Carrier - Jefe de Plantel Interior en Rosario, Bahía Blanca, Córdoba, La Plata y Mar del Plata - Jefe de Plantel Exterior en Bahía Blanca y Mar del Plata - Jefe de Reparaciones e Instalaciones en La Plata - Encargado de Sub-Almacenes (Almacenes) - Encargado General de Depósito (Almacenes) - Encargado de Imprenta y Papelería - Jefe de Reparaciones en Santa Fe y Córdoba - Sub-Inspectores - 2º Jefe de Oficina de Guardia - Funciones similares.

$ 1.150

Encargados Electricistas de Centrales de 1ra. - Jefes de Mesa de Prueba (únicamente en concentraciones principales de Zonas) - Funciones similares.

$ 1.100

Habilitado Pagador de Córdoba - Encargados (Distrito 2º) - Jefes de Observación del Servicio en Distritos - Jefes de Zonas de 3ra. de Comercial - Encargados de Zonas de 1ra. y 2da. de Comercial - Cajero Principal de Comercial - Jefes de Centrales de 2da. Encargados de Obras - Encargados Electricistas de Centrales de 2da. - Jefes de Asignaciones - Jefes de Instalaciones - Encargado de Oficina General de Talleres - Encargado de Instalaciones de CPM y CPA - Encargado verificación y arreglo CPM y CPA - Encargado de Conservación Cables Troncales - Encargados de Secretaría de Distrito - Inspectores de transmisión (Distritos 2º y 3º) - Encargado de la Oficina General de Depósito (Almacenes) - Encargados Revisadores en Santa Fe, Córdoba, Bahía Blanca, Mar del Plata y La Plata - Encargado de Ingresos en Rosario - Encargado Archivo General - Habilitado Pagador de La Plata - Encargado Archivo de la Dirección Técnica - Encargado Taquidactilógrafas de la Dirección Técnica - Funciones similares.

$ 1.050

Encargados Electricistas en Centrales de 3ra. - Encargados Electricistas de Repetidoras y Carrier - 2º Jefes de Centrales de 1ra. - Funciones similares.

$ 1.000

Intendentes de Edificios o Zonas - Encargado Revisadores Guarda-Hilos de Campaña - Sub-Inspectores de Transmisión (Distrito 2º y 3º) - Jefes de Centrales de 3ra. Habilitado Pagador de Santa Fe - Encargados de Observación Servicio (Distrito 1º) - Jefes de Zonas de 4ta. de Comercial - Encargado de Zonas de 3ra. de Comercial - Encargado del Sub-Almacén de Rosario - Encargados de Depósitos (Almacenes) - Habilitados Pagadores de Mar del Plata y Bahía Blanca - Funciones similares.

$ 950

Encargados de Zonas de 4ta. de Comercial - Encargados de Oficina General de Zonas de Conservación en Rosario, Santa Fe y Córdoba - Encargados de Oficina General y Asignaciones en Bahía Blanca, La Plata y Mar del Plata - Encargados de Reproducción y Copia y de Registro y Archivo de Planos (Sección Dibujo) - Encargados de Asignaciones (Distrito 1º) - Encargados de Sub-Almacenes en las Zonas: Oeste, Norte, Sur, Bahía Blanca, Córdoba y Santa Fe - Jefe Relevante de Centrales - Encargado de Sub-Depósito Senillosa - Funciones similares.

$ 900

Encargado de Sub-Depósito Colegiales - Funciones similares.

$ 800

Mayordomos - Funciones similares.

$ 700

Jefes de Centrales de 4ta. (Tráfico) - Jefes Guarda-Hilos.

$ 650

Jefes de Centrales de 5ta. (Tráfico).

COMISION DE SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOLUCION s/Nº — Bs. As., 11|5|49.
TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
Tarifa Nº 7-6
POLICIA FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Nuevas prendas reglamentarias para oficiales superiores y subalternos de tropa

Cinturón con tiro para uniforme social, Oficiales, Superiores y Subalternos .... $ 4.—
Cinturón con tiro para uniforme de gala, Oficiales, Superiores y Subalternos de tropa .... „ 4.—
Gorra para personal de tropa ... „ 3.—
Jineta para Sargeento 1º ...... „ 0.75
Jineta para cabo 1º .... „ 0.75
Paleta de gala para Inspectores Generales e Inspectores mayores (par) .... „ 5.50
Paleta de gala para Comisarios Inspectores, Comisarios y Subcomisarios (par) .... „ 5.—
Paleta de gala para Oficiales Subalternos (par) .... „ 4.50
Paletas nuevo modelo para cadetes de la División Institutos (el par) .... „ 4.—
Paleta nuevo modelo para saco tropical de agentes (par) .... „ 0.75
Paleta nuevo modelo para capote y chaquetilla azul para agentes (par) .... „ 0.50
Paleta social Oficiales (par) .... „ 2.—

BORDADOS

Cuartel bordado para Inspectores Generales e Inspectores mayores (par) .... $ 10.—
Visera bordada para Inspectores Generales e Inspectores Mayores .... „ 45.—
Visera bordada para Comisarios Inspectores .... „ 40.—
Visera bordada para Comisarios „ 30.—
Visera bordada para Sub-comisarios .... „ 25.—

Aprobada por la Séptima Comisión de Salarios, en su sesión del día 11 de Mayo de 1949, según consta en el Acta Nº 71, del libro de sesiones. — Dr. Julio A. Díaz Velar, presidente. — José H. Abalos, secretario de actas. — Domingo Barbará, secretario. — José María Porcallas, secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Matemáticas, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 25 del actual hasta el 10 de Agosto próximo, de 9 a 12. — El secretario. e.22|7-Nº 19.893-v.29|7|49

NUEVAS

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 266, para el día 2 de Agosto del año en curso, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta y un mil (51.000) ejemplares del folleto titulado ''Boletín Radiofónico'', en seis (6) publicaciones de ocho mil quinientos (8.500) ejemplares cada una, en las siguientes versiones: castellano, inglés, francés, portugués e italiano, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22|7.-Nº L. 4.656-v.2|8|49.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 111 para el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal superior y subalterno de la Policía de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain. Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-4.653-v.2|8|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 89|49, para el día 5 de agosto de 1949, a la hora 10.15, por la provisión de una (1) sierra de carro para aserrar rollizos y vigas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1949. — Juan Cadailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.22|7-Nº L-4.637-v.2|8|49

Gendarmería Nacional

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para las 10.00 horas del día 3 de agosto de 1949, para la provisión de herramientas destinadas a las radioestaciones de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.22|7-Nº L-4.638-v.2|8|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la ''Construcción de enfermería y completamiento de caminos de enlace'' en el Grupo de Fábricas ''José de la Quintana'', Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 708.515.40 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7.-Nº L. 4.654-v.8|8|49.

Licitación Pública Nº 525|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ''provisión e instalación de un sistema de protección para descargas atmosféricas'' en los depósitos existentes en el Establecimiento Metalúrgico Capiilitas, situado en Andalgalá, Provincia de Catamarca.

Apertura de propuestas: 5 de Agosto de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse — sin cargo — en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 30.518.20 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7.- Nº L. 4.655-v.27|7|49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.535 hasta 16 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Cocinas especiales compuestas por dos ollas, una de 100 y otra de 60 litros. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.22|7-Nº L-4.650-v.8|8|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta 18 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

124-E.: 16 horas.		m$n.
Esc. Nº	4. Pomancillo Oeste	341.017.37
„ „	36. Banda de Varela	336.607.17
„ „	38. La Carrera	436.696.76
„ „	64. San Antonio ...	501.989.77
„ „	71. Villa Cubas ...	581.254.96
„ „	72. Villa Dolores ..	534.349.12
„ „	96. Chacarita	465.804.14
„ „	124. Río del Tala ..	337.146.69
„ „	153. Los Ejidos	852.991.26
„ „	166. San Isidro	460.177.64
		4.848.034.88

125-E: 16,20 horas.		m$n.
Esc. Nº	21. Huaco	506.895.84
„ „	22. Londres Este ..	274.299.79
„ „	33. Salado	410.476.26
„ „	55. Medanito	473.279.43
„ „	58. Banda del Lucero	324.546.79
„ „	63. El Molino	420.599.24
„ „	88. Hualfín	466.668.80
„ „	151. Los Palacios ..	330.108.70
„ „	196. Plaza de San Pedro	365.478.51
		3.572.253.36

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso. En cada Dirección podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.651-v.8|8|49

Llámase a licitación pública hasta 16 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

126-E.: 16 horas.		m$n.
Esc. Nº	17. Choya	320.574.30
„ „	18. Malli	525.173.44
„ „	27. Saujil	425.672.24
„ „	28. Mutquin	478.193.59
„ „	37. Aconquija	474.867.73
„ „	94. Pomán	423.197.71
„ „	95. Rincón	268.231.19
„ „	142. Alumbrera	323.419.62
„ „	192. Siján	272.132.99
„ „	195. Villa Vil	329.649.23
		3.841.112.04

127-E.: 16.20 horas.		m$n.
Esc. Nº	10. La Puerta	292.646.96
„ „	11. Balcoma	387.568.99
„ „	16. San Antonio ..	459.441.04
„ „	26. Capayan	413.647.66
„ „	60. Concepción	213.532.14
„ „	74. Alijilan	444.476.74
„ „	77. Tapso	403.340.39
„ „	92. La Merced	544.685.04
„ „	173. Puerta Sud	199.597.32
		3.353.936.28

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal, sedes: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba); Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso). — En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.652-v.8|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 500 rollos de tela ''Imperial'', $ 55.000. Condición F.O.B. fábrica de origen. Presentación propuestas: 3 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22|7-Nº L. 4.583-v.2|8|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 3 de agosto de 1949, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina y papel, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628 - Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12.00 a 17.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Araneeta - Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-4.627-v.2|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 3 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de elementos para buffet para atender las necesidades durante el segundo semestre de 1949, de la Intendencia del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628 - Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12.00 a 17.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Araneeta - Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-4.628-v.2|8|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Se llama a Licitación Pública Nº 52, hasta las 14 horas del día 5 de septiembre de 1949, para la provisión de: herramientas para carpintería (escuadras, gramiles, compases, garlopas, garlopines, cepillos, machimbres, serruchos largos, guillames, formones, escoplos, gubias, tenazas, maderas, destornilladores, mechas, etc. etc.), herramientas para herrería: (martillos, mazas, tenazas, tranchas, estampas media caña, soldadores, etc. etc.); herramientas de ajuste: martillos bolita, cortahierros, buriles, reglas milimetradas, arcos de sierra, etc. etc.); herramientas varias: juego de tres machos, dados, manijas portadados, tarrajas, mechas helicoidales, etc. etc.) morsas, tornitos de mano, niveles de hierro, anteojos para esmerilar, etc. etc., con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto los Sábados que será de 8,30 a 13 horas. T. del E. 33-9522; Expediente D. 5.850|949.

Buenos Aires, 18 de julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.22/7-Nº L. 4.645 - v.16/8/49.

Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente D Nº 10.187-1949

Llámase a licitación pública para las 15 del 3 de agosto de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de embalaje con destino a la División Suministros de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.22|7-Nº L. 4.584-v.2|8|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las Cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

18 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Microbiología (Odontología). — 11 horas. Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia. — 12 horas. Instituto de Anatomía Patológica.

19 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Farmacología y Terapéutica. — 11 horas. Cátedra de Anatomía Patológica General. Especial (Odontología). — 12 horas. Cátedra de Física Aplicada (Odontología).

20 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas. Instituto del Cáncer. 12 horas. Clínica Obstétrica.

22 de agosto de 1949. 10 horas. Instituto de Fisiología. — 11 horas. Cátedra de las Enfermedades Infecciosas. — 12 horas. — Cátedra de Microbiología y Parasitología.

23 de agosto de 1949. 9 horas. Instituto de Tisiología. — 10 horas. Cátedra de

Prótesis Clínica, Primer Curso. — 11 horas. Cátedra de Operatoria Dental Clínica, Primer Curso. — 12 horas. Cátedra de Clínica Quirúrgica, Segundo Curso.

Las listas y artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 22 de julio de 1949. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.22|7-Nº L-4.629-v.8|8|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 22/7/49. para resolver con destino a: La Casa del Docente, la adquisición de: Colchones y frazadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.22/7-Nº L.4.646 - v.2/8/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.250/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios para carrocerías de Omnibus G. M. C. Tipos 3207-4008" sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.22/7-Nº L.19.939 - v.25/7/49.

Licitación Pública Nº 22.488/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Máquinas para Sumar, Calcular y Escribir", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 11 de Agosto de 1949 a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.22/7-Nº L.19.938 - v.25/7/49.

Licitación Pública Nº 22.256/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Tornillos Philips o similares para Omnibus G. M. C. Tipos 3207-4008", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.22/7-Nº L.19.937 - v.25/7/49.

Licitación Pública Nº 22.449/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Retenes de Carbón para Fluido de Turbina Mack C. 41", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 11 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.22/7-Nº L.19.936 - v.25/7/49.

Licitación Pública Nº 22.502/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Papel blanco, diario y obra segunda, satinados", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 29 de Julio de 1949.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.22/7-Nº L.19.935 - v.25/7/49.

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la edición del Boletín de la Biblioteca del H. Congreso de la Nación La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección de la Biblioteca, calle Rivadavia 1850, 3er. piso. Para bases y pliego de condiciones e informes, dirigirse a la sección Compras y Suministros. todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director.

e.15|7-Nº L-4.493-v.1º|8|49

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 5|49

Expediente D. A. 27.190

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra, manifold, mimeógrafo · verge, y cartulina, en resmas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada el día 18 de Agosto de 1949, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.16|7-Nº L-4.516-v.27|7|49

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 28 del mes de Julio del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de Agentes, Bomberos y Maestranza de la Repartición, en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba), durante el período de vacaciones, Noviembre 1949 a Marzo 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. o en la Aldea Policial, Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16|7-Nº L-4.352-v.27|7|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de la Cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253. Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — El Director del Departamento de Administración.

e.16|7-Nº L. 4.382-v.27|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49 bis, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: Productos químicos (clorato de potasio, sal de níquel, acardita, ácido nítrico, centralita, difeniluretano, nitrato de amonio, ftalato, persulfato de amonio, nitrato de bario, trisulfuro de antimonio, cianuro d. potasio, etc., etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.551-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 185|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: Maquinarias (tornos, taladro eléctrico, máquina agujereadora, taladro para carpintero, piedra esmeril, equipo compresor, tijera de banco, sierras circulares), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 · Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.552-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 186|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General

e.20|7-Nº L-4.553-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública número 78/49 Bis, para el día 9 de agosto de 1949 a las 9,00 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, Cal viva, Tiza etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.520 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 112/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9.20 horas. para la provisión de: Base de mástil, cajas trasladoras. Generadores. Micrófonos, Tubos electrónicos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires. los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.521 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 149/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9.15 horas, para la provisión de: Metales y Aleaciones no ferrosas (bronce laminado, fosforoso, estaño, papel España, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.522 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 184/49 para el día 29 de julio de 1949 a las 9.15 horas, para la provisión de: Carbón de coque metalúrgico con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.523 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 183|49, para el día 29 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Acero trafilado, duraluminio trafilado y en flejes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.18|7-Nº L-4.541-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 125|49 - bis, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Maderas (de pino Brasil, de algarrobo, de guayaibí blanco y de lapacho), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 · Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.253-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 · Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.254-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.15 horas, para la provisión de: Material radiotelefónico (transformadores, capacitores, aparatos telefónicos de pared, resistencias, resistores, potenciómetros, conectores, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 · Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.255-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 182|49, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Cajas metálicas con parlante, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.256-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190|49, para el día 5 de agosto de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Fenol anhidro, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana" - Planta K.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.257-v.22|7|49

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1019/49 para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para la venta de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.624-v.19|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.018|49, para el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la venta de bitartrato de potasio y limadura de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Director General. e.11|7-Nº L-4.196-v.26|7|49

Llámase a Licitación Pública número 1.017 para el día 23 de Julio de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 Junio 1949. — El Director General. e.6|7-Nº L-4.080-v.22|7|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 23|949 para el día 2 de Agosto de 1949, a las 10 horas, por la provisión de cebadilla criolla (Bromus unioloides), para las necesidades de la Intendencia de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.20|7.-Nº L. 4.558-v.30|7|49.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) escaleras mecánicas. — Apertura, 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs. — Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|7-Nº L.-4.363-v.28|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 87/49 para el día 26 de julio de 1949 a la hora 10.30 para la provisión de herramientas, máquinas y diversos elementos para taller de automotores, electricidad etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 8 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.14/7-Nº L. 4.379 - v.25/7/49.

Llámase a licitación pública Nº 88/49 para el día 26 de julio de 1949, a la hora 11,00, por la provisión de: cepillos de paja de trevia o palmira.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.14/7-Nº L. 4.380 - v.25/7/49.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10 horas del día 10 de agosto de 1949 para la fundación, montaje y trabajos de completamiento por el sistema de ajuste alzado, de un galpón para el Escuadrón "La Plata", en La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.21|7-Nº 4.528-v.1|8|49

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 69|949, a las 13,00 horas, elementos de librería y útiles de escritorio.

Licitación Pública Nº 70|949, a las 13,15 horas, papel obra 1ª satinado. — Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.20|7-Nº L.-4.556-v.28|7|49

DIRECCION DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/49 para el día 10 de agosto del corriente año, a las 15,00 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Presidente Rivadavia (sala de manipulación)".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2060, Capital, donde podrán obtenerse pliego de condiciones e informes.

El Director de Tránsito Aéreo.

e.18/7-Nº L. 4.518 - v.28/7/49.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.836|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de trescientos (300) soportes termométricos, compuestos de base de hierro fundido gris, columna y trazos de bronce, etc.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisición), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.12|7.-Nº L-4.306.-v.22|7|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Agosto a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Deartamento de Administración Interino.

e.21|7-Nº L-4.572-v.1º|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.19|7-Nº L-4.402-v.29|7|49

Llámase a licitación pública para proceder a la venta de 1.200 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz que se encuentran almacenadas en las Unidades "17 de Octubre", II, V y IX de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Córdoba 1437, Rosario de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse en el Departamento citado, antes de las 17 horas del día 29 de julio de 1949, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los mismos en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.18|7 Nº L-4.400-v.28|7|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 - Serie "B"... v$n. 3.635.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.

e.14|7.-Nº L-4.313.-v.28|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.582 hasta 13 Agosto 1949, 11 horas, provisión: Camas de una plaza con elástico, en hierro, mesas de luz y sillas tipo viena.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.626-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.583 hasta 11 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Sábanas, fundas, frazadas, toallas, manteles, servilletas, cubrecamas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.627-v.1º|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.573 hasta 30 julio 1949, 11 horas, provisión: muebles de madera (escritorios, sillones, bibliotecas, mesitas de centro y p|máquina de escribir, armarios, perchas, sofaes, mesas de lectura, vitrinas, bancos, sillas, taburetes, escaleras plegadizas, pizarrones, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: sin cargo. — Juego de planos: $ 15,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.12|7.-Nº L-4.308.-v.22|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 392
(Expediente 45.320|1947)

Llámase a licitación hasta el 19 de agosto de 1949, a las diez y seis horas, para la construcción del edificio Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja en la ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 3.614.778,12 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Salta y Distrito Jujuy, Conducción Salta, calle Caseros 577, Salta.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti. Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, a cargo D. N. de Arquitectura.

e.12|7.-Nº L-4.309.-v.28|7|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 6.002-LP-1949

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros de alta y baja tensión y medidor Venturi. Pliegos, Ofic. de Compras. Apert. 19 Septiembre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|7-Nº L-4.384-v.29|7|49

Expte. 12.871-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR
Expediente Nº 41.713|49

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 29 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de zapatos de varón y niñas, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Ayacucho 1037, Capital Federal), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

8 de julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L-4.189-v.26|7|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 40 vehículos livianos, nuevos, tipo "Jeep" o similar, $ 360.000, aproximadamente (material a importar o despachado a plaza). Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.12|7-Nº L-4.304-v.12|7|49
e.16|7-Nº L-4.304-v.26|7|49

Licitación Pública para la adquisición de balanzas portátiles para pesar vehículos. $ 25.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.14/7-Nº L. 4.378 - v.25/7/49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 1º de Agosto próximo a las 16 horas, para la enajenación de un mil (1.000) envases vacíos (barricas de madera que han contenido dinitro-orto-cresol), requerida por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en Expediente Nº 137.453|49. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.639-v.1º|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 271.687|49

Llámase a licitación pública para la venta de Doce Mil (12.000) kilogramos de ácido tartárico puro cristalizado, apto para uso enológico, de propiedad

del Estado. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en la Delegación de Vitivinicultura, sita en Avenida España y Sarmiento de la ciudad de Mendoza (6º piso "Bolsa de Comercio"). — Por el pliego de condiciones ocurrir: en Mendoza, a la precitada oficina; en San Juan, a la Delegación en la misma, calle Alem número 160; y en la Capital Federal, a sede central, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso.

e.16|7-Nº L.-4.526-v.27|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 21, recaída en el Expediente Nº 263.630|49, para el día 25 de Julio de 1949 a las 16.30 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín Mensual de la Dirección de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-4.311-v.25|7|49.

1949 - Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 121.162 - 49

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Jorgue Figuerola (h) Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.12|7-Nº L-4.251-v.22|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública número 1274 para el día 6 de Agosto a las 10 horas, para la adquisición de cajas de vereda de hierro fundido y columnas de hierro fundido para instrumentos de control.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|7-Nº L-4.625-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1273 para el día 12 de septiembre a las 10.00 horas para la construcción de un Gasoducto desde Plaza Huincul hasta la localidad de General Conesa. Longitud aproximada 580 kilómetros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.18/7-Nº L. 4.517 - v.3/8/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1271 para el día 5 de Agosto a las 9.30 horas para la adquisición de vaporizadores de gas butano.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.14/7-Nº L. 4.371 - v.30/7/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.270 para el día 1º de Agosto, a las 10.00 horas, para la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|7.-Nº L. 4.175-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 221|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de generadores, transformadores, tableros para 13,2 Kv. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de Concepción del Uruguay.

L. P. 222|49. A las 14.30 horas. — Provisión de grupo turbo - alternadores de instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica de Sanagasta (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|7-Nº L-4.554-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de dos (2) tanques cilíndricos a nivel de tierra para almacenamiento de Diesel oil, ambos con capacidad para 100 m3., destinados a la Central Térmica "Blanco Encalada" (Mendoza).

L. P. 220|49. A las 11.45 horas. — Construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" - Salta.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|7-Nº 4.555-v.30|7|49

Postérgase para el día 19 de Agosto de 1949 a las 14,00 horas, la Licitación Pública Nº 175/49, que trata la provisión de Grupos Electrógenos Transportables, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 19 de Julio de 1949 a las 14,00 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18/7-Nº L. 4.519 - v.22/7/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 217/49: a las 14,30 horas. Relevos para alumbrado público, terminales de cobre, interruptores a cuerno tripolar, fusibles a manija, a cartuchos etc.

L. P. 218/49: a las 14.45 horas. Provisión de ventiladores de tiro inducido y forzado destinados a las calderas Foster Wheeler en la ampliación de la Central Termoeléctrica "Clachines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14/7-Nº L. 4.369 - v.25/7/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de Julio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 211/49: a las 14,00 horas. Interceptores fusibles.

L. P. 212/49: a las 14,15 horas. Papeles y cartulinas en general.

L. P. 213/49: a las 14.30 horas. Tirantes de pino Brasil, Paraná o similar, de pino tea, cedro, tablones de pino Brasil, Paraná o similar, de cedro; tablas de Raulí y chapas de madera terciada de Araucaria.

L. P. 214/49: a las 14,45 horas. Chapas y cumbreras acanaladas de fibrocemento y grampas de hierro.

L. P. 215/49: a las 15,00 horas. Gelinita, pólvora, mechas, fulminante etc.

L. P. 216/49: a las 15,15 horas. Chapas de cobre.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14/7-Nº L. 4.370 - v.25/7/49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Avda. R. S. Peña 777

26-7-49 válvulas (8.301) 13,50; ac. p|caños (8.302) 14,10; cascotes (8.303) 14,30; pirómetros (8.304) 14,50; aparatos eléctricos (8.313) 15,10; ropas (8.315) 15,30; arena (8.372) 16,10; sulfato de aluminio (8.356) 16,30; 27-7-49 ac. p|caños (8.305) 14,50; válvula (8.306) 15,10; sanitarios (8.371) 15,50; 28-7-49 esmeriles (8.307) 14,30; metales (8.308) 14,50; hierros (8.309) 15,10; papelería (8.314) 15,30; 29-7-49 armarios de madera (8.312) 15,30; 30-7-49 aceros (8.310) 10,50; mat. p|vulcanización (8.311) 11,10; 3-8-49 elementos limpieza (8.377) 14,30; 5-8-49 mat. eléc. (8.316) 13,50; vagonetas (8.317) 14,10; 16-9-49 máq. compresora (8.318) 13,50. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.560-v.25|7|49

1-8-49 motores Ford (8.320) 13,50; lanchaje (8.321) 14,10; bulonería (8.323) 14,30; válvulas (8.324) 14,50; caños (8.328) 15,10; fibrocemento (8.334) 15,30; vidrios (8.336) 15,50; transportes (8.353) 16,30; 2-8-49 bulonería (8.325) 13,50; caños (8.326) 14,10; válvulas (8.327) 14,30; ac. p|caños (8.329) 14,50; aceros (8.332) 15,10; papelería (8.348) 15,50; muebles metálicos (8.360) 16,30; 3-8-49 tinglado (8.331) 14,50; fibrocemento (8.333) 15,10; válvulas (8.337) 15,30; lanchaje (8.354) 16,10; 4-8-49 adoquines mad. (8.335) 14,10; caños (8.336) 14,30; cemento común (8.344) 15,10; 5-8-49 conductores eléc. (8.340) 14,30; ropa de cama (8.346) 15,10; 8-8-49 útiles oficina (8.342) 13,50; papelería (8.343) 14,30; torno (8.359) 15,10; cápsulas seguridad (8.361) 15,50; 9-8-49 fresas (8.347) 13,50; terrajas (8.349) 14,30; mangueras (8.362) 15,30; 10-8-49 útiles laboratorio (8.351) 13,50; cortinas, alfombras (8.352) 14,30; gomería (8.358) 15,10; tapas p|tambores (8.364) 15,50; remolques (8.355) 17,10; 11-8-49 machos roscadores (8.345) 13,50; papelería (8.350) 14,30; 13-8-49 precintos (8.363) 10,30; 16-8-49 terrajas (8.341) 14,10; 25-8-49 elementos laboratorio (8.367) 13,50; 26-8-49 arcilla activada (8.322) 14,10; 31-8-49 registradores (8.330) 15,10; repuestos sacatestigos (8.339) 15,30; 2-9-49 rep. p|bombas (8.365) 13,50; elementos laboratorio (8.366) 14,30; 5-9-49 horno panadería (8.357) 13,50; 9-9-49 terrajas (8.368) 14,30; elementos laboratorio (8.369) 15,10. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.561-v.30|7|49

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14,30 horas, para la provisión de aparatos de bombeo (pliego Nº 8.370). — Pliegos de condiciones en Avda. R. S. Peña 777. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.562-v.5|8|49

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nros. 8.178 y 8.095, para el día 23 de agosto de 1949, a las 15.10 y 15.50 horas, respectivamente. — Jefe Servicio Comercial.

e.18|7-Nº L-4.543-v.22|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).

e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de:

L.P. 22|49, día 4 de Agosto, 16 horas: Chasis con cabina, panel de instrumentos, juego de herramientas, juego de repuestos adicionales.

L.P. 23|49, día 4 de Agosto, 17 horas: Camioneta rural o vehículo similar.

e.16|7-Nº L-4.539-v.25|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 173, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de limpieza, oficina, máquinas de escribir y calcular, muebles, ventiladores y lámparas, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.16|7-Nº L-4.396-v.27|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16,50 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de: Oficina, máquinas de oficina, menaje, muebles, electricidad, con destino a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.16|7-Nº L-4.397-v.27|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, electricidad, oficina, menaje, muebles y máquinas de oficina, con destino a la Dirección Nacional del Trabajo y Acción Social Directa. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.16|7-Nº L-4.398-v.27|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949 a las 12 y 15, para la provisión de muebles, aparatos e instrumental de Kinesioterapia con destino al Servicio de Kinesiología del Hospital Rivadavia, Bustamante 2531. Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|7-Nº L-4.383-v.26|7|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 47.542|49

Llámase a Licitación Pública número 21|49, para el día 28 de Julio de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de quinientas (500) resmas de papel Offset cromo de 90 gramos el metro cuadrado aproximadamente, en formato 59 x 82. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|7-Nº L.-4.524-v.27|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 hs., sábados de 9 a 11 hs.

3 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Equipo moto-bombas. — O.C. 50|49 Ax. 1.

5 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Manteles, repasadores, etc. — O.C. 41|48 Ax. 11.

8 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Mechas y fulminantes. — O.C. 21|49.

9 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Papel tapa. — O.C. 47|49 Ax. 7.

9 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|48 Ax. 16.

9 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Brin de algodón. — O.C. 58|49 Ax. 21.

10 Agosto 1949 — 13,30 hs. — Materiales sanitarios. — O.C. 40|49 Ax. 1.

11 Agosto 1949 — 14,30 hs. — Grapas para chapas fibro-cemento. — O.C. 20|49 Ax. 7.

11 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Caños de presión fibro-cemento. — O.C. 20|49 Ax. 4.

18 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Acero galv. en chapas y barras. — O.C. 19|48 Ax. 10.

18 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Máquinas de moldear, p|fundición. — O.C. 51|49 Ax. 14.

19 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Acero dulce en chapas estampadas. — O.C. 3|49 Ax. 8.

19 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Acero en chapas lisas y canaletas. — O.C. 19|49.

19 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Elásticos de acero. — O.C. 49|49 Ax. 2.

19 Agosto 1949 — 16,00 hs. — Blusas, sacos, mamelucos, ambos, gorras de brin. — O.C. 58|49 Ax. 15. — La Gerencia.

e.16|7-Nº L.-4.525-v.27|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 1º de Agosto próximo a las 16,30 horas, a efectos de resolver la venta de pasta de papel que resulte de la reducción de 93.129 expedientes. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — P. 6. (914.377|48). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.20|7-Nº L.-4.559-v.29|7|49

Ministerio de Educación

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION "OTTO KRAUSE"

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio próximo, a los efectos de establecer en esta Escuela una cantina escolar con el propósito de expender sandwiches, merienda, servicio de lunch, comedor de alumnos y de profesores, utilizando local actual disponible y de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Dirección de la Escuela, a partir del 18 del corriente, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas. — Paseo Colón 650.

e.21|7-Nº L-4.623-v.28|7|49

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION (C M) MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de Julio de 1949, a las 9 horas, para la provisión de los siguientes materiales:

Piedra. Pedregullo. Ladrillos. Polvo de ladrillos. Escombros. Arena. Cal. Cemento portland. Lava volcánica. Hierro para hormigón armado. Maderas. Metal desplegado. Yeso. Chapas de fibrocemento. Cerraduras y herrajes para puertas y ventanas. Celotex. Brea, Ruberoid. Artefactos sanitarios. Pileta para cocina. Caños de cemento, fibrocemento y plomo. Estaño 50 %. Azulejos y mosaicos. Materiales y artefactos eléctricos. Vidrios. Pinturas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la secretaría de la Escuela Industrial de la Nación, calle 14 de Julio Nº 2550, Mar del Plata, el día 23 de Julio de 1949, a las 9 horas.

Consultas y retiro de pliego en la secretaría de la Escuela Industrial de la Nación, calle 14 de Julio Nº 2550, Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Director.

e.16|7-Nº L. 4.540-v.23|7|49.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, según lista que puede solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad. — Apertura de Propuestas: 30 de julio de 1949, a las 10 horas. — Pedro Mazzeo. Secretario Administrativo.

e.14|7.-Nº L. 4.258-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|7, para resolver con destino a: los Establecimientos Educacionales dependientes del Ministerio la adquisición de: Papel.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados, de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

Apertura: 27|7|49. Rubro: papel. Destino: Talleres Gráficos de este Ministerio (Martín García Nº 874).

Renglón Nº 1; detalle: resmas papel obra 1ra., alisado, 72x93, de 24 ks.; cantidad: 100.

Renglón Nº 2; detalle: resmas papel obra 1ra., alisado, 74x110, de 80 ks.; cantidad: 50.

Renglón Nº 3; detalle: resmas papel imitación hilo, con marca, 58x92, de 14 ks.; cantidad: 600.

Renglón Nº 4; detalle: papel imitación hilo, con marca, 65x95, de 16 ks.; cantidad: 600.

Renglón Nº 5; detalle: resmas papel imitación hilo con marca, 72x92, de 16 ks.; cantidad: 100.

Renglón Nº 6; detalle: resmas papel imitación hilo, con marca, 72x92, de 20 ks.; cantidad: 250.

Renglón Nº 7; detalle: resmas papel imitación hilo, con marca, 72x92, de 24 ks.; cantidad: 50.

Renglón Nº 8; detalle: resmas papel Manifold sueco, 72x92, de 10 ks.; cantidad: 400.

Renglón Nº 9; detalle: resmas de papel 1|2 hilo, con marca, buena calidad, 72x92, de 28 ks.; cantidad: 250.

Renglón Nº 10; detalle: resmas papel 1|2 hilo, con marca, buena calidad, 72x92, de 45 kilos; cantidad: 150.

Renglón Nº 11; detalle: resmas papel "affiche", 1ra., de 74x110, de 30 ks.: cantidad: 100.

Renglón Nº 12; detalle: resmas papel Offsett super cromo, 74x110, de 160 grs.; cantidad: 50.

Renglón Nº 13; detalle: resmas papel Offsett super cromo, 74x110, de 120 grs.; cantidad: 50.

Nota importante:

La casa oferente podrá cotizar en cada caso, por la cantidad o parte de las resmas solicitadas, indicando posibilidad de entrega inmediata, o parcial y total a plazos determinados. A los efectos de la adjudicación podría tomarse en consideración los menores plazos de entrega.

Toda propuesta deberá adjuntar las muestras de papeles correspondientes debidamente individualizadas.

e.15|7-Nº L-4.381-v.26|7|49

Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 14|7|949, para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas y sillas de hierro o acero, y, alfombras de tripe cortado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-4.310-v.25|7|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración 792 — DA — 949

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días para la provisión con destino a la Academia de Bellas Artes Decorativas e Industriales, de un (1) ómnibus, nuevo o usado en buen estado, carrozado de fábrica, completamente equipado con capacidad para hasta 32 pasajeros. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Agosto de 1949, a horas 10, en el local de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, de donde se podrán retirar las cláusulas particulares y pliego de condiciones respectivos.

Tucumán, Julio 15 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.622-v.1º|8|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión y montaje del cuadro de control y maniobras de los motores de la usina a instalarse en San Javier, con el objeto de proveer de luz a las viviendas de Ciudad Universitaria, de conformidad a la documentación y planos preparados a este fin y según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. Los trabajos mencionados se harán sobre un presupuesto oficial de $ 150.000. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a horas 11, en el local de la Oficina Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. Para retirar pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas, previo pago de la suma de $ 10,— moneda nacional.

Tucumán, 23 de Junio de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.18|7-Nº L-4.354-v.22|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DE LA CAPITAL

Expediente Nº 51.790|48

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 29 de julio del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de artefactos y equipos de iluminación destinado al citado establecimiento. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8,30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|7-Nº L-4.401-v.28|7|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 40-P|49

Nº 40-P|49; día 3|8|49, a las 8,30 hs., por herramientas, mechas y tornillos. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Capital.

e.20|7-Nº L.-4.557-v.30|7|49

Licitación Pública Nº 39-P|49

Día 29|7|49, a las 8.30 hs., por impresión de formularios y confección e impresión de sobres.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.18|7-Nº L-4.527-v.28|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expte. 14.295-SG/49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre "Canal San Fernando" y "Arroyo Medina" (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.) o a la Sucursal Canal San Fernando (B.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.247-v.22|7|49

Expte. 7.828-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Mendoza" y "Rodeo de la Cruz" (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.248-v.22|7|49

Licitación Pública Nº 48 (C)

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, Capital Federal, o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|n. Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.550-v.30|7|49
e.5|8-Nº L-4.550-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 574

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 575

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 576

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 562

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario". (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de julio de 1949, a las 16.000 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643 todos los días hábiles de 11,00 a 17.30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|7.-Nº L. 4.542-v.29|7|49.

Expte. 4.035-DC/47

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Comallo" y "Paso Chacabuco", (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|7-Nº L-4.250-v.23|7|49

División Transportes

Expte. 1.316-DC/47

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública, segundo llamado, que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Corrientes" (Dto. 13º) y "Resistencia" (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic|), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.353-v.22|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidacion)

Licitación Pública Nº 22.329|49.

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Segmentos para frenos, delanteros y traseros para ómnibus Mack C. 41", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 5 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.15|7-Nº L-19.344-v.26|7|49.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 418.105|49 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 11.682
Legajo de Rezagos Nº 418.105|49

Vapor: Comandante Pessoa; paquete: 12.344; fecha de entrada al puerto: Septiembre 30|48; marca: Al Grano de Café, Manuel Candame, S.A.C.I.; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.586 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.553
Legajo de Rezagos Nº 421.834|49

Vapor: Montevideo; paquete 9.460; fecha de entrada al puerto: Julio 31|48; marca: GE. Ord. 736; números: 31.712; cantidad: 1 caja.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.587 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.862
Legajo de Rezagos Nº 412.302|49

Vapor: Ivonne; paquete: 10.269; fecha de entrada al puerto: 17|8|948; marca: GE. Ord. 1.494; números 39.841-59.893; cantidad: 2 cajones.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.588 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.931
Legajo de Rezagos Nº 410.714|49

Vapor: Doña Irma; paquete: 7.990; fecha de entrada al puerto: Junio 6|48; marca: F.R. Peister; números 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.589 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.052
Legajo de Rezagos Nº 412.024|49

Vapor: Dunster Grange; paquete: 8.194; fecha de entrada al puerto: Julio 5|48; marca: LPM 2.517; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.590 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.866
Legajo de Rezagos Nº 437.010|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 1.815; fecha de entrada al puerto: Febrero 16|48; marca: Sociedad Geográfica de Catamarca; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.591 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.034-R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: HH, W 6; números: s|n.; cantidad: 50 cajones; marca: RMCL, Rosario; números: 2.915; cantidad: 1 cajón; marca: RM; números: 151; cantidad: 1 caja; marca: ELK; números: 1|3; cantidad: 3 atados; marca: Central 10.717; números: 1; cantidad: 1 bolsa; marca: UTC 3.750; números 1; cantidad: 1 fardo; marca: FAASA; números: s|n.; cantidad: 11 bolsas; marca: CH; números: 39|15; cantidad 2 cajones; marca: WCC 2.657; números: 558; cantidad: 1 caja; marca: AS; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: BERK; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: AM 26.603; números: s|n.; cantidad: 16 cajas.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.592 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2.030|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: La Estrella; números: 610; cantidad 1 caja; marca: Suarry; números: 99; cantidad 1 bolsa; marca: ACC; números: 1; cantidad: 1 esqueleto; marca: QS; números: s|n; cantidad: 8 bolsas.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.593 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.876|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 cajas.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.594 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.832
Legajo de Rezagos Nº 402.506|49

Vapor: Italcielo; paquete: 5.630; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|48; marca: Reichmax; números: 2; cantidad: 1 silla.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.595 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.516
Legajo de Rezagos Nº 420.481|49

Vapor: Lancero; paquete: 9.414; fecha de entrada al puerto: Julio 29|48; marca: GE Ord. 3.881; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.596 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.554
Legajo de Rezagos Nº 433.332|48

Vapor: Navigator; paquete: 3.284; fecha de entrada al puerto: Marzo 18|48; marca: HSA; números: 2.110|86; cantidad: 77 esq.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.597 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.249
Legajo de Rezagos Nº 421.831|49

Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecha de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Bella Dembina G|O Marcos Kolbe; números: 117; cantidad: 7 valijas; números: 8; cantidad: 1 caja; números: 9; cantidad: 1 fardo.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.598 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.308
Legajo de Rezagos Nº 433.033|48

Vapor: Buenos Aires; paquete: 2.881; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|48; marca: Nicar 1.315; números: 1; cantidad: 1 tambor.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.599 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.696
Legajo de Rezagos Nº 422.193|49

Vapor: Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: Ducomex; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.600 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.697
Legajo de Rezagos Nº 422.194|48

Vapor: Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: s|m.; números: 1; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.601 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.265
Legajo de Rezagos Nº 421.832|48

Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecera de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Wolf G. Rossman; números: 1; envase: valija; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.602 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.147
Legajo de Rezagos Nº 420.744|49

Vapor: Cannareggio; paquete: 6.976; fecha de entrada al puerto: Junio 8|48; marca: Fantini Pasquale; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.603 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.096
Legajo de Rezagos Nº 418.779|48

Vapor: Nazario Sauro; paquete: 11.181; fecha de entrada al puerto: 4|9|48; marca: Orbia; números: 1|26; envase: esqueletos; cantidad: 26.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.604 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Expediente de Rezagos Nº 2.346-C-48
Legajo de Rezagos Nº 2.346-C-48

Vapor: .... paquete: 14.661; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 mecheros y 1 paquete.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.605 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.247-R-49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: ARKTI; números: 458-196, 458-446; cantidad: 4 rollos.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.606 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.107-R|49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: B H; número: s|n.; envase: bsas.; cantidad: 5. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca W S C L; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 5.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.607 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.017-R-49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.608 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.047R-|49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.609 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.087
Legajo de Rezagos Nº 410.156|49

Vapor: Nueva Fortuna; paquete: 6.069; fecha de entrada al puerto: 19|5|48; marca: Fox 8; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.610 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 6.243
Legajo de Rezagos Nº 427.878|48

Vapor: Río Deseado; paquete: 69; fecha de entrada al puerto: 5|1|48; marca: L. Sziceti c|o. Rec. Nabchjch Wartz; número: 1; envase: valija; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.611 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.575|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|4; envase: tam.; cantidad: 4; marca: F; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.612 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.615
Legajo de Rezagos Nº 420.485|49

Vapor: Lancero; paquete: 14.127; fecha de entrada al puerto: 11|7|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: cubierta; cantidad: 1.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.613 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.578|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|2; envase: rollos; cantidad: 2.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.614 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.430
Legajo de Rezagos Nº 433.531|49

Tren Internacional; guía 17; fecha de entrada: 16|7|47: marca: s|m.; número s|n.; envase: piezas; cantidad: 4.

El Jefe.
e.22|7-Nº 4.615 s|p.p.-v.8|8|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.

Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.22|7-Nº 19.899-v.29|8|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ESTHER CANEL DE GIAVONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|7-Nº 4.549 s|p.p.-v.31|8|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.638), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.22|7-Nº 4.574 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO CESAR BERTOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.648), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.22|7-Nº 4.575 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO ESPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.

e.22|7-Nº 4.576 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARGENTINO HILARIO CARUSO, al comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|7-Nº 4.577 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a N. CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|7-Nº 4.578 s|p.p.-v.29|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL TORRES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 2º piso.

Capital Federal, 13 de Julio de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|7-Nº 4.581 s|p.p.-v.29|8|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

DOCTOR JOSE FELIPE BENITES

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don José Felipe Benítez, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GENTILE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Julio González Goitía, secretario.

e.22|7-Nº 4.545 s|p.p.-v.25|7|49

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don José Felipe Benítez, se cita, llama y emplaza a "DAFER" INDUSTRIAL Y COMERCIAL para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 8 de 1949. — Julio González Goitía, secretario.

e.22|7-Nº 4.546 s|p.p.-v.25|7|49

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don José Felipe Benítez, se cita, llama y emplaza a MAXIMO ALVAREZ QUINTANA y JULIO ALEJANDRO ARAUJO MULLER para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 21 de junio de 1949. — Julio A. González Goitía, secretario.

e.22|7-Nº 4.547 s|p.p.-v.25|7|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR BENJAMIN A. M. BAMBILL

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor don Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de seis días, que se publicará el presente, para que comparezca a este Juzgado y Secretaría actuaria, a don FEDERICO B. KUSROW, a efecto de reconocer la firma y contenido de los documentos de fs. 3 a 18, bajo apercibimiento de tenérselos por reconocidos en rebeldía conforme a lo dispuesto en el art. 252 de la Ley Nº 50, documentos que se encuentran agregados al juicio Fisco Nacional c|Kusrow Federico B. s|cobro ejecutivo de pesos, tramitando los autos por la secretaría del suscripto. — La Plata, Julio 6 de 1949. — Mario Alberto Copello, Secretario.

e.22|7-Nº 4.582 s|p.p.-v.28|7|49

DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.

e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49

Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. León Mailand, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, secretaría Dr. Eduardo Gallardo, en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra FRANCISCO BALLESTER, por cobro de contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble constituído por una fracción de campo de 200 hectáreas ubicada en el lote oficial 10, fracción D, sección 10, registrado bajo partida 541.554, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (arts. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. Santa Rosa, julio de 1949. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.22|7-Nº 4.548 s|p.p.-v.27|7|49
e.5|9-Nº 4.548 s|p.p.-v.9|9|49

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 421.683|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.642|48
Legajo de Rezagos Nº 412.993|49

Vapor: W. S. Halted; paquete 8.730; fecha de entrada al puerto: Julio 30 de 1947; marca: SMAA; números: 62; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.21|7-Nº 4.571 s|p.p.-v.26|7|49

Planilla de Rezagos Nº 12.088|49.
Legajo de Rezagos Nº 421,683|49.

Vapor: Rynland; paquete: 13.782: fecha de entrada al puerto: Oct. 29|48; marca: Ch. S A; números: s|n.; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.111 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.887|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.682|49.

Vapor: Atlántida; paquete 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: Uszer Jusperstein C. 10 Koeslan; números: 1|2; envase: valija; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.112 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.002|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.678|49.

Vapor: Uruguay; paquete 2.230; fecha de entrada al puerto: feb. 25|48; marca: G Y. C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.113 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.365|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.849|49.

Vapor: Empire Balfour: paquete 9.087; fecha de entrada al puerto: julio 24|48; marca: F. J. C. 156; números: 2; envase caj.; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.114 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.012|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.837|49.

Vapor: Devis; paquete: 10.674; fecha de entrada al puerto: agosto 21|48; marca: J. M.; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.115 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.548|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.833|49.

Vapor: Montevideo; paquete: 9.460; fecha de entrada al puerto: julio 31|48; marca: Capaccioni; números: 9.949; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina. Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.116 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 12.175|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.195|49.

Vapor: Hhendio; paquete: 12.408; fecha de entrada al puerto: Oct. 1|48; marca: N. A. J.; números: 1.847; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.117 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.762|48.
Legajo de Rezagos Nº 422.184|49.

Vapor: Amstelland; paquete: 10.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 16 1948; marca: Casa Briecer, Fca. de Env. de Papel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.118 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.930|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.186|49.

Vapor: Higland Normand; paquete: 11.829; fecha de entrada al puerto: set. 19|48; marca L. F. E. M.; números 10. envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.119 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.001/49
Legajo de Rezagos Nº 422.189/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: Moise Apter; números: 2, 1, 3; envase: Val., Canasta, caja; cantidad: 1, 1, 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.120 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.007/49
Legajo de Rezagos Nº 422.190/49

Vapor: Murillo; paquete: 11.341; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: III Hojas'; s/n., envase: rollos; cantidad: 34. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.121 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.179/49
Legajo de Rezagos Nº 422.191/48

Vapor: Monte Urbasa; paquete: 11.377; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: E M.; números: 1|4; envase: cajón; cantidad: 4. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.122 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 4.655/48
Legajo de Rezagos Nº 421.836/49

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; Fecha de entrada al Puerto: Julio 15/47; marca: A K; M A 16; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.123 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 700/48
Legajo de Rezagos Nº 421.835/48

Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; Fecha de entrada al Puerto: Febr. 25/48; marca: Argentina N. T. S.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1.

e.12|7-Nº 4.124 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.200/47
Legajo de Rezagos Nº 418.642/48

Vapor: Menling; paquete: 12.313; Fecha de entrada al Puerto: Nov. 9/46; marca: Y. L. G. L. S. FE; s/n; envase: piletas; cantidad: 8. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos

e.12|7-Nº 4.125 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.137/48
Legajo de Rezagos Nº 408.602/48

Vapor: Andrea Gritti; paquete: 8.477; Fecha de entrada al Puerto: Julio 24/47; marca: P E C.; número: 1/2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.126 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.003/49
Legajo de Rezagos Nº 421.686/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: N. L.; número: 1 - 2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti. 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depositos.

e.12|7-Nº 4.127 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.543/49
Legajo de Rezagos Nº 421.680/49

Vapor: Amazonas; paquete: 10.937; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 31/48; marca: Attilio Fusello; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.128 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.416/49
Legajo de Rezagos Nº 421.685/49

Vapor: Río Neuquén; paquete: 11.473; Fecha de entrada al Puerto: Set. 11/48; marca: Fco. Soler; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.129 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.730/49
Legajo de Rezagos Nº 422.183/49

Vapor: Minate Man: paquete 9.989; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 10/48; marca: Paraphalt Argentina Ltd.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti. 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.130 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expediente 12.094" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s|entrega de saldo remanente, Expediente Nº 24.272" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 1 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.13|7-Nº 4.234 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE".

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarria, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Mario E. Calatayud.
Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 17

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.14|6-Nº 3.422 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.
Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.12|7-Nº 4.160 s|p.p.-v.18|8|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFINO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.
e.15|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 139 del Cód. de Proc., a MIGUEL ANGEL CAÑETE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.
Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|7-Nº 4.217 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposicion de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GOAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 54|949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 27 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.12|7-Nº 4.140 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposicion de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.12|7.-Nº 4.141 s|p|p.-v.18|8|49

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).
Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal" a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal", a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.
Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato", a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.
Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21/6-Nº 3.707 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIULIO o JULIO OPPI hijo de José y Ernesta Franchi, nacido el 11 de setiembre de 1899 en Bologna, Italia, casado, comerciante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.14|7-Nº 4.367 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfonsina Magni, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1914, industrial, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18/7-Nº 4.355 s|p.p. - v 24/8/49.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45" a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.v.27|7|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaria del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sigardi, secretario.
e.21/6-Nº 3.706 s|p.p. - v.27/7/49.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EMILIO GORIANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 3.416 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don CARLOS PETZOLDT, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.13|7-Nº 4.226 s|p.p.-v.29|7|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARA Y HYLDIO FLORIDO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.14|7-Nº 4.262|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BORGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.13|7-Nº 4.233 s|p.p.-v19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL CABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|7-Nº 4.232 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.13|7-Nº 4.219 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.12|7-Nº 4.143 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES DRESCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21|6-Nº 3.710 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL DELIA SCHNIDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.14|6-Nº 3.425 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMILCAR LOCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|6-Nº 3.431 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 3

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a OLGA ROTHMAN, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.566 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden señor Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO ISAAC LEVIS o MILSTEIN ISAAC, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.567 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a GUNTHER LANGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.361 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE LUIS GAYOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.362 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a HECTOR MANSALVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.13|7-Nº 4.220 s|p.p.-v.19|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a ODETTE MORRITZ de BRIN, o MARIA MORRITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.144 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.145 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO JUTROVICH, para que comparezca a estar o derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.146 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a AQUILES O. ZAVALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e12|7-Nº 4.148 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO CICUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.149 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA SCHIAVONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.150 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días a GERARDO EGGER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Bs. Aires, 4 de Junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.21|6-Nº 3.713 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARIA CASTRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.21|6-Nº 3.717 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a OFELIA ANDREOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|6-Nº 3.436 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOAQUIN PINTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.356 s|p.p - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR KAPLAN LARA o ALBERTO MARTINEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, julio cuatro de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.357 s|p.p. - v.24/8/49.

en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.360 s|p.p. - v.24/8/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|7-Nº 4.230 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ANIBAL BALBOA, procesado por el delito de malversación de caudales púb., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|7-Nº 4.231 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|7-Nº 4.243 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER CANEL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 3.991 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.12|7-Nº 4.164 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELSA MENESSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.12|7-Nº 4.165 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|6-Nº 3.449 s.|p.p.-v.23|7|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.222 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GOMEZ, procesada por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.223 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.224 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DUARTE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.240 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUDDY PONCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|7-Nº 4.142 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 3.427-s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytia, a cargo del Juzgado letra "C", Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v-5|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El señor juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ DE FORMOSA o FORMOSO. — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.13|7-Nº 4.244 s|p.p.-v.23|7|49

Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Horacio C. Lares, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIERASIMOVICH, o GIERAMOWICZ o GIERACIMOVICH o GIERASIMOVICZ o GIERASIMOWICZ.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15|7-Nº 3.970 s|p.p.-v.22|7|49.

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su publicación.

Núm. 9

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13/7-Nº 4.209 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 10

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO KRAAWCZUK o KROWCZUK.
Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — Bruno Quintana, secretario.
e.20|7-Nº 4.393|s.p.p.-v-30|7|49.

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA RAIMONDI de NOCEDA.
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.21|6-Nº 3.714 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y,

acreedores de don NICANDRO TAMBURU o TAMBURO. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Roque Solimine, secretario.

e.13|7-Nº 4.239 s|p.p.-v.23|7|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LAVAL de VERDIER.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Jorge Benguria, Oficial Primero.

e.19|7-Nº 4.530 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de STOJAN DAZGIC o FLOJAN DAZGICH.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Jorge Benguria. Oficial Primero.

e.19|7-Nº 4.531 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA CARTAGENA de ROMEO.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Jorge Benguria. Oficial Primero.

e.19|7-Nº 4.532 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HARALDO ANTONIO o VERARDO RASMUSSEN.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Jorge Benguria. Oficial Primero.

e.19|7-Nº 4.533 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIA MENENDEZ de FALCON.

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — El Secretario.

e.19|7-Nº 4.529 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez Doctor H. Fernández Marelli. a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES PALOMINO de MARTIN.

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13/7-Nº 4.210 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA MARTINEZ o JUANA DE DIOS MARTINEZ.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.13/7-Nº 4.211 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 38

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARABI YEBARA.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.13/7-Nº 4.212 s|p.p. - v.23/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL BIANCHI.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.13/7-Nº 4.213 s|p.p. - v.23/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELLINO.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.13/7-Nº 4.214 s|p.p. - v.23/7/49.

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES MARQUEZ de STILO.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12|7-Nº 4.168 s|p.p.-v.22|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TACCONE.

Buenos Aires, 23 Junio 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12|7-Nº 4.153 s|p.p.-v.22|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES VICINGUERRA o ARISTIDES VINCIGUERRA.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.154 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HORACIO RANDASO o RANDAZZO.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.155 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINO DE NAPOLI.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.156 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NICHOLSON.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.157 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DOMENECH.

Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

e.12/7-Nº 4.158 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.159 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAGOS MANCEDO o JUAN BAUTISTA LAGO.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.161 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTOS MOCHERO.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.162 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARRIERI de BUONO.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.12/7-Nº 4.163 s|p.p. - v.22/7/49.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20|7-Nº 4.391|s.p.p.-v-30|7|49.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DESIDERIO ANGEL MEDICI.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20|7-Nº 4.392|s.p.p.-v-30|7|49.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel A. Zuloaga cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12|7-Nº 4.151 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRES o MARIA URRACO TORRES.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Victor M. Wullich, secretario.

e.13|7-Nº 4.228 s|p.p.-v.23|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO BERTONA, BERTORA, BERTOVA o BENTOVA.

Buenos Aires, 7 de junio de 1949. — Victor M. Wullich, secretario.

e.12|7-Nº 4.167 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.565) Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (Cto. 359), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Adriani Julio, Alanís Daniel, Albarracín Enrique, Alegre Cirilo, Almada Pedro, Alvarez Carlos, Amaya Alberto, Andrada Eleuterio, Arabel Carlos, Argañaraz Eulogio, Arroyo Jorge, Ascurra Humberto, Atencio Pedro, Baccillieri José, Bicich Alberto, Baldelli Alberto. Baldi Alberto. Balutto Daniel, Baranchuk Abraham, Bardone Pedro, Barreto Néstor, Baumberger Arnoldo, Bava Alejandro, Bava Horacio, Benítez Antonio, Benseny Roberto, Bergantino Aldo, Bernahola Jorge, Bieder Héctor, Blanco José, Bossio Miguel, Bosch José, Bottafuoco Roberto, Bravo Emilio, Bregues Isidoro, Bruno Lorenzo, Buscarrón José, Bustos Pedro, Caballero Guillermo, Caballero Santiago, Cabos Manuel, Gaggiano Alfredo, Camino Marcelo, Caracciolo Felipe, Cariati Francisco, Carnevale Pablo, Carta Bruno, Carta Mateotti, Carus Carlos, Caruso Francisco, Casal Benito, Casañas Francisco, Castagno Carlos, Catucci José, Centeno Ubaldo, Ciarlo Tomás, Cinali Carmen, Colombo Juan, Contesti Angel, Contrera Abel, Contrera Avelino, Corteze Juan, Corvalán Antonio, Chavero Ramón, Chemes Miguel. Delgado Ramón, Del Pretti Juan, Díaz Alfonso, Díaz Pedro, Difranza Carlos, Diodati Nelo, Donaducci Enrique, Eremeeff Euthyme, Espinel Pablo M., Federighi Ezio, Fernández Francisco, Ferraro Amado, Flores Juan A., Florio José, Folis Anselmo, Fucci Adán, Gaede Gustavo, Galindo Antonio, Galindo Hipólito, Galiussi Humberto, Gallo Manuel, García Alberto, García Alfonso. García Félix, García Manuel. Gasparutti Bernardo, Género Miguel, Gennaro Manuel, Gerbaudo Claudio. Giacobbe Eduardo, Gimello Domingo, Giménez Rogelio, Giuliano Rodolfo, Gomenza Luciano, Gómez Antonio, Gómez Demetrio, Gómez Helio, Gómez Famon, González Alfredo, González Ambrosio, González Francisco, González Hilario, González José, González Pedro, Goñi Bernardino, Gsan Eduardo, Guareschi Antonio, Guillermo Norberto, Gendeler Mauricio, Heredia Marcos, Ibáñez Raúl. Izaguirre Cristóbal, Jaime Fernando. Lamani Antonio, Lapelle Fidel, Larosa Secundino, Laure y Sosa Roberto, Laurito Domingo. Lemos Roberto, López César, López Nicanor, López Ramón, Lucero Albino, Ludueña Mauricio, Maciel Vicente, Maggio Juan, Magurno Roberto. Maidana Juan, Mainelli Juan, Mansilla Pedro, Mansilla Miguel, Mañas Florial, Marcantano Antonio, Marseau Girard, Marini Gugliermo, Marino Luis, Marocchi Gino, Martínez Francisco, Martínez Gaspar, Martini Sergio, Maselli José, Masía Mateo, Masso Lauco. Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Eivio, Melian Jorge, Mendingorra Pascual, Miranday Hermógenes. Módica Jorge, Molachino Celsio, Molina Rafael, Mombelli Alberto, Monteagudo José, Montero Rodolfo, Montiel Carlos, Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante, Novarese Domingo, Núñez Bernabé. Núñez Ramón, Ocampo Héctor, Ojeda Félix, Olegui José, Olguín Manuel, Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo, Papetti Héctor, Paz Lelio. Pellicer Juan, Peñalve Teodoro, Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario, Perucca Pedro. Petitoz Enrique, Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco, Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio. Pizzo Juan, Politanio Carlos. Poyatos Ramón, Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro. Puccio Héctor, Puppo Ambrosio. Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel. Reynoso Constancio. Ríos Damián. Ríos Ramón, Rita Armando. Rodolfo Luis. Rodríguez Federico Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Roberto. Romañoli Domingo, Romenella Francisco. Romero Ramón, Rosales Gregorio, Rossignol Raúl, Rullo Francisco, Savareso Pablo, Sabbarini David, Sáenz Federico. Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque. Salvo Alfredo, Sánchez Juan, Sanguinetti José, Santillán Piadoso. Santoro Constantino, Soaini Severo. Scansich Antonio. Scianca Pedro, Schimuneck Juan, Schinella Antonio, Schinella Miguel. Schlaeu Moisés, Schuider Gedale, Schulman Enrique, Schweid Moisés. Semprin José. Serena José, Sierra José, Solima César. Sotera Adencio. Spadoni Mario, Stafora Juan, Tenaglia Carmen, Terrani Francisco. Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto. Trevisi Ricardo. Truglia Roque, Valle Fortunato, Vázquez Manuel, Verchelli Esteban. Vergara Efraim, Verges Pablo, Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel. Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan. Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario. Secretaría. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542, Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio, Ambrosini Dino, Araya Eusebio, Balcarce Beningno, Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan, Cartro Sabino, Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis. Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Franciscoني Osvaldo, Fruttero Raúl, Gauna José, Gauna Pedro, Gómez Bonifacio, González Prudencio. Granda Pab , Grazioso Luis, Haelterman Ademar, Haelterman Emilio, Heredia Angel, Kunz Oscar, Lampa Hilario. Lardone Gerardo, Linares Manuel, Ludueña Guillermo, Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto, Matar Emilio, Marilli Primo, Mazzieri Pedro, Medina Juan, Menin Juan, Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto, Morelli José. Orosco Silverio, Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo, Rafael Juan, Ruiz Mariano, Suárez Cipriano, Suárez Ramón. Tosi Gilio, Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO. Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue

por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amuchástegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A., Ciravolo Calógero, Cornaglia Enrique, Germia Miguel, Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Mateos Antonio, Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco, Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N., Rodríguez Segundo, Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan, Sarser Mauricio, Silvestre Silvio, Steembeke Guillermo, Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563, Colegio Electoral de Bo. MODERNO. Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si asi no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo, Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan, Gamero Gerónimo, García Juan, Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo, Saumench Marcelino, Severini Adolfo Severini Alfredo. — Rosario. Secretaría. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME. Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario, Azevedo José D., Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS. C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidececchi Florindo, Guaglianone Orlando, Iácono José, Lucas Ismael, Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Pali Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE. Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez José, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andrani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini José, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio, Beltroco Carlos, Bellagamba José, Berdat Antonio, Bergagna Angel, Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás, Bordoy Vicente, Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando, Calieri Guillermo, Calvo Manuel, Campogrande Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco, Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente, Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban, Colazo Julio, Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando, Dal Verme Osmen, De Giusti Cosme, Delavechia Luis, Delmas Humberto, Delmas Luis, Delpino Juan, Díaz Emilio, Díaz Ergidio, Dipangrazio Mario, Dipieri Luis, D'Odorico José, Domínguez Weigel, Donnet Ricardo, Driuzi José, Duaiguez Miguel, Echevarría Jorge, Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jorge, Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro, Ferreyra Héctor, Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel, García Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Giancello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro, González Ramón, Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo, Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jeuniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino, León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Llionch Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manent Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Masera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario, Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio, Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael, Nách Isidoro, Nocilglia Antonio, Núñez Justo, Osuna Hugo, Otranto Jorge, Padrón Esteban, Palacio Jorge, Palmero Carlos, Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pautasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio, Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino, Pozzebón Oriente, Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramírez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José, Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto, Romano Salvador, Romero Carlos, Romero Juan, Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José, Sandaguen Juan, Santos Ramón, Santos Serafín, Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José, Schroter Carlos, Sdrigotti Vicente, Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique, Soldazo Juan, Soto Andrés, Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José, Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban, Triguero José, Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf, Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Villalba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginardo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman, Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario, Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime, Corro Ovidio, De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, García Leonardo, Garelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gioria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Mandolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Riccieri, Mutto Primo, Orellano José, Orellano Simón, Orrioli Luis, Pasquín Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio, Potepan Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodríguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemí R., Rossi Pablo, Sánchez Eloy, Sesti Armando, Silva Angel, Sime Félix, Sosa Bernardo, Sosa Eusebio, Storti Alfredo, Suzzi Juan, Talle José, Tallo Ciro, Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos, Vergara Pedro, Vigo Eduardo, Vigo Julio, Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor, Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amengual Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Bocme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel, Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesio, Calmucci Armando, Calmucci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Caríssimo Domingo, Carissimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassín Antonio, Castellarín Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan, Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García R. Rafael, García Ramón, Garzón Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso, Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hatar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcaño Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Maniell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Miguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionnet Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Pacienzia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quaglio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfi Alberto, Sa-

Ilago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santilián Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testoni Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo, Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio, Váldez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Vercesi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yannis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Ulderico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Domínguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galiano Luis, Gallecio Elcodoro B., Galigani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rudecindo, Gorosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sauret Clemente, Seior Emilio, Seior Juan, Seior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelèt Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecill Enzo, Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccacci Osvaldo, Benavídez Arturo, Berardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivh Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín, Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cadeo Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candehore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavagnero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixell Alberto, Creixell Fernando, Creixell Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chieverani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo, Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elías José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Frudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo, Gaitán Florentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando, Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Derieur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor, Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Goi Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R., Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusebio, Ludueña Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio, Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio, Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo, Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano, Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José, Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel, Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio, Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Vai Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zabala Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José Mária Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA, CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leapoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Batlcoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Bernassani Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marcieno B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T., Garea Maracelo L., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes, Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Víctor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de Barrio Bella Vista (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balagaero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barea Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio, Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato, Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos, Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo, Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cicuto Luis S., Contreras Manuel, Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro, Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio, Duni Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio, Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo González Manuel, González Pacian, González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Gulisano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuente José. La Roca Domingo, Laronelle Enrique I., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo. Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V. Martín Juan A., Martín Vicente, Masau Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milan Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco; Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Morinico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio, Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguín Nicasio, Oliva Eulogio, Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Oyanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro Panarisi Ramón, Panepinto Salvador, Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo, Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio, Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan I., Ravelino Agustín A., Reixach José H., Rey Rafael, Rimort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salías Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasieri Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Soutbwell Héctor S., Speziale José, Stampone Nicolás M., Storani Ermindo, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén, Verzbickis Casimiro, Verzoletto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerín Roque H., Zaragoza Antonio, Zéliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuvirúa Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio. Aguilar Gregorio Benito, Alberici Oscar, Alberto Oscar, Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías, Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro, Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio, Codino Raúl L., Córdoba Marcos, Coronel Francisco F., Corso Juan R., Costa Roberto J. Delmonte Amílcar. Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Eduardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino I., Gauna Polonio, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan, González Adrián O., Gorozito Máximo, Grasini Seferino, Grassini Nicolás E., Grassini Virginio, Giménez José Andrés, Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo, Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis, Montani Zelindo I., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggeri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Tarusellis Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zoela Angel.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferarrons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Albelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar,

Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Areña Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio. Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canimiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Castellanos Exequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo. Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo. Díaz José, Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Giusti Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román. Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo. Grimaldi Mario J., Herrera Juan G., Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurriger Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor, Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Lencina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José. Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José. Moyano Julio, Mugione Rodolfo. Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio, Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasieczník Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Perez Juan, Petisce Antonio, Petisce José, Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel. Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique, Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José, Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio, Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro. Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº 5533 Colegio Electoral de Correa (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Juan B., Ayerdi Alfredo, Benítez Andrés, Bernanhine Armando, Bertini Jorge A., Bordi José D., Britos Pedro R., Bustos Tránsito R., Cabrera Roberto S., Carasay Roberto S., Carballo Juan G., Carkona Miguel, Carranza Rufino, Castriccini Olindo, Cicaloni Rolando P., Cervigni Quinto, Compagnoli Antonio P., Cuevas Jesús A., Dari Roberto M., Echenique Víctor A., Gabrieloni Antonio C., García José, Gerrini Vicente, Heredia Horacio, Juarez Fortunato, Machiavelo Andrés, Manzur Camilo, Martín Luis, Martín Virginio, Martínez Jorge A., Martínez Rodolfo R., Melano Ludovico R., Mensio Félix L., Monti Augusto A., Montiel Armando, Morelli Juan, Ocanto Antonio F., Ordoñez Ramón A., Pagani Oscar A., Pasquin Alberto A., Picrini Héctor D., Pierotti Egidio, Portilla Felipe I., Pranparo José, Propersi Nazareno E., Ramillet Francisco E., Ramírez Benito, Ramírez Domingo, Ricardi Guillermo, Rivero Humberto H., Rodini José, Romagnolli Fermín J., San Román Nicolás J., Sbaffoni Nazareno N., Scamussi Humberto, Spinelli Umberto, Tettamanti Carlos J., Tissera Félix, Tomasoni Alfredo, Tosi Manfredi, Ulloa José L., Ullua Jorge, Martini Teodolino J., Tomasoni Alberto.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.291 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.546, Colegio Electoral de Las Parejas (Cto. 403) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Angeli Armando A., Ardusso Constancio S., Ardusso Lorenzo C., Argüello José S., Argüello Miguel A., Avalos Pascual A., Baldini Domingo, Beltramo Juan A., Benítez Miguel R., Bernachia Federico, Berretta Oscar A., Borghi Andrés L., Bustamante José C., Canavery Isabelino, Carranza Juan, Cecorilli Luis M., Ciani Gilindo, Cirioni Eduardo A., Constanzo Juan B., Dalmasso Luis, Ellese Mario C., Escalante Justiniano, Feroglio Norberto J., Ferronato Mario J., Fluxa Vicente, Galván Lorenzo, Garelli Ricardo J., Gianotti Juan, González Luis, González Ricardo, Haurat Ricardo, Ippólito Emilio, Lasso Pedro, Lazzini Luis, Loza Rito R., Manzor Pedro A., Márquez Elso, Méndez Damián M., Moscoloni Ubaldo R., Nieva Manuel, Niz Gregorio J., Oberto Natalio, Oliva Luis M., Palanca Bernardo, Palazzo Tomás, Peralta Alfredo, Peralta Froilán F., Primo José G., Príncipe Pedro H., Ríos Miguel L., Rizzotte Bruno A., Rodríguez Fernando, Romano Moisés, Rosso Alfredo, Rosso Telmo A., Secco Raimundo, Tabarís Angel D., Tarditi Juan, Touello Juan B., Trejo Luis R., Venesia Miguel V., Venier Mariano F., Videla Jorge, Videla Simón L., Videla Tulio, Yachini Humberto J. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza,, secretario.

e.14|7-Nº 4.292 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.594, Colegio Electoral de Alvear (Cto. 362 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Androoni Antonio, Charmoli Angel, Fleitas Eduardo Carzzo Angel, Giannantonio Nazareno, González Pedro, Graziano Eduardo, Monje Adolfo, Rodríguez Samuel R., San Miguel Antonio J., Satriano Miguel, Splendiani Primo A., Sequeira José B. — Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.293 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.623. Colegio Electoral de PTO. SAN MARTIN (Cto. 42 L) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Alarcón Segundo A., Albornoz Manuel M., Almaraz Claudio R., Amatiello Juan A., Arce Francisco, Arellano Carlos, Astier Ricardo, Barbeito Martín R., Berne Roberto, Rossert Alejandro R., Bustos José R., Calluso Santiago A., Castillo Sixto P., Cemino Julio F., Córdoba Domingo, Coronel Domingo, Correa Dionisio, Correa Juan B., Cristolfo Carlos, De Giusti Amadeo, Didolich Rufino A., Elli Juan de la Cruz, Fernández Rudecindo, Fiorino José A., Fiorelli Alfredo J., Gallardo Eduardo, Gallareto Juan P. Gatarri Alfredo, Godoy Prudencio, González Carlos I., González Ricardo F., Grecco José R., Herón Alejandro G., Leiva Pedro, Lescano Andrés, López Jaime, Llarens Ricardo J., Manzo Nicasio M., Martínez José S., Méndez Sebastián, Molina Ramón, Montes de Oca Gilberto, Monzón Abdón, Moreno Nicolás, Muñoz Isidoro, Navarro Ramón R., Páez Francisco, Pagliaro Avelino, Paz Antonio R., Pironi José G., Ponce Carlos A., Priotti Osmida A., Quesada Sebastián B., Ramírez Guillermo A., Ramírez Isaac P., Reynoso Francisco T., Ridao Aranega M. Ríos Vicente, Robledo Pedro P., Rocha Manuel R., Sáenz Germán, Sarco Leonardo, Silva Donato, Silva René, Sosa Oscar J., Souza Carlos, Theisen Carlos L., Vargas Avelino, Vargas Bernardo T., Velázquez Luis A., Villarruel Antonio P., Zalazar Agapito C., Luna Lucio E. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.526 - Colegio Electoral de Cañada de Gómez - Cto. 408), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Alejo, Agnello Salvador. Agüero Sixto, Ahumada Juan, Albertengo Alberto, Alegro Jorge, Almada Rufino A., Altman Hugo J., Alvarez Jacinto, Antinori Domingo, Astrada Angel V. Avalis Sergio J., Bagnis Arnaldo M., Baima Félix, Balbi José. Balzaretti Luis F., Barbis Juan C., Baroni Antonio F., Baulini Carlos I., Beltramo Alberto R., Beltramone Antonio. Benítez Américo, Beresiartu Ignacio, Bernardi Celso. Bertina Voiney D., Bertoya Armando. Bertozzi Eduardo, Bianchi Rogelio. Bianchi Maggi E., Blanck Carlos T., Blota Juan B., Bonfi Salvador. Bongarzoni Pedro. Bonillo José I., Bordi Constantino. Bosco Emilio, Bría José P., Brisio Miguel, Brizuela José L., Burgos Leoncio S., Burini Fiorindo. Bustamante Faustino. Cabalen Abgarin. Cáceres Félix, Caggiano Miguel. Caissón Alberto A., Calderón Juan R., Caligaris Héctor. Coraci Antonio, Carrascal Antonio. Castillo Daniel, Castillo Lisandro, Ciminari Alberto. Coletti Angel A., Colombo Angel P., Córdoba Daniel, Córdoba Santiago. Coria Manuel Coronel Rafael, Cortés Vicente, Corvalán Nemesio, Cosi Reymundo, Coulin Hugo. Craia Antonio E., Crespo Armando A., Chazarreta Faustino. Chiara Osvaldo. Chiarotti Adelio. Chiussi Rodolfo S., Day Roberto, Debernardinis Alberto, Defeo Juan O., Delorenzi Alfredo. Despotu Panteli, Díaz José M., Díaz José R., Díaz Vicente, Di Natale Cayetano, Echevarne Oreste, Enrique Armando R., Fava Victorio S., Ferlatti Juan B., Fernández Nicolás, Fernández Pedro N., Fiochi Héctor. Flamini José, Fontana Juan E., Foppoli Egidio. Frangi Fermín, Funes Florentino. García Angel D., Garello Clemente, Garino Lorenzo. Gentilini Angel E., Giménez Alfredo R., Giordano Evaristo V., Giorgi Edgardo H. Gómez Félix R., Gómez Pedro, González Luis C., González Modesto. González Vicente. Gozzi Pascual G., Granada Santos A., Grandis Mateo. Gravine Pascual, Guardatti Orlando, Gumerotti Manuel, Gutiérrez José E., Hernández José A., Hinny Antonio R., Ibáñez Manuel, Ibarra Agustín. Ison Ramón G., Karstensen Ricardo M., Kleiban Moisés, Konstantinow Angel, Lamini Salmo D., Lattanzi Osvaldo A., Lattini Domingo O., Lelli Humberto T., Lenti Hugo C., Lenua Jaime, Lezcano Manuel. Lipori José R., Lorenzetti Hugo R., Lovera Rubén M., Lucero Gilberto D., Luna Carlos F. Lliada Manuel Y., Maccari Adolfo. Magallanes Raúl R., Manzi Ernesto. Marconatto Luis, Martínez Juan A., Mateauda Pedro J., Medrán Antonio P., Mellado Jorge I., Mendiburu Osvaldo, Michia Clodomiro V., Michia Euoglio. Miranda Benito, Miranda Inocencio. Mogliani Rodolfo R., Molina Roque A., Molinas Manuel E., Montivero Exequiel, Monzón José B., Morelli Mario, Morón Alcaín C. A., Moyano Juan, Mozzoni Ferdinando, Munarri Luis A., Munini Juan Muttis Manuel A., Neyra Isaac M. P. Q., Nieto Germán, Nista Osvaldo F., Núñez Arzusa V., Oliva Juan C., Olivera Angel N., Ordasso Juan Alberto. Ordóñez Facundo, Orellano Miguel A., Ortiz José, Ortiz Manuel, Osella Rogelio I., Oyarzábal Aldo R., Palmano Jacinto O., Parisi Berto S., Paschero Odilio Angel, Pedernera Pedro O., Pellarolo Juan C., Pellegrino Bernardo, Peralta Gerónimo, Peralta Marcos E., Pereyra Carlos E., Pereyra Froilán, Pérez Gilfredo, Pez Pedro, Piccolo Josafat, Picculo Juan, Pip Salomón, Pittelli Antonio, Plaine Ermete, Ponce Marcelino, Puoli Benjamín D., Príncipe Marino, Querichioni Aurelio, Quarichioni Flordinando, Quintana Lorenzo H., Quiroga Demetrio R., Radi Arrigó, Ravecca Ademar O., Reynaud Razetto C., Revecca José .P, Rey Rodolfo A., Rigoni Américo, Rillo Salustiano, Rinaldi Irineo, Rodríguez Francisco, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón H., Rodríguez Araval A., Roldán Antonio R., Romaldeti Antonio, Romero Juan B., Rossati Celestino A., Ricani Néstor A., Rossi Nilo C., Rossi Santiago H., Rosso José S., Rusconi Domingo A., Sagardoy Luis J., Said Jasán, Salguero José E., Sánchez Andrés R., Sánchez Dolores M., Sánchez José L., Sánchez José M., Santilli Higinio Y., Santucho Manuel C., Sasso Juan C., Savoini Domingo J., Scaramussi Atilio, Scortichini Olindo A., Segovia Demetrio, Sguazzini José, Siemieczuk Héctor, Solari Alberto D., Sommet Eduardo O., Spetale Antonio, Stoffel Florentino, Suárez Julio J., Tagliagúe Carlos, Tagliagúe Fabián, Talamoni Edmundo E., Tapia Félix E., Tarallo Nilo I., Tavacchi Oscar L., Tesolín Ademar H., Tieppo Ademar F., Tieppo Arturo A., Tirabasso Miguel O., Toro Pedro A., Torres Raúl M Tradotti Ernesto. Trevisán Gerónimo J., Trincuelli Armando. Urquiza Agustín L., Vagliente Aldo H., Valdáno José P., Varela Rito, Vay Nicasio. Venaria José J., Vera Camilo C., Vernazzi Sebastián H., Viamonte Moisés A., Vidone Antonio, Viglione Nicolás, Vildoza Salvador V., Villagra Mario C., Villavicencio Guido C., Viola Omar E., Viscovicho Luis, Vitale Luis. Vivavi Ademar V., Vivani Alcides J., Vivas Isidoro A., Yasín Adolfo A., Zabaljáuregui Juan C., Zaccari Fortunato E., Zacchino Antonio, Mingo José V. P.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.295 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.551), Colegio Electoral de Bº ALBERDI - Bº SARMIENTO (Cto. 358), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Eduardo C., Alegre Eleodoro, Alonso Enrique, Andrade Quirino T., Nonassi Alberto O., Cancino Héctor, Casañas Hipólito R., Catarain Juan J., Crumenauer Otto M., Cruz Héctor T., Chichoni Juan C., Chichoni Raúl E., Di Benedetto Salvador, Dip Manuel S., Espejo Tomás, Estelle Nicolás F., Fernández Juan B., Franco José S., Gallotto Donato A., Galetto Guillermo A., García Eugenio, García Patricio, García Pedro, García Roberto M., Gese Tomás R., Giannasi Giménez, Carlos Gómez. Salvador L., Gerrico Manuel F., Gutiérrez Bonifacio, Hidalgo Manuel, Ibáñez Isidro. Iglesias Antonio, Jaime Juan L., Janza Rodolfo, Jerez Mario J., Kampff Alfredo C., Landoni José P., Lazarobaster Hernando, Legentil Manuel C., Leiva Zoilo, Leyría Natalio R., Llendo Uladislao. López Eulogio, Maranzana Alejandro M., Marelli Mario M., Martín Manuel, Medina Nicolás, Mendoza Eusebio, Morinico Manuel, Moro José J., Mujica Lorenzo H., Muñoz Manuel, Muñoz Roberto. Natalli Domingo, Nieva Segundo, Olmedo Agustín, Ordiales Avelino, Ordiales Baudilio, Orellano Inocencio, Padován Juan B., Páez José. Palacios José, Pancaro José, Paulos Francisco, Pepe Domingo, Peralta Andrés. Pereyra Jorge, Peroni Pedro, Perrone Salvador, Quiroga Roberto, Rigoni Valentín. Ríos Luis, Rittatori Rinaldo, Robins Arturo, Rodríguez Alberto. Rodríguez Carlos, Rodríguez José, Rodríguez Luis. Rojo Bonifacio, Ruisz Juan R., Ruiz de Mendarrozqueta, Runzer Juan C. Sáez Francisco, Sánchez José A., Sangénito Raúl C., Schwarz Manuel, Siburu Juan, Solís Modesto A., Soria Augusto, Spinassi Arturo Po, Suárez Raúl, Talbot Juan P., Tarres Lorenzo F., Telher Germán A., Torres Benicio, Vander Werf, Van Roog Gerargo, Vega Eduviges, Ventorutti Raúl, Villafranca Angel, Villareal Nicolás, Zárate Crispín, Zeballos Jorge, Zuccoli Angel.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.296 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8.871 (Expediente Nº 5.586, Colegio Electoral de VILLA CONSTITUCION (Cto. 384) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Juan, Andriani Luciano, Ali Manuel, Almada Pedro, Alvarez Hilario, Alvino Jacinto, Andino Vicente, Arias Domingo P., Arias Serviliano, Arreigada Leopoldo, Avagnina Luis, Baez Alberto, Ballesteros Juan, Bamnasti Alejandro, Balba Dante, Barcella Adrián, Barreto Rogelio S., Barzola Juan E., Basaldúa Oscar P., Bedinelli Mario A., Benavidez José S., Benedicto Caciano, Bernardi Pedro M., Bernardi Raúl, Bertini Raúl, Bianco Enrique, Bianco Mario, Bizzotto Angel J., Bogao

Gabriel C., Bolla José N., Bongiovani David, Bongiovani Ismael, Boni Armando, Borroni Héctor, Bouvier Claudio, Buenu José S., Bustos Agustín, Bustos Carlos, Cámpora Jorge, Canalini Adolfo, Canalini Eugenio, Cantarini Rodolfo, Canto Osvaldo, Cardozo Florencio, Casa Tomás, Casey Juan L., Casini Angel M., Castaño Santiago, Castellini Oscar T., Caballos José, Cejas León, Cejas Modesto, Casaretti Juan, Cicarelli Luis A., Condini Paulino, Correa Benigno, Corres Héctor, Coertes Victoriano, Corvalán Antonio, Cristofanelli Humberto, Cucchiari Nicolás, Cuitiño José, Chiarotti Remo, Degracia Mariano, Del Bigio Alejandrino, Delgado Ramón, Depetris Enrique, Dias Norberto, Di Scala Antonio, Distefano Antinio, Domínguez Catalino, Donati Fernando, Donati Guido, Dosse Tomás, Duarte Fabio, Dumez Pedro, Emmerman Otto, Español Manuel, Esteberena Juan, Estevez Juan, Fadil Eduardo, Fajardo Rodolfo, Faraldo Mario, Farías Manuel, Farrango Amadeo, Felisteo Angel, Fernández Faustino, Fernández Juan, Fernández Plácido, Ferreyra Pablo, Figueroa Pío, Figueroa Manuel, Filomenti Italo, Flores Manuel, Fortuna Pedro, Francheti José, Frías Isidoro, Funes Basilio, Gaede Alberto, Gaede Ernesto, Galloti Rafael, Garbarini Nicolás, Gatica Emilio, Gauthier Alfonso, Gauthuer Carlos P., Gazanca Nicolás, Gazanca Oscar I., Gelabert Miguel Giménez Fermín S., Giménez Inés R., Giménez Rodolfo A., Godoy Cándido A., Gómez Darío M., Gómez Roberto, González Eduardo, González Eugenio B., González Joaquín A., González José M., Graf Anselmo F., Graf Nicolás, Hernández Adán, Hernández Pedro, Herrera Sixto, Homs Vicente, Ibarra Esteban, Ibarra Gerónimo, Ivanisky Edmundo, Jacquant Hernán, Jara Lorenzo, Jáuregui Guadalupe, Joaquín Elio, Lambertucci Vicente, Lare Juan, Larroquet Benito R., Leiva Miguel, Lezcano Angel, Lezcano Horacio, López Donato, López Félix, López Ildefonso, López Juan del R., López Melitón, Luna Ysmael, Machado Angel, Machado Juan C., Malaisi Ernesto, Mancinelli Juan P., Mancilla Juan A., Marra Francisco D., Marrochi Emilio, Martínez Isidro, Martínez José T., Martínez Marciano, Martínez Pedro, Martínez de Alegría, Matini Armando, Mattos Narciso, Melpiñari José, Menconi Dino, Mendoza Hugo, Maniguelli Humberto, Mignacco Felipe, Mignacco Ricardo M., Niljevic Julio, Minicelli Martín L., Molino Salvador, Molisano Camilo F., Morales Loreto, Moreira Augusto, Moreira Cipriano, Moreira Fermín, Moreira Niner, Mormeneo Antonio, Mornacco Antonio R., Muriano Justo, Navarro Antonio, Navarro Héctor, Negri Juan G., Negri Pedro A., Nievas Juan R., Núñez Agustín, Opio José, Orsi Emilio J., Oviedo Humberto, Palomeque Raúl R., Pannochia Orlando, Parisi Francisco, Parodi Bartolo, Pascuali Víctor, Pasquinelli José, Pavicich Lorenzo, Pedernera José M., Pepe Rafael, Pedazzolo Antonio, Pereyra Benigno, Pérez Leonardo, Pesci Lepoldo, Peyre Carlos E., Peyre Jorge L., Picabea José A., Piereti Emilio B., Pinasco Mario T., Pinasco Omar A., Pittori Angel V., Ponce de León F., Ponce de León V., Portillo Blás, Pulido José O., Puyo Guillermo, Quadrini Alfredo, Quadrini Mario, Quiroga Casimiro, Ragolia Esteban, Ramallo Juan C., Ramírez Antonio, Ramírez Enrique F., Ramírez José R., Ramírez Juan P., Ratti Edmundo, Rebotaro Juan M., Reinoso Miguel, Renupilli Juan M., Riganti Carmelo, Ríos Luis D., Risso Alfredo, Rodríguez Jacinto, Rodríguez José, Rodríguez Romero, Roggero Adolfo, Roldán Juan C., Romero Manuel, Romero Ruperto, Ronqui Juan, Rossin Raúl, Ruiz Gabriel, Saenz Osvaldo, Salinas Armando, Salinas Miguel, Salmerón Anastasio, Sánchez Carlos, Sánchez J. F., Sánchez Tomás, Socol Gerardo, Solís Raúl, Tagliero José L., Tello José D., Torti Luis, Torti Pedro, Traverso Carlos, Tulín Ismael, Urteaga Juan A., Uviedo Pascaso, Valiente Alfonso, Vangioni Pedro, Vangioni Raúl, Varela Francisco T., Varela Manuel, Vergara Angel M., Vidal Víctor M., Viggiolo Roberto E., Villani Angel M., Vittori Octavio, Zanzo Bernardo U.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.297 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.568, Colegio Electoral de EMPALME GRANEROS (Cto. 344 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrahim Victorio, Acevedo Bernardo A., Ayala Ramón, Bertani Hipólito H., Cativas Margarito R., Delle Case Marcelino, Escobledo Juan E., Finocchio Alberto, Galfano José F., Gómez Eloseo R., González Rodolfo, Hernández Argentino R., Lescano Luis R., Martínez Ramón, Mela Esteban J. J., Menelli Gabriel E., Moline Aimeri S., Moreno Ramón F., Nazar Alí, Ortiz Esmeraldo, Paiva José M., Peñalves Adrián, Pucheta Marcelo C., Rachopa Francisco A., Raos Sebastián, Ricavarrio Alberto, Rodríguez Agustín, Rojas Carlos A., Rojo Avelino P., Ruiz Felipe Ruiz Pascual V., Simón Juan, Thobokhlg Bernardo, Van Guyne Raúl, Verna José, Zavagno Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 21 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14/7-Nº 4.298 s|p.p. - v.20/8/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.564), Colegio Electoral de B. SAENZ PEÑA (Cto. 348), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acero Luis, Aguilera Pablo, Aguirre Enrique, Aguirre José, Alaimo Salvador, Alarcón Patricio, Alegre Timoteo, Almirón José, Amadey Armando L., Amaya José, Amoroso Juan, Andi Amadeo, Andi Francisco, Apes Angel, Armas García C., Arritto Cayetano, Astorre Valentín, Auriti José, Ayala Hermenegildo, Azcue Ricardo, Baena José, Baglivo Agustín, Balbi Santos, Balbuena Ricardo, Bamonde Antonio, Barchiessi Pedro, Barone Andrés, Barrientes Francisco, Barroza Angel, Bartolomé Casimiro, Baya Jorge, Bearzotti Ramón, Benítez Calixto, Benvenuto Antonio, Berberian Carlos, Bertoni Arturo, Bertoni Silvio, Bianchi Rogelio, Bini Aurelio, Blanco Andrés, Blanco Federico, Blanco Juan, Bocanegra Andrés, Bocchi Eduardo, Bocchi Roberto, Bolbol Nalli, Bonasci José, Bonansea Roberto, Bonnor Mauricio, Bonnor Ricardo, Botti Carlos, Bowers Alfredo, Brac Patricio, Buoncoraggio Angel, Burgevin Leonardo, Burgoa Dorveo, Buriani Arturo, Bustos Rafael, Cabral Juan, Cabral Saturnino, Cabrera Crispín, Cabrera Sulpicio, Cáceres Félix, Cáceres Prudencio, Cadile Emanuel, Calbacini Angel, Callejas Carlos, Camosso Bernardo, Campo Luis, Cañete Angel, Cañete Isidro, Cappelletti Blas, Cardoso Lorenzo, Cardozo Cesáreo, Carriquiri Quintín, Casanueva Miguel, Caschera Juan, Castañeda Juan, Castelluchio Mario, Cauda Luis, Cavasini Tomás, Ceballos Hilario, Centurión Pedro, Cialceta Carlos, Cigorraga Domingo, Coggiola Tomás, Colletti Juan, Conde Emilio, Coria Eligio, Corbera Alcides, Costa José, Crechet Enrique, Crespillo Rafael, Charul Palacios, D'Arribo José, Dávila Víctor, De Armas Raúl, De Federico Rafael, Delgado Ernesto, Dellasecca Juan, Devaria Domingo, Díaz Horacio, Diestre Mariano, Dimitrakis Jorge, Domínguez José, Dose Heriberto, Dosso Duilio, Escobar Amancio, Escobar Francisco, Escotti Casimiro, Espíndola Teobaldo, Fagnani José, Farías Jesús, Fernández Abel, Fernández César, Fernández Fidel, Fernández Isidro, Fernández Manuel, Fernández Pedro, Fernández Remigio, Fernández Silverio, Ferreira Pedro, Ferreyra Alfredo, Ferreyra Luis, Flores Ramón, Foix Carmen, Fondelli Juan, Fonseca Manuel, Francés Jorge, Frasoli Antonio, Funes Víctor, Funez Deolindo, Gaitán Juan, Galarza José, Gallo Juan, García Braulio, García Carlos, García Pedro, García Pedro, Gauna Gregorio, Genz Roberto, Gericke Manuel, Giaretti Domingo, Gil Francisco, Gilardoni Heriberto, Giuliani Carlos, Giuruia Juan, Gobet Manuel, Godoy Salvador, Gomensoro Enrique, Gómez Florencio, Gómez Ramón, González Angel, González Antonio, González Carlos, González Domingo, González Eduardo, González Francisco T., González Marcelino, González Nicomedes, González Pedro, González Roberto, González Román, González Saúl, Goso Antonio, Grand Ernesto J., Guaglianono Roberto, Gudeikis Alfredo, Guffanti David, Haefliger Alberto S., Hereñú Sixto, Hernández Juan R., Hodgson Ian, Hubert Pablo, Hurtado Manuel, Ibarra José, Ibarra Manuel, Iglesia Juan, Irazábal Luis, Jaime Luis, Junco Ramón, Lacone Marcelo, Lando Ernesto, Lavarello Adolfo, Lazzarinatti Luis, Ledesma Blas, Ledesma Clemente, Leiza Ramón, Liniers Enrique Liotto Alfredo, López Eduardo, López Juan, López Orfil, Luque Carlos, Llambí Benito, Llano Altolilo, Madelon Pablo, Maidana Félix, Maldonado Gerónimo, Mallada Laureano, Mandrini Héctor, Mangudo Felipe, Maña Enrique, Marechetto José, Markman Isaac, Márquez Severo, Marsilio Juan, Martello José, Martínez Alberto, Massi Héctor, Medina Leonardo, Meschko Juan, Meyer Juan, Meza Cleto, Meza Gabino, Michalek Rodolfo, Milani César, Milani Pablo, Milleville Eugenio, Miogevich Fernando, Miranda Francisco, Miranda Juan, Mohamed Salomón, Montivero Ramón, Moore Ismael, Moreno Amador, Moreno Benou, Moreno Manuel, Moreyra Víctor, Mosquini León, Mosichi Nicolás, Mugurusa Joaquín, Muñoz Manuel, Navarro José, Nepil José, Nicotra Reynaldo, Núñez Alfredo, Obligado Pedro, Oggero Pablo, Ojeda Antonio, Olivera Vicente, Oppido Américo, Otazúa Manuel, Otta Juan, Oviedo Mercedes, Oviedo Pastor, Paciența Eduardo, Padure Alejo, Pagani Nélido, Paiz Nicandro, Palacio Angel, Palacios Manuel, Palacios Ricardo, Panelia Juan, Paris Martín, Pascuali Raúl, Pastorutti Roberto, Pacenti Juan, Panagiotis Patricio, Perazzi Mario, Pereira Osvaldo de, Pereyra Alberto C., Pereyra Delfino, Pérez Baldomero, Pérez Moyano, Perichon Juan, Petiti Alberto, Petiti Pedro, Piovano Fernández R., Pomar Manuel, Ponce León Felipe, Ponce Máximo, Pons Francisco, Prenezio Luis, Prosman Manuel, Quintana Anselmo, Ragusa Vicente, Ramírez Eduardo, Ramírez Juan, Ramírez Ramón, Ramírez Vicente, Ramos Audón, Ramos Clemente, Ramos Esteban, Ramos Marcial, Razzetto Oscar, Reggi Benito, Reynoso Honorio, Respeto Enrique, Ravaj Esteban, Reyes Ramón, Richez Juan, Ríos Fructuoso, Rivero Angel, Roch Juan, Rodilla Rafael, Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio N., Rodríguez Ascenso, Rodríguez Carlos, Rodríguez Hipólito, Rodríguez Leopoldo, Rolando Roberto, Roldán Roberto, Romero Luis, Romero Tomás, Rosemberg Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Reyero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermín, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo, Schmidt Máximo, Segura Justo, Seniszino Emilio, Senturión José, Serbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Soler Rodolfo, Solís Horacio, Sonmers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togeonogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vinciarelli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino, Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.026.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.

e.14|6-Nº 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LANAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TOREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.20|7-Nº 4.564-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO.

— Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI

ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD, KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24|6-Nº 3.787-v.30|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas mina "Las Lagunas", presentada a nombre del señor José Geberovich, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 122.092-48.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. Presente. — De mi mayor consideración: En nombre del señor José Geberovich, de quien soy representante legal, deseo dejar constancia del descubrimiento de una mina de tierras aluminosas, situada a trescientos metros aproximadamente del mojón de hierro número trescientos treinta y tres, departamento de Pilcaniyeu, sección IX, paraje llamado Rayhuau, siendo el campo fiscal, a 9 kilómetros aproximadamente al Oeste del lugar llamado buzón de piedra que se halla a su vez veinticinco kilómetros al Sud de Pilcaniyeu, sobre el camino de Ñorquincó. — Más abajo figura el croquis que señala con exactitud el descubrimiento. — La mina se denominará "Las Lagunas" y se acompaña muestra del mineral descubierto. — Sin otro particular saluda al Sr. Director con su mayor estima. — Fdo.: Isaac Geberovich. — Otro si digo: que este descubrimiento se hace dentro de la zona que cubre el pedido de cateo Expte.: 204.270-47 del mismo señor, José Geberovich, en el cual se encuentra mi poder para esta tramitación. Todos los datos para ubicar el descubrimiento se entienden dentro del Territorio Nacional del Río Negro. — Fdo.: Geberovich. — Recibido en mi oficina, hoy, diciembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas, cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 877-49. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, denominada "Las Lagunas", en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor José Geberovich. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, legua c, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 1.000 m. al Norte y 200 metros al Oeste del mojón esquinero Sud-Este del lote 27, citado. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 257, folio 108 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.8|7-Nº 18.701-v.8|7|49.
e.15|7-Nº 18.701-v.15|7|49.
e.22|7-Nº 18.701-v.22|7|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 122.062|48.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino; mayor de edad, casado, minero italiano; domiciliado en San Martín 244, Capital, al señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, propiedad fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Del ángulo Noreste del lote 9 Sección XIII Departamento Picunches, se medirá un largo de 5.000 metros, al Oeste por un ancho de 4.000 metros en dirección al Sud, límite al Norte con el Río Agrio. — Será Justicia. Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas treinta y seis minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 828|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6 y 7 de la Sección XIV y lotes 9 y 12 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes lados: Al Nor-Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 63º 15' Este y trazada de modo que su extremo Este coincide con la divisoria común de los lotes 4 y 5 de la Sección XIV y lotes 8 y 9 de la Sección XIII; al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud y trazada por el extremo Este del límite Nor-Oeste ya definido. Al Sud una poligonal de seis lados que de Este a Oeste se definen de la siguiente manera: el primer lado en dirección Sud 63º 15' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este; el segundo lado en dirección Norte 31º Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 59º Este de otro que se encuentra a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este del mojón ubicado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado en dirección Norte 30º Este pasa por un punto que se halla a 1.428,50 m. al Sud 60º Oeste de otro punto A. ubicado a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el cuarto lado de 2.857 m. en dirección Norte 60º Oeste tiene su punto medio a 3.500 m. al Norte 30º Este del punto A. ya definido; el quinto lado en dirección Sud 30º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.428,50 m. al Norte 60º Oeste del punto A. y finalmente el sexto lado en dirección Norte 45º Este se superpone a la divisoria común de los lotes 7 de la Sección XIV y lote 13 de la Sección XIII; al Oeste rectas en dirección Norte Sud que pasa por el extremo Oeste del límite Nor-Oeste ya definido. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Porfía" (Expte. 130.233-46) y "Río Agrio V" (Expte. 202.502-47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.148, folio 460 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|7-Nº 19.910-v.2|8|49

Disposición concediendo a los señores Santiago Lillo, Leandro Cervera y Julio Limido, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 123.240|48.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Vista la solicitud de los señores Santiago Lillo, Leandro Cervera y Julio Limido, anotada bajo el Nº 4.098 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder a los señores Santiago Lillo, Leandro Cervera y Julio Limido, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Doscientos Cuarenta Días (240) y en una superficie de aproximadamente Mil Doscientas (1.200) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 6. dentro de los lotes 18 y 19 de la Sección XIII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Noroeste una poligonal de cuatro lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer elemento es una recta de 2.500 metros en dirección Sud 45º Oeste que pasa por un punto A, que se halla a 1.500 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 18 mencionado; el segundo lado es una recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa a 2.500 m. al Sud 45º Oeste del punto A ya mencionado; el tercer elemento es una recta en dirección Sud 12º 15' Oeste, pasa por un punto que se halla en la intersección de la Ruta Nacional Nº 40 y el Arroyo Vaca Muerta y finalmente el cuarto lado en dirección Norte 77º 45' Oeste pasa a 2.000 m. al Sud 12º 15' Oeste de la intersección referida precedentemente. El límite Nor-Este es una recta de 2.500 m. de longitud en dirección Sud 45º Este que pasa por el punto A. El límite Sud-Este es una recta de 5.000 m. de largo, que pasa a 2.500 m. al Sud 45º Este del punto A y finalmente al Sud-Oeste es una recta en dirección Norte 45º Oeste, que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 45º Oeste del punto A, ya definido. 2º — Dentro de los Treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que les corresponde de Seis Pesos ($ 6,00 m|n.) Moneda Nacional de acuerdo con el inciso 3º del art. 4º de la ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 5 de Agosto próximo y vencerá el 2 de Abril de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º — Los concesionarios deberán presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º — Los concesionarios deberán estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que correrán adjuntas al título de concesión. 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentren en la superficie o necesiten arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención, se harán pasibles de la multa establecida por el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 7º — De acuerdo con las disposiciones del art. 9º, del S. Decreto de fecha 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, los interesados deberán presentar una constancia expedida por las Autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, de haber cumplido con lo que disponen los arts. 3º y 4º de la presente disposición. 8º — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al art. 76 del mismo Código. 9º — Los permisionarios, al retirar el título de concesión manifestarán el nombre y domicilio de la persona que los representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo harán conocer cuantas veces ello ocurra. 10º — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 651-48. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.156 folio 469 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor de los señores Santiago Lillo, Leandro Cervera y Julio Limido. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.22|7-Nº 4.640-v.22|7|49.

Disposición concediendo al señor Julio G. Limido, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 122.430|48.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Vista la solicitud del señor Julio G. Limido, anotada bajo el Nº 4.093 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de

aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, el Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Julio G. Limido, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de mil ochocientos veinticuatro (1.824) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 6, dentro de los lotes 1 y 4 de la Sección XX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Noroeste una recta de dirección Norte 45° Este que pasa a 4.000 metros al Norte 45° Oeste de un punto A. — Dicho punto se encuentra a 6.200 metros al Norte 45° Oeste del esquinero Este del lote 1 mencionado. — El límite Sudeste es una recta de 5.000 metros de largo en dirección Sud 45° Oeste que pasa por el punto A. — Al Sud-Oeste una recta de 4.000 metros de longitud en dirección Norte 45° Oeste que pasa a 5.000 metros al Sud 45° Oeste del punto A. — El Límite Noreste es una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primer elemento es una recta de dirección Sud 45° Este que pasa por un punto B, que se encuentra a 1.000 metros al Sud 45° Oeste de otro que se halla a 1.000 metros al Sud 45° Este del esquinero Norte del lote 1 mencionado. — El segundo elemento es una recta en dirección Norte 45° Este que pasa por un punto que se halla a 6.000 metros al Sud 45° Este del punto B mencionado y, finalmente, el tercer elemento es una recta en dirección Norte 45° Oeste que pasa por el punto A. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Artº 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º —De acuerdo con el Artº 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 3 de agosto próximo y vencerá el 30 de mayo de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada, y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondiente y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Artº 38 del Código de Minería, la presente concesión solo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además de decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho represetante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corersponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 611|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.153 folio 465 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Julio G. Limido. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.22|7-Nº 4.641-v.22|7|49

Disposición suspendiéndose todo trabajo de explotación del depósito salino situado en el lote 9 de la fracción B, de la sección HI, Departamento Paso de Indios, del Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 16.756-48.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La diligencia elevada por la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, referente a la explotación del depósito salino en el lote 9 de la fracción B, de la sección HI, Departamento Paso de Indios del Territorio citado, y considerando: Que a la fecha no existe registrada ninguna manifestación de descubrimiento de dicho depósito; Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el art. 47 del Código de Minería, nadie puede explotar el depósito de referencia, por lo que corresponde ordenar la suspensión de todo trabajo que se efectuare al respecto; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Suspéndase todo trabajo de explotación del depósito salino situado en el lote 9 de la fracción B, de la sección HI, Departamento Paso de Indios del Territorio Nacional del Chubut. — 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Minería para que estudie la posibilidad de aplicar sobre los productos extraídos las sanciones adoptadas por la segunda instancia en los autos "Márquez Miranda Miguel c| Segundo Rigoni s| explotación ilegal (Expediente Nº 200.992-47). — Disposición Minera Nº 652|49. — Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.22|7-Nº 4.642 - v.22|7|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas. Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 135.772|49.

Buenos Aires, febrero de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe Aurelio Leonardi, de 44 años de edad, casado, industrial minero, naturalizado argentino, con domicilio en Bolívar 218, C. F., se presenta al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás incluídas en las reservas del Estado), en una zona de 1.800 hectáreas, viene a solicitar el consiguiente permiso de cateo. La zona mencionada se encuentra ubicada en el lote 25, Fracción B, Sección 33. del Departamento Minas del Territorio de Neuquén y estará formada por un rectángulo de 6.000 mts. de largo en dirección Norte Sud, por 3.000 mts. de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 (mil quinientos) mts. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. El terreno no está alambrado, ni cercado y tampoco cultivado, siendo de propiedad fiscal. Se emplearán 4 obreros, picos y palas. — Es Justicia, Fdo.: Aurelio Leonardi. Otro si digo: Teniendo en cuenta el poder he conferido a los señores José Luis Gatti, Esteban C. Garbarino y que corre agregado al Expediente Nº 207.087|47 y dichos mandatarios entenderán en todo lo relativo a este pedido. Tenerlo presente también será justicia. — Fdo: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina, hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 825|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.800 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 citado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora" (Expediente: 126.835|36); "Erica" (Expediente: 130.010|37) y "Lucía Nº 1", "Lucía Nº 2", "Lucía Nº 3" y "Lucía Nº 4" (Expte. R-1.173|07). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires 21 de junio de 1949. — Registrado bajo el Número 4.149, folio 461 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Lucía Número 1" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|7-Nº 19.844-v.1|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, Expediente Nº 330.353-44.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Geólogo Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, de nacionalidad inglés, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avda. Santa Fe 1159, piso 7º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2da. categoría, excluyenudo los de uso común, en el Lote Nº 15 de la Fracción A, Sección G. III· del Departamento Río Senguerr, Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), tiene los siguientes límites: Al Norte una poligonal inscripta en la margen Sud-Oeste del Lago Fontana. — Al Sud una recta en dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros (cuatro mil metros) al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15, con una longitud aproximada de 7.000 metros (siete mil metros) (punto B del croquis). — Al Oeste una normal a la dirección anterior en el punto B, prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — El lote solicitado está ubicado en territorio de propiedad Fiscal que no está cercado, cultivado, ni labrado. — Se acompaña croquis demostrativo. — Que mi solicitud respetará cualquier descubrimiento de nuevo criadero que se hubiese presentado antes de fecha, dentro de los límites premencionados. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500,— m|n. — Para los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el Señor Domingo Nogues, domiciliado en esta Capital, Paseo Colón 185, piso 6º. — Saludo al Señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas cincuenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 875-49. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15. Fracción A, Sección G. III, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de un polígono irregular encerrado entre los siguientes límites: Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del lago Fontana; al Sud una recta de dirección Este Oeste y de una longitud de 7.000 m. cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 m. al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15; al Oeste una normal a la dirección anterior prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas: "Aguila" (Expte.: 200.200-40), "Sorpresa" (Expte.: 178.020-42) y "Natividad" (Expte.: 177.155-42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1º-11). no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.304, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.19|7-Nº 19.708-v.29|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

15 DE JUNIO DE 1949

298.939. — Marcilla. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique E. Fuse. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|948.

298.940. — Kotaiki. El amuleto de amor. Romance indio. 154 págs. Autor: Juan F. Cúneo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Irarkola. 2.000 ejemplares. Santa Fe, 30 de mayo de 1949.

298.941. — La voz peronista. Periódico. Propietario y Director: Saúl Silaf. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), 4 de junio 1949. 600 ejemplares.

298.942. — Revista Sarmiento. Periódico. Propietario: Juan Pérez Maza - César H. Guerrero. Director: César H. Guerrero. San Juan, diciembre|948 y enero|949. 1.800 ejemplares.

298.951. — El habla rural de San Luis. Parte 1: Fonética, Morfología, Sintaxis. Autor: Berta Elena Vidal de Battini. Editor: Instituto de Filosofía Hispano-americana. Impresor: Coni. — 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10 febrero 1949.

298.952. — In mein sheyner warshe. Faz A. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim y Heller. Faz B: Lebedik ancho. Motivos folklóricos. Autor letra y música, arreglo de: Oppen-

heim. — Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Víctor Nº P 980. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.953. — Aria de la opera "Anoush". Saro i Yerk. Faz A. Autor letra: A. Dikranian. Música: A. Dikranian. Faz B. Aria de la opera "Anoush". Parzer Sarer. Autor letra y música: A. Dikranian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-997. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.954. — Haiastan (Armenia). Faz A. Autor letra y música: Kormitas Vartabet. Faz B. Karoun (Primavera). Autor letra y música: K. Gerahian. Intérprete: Armen Guirac. Disco Víctor Nº P-999. 525 ejemplares. Bs. Aires, 20 mayo 1949.

298.955. — Shoir Haavoda. Canción Hebrea. Faz A. Autor letra: N. Alterman. Música: Nardi - Aniki. Faz B.: Ad or haboker. Canción Hebrea. Autor letra: Ashman. Música: Zeira - Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-820. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.956. — Canción de cuna. Faz A: Autor letra y música: Mozart. Faz B: Canción Persa. Autor letra y música: Antón Rubinstein. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-888. 525. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.957. — Aria de Susanin. Faz A: Autor letra y música: Glinka. Faz B: Aria del Molinero. Autor letra y música: Dargomizky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-897. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.958. — Sienes canosas. Faz A: Autor letra y música: Prokofieff. Faz B: Ultimo viaje. Canción Rusa. Autor letra y música: Alness. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-892. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.

298.959. — Canción de Varlaam. Faz A: Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B: Canción del huésped Variag. Autor letra y música: Rimsky-Korsakow. Intérprete: Sidor Balarsky. Disco Víctor Nº P-893. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.960. — Aria del príncipe Galitzky. Faz A: Autor letra y música: Borodín. Faz B: Rondó de Farlaf. Autor letra y música: Glinka. Intérprete: Sidro Belarsky. Disco Víctor Nº P-894. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.

298.961. — Aria de la ópera "Seta". Apegahi Yerk. Faz A: Autor letra y música: Ader Ghevontian. Faz B: Dele Yaman. Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-998. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.962. — La nueva provincia. Periódico. Propietario: Diario La Nueva Provincia S. R. Ltda. Director: Néstor Enrique Julio. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1949. 25.000 ejemplares.

298.963. — Previews of Pictures to Come. 28 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre 1948.

298.964. — Melody Time. 30 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre de 1948.

298.969. — Tratado de Química Orgánica. Tomo Primero, Parte 3ra. Glicoles y sus derivados de oxidación - Acidos alcohólicos, aldehídicos y cetónicos, etc., XV - 844 págs. Autor: Enrique V. Zappi .Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 14 junio 1949.

298.970. — Los Principios. Periódico. Propietario: Los Principios Soc. Anón. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba (Rep. Arg.), 13 junio 1949. 28.000 ejemplares.

298.974. — Mis recuerdos de Sanabria. 80 págs. Autor: Fidel Peláez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Juan Marcos Varela (h.). 1.000 ejemplares. Lanús (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1949.

298.977. — Muy tarde. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.

298.978. — Muy tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.

298.980. — Actualidades médicas. Periódico. Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Benjamín Spota - Victorio Monteverde - Gonzalo Bosch - Oreste R. Palazzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

298.250. — "Mary Mut". Seudónimo.

e.12|7-Nº 4.131-v.22|7|49

---

24 DE JUNIO DE 1949

299.553 — Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor J. Sánchez. Almirante Brown (Prov. de Buenos Aires), 11 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.575 — Tu embrujo. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ej. Capital Federal, 15 junio|949.

299.576 — Tu embrujo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ej. Capital Federal, 15 junio|949.

299.581 — Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Brindesi. Director: Emilio H. Brindesi. Dudignac (Prov. de Bs. Aires), 16 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.582 — El peronista. Periódico. Propietario y director: Enrique David Johnson. Paraná (Entre Ríos), 16 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

299.583 — Renovación. Periódico. Propietarios: Cándido García, Rodolfo C. Paúl y A. Raúl del Río. Directores: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. Rivadavia (Bs. Aires), 19 de junio|949. 700 ejemplares.

299.584 — Completamente solo. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Francisco Maiolo, Luis D. Maiolo y Amadeo Giustozzi. Editor: Editorial Maiolo. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.600 — Peonia. 355 págs. Autor: Pearl S. Buck. Traducción: Elvira Martín. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

299.601 — Tres en la selva. 304 págs. Autor: Félix M. Pelayo. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|949.

299.610 — Me deixaram plantado. Batucada, música. 2 págs. Autores: Silvio Roberto y Ñapindá. Editores: Los autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 21 de junio de 1949.

299.619 — Diario de sesiones - Cámara de Diputados. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Agustín de Jesús Gorosito. Santiago del Estero, 7 de junio de 1949. 500 ejemplares.

299.622 — Psicología de la adolescencia. 688 págs. Autor: Fowler D. Brooks. Traducción: Alfredo D. Calcagno. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: ..... 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

299.637 — Villa Luro. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Villa Luro Norte - Biblioteca Popular. Director: José Calabretta. Villa Luro, Capital Federal, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.646 — Me deixaram plantado. Batucada, letra. 2 págs. Autor: Silvio Roberto. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 21 junio|949.

299.655 — De estirpe criolla. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Sosay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.656 — De estirpe criolla. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Alberto Sosay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

CORREGIDAS

14 DE FEBRERO DE 1949

290.217 — Cortando campo. Estilo, música para guitarra. 2 págs. Autor: Vicente Degese. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

18 DE FEBRERO DE 1949

290.621 — Que si me quieres. Guarasón, música. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Tono. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

23 DE FEBRERO DE 1949

290.897 — Boletin Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. Periódico. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya (Córdoba). Director: José A. Nanini. Colonia Caroya (Prov. de Córdoba), diciembre de 1948. 1.000 ejempl.

290.905 — Nocturno. Vals canción, música. 2 págs. Autor: R. Rina Sturlini. Editor: El autor. Impresor: Imp. Di Pierri. 500 ejemplares. Rosario, 1-12-948.

24 DE FEBRERO DE 1949

291.045 — Pampa y güeya... Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 23-2-49.

25 DE FEBRERO DE 1949

291.133 — El fantasma. Guaracha, letra. 3 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

3 DE MARZO DE 1949

291.233 — Boletín del Consejo General de Educación. Periódico. Propietario: Consejo General de Educación. Director: Oscar Pedro Ludovico Camisasca. Salta, enero - julio 1948. 1.900 ejemplares.

4 DE MARZO DE 1949

291.366 — La raspa. Danza popular mejicana, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Raúl Morales y Germán Carlos Ferrer. Editores: Los autores del arreglo. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 marzo|949.

291.365 — La raspa. Danza popular mejicana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Raúl Morales y Germán Carlos Ferrer. Editores: Los autores del arreglo. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 marzo|949.

7 DE MARZO DE 1949

291.496 — El vareador. Periódico. Propietario y director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

e.13|7-Nº 4.207-v.23|7|49

---

25 DE JUNIO DE 1949

299.674 — Rácing. Periódico. Propietario y director: Antonio Rey. Buenos Aires, 24 de junio de 1949. 18.000 ejemplares.

299.675 — Mercur. Periódico. Propietario y director: Danimir Ugarkovic. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

299.676 — Por los caminos del atica. Seis tragedias y una comedia vertidas del griego. Con una introducción al teatro griego. 327 págs. Autor de la traducción: José de la Cruz Herrera. Autores originales: Esquilo, Sófocles, Eurípides y otros. Librería del Colegio. Impresor: Castromán, Orbiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949

299.681 — Bailando. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Jorge Ponte. Buenos Aires, 24 de junio de 1949. 5.000 ejemplares.

299.682 — Cuando los bosques arden. Obra dramática. 1 legajo. Autor: Pedro Pinjos Bizberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, 23 marzo|949.

299.690 — Los derechos del habitante. Ante una doctrina económica, política, social, universal. 483 págs. Autor: Pedro B. Baldassarre. Editor: El Ateneo Impresor. Penitenciaría Nacional. 1.800 ejemplares. Bs. Aires, primera quincena de junio de 1949

299.692 — Unidad telefonica. Periódico. Propietarios: F.O.T.R.A., F.O.E.T. y A.E.T.C.T. Director: Juan José Perazzolo. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 15.000 ejemplares.

e.13|7-Nº 4.208-v.23|7|49

JUNIO 27 DE 1949

299.708. — La copada. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Viola. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.709. — Sólo un juguete. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Viola. Editor e impresor: Ediciones Musicales A Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.710. — La copada. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín F. Intrieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.711. — Sólo un juguete. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín F. Intrieri y José García. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.746. — Hipodermoterapia. Técnica Farmacéutica de las preparaciones inyectables. 927 páginas. Autor: Hugo Cazzani. Traducción: Alfredo José Bandoni. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 2.020 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

299.756. — Boletín Corriedale. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. — Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.782. — Revista del Laborismo. Periódico. Propietario: Eduardo Rubens Stornelli. Director: Eduardo Stornelli Costa. — Buenos Aires, junio de 1949. 15.000 ejemplares.

299.785. — Mi amaicheña. Zamba. Música. 2 páginas. Autores: Armando A. Imperiale y Eduardo P. Zaldívar (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

299.786. — Mi amaicheña. Zamba. Letra. 2 páginas. Autores: Armando A. Imperiale y Eduardo P. Zaldívar (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

299.792. — Calle Cabildo. Tango. Música. 2 páginas. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1943.

299.801. — Mendoza Hípica. Periódico. Propietario y Director: Julio Antonio Infante Otero. — Mendoza (Prov. de Mendoza), 17 de junio de 1949. — 800 ejemplares.

299.807. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: J. Tomás Gómez Acosta. — General Paz (Provincia de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. — 200 ejemplares.

SOLICITUD DE SEUDONIMO

298.735. — "Variley". Seudónimo.
298.923. — "Sos - Taita". Seudónimo.
299.118. — "Rocaló". Seudónimo.

e.14|7-Nº 4.260-v.25|7|49

JUNIO 30 DE 1949

299.996. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1, parte general, volumen 3º El Sujeto del Derecho. Los Incapaces de Obrar. 728 págs., autor: Alberto G. Spota. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

299.997. — Manual de Derecho Penal, parte general. 471 págs., autor: Carlos Fontán Balestra. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Depalma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

299.998. — Constitución de la Nación Argentina. 94 págs. Autor anónimo. Editor: Librería y Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

299.999. — Acordate del ayer. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|6|49.

300.000. — Va llegando tu fin. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 9|6|49.

300.006. — No me olvides nunca. Bolero, letra 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.007. — No me olvides nunca. Bolero, música 2 páginas. Autor: Carlos Alberto Godoy. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.010. — Chispita. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Carlos Perego. Editor e impresor: E. M. Y. C., (Editorial Musical y Comercial). 250 ej. Bs. As., 3|6|949.

300.045. — Embrujo. Danza afro-Cubana, música 2 págs. Autor: Héctor A. Gerard Cruz. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Art. 57. Buenos Aires, 17|junio|949.

300.052. — Olvídala corazón. Polka correntina. Letra 2 págs. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.053. — Olvídala corazón. Polka correntina, música 2 páginas. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.054. — Tus besos inolvidables. Tango, letra 2 páginas. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.055. — Tus besos inolvidables. Tango, música 2 páginas. Autor: Hernán Rubén Ferraro. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.067. — Mis sueños. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 21|junio|949.

300.068. — Mis sueños, Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|junio de 1949.

300.069. — Vuela gentil mariposa. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor. Edic. Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 19|junio|949.

300.070. — Vuela gentil mariposa. Vals, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|junio|949.

300.071. — Linda mañanita. Gato, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: A.: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.072. — Linda mañanita. Gato, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Edic. Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 9|6|949.

300.074. — La fiesta de Sumalao. Zamba, música 2 páginas. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|6|949.

300.075. — La fiesta de Sumalao. Zamba, letra 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.077. — Villancicos argentinos. 40 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen F. Rogati. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

300.078. — Me contó mamita. 50 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen Rogati Campos. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|junio|940.

300.079. — Ronda en el bosque. 40 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen Rogati Campos. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|julio|942.

300.080. — Evocaciones Argentinas. 110 páginas. Autor: Carmen Arolf. (Flora G. de Gómez Langenheim). Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1948.

300.081. — Los dos juntitos. Tango, música 2 páginas. Autor: Domingo Cascelli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.082. — Los dos juntitos. Tango, letra 2 páginas. Autor: Domino Cascelli. Editor Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.095. — Nuevas Nociones sobre Patología de la Uremia y su Tratamiento Histo-Químico y Dietoterápico. 100 páginas. Autor: Raúl Enrique Molina. Editor: El autor. Impresor: Cantiello & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|48.

300.101. — Cárceles y Encarcelados. 330 páginas. Autor: Luis Casiello. Editor: Librería y Editorial Ciencia. Impresor: Editorial Las Provincias. 1.000 ejemplares. Rosario, mayo de 1949.

300.105. — Clemencia. Canción bolero, letra 2 páginas. Autor: Don 'Eys. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.106. — Clemencia. Canción bolero, música 2 páginas. Autor: Eduardo Grisné. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

e.14|7-Nº 4.365-v.25|7|49

28 DE JUNIO DE 1949

299.862. — Holando Argentino. — Periódico. Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Buenos Aires, Mayo de 1949. 2.500 ejemplares.

299.863. — Historias de finados y traidores. 122 págs. Autor: Juan Carlos Ghiano. Ilustraciones de Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.864. — Resoluciones sobre Documentos de la Guerra de la Independencia relacionados con San Martín, Bolívar y Sucre. 91 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1945. Advertencia de Ricardo Levene.

299.865. — La Nueva Era. Reproducción facsimilar. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Peuser Ltda. 1.200 ej. Buenos Aires. 1943.

299.873. — Una piedra roja. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Alvaro de las Casas. Declaración jurada. Teatro Colón de Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), el día 16 de Abril de 1949.

299.874. — La vitamina de la alegría. Revista en un acto. 41 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 8 de Junio de 1949.

299.875. — Quiero casarme de blanco. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 3 de Junio de 1949.

299.876. — Con la música en el alma. Comedia musical en dos actos. 49 hojas. Autores: Pedro Mariano Bruno. Antonio De Bassi, Homero Manzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 11 de Junio de 1949.

299.877. — La Judía Enamorada. Pieza radioteatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Excelsior, el día 20 de Mayo de 1949.

299.878. — El puente. Pieza teatral en dos actos. 77 hojas. Autor: Carlos Gorostiaga. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro La Máscara, el día 6 de Mayo de 1949.

299.879. — Bajo la máscara de la mafia. Pieza teatral en un acto. 21 hojas. Autor: Alfredo De Benedetto. Declaración jurada. Prov. de Córdoba. Circo Ambo Mundo en Ugacha, el día 12 de Mayo de 1949.

299.880. — El porteño de los ojos mansos. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Roldán Cobos. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Nacional, el día 25 de Marzo de 1946.

299.887. — Cartas a un amigo. 108 págs. Autor: Andrés Terzaga. Nota preliminar de Leopoldo Durán. Editor: Leopoldo Durán. Impresor: J. Hays Bell. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.891. — Matías Behety. 224 págs. Autor: Telmo Manacorda. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1949.

299.892. — Campo Flor. 72 págs. Autor: Julio C. Ganeedo (h). Dibujo de Rodolfo De Luca. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.100 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Junio de 1949.

299.893. — El peso de la prueba. 304 págs. Autor: Michael Innes. Traducción: Alejandro Elola. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1949.

299.894. — Un marido ideal. 141 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Ricardo Baeza. Editor: Emece. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.895. — La importancia de llamarse Ernesto. 246 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Ricardo Baeza. Editor: Emece, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Junio de 1949.

299.897. — Buenos Aires. Album de fotografías de Buenos Aires. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1949.

299.899. — La Personalidad del General San Martín. Juzgada por algunos escritores chilenos. Ingratitud y maldad. 59 págs. Autor: C. A. Courtaux Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: Establec. Gráfico Argentino. 600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.900. — Milonga de otros tiempos. Milonga. Letra. Autor: José Sassone. Editor. Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires. 18 de Abril de 1949.

299.912. — Ilusión que muere. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.912. — Permanencias. Revista Técnica de Juegos. Propietario: Enrique Geija y Carlos A. Lema. Director: Carlos A. Lema. Mar del Plata, Buenos Aires, 1º de Junio de 1949. 150 ejemplares.

299.914. — Mundo Industrial. Periódico. Propietario y Director: Miguel Juan Gruber. Buenos Aires. Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

299.917. — A San Lorenzo. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Editorial Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

299.918. — A San Lorenzo. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.500 ejemplares. Bs. As., 7 de Mayo de 1949.

299.919. — Castigo eterno. Vals. Música. 2 págs. Autor: Domingo Precona y Juan Scandiffio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Junio de 1949.

299.928. — Nueva Idea. Periódico. Propietario y Director: Luis D. Guardia. Matanza (Prov. de Buenos Aires), 27 de Junio de 1949. 5.000 ejemplares.

299.938. — Dijo adiós. Bolero mambo. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Junio de 1949.

299.939. — Dijo adiós. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autor: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.940. — Balanceo. Foxtrot. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Maury. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Junio de 1949.

299.941. — Balanceo. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Malte y Maury. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Junio de 1949.

299.942. — Déjame soñar así. Bolero canción. Música. 2 págs. Autor: Ramón Rouco y Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.943. — Déjame soñar así. Bolero canción. Letra. 2 págs. Autor: Ramón Rouco y Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.948. — S.I.P. (Servicio Intercontinental de Periodistas). Propietarios: Carlos Montenegro y Alejandro Motecsen Franco. Director: Carlos Montenegro. Buenos Aires, 16 de Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.958. — Enología. Primera edición. 511 págs. Autor: Aquiles Maveroff. Editor: El Autor. Impresor: Jorge Best. 1.500 ejemplares. Mendoza, 11|6|49.

299.959. — Velika Crna Masa za Pobite Slovence. (El funeral en sufragio de los eslovenos asesinados). 220 págs. Autor: Jeremija Kalin. Editor: Svobodna Slovenija. Eslovenia Libre. Impresor: Aall. Gráf. Córdoba. 1.300 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Junio de 1949.

CORREGIDAS

18 DE MARZO DE 1949

292.293. — El retrato de Dorian Gray. (The Picture of Dorian Gray). 320 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. As., 9|3|49.

292.256. — Aída Cristina. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949.

21 DE MARZO DE 1949

292.297. — La Escuela del Técnico Electricista. Tomo 1. Fundamentos de la electrotecnia. Primera parte. Corriente

continua y electromagnetismo. Tomo I y II (dos tomos) 470 págs. Autor: H. Stapelfeldt y H. Teuchert. Traducción: Carlos De Salas. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Imprenta López. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1949.

e.14|7-Nº 4.366-v.25|7|49

1 DE JULIO DE 1949

300.157. — Quiéreme como ayer. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R.. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.158. — Quiéreme como ayer. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.159. — En Rosario nació mi amor. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de Mayo de 1949.

300.160. — En Rosario nació mi amor Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de mayo de 1949.

300.164. — Cachi Pampa. Periódico. propietario: Asociación Pro-Fomento y Cultura del Barrio Norte, Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi". Director: Jaime Botarques (hijo). — Santiago del Estero. 30 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.172. — Vidas entre tormentas. novela. 176 páginas. Autor: Maury Le Vinge. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949.

300.173. — Adoración. 93 páginas. Autor. Federico De La Parra. El autor. Impresor: Castro, Barrea & Cía.. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de junio de 1949.

300.174. — Autonomía. Periódico. Propietario y director: Raimundo Robledo. — Junín (Provincia de Buenos Aires), 18 de junio de 1949. 1.250 ejemplares.

300.175. — Revista Católica. Periódico. Propietario: Centro Hombres Acción Católica. Director: Ricardo Pihen. — Deán Funes (Córdoba), 26 de junio de 1949. 300 ejemplares.

300.176. — Neptunia. Periódico. Propietario: Sucesión de Pedro J. Varesini. Director: A. R. Pillado Matheu. — Buenos Aires, abril de 1949. 3.000 ejemplares.

300.179. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Hna. María Margarita Strubbia. — Salta, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

300.181. — Nueva Ruta. Revista Provincial. Periódico. Propietario y director: Pedro Villalba Ceballos. — Córdoba, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.182. — Pan-América. Periódico. Propietario: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ebara. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.184. — Anuario Edilicio. Periódico. Propietario y director: Ernesto Muello. — Buenos Aires, año 1947-1948. 5.000 ejemplares.

300.194. — Acta Zoológica Lilloana. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Déscole. — Tucumán. diciembre de 1948.

300.195. — Humanidades. Tomo XXXI. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Director: Enrique A. Pilorge Mora. — La Plata, septiembre de 1948.

300.196. — Bate as cadeiras. Chorro. Música. 2 páginas. Autor: Cinesio Roberto Juárez. Editor e Impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.197. — No arrebaten. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ramón A. Basualdo. Editor: Editorial Musical Astral. 100 ejemplares. — Córdoba, 14 de junio de 1949. Art. 57.

300.204. — La familia del barrio chino. 369 páginas. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.532 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

300.221. — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. Periódico. Propietario: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Julio Dante Baistrochi. — Córdoba, abril y mayo de 1949. 300 ejemplares.

300.222. — El Mensaje de la Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. — Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

300.223. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. — Vicente López (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.

300.224. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Roberto Zamora. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.228. — El Socialista. Periódico quincenal. Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Director: Américo Ghioldi. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 60.000 ejemplares.

300.233. — El Asesor Mercantil. Periódico. Propietario y director: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires. 1 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

300.234. — Villa Soldati. Periódico. Propietario: Comisión Vecinal Pro Mejoramiento de Villa Soldati. Director: Luis Trossi, José Ramón. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

e20|7-Nº 4.513-v.30|7|49

2 DE JULIO DE 1949

300.303. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de junio de 1949.

300.304. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de junio de 1949.

300.305. — Conciencia acusadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.306. — El Tiempo. Periódico. Propietario y director: Alejandro Izeta. — La Plata, 30 de junio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.315 — El día que tú vuelvas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.316. — Diagonal Norte. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.326. — La historia del tango. Película cinematográfica. Productor: Cosmos Film, S. R. L., Argumento de: Enrique Cadícamo y Francisco García Giménez. Principales intérpretes: Francisco Canaro, Virginia Luque, Juan José Míguez, Fernando Lamas, Tito Lusiardo Severo Fernández, Tita Merello. 10 rollos con 2.500 metros. — Buenos Aires, Cine Monumental, el día 29 de junio de 1949. (29-6-49).

300.343. — Vida. Periódico. Propietario: Antonio Mazzina. Director: Edgardo Abel D'Elio. — Témperley (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.347. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico. Propietario: Organización Cultec., S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 16.000 ejemplares.

e.20|7-Nº 4.514-v.30|7|49

JULIO 4 DE 1949

300.381. — Caobo. (Verbo). Periódico. Director: Demetrio Konstantinow. — Propietario: Demetrio Konstantinow. Buenos Aires, 3 de julio de 1949. 700 ejemplares.

300.382. — Sonatina. Para violín y piano. Música. 25 páginas. Autor: José Gil. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

300.383. — Baguala. Coro a 3 voces. Sobre una melodía popular tritónica. Música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Melodía recogida por: Isabel Aretz. Transcripción: Montserrat Campmany. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1949.

300.384. — Las mañanitas. Música. 2 páginas. Autor: Julián Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.385. — Carnavalito. Música. 2 páginas. Autor: Laureano Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.386. — Sentido me voy ... Música. 2 páginas. Autor: Adolfo Luna. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 20 de mayo de 1949.

300.387. — Canción de cuna. Música. 2 páginas. Autor: Pascual de Rogatis. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.388. — La Independencia. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fuci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.389. — Vidala. Música. 2 páginas. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.390. — El hogar paterno. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.391. — Alborada. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949. — Impresor: Bermejo & Fucci.

300.392. — La hueya. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.393. — El palito. Música. 1 hoja. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.396. — Matemáticas para escuelas industriales. Segundo año. ciclo básico. (Capacitación). 298 páginas. Autores: Miguel M. Tajani, Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires. 8 de junio de 1949.

300.397. — Matemáticas para escuelas Industriales. Tercer año. Ciclo medio. Especialización. Editor: Cesarini Hermanos. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

300.401. — Romántico vuelo. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Cristóbal Herrero. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Cristóbal Herrero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

300.410. — No me importa lo que digan ... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.411. — No me importa lo que digan ... Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Servidio. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

300.412. — ¿Qué tiene el alma mía? Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Máximo Rillo. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.414. — Homenaje a Julio Rey Pastor. Tomos I y II. 754 páginas. (Dos tomos). Autores: Georgen D. Birkhoff y otros. Editor: Instituto de Matemáticas. Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. —Santa Fe, 30 de marzo de 1946.

300.421. — La Voz del Colegio. Periódico. Propietario: Guillermo R. Ernst. Director: Elbio Pereyra. — Puggari (Entre Ríos), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.422. — Voz Parroquial. Periódico. Propietario y director: León A. Kaul. — Gobernador Mansilla (Entre Ríos), 10 de junio de 1949. 466 ejemplares.

300.423. — Pregón. Periódico. Propietario y director: Víctor José Berruti. — Tucumán, 4 de junio de 1949. 5.000 ejemplares.

300.426. — Estancia Puerto Valle. A Escala 1:50.000. 1 mapa. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.427. — Lago Norquincó. Neuquén. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.428. — Sierra Victoria. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.429. — Meseta de las Lagunas Sin Fondo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.430. — Morón. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.434. — Sombras de barrio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 25 de junio de 1949.

300.435. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 25 de junio de 1949.

300.436. — El imperialismo protestante. Consideraciones sobre el destino desigual de los pueblos protestantes y católicos en el mundo actual. 142 páginas. Autor: Federico Hoffet. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial y Librería: La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires mayo de 1949.

300.437. — Cosecha española. 155 páginas. Autor: Lidia B. de Wirtz y Winifred M. Pearce. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Librería y Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. mayo de 1949..

300.438. — Construyendo sobre cimientos antiguos. Estudio sobre la estabilización de las iglesias jóvenes en un ambiente apropiado. 382 páginas. Autor: J. Merle Davis. Traducción: D. E. Hall. Editor: Edit. Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

300.439. — Concilio Mundial de Iglesias. Primera Asamblea Amsterdam. 22 de Agosto al 3 de septiembre de 1948. 184 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial y Librería La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1949.

300.455. — Sentidita y tristona. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

300.456. — Sentidita y tristona. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 27 de junio de 1949.

300.482. — Historia de las invenciones. (The Story of Invention). 302 páginas. Autor: Hendrik Van Loon. Traducción: Alfredo Cahn. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.483. — Tom Sawyer en el extranjero. 286 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.484. — Paraíso de perdición. (The Clean - Up). 192 páginas. Autor: Joe Barry. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Grai. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.490. — Como se juega la canasta uruguaya. 44 páginas. Autor: Tippeco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

300.494. — Tu diagnóstico. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: José Bettinotti. — Faz B: Gallo ciego. Tango. Atuor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.702. 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.495. — Una rosa para mi Rosa. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas, José Razzano. — Faz B: Mi último vals. Vals serenata. Autor letra y música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canco con acompañamiento de guitarras. Dir.: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.165. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.496. — La Cuyanita. Cueca con canto. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas, José Razzano. — Faz B: Mi suegra no me quiere. Gato con canto. Autor letra y música: René Ruiz, Alberto Acuña. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.461. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.497. — Una lágrima. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. — Faz B: Debajo del parral. Ranchera con canto. Autor letra y música: Juan Gandolfi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón Nº 31.618. 3.800 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.498. — Swing cale. Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Arthur Kaps. Faz B: Un poquito de tu amor. Bolero, mambo con canto. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Carlos De Palma y su orquesta característica. Disco Odeón número 2.431. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.499. — Levanta la frente. Bolero. Fa A. Autor letra y música: Oscar Zerené M. — Faz B: Siempre tú. Bolero. Autor letra y música: Enrique Farías. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.064. 5.300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.500. — La manola de tururú. Canción madrileña. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Guillermo Cases. — Faz B: Caracola. Aire andaluz. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de gran orquesta. Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.008. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.501. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Faz A. Autor música: P. Kalender. — Faz B: Vals en sol mayor. Op. 17 N 3. Autor Música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.102. 2.300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.502. — Ojos negros. Tango. Faz A: Autor música: Vicente Greco. — Faz B: Re-Fa-Si. Tango. Autor música: Enrique Delfino. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30132. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.503. — Vieja luna. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Arturo Gallucci. — Faz B: No ... no me abandones. Tango con canto. Autor letra: Ricardo Thompson. Música: Héctor Grané. Intérprete: Alfredo de Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.419. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.504. — Mi noche triste. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. — Faz B: Seguí mi consejo. Tango con canto. Autor letra: Eduardo Trongé. Música: Salvador Mérico. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.652. 5.500 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.505. — La buenaventura. Paso-doble con canto. Faz A: Autor letra: Pablo A. Silva. Música: Ramón Montes. — Faz B: Te quiero igual. Tango con canto. Autor letra: Luis Lira. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.224. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.506. — Verdad amarga. Bolero. Faz A: Letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B: Cerraré mis ojos. Canción. Letra: Ben Molar. Música: Billy Reid. Intérprete: Hugo Romani con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 32.163. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.507. — No me engañen corazón. Bolero-mambo. Faz A: Letra y música: Bobby Collazo. — Faz B: Las tres cosas. Bolero. Letra y música: Carmelo Larrea. Intérprete: Charles Wilson con Bob Toledo, órgano y canto con acompañamiento rítmico. Disco Odeón número 46.101. 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.508. — La bailanta. Chamamé con canto. Faz A: Letra. Heraclio Pérez. Música: Isac Abitbol. — Faz B: Estancia Soledad. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón, acordeón y guitarras. Dir. Isaco y Montiel. — Disco Odeón Nº 8.969. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.509 — La Raspa. Novedad mexicana con cato. Faz A. Autor letra: Clotilde Arias. Música: Arr. de Pepe Marquez. Faz B. El Nidito. Guaracha con canto. Letra: Domingo Andrés Roldán. Música: Domingo Andrés Roldán. Abel Domingo Olmedo. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.031. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.510 — Según pasan los años. (As time goes by). Fox-trot con canto. Faz A. letra y música: Hupfeld. Faz B. Susurrando (Whispering). Foxtrot. Música: Schonberger. Coburn, Rose. Intérprete: Trío Teddy Wilson. Disco Odeón Nº 295.255. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.511 — Selecciones en Piano 3/4 Nº 63. "Hasta entonces". "Cinco minutos más". "El viejo farolero". Foxtrots. Faz A. Faz B. Selecciones en piano Nº 64. "Ese es el principio del fin". "O es amor o no lo es". "Las estrellas recordarán". Fox-trots. Intérpretes: Charlie Kunz, piano con acomp. rítmico. Disco Odeon 286.436. 3.500 ej. Bs. Aires, 2 mayo 1949.

300.512. — Adagio y fuga. 1ra. parte Adagio. Faz A. Música: Mozart. K. 546. Faz B. Adagio y fuga. 2da. parte. Fuga. Música: Mozart. K. 546. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeon Nº 266.540. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.513 — Vida de artista. Vals (1ra. parte) Faz A. Música: Johann Strauss Faz B. Vida de artista. Vals (Conclusión). Música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.541. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.514 — Concierto Nº 2 en la mayor. Adagio sostenuto assai. Faz A. Música: Liszt. Faz B. Estudio Nº 7 en do sostenido menor. Autor música: Chopin, Op. 25, Nº 7. Intérprete: Witold Malcuzynski, solo de piano. Disco Odeón Nº 500.169. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.515. — Concierto Nº 2 en la mayor. "L'istesso tempo". "Allegro agitado assai". Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. Concierto Nº 2 en la mayor. "Un poco piu mosso" (Cadenza). "Allegro animato". Autor música: Liszt. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonia Dr. Walter Susskin. Disco Odeón Nº 500.170. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.516 — Concierto Nº 2 en la mayor. "Allegro agitado assai" (Cadenza). Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. Concierto Nº 2 en la mayor. "Allegro deciso". "L'istesso tempo". Marciale un poco meno allegro". Autor música: Liszt. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonia. Dir. Walter Susskind. Disco Odeón Nº 500.171. 1.200 ej. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

300.517 — Vida de héroe "El Héroe". Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El alejamiento del mundo y culminación del héroe" (3ra. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón 500.172. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.518. — Vida de héroe. "El adversario del héroe". "La compañera del héroe". (1ra. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El alejamiento del mundo y culminación del héroe". (2da. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.173. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.528 — Tengo un cariño. Corrido, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ej. Bs. Aires, 2/7/49.

300.529 — Imágen adorada. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ej. Bs. Aires, 2/7/49.

300.530 — Vida de héroe. "La compañera del héroe" (2da. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "La misión de paz del héroe" (2da. parte). "El alejamiento del mundo y culminación del héroe" (1ra. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.174. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.531. — Vida de héroe. "La compañera del héroe" (3ra. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El campo de batalla del héroe" (3ra. parte) "La misión de paz de héroe" (1ra. parte) Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.175. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.532. — Vida de héroe. La compañera del héroe. (4ta. parte). "El campo de batalla del héroe" (1ra. parte) Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Faz B. Vida de héroe. "El campo de batalla del héroe" (2da. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.176. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.533. — El pájaro profeta. Faz A. Autor música: Schumann. Op. 82. Nº 7. Faz B. Toccata en do mayor. Autor música Schumann. Intérprete: Gyorgy Sandor sólo de piano. Disco Odeón Nº 266.539. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.534 — Mi melancólica nena. (Mi melancholy Baby) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Burnett. Norton. Faz B. Avalón Fox-trot. Autor música: Rose, Jolson. Intérprete: Jimmy Lunceford y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.434. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo 1949.

300.535 — Laru laru lili bolero (Laroo laroo lilli bolero). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Dee, Moore, Lippman. Faz B. Dulce Susana. (Sweet Sue Just you). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Lippman, Dee, Moore. Intérprete: Frankie Carle y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.735. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.536 — Swing de moten. (Moten Swing) 1ra. parte. Fox-trot Faz A. Autor música: Buster Moten. Faz B. Swing de moten. (Moten swing) 2da. parte. Fox-trot. Autor música: Buster Moten. Intérprete: Harry James y su orquesta. Disco Odeón número 291.734. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.537 — La raspa. Baile mexicano. Faz A. Autor música: MacNames, Cugat. Faz B. Pepitas de oro. (Cugat's nugats). Rumba, Guaracha. Autor música: Cugat, Angulo. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.736. 14.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.538 — Riñendo y peleando (Feudin'and fightin') Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Lane, Al Dubin. Faz B. La vieja dama de compañía. (The old chaperone) Vals. Autor letra y música: Idries, Tibbles. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orquesta y The Skylarks. Disco Odeón Nº 286.870. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.539 — Botones y moños. (Buttons and bows). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Livingston, Evans. Faz B. Compañía perezosa. (Lazy countryside). Fox-trot. Autor letra y música: Worth. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.893. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.540 — Muchacho natural. (Nature boy). Canción. Faz A. Autor letra y música: Ahbez. Faz B. S u p o n t e. (S'posin') Fox-trot. Autor letra y música: Razaf, Denniker. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Trío instrumental. Disco Odeón número 291.892. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.541 — Chiqui-Cha. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Pedro, Monchito, González. Faz B. La Paloma. Rumba con canto. Autor letra y música: Iradier. Intérprete: Don Pedro y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.435. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.564. — Vía libre. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Bernardo Barbara. Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ej. Buenos Aires, 21 de junio de 1949. (Editor Select).

300.565. — Y volvemos a querernos. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1949. (Editor: Select).

300.566 — Y volvemos a querernos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1949.

300.567 — Jugando... jugando... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de junio de 1949.

300.568 — No dejemos m o r i r este amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Atilio Bruni y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ej. Buenos Aires, 31 de junio de 1949.

300.569 — No dejemos m o r i r este amor. Bolero, música. 2 págs. Autores: Atilio Bruni y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de junio de 1949.

300.594 — Va llegando tu fin. Tango, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.595 — Acordate del ayer. Tango, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.22|7-Nº 4.544-v.27|8|49

7 DE JULIO DE 1949

300.992. — Sonetos espirituales. 130 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 mayo 1949.

300.993. — Oliver Cromwell. Una dictadura conservadora. 348 págs. Autor: Maurice Ashley. Traducción: Ana Rosa R. de Gelnijovich. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 junio 1949.

300.994. — Charles Dickens. 544 páginas. Autor: Una Pope, Hennessy. Traduc-

ción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.995. — Charles Baudelaire. Historia de un alma. 520 págs. Autor: Francois Porché. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.996. — Los grandes matemáticos. (Desde Zenón a Poicaré). Su vida y sus obras. 686 págs. Autor: E. T. Bell. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1949.

300.997. — Historia de la literatura argentina. Los coloniales. Dos tomos con 712 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. (Subtítulo: Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata). Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

300.998. — Historia de la literatura argentina. Ensayo filofófico sobre la evolución de la cultura en el Plata Tercera parte. Los Proscriptos. 2 tomos con 766 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

301.004. — La canzone dell'amore. Faz A. Autor letra: C. A. Bixio. Música: J. B. Cherubini. Faz B. Mattinata. Autor letra y música: R. Leoncavallo. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 973. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.005. — Melodías italianas. Potpourri. Faz A. Autor letra y música: H. Carmichael, J. Forte y otros. Faz B. Diertencello vuie. Autor letra: Rodolfo Falvo. Música: Vieri Fidanzini (Arreglo). Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 983. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.006. — Sirouhis. Canción de amor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ay vart (la rosa). Romanza. Autor letra y música: A. Spentiarian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Victor N. P — 1001. 50 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

301.007 — L'Elisir D'Amore. (Una furtiva lágrima). Faz A. Autor letra y música: G. Donisetti. Faz B. Manón. (Il Sogno). Autor letra y música: J. Massenet. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P. 1002. 50 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

301.008 — Core 'Ngrato. (Catari Catari). Canción Napolitana. Faz A. Autor letra: Cordiferro. Música: Cardillo. Faz B. Canta Pe'me. Autor letra: Bovio. Música: E. De Curtis. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P. 984. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.009 — Aria de Boris. Faz A. Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B. Aria del príncipe Gremin. Autor letra y música: Tschaikowsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 896. 525 ejemplares, Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.010 — Sadot Shebaemek. Faz A. Autor letra: Ben Amital. Música: Ben Halm - Sidor Belarsky. Faz B. Adamah. Canción Hebrea. Autor letra y música: Broides M. Bick. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 891. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.011 — Mazl im Leben. Faz A. Autor letra arreglo: Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. A Chasene. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Rabow, arreglo de: Hermann Ludwig. Intérprete: Manashe Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 981. 525 ejémplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.012 — Dos Lidt Funem Yid. Faz A. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. Yidn of Yaridn. Motivos folklóricos. Autor música, arreglo de: Menasche Oppenheim. Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 982. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.013 — Krounk. Canto de los emigrantes. Faz A. Autor letra y música: Komitas Vartabet. Faz B. (1) Kele Kele. Canción popular. Autor letra y música: Komitas Vartabet. (2)Guakavi Bes. Canción popular. Autor letra y música: A. der Ghevontian. Intérprete: Arman Guirag. Disco Víctor Nº P. 1000. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.014 — Allá en los cerros. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro Pace. Faz B. El zonzo. (El tonto). Gato. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Ciriaco Ortíz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortíz. Disco Víctor Nº 60-1727. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.015 — La Guarachita. (La Guaracha de los Negritos) Guaracha. Faz A. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Vito Bonny. Faz B. Hoy la cosa es diferente. Samba. Autor letra y música: Joel de Almeida. Intérprete: Vito Bonny y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1757. 1.500 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.016 — La Bamba. Son Veracruzano. Faz A. Autor letra y música: Versión de Luis Martínez Serrano. Faz B. Mi margarita. Fox-trot. Autor letra y música: Sofía Adams. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1756. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.017 — A media luz. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos César Lenzi. Música: Edgardo Donato. Faz B. Cariño eterno. Vals. Autor letra: Raúl Olcese. Música: Juan A. Matianich. Intérprete: Héctor Stamponi y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1754. 1.060 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.018. — María Bonita. Vals. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Noche y Día. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Emilio Barbato su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1733. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.019. — Tu Olvido. Vals. Faz A. Autor letra y música: Vicente Spina. Faz B. Mal Pagadora. Cueca. Autor letra y música: Elvirita Tamasi. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1793. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.020. — Chichipía. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. La Morocha. Tango. Autor música: Enrique Saborido. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1788. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.021. — Blanco y Celeste. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Chacarera de mis pagos. Chacarera. Autor música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1784. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de junio de 1949.

301.022. — Bésame. Guarason. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagui. Faz B. Vivamos hoy. Bolero Son. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1764. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|6|49.

301.023. — Una Lágrima Tuya. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Patético. Tango. Autor música: Juan Caldara. Intérprete: Aníbal Troilo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1779. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.028. — Las Flores de tu balcón. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.029. — Las Flores de Tu Balcón. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.030. — Final. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Faz B. Penas del Corazón. F. T. Autor letra: Jack Klenner. Música: Al Hoffman. Intérprete: Héctor y su Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1766. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.031. — La Chonga. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: J. Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Amor Correntino. Polca. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Samuel Aguayo. Intérprete: Samuel Aguayo y su Conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1791. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|junio|949.

301.032. — El Pollero. Tango. Faz A. Autor letra y música: Héctor Marcó. Faz B: Orlando Goñi. (Orlando Gogni) Tango. Autor música: Alfredo Julio Gobbi Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1769. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1949.

301.033. — La Raspa. Potpourri. Faz A. Autor música: Arreglo de Don Benny. Faz B. Vitamina "B". Boogie-woogie. Autor música: Santos Lípesker. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1770. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.034. — Tanto. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. Faz B. La mariposa. Tango. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Pedro M. Maffia. Intérprete: Angel Vargas y su Orquesta. Disco Víctor número 60-1.751. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.074. — Boletín Ganadero Bimensual. Periódico. Propietario: Dirección General de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salta. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Salta, mayo - junio de 1949. 500 ejemplares.

301.075. — Propiedad social en la nueva Constitución nacional argentina vigente (del 11 de marzo de 1949). 46 págs. Autor: Dr. Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: Andrés C. Aparicio. 500 ej. Tucumán, 5 abril|949.

301.076. — Tu promesa. Choro, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor: Ediciones Publi - Gráf. Impresor: Adolfo Destrade. 500 ejemplares. Rosario, 12 de junio de 1949.

301.077. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 27 de junio de 1949. 6.000 ejemplares.

301.078. — El Argentino. Diario. Periódico. Propietario: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), 3 de julio de 1949. 6.200 ejemplares.

301.080. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Pcia. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

301.083. — Liniers Deportivo. Periódico. Propietario: Club Social y Deportivo Liniers. Director: Oscar Ch. Lavalle. Buenos Aires, julio|949. 1.000 ejemplares.

301.150. — A la hora del almuerzo. Pláticas sobre los diez mandamientos. 70 págs. Autor: F. L. Coutts. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Bs Aires, junio|949.

301.151. — Esto hago. 60 págs. Autor: Mildred Duff. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

301.169. — Mis humildes versos. 25 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor: El autor. Impresor: Francisco Marcovich. 200 ejemplares. Bragado (Pcia. de Buenos Aires), 5 de abril de 1949.

e.22|7-Nº 4.643-v.2|8|49

JULIO 8 DE 1949

301.222. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y director: Domingo Maida. Buenos Aires, 4 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.223. — A. I. C. R. A. Periódico. Propietario: Francar, Soc. Merc. Colectiva. Director: Raúl A. Rodríguez Franco. Buenos Aires, 7 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.233. — El secreto de la belleza - El calor y el Puloil. Afiche. 1 dibujo de propaganda Puloil. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

301.234. — Morfología latina. 127 págs. Autor: A. D'Oria. Editor e impresor: Editorial Vallardi Americana. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

301.247. — El Pueblo de Bragado. Periódico. Propietario: Juan Antonio Devita. Director: Juan A. Devita. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 800 ejemplares.

301.267. — Mi aldea. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.273. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.274. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.275. — No quiero hablarte más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.276. — No quiero hablarte más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 590 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

301.277. — Yo viví para tu amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.278. — Yo viví para tu amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.279. — Más que ciego. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.280. — Más que ciego. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.281. — Para no morir. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.282. — Para no morir. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

e.22|7.-Nº 4.644.-v.2|8|49

SECCION BALANCES

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.

Dirección y Adm. Avda. Boyacá 750 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 10 de Junio de 1933 y 28 Nov. 1944
Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Setiembre de 1933 y 15 Enero 1945

CAPITAL:

Autorizado .... $ 6.000.000
Suscripto .... „ 1.830.000
Realizado .... „ 1.830.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 - 14º EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 de Octubre de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios	$	3.257.408.32		
amortizaciones	„	588.691.55	2.668.716.77	
Máquinas e implementos	$	622.670.48		
amortizaciones	„	423.831.37	198.839.11	
Herramientas y máquinas varias	$	10.470.—		
amortizaciones	„	9.659.50	850.50	
Muebles y Utiles	$	14.420.49		
amortizaciones	„	10.671.24	3.749.25	

ACTIVO		m$n.	m$n.
Utiles Varios	$ 11.857.—		
amortizaciones	„ 11.855.—	2.—	
Instalaciones	$ 95.995.84		
amortizaciones	„ 83.584.07	12.411.77	
Vehículos	$ 190.170.23		
amortizaciones	„ 150.637.31	39.532.92	
Animales de trabajo	$ 235.02		
amortizaciones	„ 130.—	105.02	
Títulos y Debentures		210.415.02	3.134.582.36
II. — Activo Circulante			
Materiales y productos elaborados		42.137.24	
Haciendas vacuna, porcina y yeguariza		646.340.75	
Aves		7.552.55	696.030.54
III. — Activo Disponible			
Caja		8.591.47	
Bancos		36.149.22	[illegible] 740.69
IV. — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		163.477.53	
Deudores Hipotecarios		4.797.75	
Deudores Morosos		9.452.15	
Deudores en gestión		4.365.67	
Obligaciones a cobrar, con garantía prendaria		2.469.95	184.563.05
V. — Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			74.063.85
VI. — Activo Nominal			
Marcas de comercio e industria		100.000.—	
amortizaciones		70.000.—	30.000.—
			4.163.980.49
VII. — Cuentas de Orden			
Oblig. de terceros descont. (no existe).			
Acciones en garantía (Directorio)		50.000.—	
Depositarios de títulos en garantía		100.000.—	
Depositarios de títulos en custodia		105.200.—	255.200.—
			4.419.180.49

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto	1.830.000.—	
b) Fondo de reserva legal	35.133.67	
c) Fondo de reserva inversión campos	115.550.94	
d) Fondo de reserva adquisición terrenos	88.107.70	
e) Fondo de previsión Ley 11729	15.000.—	
f) Fondo de previsión para fluctuación Títulos y Debentures	771.59	
g) Fondo prima emisión acciones	82.500.—	2.167.063.90
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	484.058.65	
b) Hipotecas a Pagar	222.402.09	
c) Obligaciones a Pagar	550.000.—	
d) Depósitos en garantía	31.990.—	1.288.450.74
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	159.336.35	
b) Operaciones en suspenso	4.983.43	164.319.78
IV. — Ganancias		
Utilidad del ejercicio	543.514.11	
Saldo anterior	601.96	544.146.07
		4.163.980.49
V. — Cuentas de Orden		
Descuentos con firmas de terceros (no hay).		
Depositantes de acciones (Directorio)	50.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.200.—	
Títulos depositados en garantía	100.000.—	
Títulos depositados en custodia	100.000.—	255.200.—
		4.419.180.49

Raúl P. Bottaro, presidente. — Luis Alfredo Weber, director-secretario. — Salvador Oría, síndico. — Osvaldo D. Marzullo, Contador Público Nacional, T° V° - F° 122, C.P.C.E. Mat. T° II, F° 42.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1947

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles:			
s/construcciones y accesorios	5 %	83.023.17	
Máquinas e implementos	10 %	49.274.63	
Herramientas y máquinas varias	20 %	92.50	
Muebles y Utiles	10 %	711.52	
Utiles Varios	20 %	579.05	
Instalaciones	20 %	4.125.90	
Vehículos	20 %	21.606.16	
Animales de trabajo	10 %	23.50	
Marcas de Comercio e Industria	5 %	5.000.—	
Deudores Incobrables		8.753.39	173.189.82
Fondo de Previsión para Fluctuación Tit. y Debent.			771.59
Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, sueldos complementarios, habilitaciones, propaganda, administración, seguros, arrendamientos, conservación de propiedades, maquinarias, vehículos, etc.			129.193.52
Intereses			40.401.11
Patentes e Impuestos			130.413.06
Saldo: Utilidad del ejercicio		543.514.11	
Saldo del ejercicio anterior		601.96	544.146.07
Pérdidas por venta y radiación activo fijo			16.875.62
Pérdidas por venta de vehículos		16.858.68	
Pérdidas por radiación de máquinas e implementos, muebles y útiles e instalaciones		16.94	16.875.62
			1.034.990.79

HABER		m$n.
Saldo anterior		601.96
Mercaderías, criadero de aves, tambos, haciendas		618.503.49
Renta Títulos		9.088.77
Intereses		1.030.97
Alquileres		145.912.19
Beneficios fletes vehículos		68.124.98
Subsidio Decreto 3.065/46		153.437.10
Utilidad por cobro cuotas terrenos		702.52
Utilidad por venta materiales, envases y ajuste cuentas		1.588.79
Utilidad por venta inmuebles	$ 25.402.10	
Utilidad por venta vehículos	„ 10.247.92	
Utilidad por venta máq. e implem.	„ 350.—	36.000.02
		1.034.990.79

Raúl P. Bottaro, presidente. — Luis Alfredo Weber, director-secretario. — Salvador Oría, síndico. — Osvaldo D. Marzullo, Contador Público Nacional, T° V° - F° 122, C.P.C.E. Mat. T° II, F° 42.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-N° 2.623 s|p.p.-v.22|7|49

SOCIEDAD ANONIMA FARRAN Y ZIMMERMANN LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL FINANCIERA

Cangallo N° 456. — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 25 de Junio de 1928. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Septiembre de 1928.

Capital Autorizado $ 2.000.000 c|l. Capital Suscripto $ 1.450.000 c|l. Capital Realizado $ 1.450.000 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de Mayo de 1947.

ACTIVO			Moneda legal $	Moneda legal $
I. — Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios				
No amortizado en el ejercicio			762.313.81	
Muebles y Utiles				
Existencia s|inventario	$ 2.393.10			
Compras durante el ejercicio	” 3.758.80	$ 6.151.90		
Menos depreciaciones:				
al 31 de Diciembre de 1945	$ 239.21			
al 31 de Diciembre de 1946	” 615.09	” 854.30	5.297.60	
Instalaciones		$ 4.323.60		
Menos depreciaciones:				
al 31 de Diciembre de 1945.	$ 1.297.08			
al 31 de Diciembre de 1946.	” 432.36	” 1.729.44	2.594.16	
Diversos Títulos y Acciones			275.997.68	1.046.203.25
II. — Activo circulante				
Semovientes				333.185.—
III. — Activo disponible				
Caja			7.913.82	
Bancos			335.318.94	343.232.76
IV. — Activo exigible				
Deudores cuentas de efectivo			678.777.09	
Deudores Hipotecarios			36.008.34	
Documentos a cobrar			82.914.13	
Compradores Terrenos			180.330.75	978.030.31
V. — Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			5.954.16	

ción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.995. — Charles Baudelaire. Historia de un alma. 520 págs. Autor: Francois Porché. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.996. — Los grandes matemáticos. (Desde Zenón a Poicaré). Su vida y sus obras. 686 págs. Autor: E. T. Bell. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1949.

300.997. — Historia de la literatura argentina. Los coloniales. Dos tomos con 712 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. (Subtítulo: Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata). Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

300.998. — Historia de la literatura argentina. Ensayo filofófico sobre la evolución de la cultura en el Plata. Tercera parte. Los Proscriptos. 2 tomos con 766 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

301.004. — La canzone dell'amore. Faz A. Autor letra: C. A. Bixio. Música: J. B. Cherubini. Faz B. Mattinata. Autor letra y música: R. Leoncavallo. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 973. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.005. — Melodías italianas. Potpourri. Faz A. Autor letra y música: H. Carmichael, J. Forte y otros. Faz B. Dicitencello vuie. Autor letra: Rodolfo Falvo. Música: Vieri Fidanzini (Arreglo). Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 983. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.006. — Sirouhis. Canción de amor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ay vart (la rosa). Romanza. Autor letra y música: A. Spentiarian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor N. P — 1001. 50 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

301.007 — L'Elisir D'Amore. (Una furtiva lágrima). Faz A. Autor letra y música: G. Donisetti. Faz B. Manón. (Il Sogno). Autor letra y música: J. Massenet. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P. 1002. 50 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

301.008 — Core 'Ngrato. (Catari Catari). Canción Napolitana. Faz A. Autor letra: Cordiferro. Música: Cardillo. Faz B. Canta Pe'me. Autor letra: Bovio. Música: E. De Curtis. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P. 984. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.009 — Aria de Boris. Faz A. Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B. Aria del príncipe Gremin. Autor letra y música: Tschaikowsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 896. 525 ejemplares, Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.010 — Sadot Shebaemek. Faz A. Autor letra: Ben Amital. Música: Ben Halm - Sidor Belarsky. Faz B. Adamah. Canción Hebrea. Autor letra y música: Broides M. Bick. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 891. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.011 — Mazl im Leben. Faz A. Autor letra arreglo: Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. A Chasene. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Rabow, arreglo de: Hermann Ludwig. Intérprete: Manashe Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 981. 525 ejémplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.012 — Dos Lidt Funem Yid. Faz A. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. Yidn of Yaridn. Motivos folklóricos. Autor música, arreglo de: Menasche Oppenheim. Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 982. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.013 — Krounk. Canto de los emigrantes. Faz A. Autor letra y música: Komitas Vartabet. Faz B. (1) Kele Kele. Canción popular. Autor letra y música: Komitas Vartabet. (2)Guakavi Bes. Canción popular. Autor letra y música: A. der Ghevontian. Intérprete: Arman Guirag. Disco Víctor Nº P. 1000. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.014 — Allá en los cerros. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro Pace. Faz B. El zonzo. (El tonto). Gato. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Ciriaco Ortíz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortíz. Disco Víctor Nº 60-1727. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.015 — La Guarachita. (La Guaracha de los Negritos) Guaracha. Faz A. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Vito Bonny. Faz B. Hoy la cosa es diferente. Samba. Autor letra y música: Joel de Almeida. Intérprete: Vito Bonny y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1757. 1.500 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.016 — La Bamba. Son Veracruzano. Faz A. Autor letra y música: Versión de Luis Martínez Serrano. Faz B. Mi margarita. Fox-trot. Autor letra y música: Sofía Adams. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1756. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.017 — A media luz. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos César Lenzi. Música: Edgardo Donato. Faz B. Cariño eterno. Vals. Autor letra: Raúl Olcese. Música: Juan A. Matianich. Intérprete: Héctor Stamponi y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1754. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.018. — María Bonita. Vals. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Noche y Día. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Emilio Barbato su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1733. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.019. — Tu Olvido. Vals. Faz A. Autor letra y música: Vicente Spina. Faz B. Mal Pagadora. Cueca. Autor letra y música: Elvirita Tamasi. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1793. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.020. — Chichipía. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. La Morocha. Tango. Autor música: Enrique Saborido. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1788. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.021. — Blanco y Celeste. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Chacarera de mis pagos. Chacarera. Autor música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1784. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de junio de 1949.

301.022. — Bésame. Guarason. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Vivamos hoy. Bolero Son. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1764. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|6|49.

301.023. — Una Lágrima Tuya. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Patético. Tango. Autor música: Juan Caldara. Intérprete: Aníbal Troilo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1779. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.028. — Las Flores de tu balcón. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.029. — Las Flores de Tu Balcón. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.030. — Final. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Faz B. Penas del Corazón. F. T. Autor letra: Jack Klenner. Música: Al Hoffman. Intérprete: Héctor y su Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1766. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.031. — La Chonga. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: J. Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Amor Correntino. Polca. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Samuel Aguayo. Intérprete: Samuel Aguayo y su Conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1791. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|junio|949.

301.032. — El Pollero. Tango. Faz A. Autor letra y música: Héctor Marcó. Faz B: Orlando Goñi. (Orlando Gogni) Tango. Autor música: Alfredo Julio Gobbi Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1769. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.033. — La Raspa. Potpourri. Faz A. Autor música: Arreglo de Don Benny. Faz B. Vitamina "B". Boogie-woogie. Autor música: Santos Lipesker. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1770. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.034. — Tanto. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. Faz B. La mariposa. Tango. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Pedro M. Maffia. Intérprete: Angel Vargas y su Orquesta. Disco Víctor número 60-1.751. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.074. — Boletín Ganadero Bimensual. Periódico. Propietario: Dirección General de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salta. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová, Salta, mayo - junio de 1949. 500 ejemplares.

301.075. — Propiedad social en la nueva Constitución nacional argentina vigente (del 11 de marzo de 1949). 46 págs. Autor: Dr. Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: Andrés C. Aparicio. 500 ej. Tucumán, 5 abril|949.

301.076. — Tu promesa. Choro, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor: Ediciones Publi - Gráf. Impresor: Adolfo Destrade. 500 ejemplares. Rosario, 12 de junio de 1949.

301.077. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan. 27 de junio de 1949. 6.000 ejemplares.

301.078. — El Argentino. Diario. Periódico. Propietario: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), 3 de julio de 1949. 6.200 ejemplares.

301.080. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Pcia. de Buenos Aires). 6 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

301.083. — Liniers Deportivo. Periódico. Propietario: Club Social y Deportivo Liniers. Director: Oscar Ch. Lavalle. Buenos Aires, julio|949. 1.000 ejemplares.

301.150. — A la hora del almuerzo. Pláticas sobre los diez mandamientos. 70 págs. Autor: F. L. Coutts. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares, Bs Aires, junio|949.

301.151. — Esto hago. 60 págs. Autor: Mildred Duff. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

301.169. — Mis humildes versos. 25 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor: El autor. Impresor: Francisco Marcovich. 200 ejemplares. Bragado (Pcia. de Buenos Aires), 5 de abril de 1949.

e.22|7-Nº 4.643-v.2|8|49

JULIO 8 DE 1949

301.222. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y director: Domingo Maida. Buenos Aires, 4 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.223. — A. I. C. R. A. Periódico. Propietario: Francar, Soc. Merc. Colectiva. Director: Raúl A. Rodríguez Franco. Buenos Aires, 7 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.233. — El secreto de la belleza - El calor y el Puloil. Afiche. 1 dibujo de propaganda Puloil. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

301.234. — Morfología latina. 127 págs. Autor: A. D'Oria. Editor e impresor: Editorial Vallardi Americana. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

301.247. — El Pueblo de Bragado. Periódico. Propietario: Juan Antonio Devita. Director: Juan A. Devita. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 800 ejemplares.

301.267. — Mi aldea. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.273. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.274. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.275. — No quiero hablarte más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.276. — No quiero hablarte más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

301.277. — Yo viví para tu amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.278. — Yo viví para tu amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.279. — Más que ciego. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.280. — Más que ciego. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.281. — Para no morir. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.282. — Para no morir. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

e.22|7.-Nº 4.644.-v.2|8|49

SECCION BALANCES

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.

Dirección y Adm. Avda. Boyacá 750 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 10 de Junio de 1933 y 28 Nov. 1944
Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Setiembre de 1933 y 15 Enero 1945

CAPITAL:

Autorizado	$	6.000.000
Suscripto	„	1.830.000
Realizado	„	1.830.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 - 14º EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 de Octubre de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios	$	3.257.408.32		
amortizaciones	„	588.691.55	2.668.716.77	
Máquinas e implementos	$	622.670.48		
amortizaciones	„	423.831.37	198.839.11	
Herramientas y máquinas varias	$	10.470.—		
amortizaciones	„	9.659.50	850.50	
Muebles y Utiles	$	14.420.49		
amortizaciones	„	10.671.24	3.749.25	

ACTIVO	Moneda legal $	Moneda legal $
Impuesto a los Réditos	4.029.17	
Representaciones, saldo Sección a liquidar	145.374.40	155.357.73
VI. — Activo nominal		
No existe		
		2.856.009.05
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—
Depósito de valores en custodia		2.806.583.26
Depósitos de valores en garantía de alquileres		16.550.—
Depósitos en efectivo en garantía de alquileres		70.150.—
		5.774.292.31

PASIVO	Moneda legal $	Moneda legal $
I. — Pasivo no exigible		
Capital Suscripto	1.450.000.—	
Reserva Legal	26.445.59	
Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	79.176.63	1.555.622.22
II. — Pasivo exigible		
Acreedores cuentas de efectivo	996.646.69	
Acreedores Hipotecarios	150.000.—	1.146.646.69
III. — Pasivo transitorio		
Previsión para Leyes Sociales	6.084.86	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.081.31	
Contribución y aportes Ley 31.665|44 y Decreto 33.302|45	5.123.79	
Sellado Decreto 9.432|44	230.45	
Retención impuestos Réditos	1.105.23	
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos	67.867.47	81.493.11
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	2.228.98	
Utilidad del año	70.018.05	72.247.03
		2.856.009.05
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25.000.—
Depositantes de valores en custodia		2.806.583.26
Depositantes de valores en garantía de alquileres		16.550.—
Depositantes de efectivo en garantía de alquileres		70.150.—
		5.774.292.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

DEBE		Moneda legal $	Moneda legal $
Depreciaciones			
Activo Fijo			
Muebles y Utiles ... $ 615.09			
Menos venta mueble amortizado " 5.—	$ 610.09		
Instalaciones	" 432.36	1.042.45	
Activo Exigible			
Amortización cuentas en efectivo		12.296.69	13.339.14
Gastos Generales			
Sueldos, honorarios, alquileres, gastos judiciales y de escritorio, donaciones, remuneraciones, etc.			283.963.31
Patentes, impuestos y contribuciones			13.468.34
Saldo			
Utilidad del año		70.018.05	
Saldo del año anterior		2.228.98	72.247.03
			383.017.82

HABER	Moneda legal $	Moneda legal $
Saldo del ejercicio anterior		2.228.98
Comisiones, Representaciones e Intereses		361.735.41
Explotación Propiedades		1.460.45
Utilidades realizadas sobre ventas de terrenos	10.000.—	
Utilidades realizadas sobre ventas de títulos	3.854.65	13.854.65
Semovientes		3.738.33
		383.017.82

R. D. Zimmermann, Presidente. — Pedro Fernández Padilla, Síndico. — Osvaldo E. Cristallo, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº VI, Fº 72.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 25 de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, cede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 2.500 s|p.p.-v.22|7|49

Sociedad Anónima

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

C A P I T A L

Autorizado ... $ m|n. 9.338.000.—
Suscripto ... " 9.338.000.—
Realizado ... " 9.338.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciónes por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Febrero de 1946.

A C T I V O		Moneda Nacional	Moneda Nacional
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles	2.875.887.51		
Amortizaciones anteriores	583.670.23		
	2.292.217.28		
Amortizaciones del ejercicio	——	2.292.217.28	
Banco Francés del Río de la Plata (Cta. Titulos y Fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar)		1.757.918.70	4.050.135.98
II. — Activo Circulante:			
Títulos de Renta			2.539.156.50
III. — Activo Disponible:			
Bancos			5.789.417.97
IV. — Activo Exigible:			
Deudores Hipotecarios		109.648.59	
Deudores por Compra de Terrenos a plazos		184.010.50	
Deudores Varios		17.136.50	
Rentas de Títulos e Intereses a Cobrar		30.847.14	341.642.73
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			28.636.88
VI. — Activo Nominal:			
No existe			——
			12.748.990.06
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			110.000.—
			12.858.990.06

P A S I V O	Moneda Nacional	Moneda Nacional
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	9.338.000.—	
Reserva Legal	67.986.64	
Provisiones sobre Créditos Hipotecarios	89.201.99	
Provisiones sobre Ventas de Terrenos a plazos	137.043.22	
Provisiones Varias	316.906.10	9.949.137.95
II. — Pasivo Exigible:		
No existe		——
III. — Pasivo Transitorio:		
Debentures a Pagar (Saldo del rescate dispuesto a partir del 1|1|1942).	1.573.466.66	
Dividendos a Pagar	206.983.16	
Cuentas a Pagar y Varias	49.388.13	1.829.837.95
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del año	720.411.39	
Remanente del Ejercicio anterior	249.602.77	970.014.16
		12.748.990.06
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		110.000.—
		12.858.990.06

P. Saint, Vice Presidente en ejercicio de la presidencia. — R. Tobler, Director Gerente. — G. Darnond, Contador. — C. H. Berger, Síndico. M. Servente, T. 3 - M. 68 - C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas **del 22 de Febrero de 1946.**

D E B E	Moneda Nacional	Moneda Nacional
Amortizaciones:		
Sobre Deudores Hipotecarios	3.—	
Sobre Títulos	25.952.29	25.955.29
Gastos Generales y Judiciales		52.262.04
Impuestos		39.428.73
Saldo: Remanente del Ejercicio anterior	249.602.77	
Utilidad del año	720.411.39	970.014.16
		1.087.660.22

H A B E R	Moneda Nacional
Remanente del Ejercicio Anterior	249.602.77
Intereses	432.821.46
Alquileres	3.179.40
Realizaciones de Valores Inmobiliarios y Mobiliarios	181.400.37
Provisiones Desafectadas	220.656.22
	1.087.660.22

P. Saint, Vice Presidente en ejercicio de la presidencia. — R. Tobler, Director Gerente. — G. Darnond, Contador. — C. H. Berger, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 25 de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Nota: La Sociedad fué derogada por Decreto de fecha 8 de Julio de 1946. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 2.490 s|p.p.-v.22|7|49

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.

Calle San Martín 66 — Buenos Aires

1º de Octubre de 1939 (Fecha de autorización por el P. E.)
26 de Diciembre de 1939 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 1.000.000.— m/n.
Suscripto .... „ 200.000.— „
Realizado .... „ 164.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(7º Ejercicio)

Aprobado sin observaciones por la Asamblea celebrada el 31 de Enero de 1947

A C T I V O		$ m/n.	$ m/n.
Accionistas			36.000.—
Bancos:			
Banco de Londres y América del Sud:			
Buenos Aires		16.797.51	
Sucursal Rosario		5.007.50	
„ Santa Fe		2.519.81	
„ Tucumán		158.32	
Banco de la Nación Argentina		3.433.22	27.916.36
Títulos de Renta en Cumplimiento de la Ley Nº 11.582:			
$ 151.800 v/n Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie D		132.370.48	
„ 59.600 v/n Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie C		53.274.95	
„ 31.200 v/n Crédito Argentino Interno 3 ½ % 1944 - 1987		28.053.98	213.699.41
$ 242.600			
(El valor bursátil al 30 de Septiembre de 1946 era de $ 229.822.40)			
Otros Títulos de Renta:			
$ 27.100 v/n Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie C		23.577.01	
„ 64.700 v/n Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie E		51.366.89	
„ 126.200 v/n Crédito Argentino Interno 3 ½ % 1944/1987		97.591.22	
„ 44.500 v/n Municipalidad de Rosario Emp. Int. 5 % 1942, Serie A		44.050.47	
„ 39.000 v/n Municipalidad de Rosario Emp. Int. 5 % 1942, Serie B		38.457.61	
„ 50.000 v/n Debentures Soc. Arg. de Fomento y Obras, S. A., 5½ %, Serie C		47.500.—	302.543.20
$ 351.500			
(El valor bursátil al 30 de Septiembre de 1946 era de $ 349.648.60)			
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			31.990.56
Mobiliario y Material:			
Muebles y Utiles		2.593.10	
Menos amortización:			
Ejercicios anteriores	$ 1.407.92		
Del ejercicio	„ 259.31	1.667.23	
Materiales	$ 2.819.45	925.87	
Valor amortizado	„ 1.127.78	1.691 67	2.617.54
Dirección General del Impuesto a los Réditos			2.090.68
Agentes e Inspectores			2.26
Cuotas a Cobrar		547.—	
Menos: Recargos sobre esas cuotas		88.99	458.01
Rentas Devengadas a Cobrar			4.039.41
Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros			918.04
Pérdida Anterior		46.999.77	
Menos: Utilidad del ejercicio		1.589.73	45.410.04
			667.685.51
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (los Directores)		15.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia		9.000.—	24.000.—
			691.685.51

P A S I V O	$ m/n.
Capital Suscripto	200.000.—
Reserva Legal	72.45
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción	444.571.38
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937)	362.23
Reserva Ley Nº 11.729	2.250.—
Acreedores por Contratos de Capitalización — Por Rescates	8.619.38
Previsión para Leyes Sociales	1.166.66
Agentes e Inspectores	41.91
Cuotas Abonadas por Adelantado	10.601.50
	667.685.51
Cuentas de Orden:	
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio) $ 15.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia „ 9.000.—	24.000.—
	691.685.51

J. C. F. Lawrie, Vicepresidente. — Colin A. Macleod, Director. — Edward C. Richardson, Síndico Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946
(7º Ejercicio)

D E B E	$ m/n.	$ m/n.
Pérdida Anterior		46.999.77
Reservas Matemáticas al 30 de Septiembre de 1946 Netas de Gastos de Producción sobre cuotas fraccionadas		444.571.38
Reembolso a los Suscriptores:		
Por Sorteos de Títulos de cuotas fraccionadas	25.300.—	
Por Rescate de Títulos	25.364.—	50.664.—
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio		88.99
Impuestos, Patentes y Contribuciones (Incluso los abonados por los Suscriptores)		3.331.96
Descuentos sobre cuotas		500.08
Gastos de Cobranza		6.189.40
Gastos de Producción		434.40
Gastos Generales		22.139.29
Gastos sobre Inversiones de Fondos		218.52
Reserva Ley Nº 11.729		500.—
Amortización sobre Muebles y Utiles		259.31
		575.897.10

H A B E R	$ m/n.	$ m/n.
Cuotas del ejercicio		146.298.50
Intereses		23.503.91
Reservas Matemáticas al 30 de Septiembre de 1945 Netas de Gastos de Producción sobre cuotas fraccionadas		360.349.21
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		133.84
Impuestos y sellos abonados por los Suscriptores		201.60
Pérdida anterior	46.999.77	
Menos: Utilidad del ejercicio	1.589.73	45.410.04
		575.897.10

J. C. F. Lawrie, Vicepresidente. — Colin A. Macleod, Director. — Edward C. Richardson, Síndico Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4

BALANCE ANUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
Distribución de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

D E B E	$
Pérdida (Saldo de la Cta. de Ganancias y Pérdidas)	45.410.04
A Reserva Legal	—.—
A Reservas	—.—
Participación de Administradores y Síndicos	—.—
Para amortización de	—.—
Dividendo	—.—
Saldo no distribuído	—.—
	45.410.04

H A B E R	$
Utilidad del presente ejercicio	1.589.73
Menos: Pérdida transferida del ejercicio anterior	46.999.77
	45.410.04

Vicepresidente. — Edward C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 2.614 s|p.p.-v.22|7|49

"CRUZ DEL NORTE"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

San Martín 50 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 25 de Setiembre de 1934

Inscripta en el R. P. de C. el 23 de Noviembre de 1934

CAPITAL:

Autorizado .... c/l. $ 1.500.000.—

Suscripto .... „ „ 1.000.000.—

Suscripto y Realizado .... „ „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28 de Octubre de 1947

Inciso	ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
		c|l. $	c|l. $
	I. Activo Fijo		
a	Inmuebles (no amortizados):		
	Estancia "La Esperanza"	703.300.11	
	Finca "San Luis"	419.271.98	1.122.572.09
b	Edificios y construcciones en terreno propio:		
	"La Esperanza" 85.159.45		
	Amortiz. anterior 28.771.67		
	Amortiz. del ejercicio .. 2.554.78 31.326.45	53.833.—	
	"San Luis" 65.453.30		
	Amortiz. anterior 12.643.74		
	Amortiz. del ejercicio .. 1.963.60 14.607.34	50.845.96	104.678.96
c	Alambrados	55.608.—	
	Amortiz. anterior 19.901.09		
	Amortiz. del ejercicio 1.668.21	21.569.30	34.038.70
d	Molinos y Aguadas	32.013.40	
	Amortiz. anterior 30.559.93		
	Amortiz. del ejercicio 1.452.47	32.012.40	1.—
e	Alfalfares	32.032.86	
	Amortiz. anterior 10.066.69		
	Amortiz. del ejercicio 8.126.97	18.193.66	13.839.20
f	Plantaciones de Sombra		1.—
g	Arboles Frutales		1.—
			1.275.131.95
h	Máquinas y Herramientas	1.298.85	
	Amortiz. anterior 812.68		
	Amortiz. del ejercicio 259.77	1.072.45	226.40
i	Muebles y Utiles	2.647.85	
	Amortiz. anterior 1.555.94		
	Amortiz. del ejercicio 199.27	1.755.21	892.64
j	Automóviles y Vehículos	6.196.70	
	Amortiz. anterior 5.176.70		
	Amortiz. del ejercicio .... 478.—	5.654.70	542.—
k	Hacienda eguariza		4.736.24
l	Acciones Cooperativa Ltda. de Ganaderos de Villa Trinidad - al precio de costo		2.000.—
			1.283.523.23
	II. Activo Circulante		
a	Hacienda Vacuna	190.512.99	
b	Materiales	142.—	190.654.99
	III. Activo Disponible		
a	Caja	12.259.63	
b	Bancos	1.500.983.49	1.513.243.12
	IV. Activo Exigible		
a	Deudores en Cuenta Corriente	133.789.09	
b	Obligaciones a Cobrar 465.902.23		
	Obligaciones a Intereses 1.047.35	466.949.58	
c	Ventas de Campo en Gestión	67.124.85	667.863.52
	V. Activo Transitorio		
a	Adelantos para ejercicios futuros	87.339.27	
b	Sobre ventas de campo	302.—	
c	Anticipos de Impuesto a los Réditos	15.355.14	102.996.41
	VI. Activo Nominal		
	No existe.		—.—
	Pérdidas		
	No existen.		—.—
			3.758.281.27
	Cuentas de Orden		
a	Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	25.000.—	
b	Junta Nacional de Carnes 810.26		
	Acciones Corporación Argentina de Productores de Carnes .... 3.250.—	4.060.26	
c	Depósito de Acciones en Garantía	326.000.—	
d	Impuestos en Litigio	24.278.96	379.339.2[illegible]
			4.137.620.49

Inciso	PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
		c|l. $	c|l. $
	I. Pasivo no Exigible		
a	Capital Suscripto		1.000 000.—
b	Reserva Legal	68.534.16	
c	Reserva Especial	1.020.000.—	
d	Reservas Facultativas:		
	Fondo para Fluctuación Precios Hacienda .... 60.000.—		
	Fondo para Renovación Alfalfares .. 20.000.—	80.000.—	1.168.534.16
	II. Pasivo Exigible		
a	Acreedores en Cuenta Corriente	79.726.19	
b	Acreedor a Plazo - Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de Caña de Azúcar - Decreto Nº 9.255|44	16.195.—	95.921.19
	III. Pasivo Transitorio		
a	Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..	5.343.38	
b	Diferencia sobre ventas de campo en gestión ...	47.628.55	
c	Compensaciones pendientes de liquidación	42.800.20	
d	Provisión para Impuesto a los Réditos correspondiente al ejercicio	189.250.84	
e	Provisiones Varias:		
	Provisión para Impuesto .... 308.—		
	Provisión Compensaciones Cañeras denegadas 152.739.89		
	Provisión Sueldo Complementario 1947 2.338.98		
	Previsión Ley Nº 9.688 .... 7.112.95		
	Previsión Ley Nº 11.729 .... 48.992.07	211.491.89	496.514 86
	Ganancias		
a	Utilidad del ejercicio	866.361.73	
b	Saldo anterior	130.949.33	997.311.06
			3.758.281.27
	Cuentas de Orden		
a	Depositantes en Acciones en Garantía (los Directores)	25.000.—	
b	Fondo de Defensa Ganadera - Ley Nº 11.747	4.060.26	
c	Otro Depositante de Acciones en Garantía	326.000.—	
d	Fisco por Impuestos Reclamados	24.278.96	379.339.22
			4.137.620.49

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.
Esteban Lamadrid, Presidente. — E. Eichmann, Director General
Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional
C P. C. E. Folio 53 - Tomo I.

EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1947
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c|l. $	c|l. $
Amortizaciones:		
Finca "San Luis":		
Edificios y Construcciones 1.963.60		
"La Esperanza":		
Edificios y Construcciones 2.554.78	4.518.38	
Alambrados	1.668.21	
Molinos y Aguadas	1.452.47	
Alfalfares	8.126.97	
Máquinas y Herramientas	259.77	
Muebles y Utiles	199.27	
Automóviles y Vehículos	478.—	16.703.07
Gastos de Administración Casa Matriz:		
Sueldos, honorarios, viáticos, comunicaciones, librería, publicaciones y varios		13.976.70
Asistencia Social:		
Asistencia médica, leche gratis, sueldo anual complementario, jubilaciones, ayudas sociales, etc.	36.962.62	
Provisión Sueldo Complementario 1947	2.338.98	
Previsión Ley Nº 11.729	32.717.42	
Previsión Ley Nº 9.688	2.882.80	74.901.82
Contribuciones Impuestos y Patentes	50.646.82	
Impuesto a los Réditos	191.096.15	241.742 97
Provisión Compensaciones Cañeras denegadas		152.739.89
Intereses Deudores		1.461.11
		501.525.56
Saldo:		
Ganancia explotación Estancia, venta de inmuebles etc. 970.897.51		
Pérdida explotación caña de azúcar 104.535.78	866.361.73	
Más: Saldo anterior	130.949.33	997.311.06
		1.498.836.62

H A B E R	c|l. $	c|l. $
Saldo anterior		130.949.33
Ganancia bruta de la explotación agrícola-ganadera ..	409.415.38	
Ganancia sobre venta de inmuebles del Activo Fijo ...	929.262.47	
Intereses acreedores y descuentos	28.383.84	
Alquileres	825.60	1.367.887.29
		1.498.836.62

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947

Esteban Lamadrid, Presidente. — E. Eichmann, Director General
Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional
C. P. C. E. Folio 53 - Tomo 1.

Inspector que vis el balance Sr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 2.489 s|p.p.-v.22|7|49

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Domicilio: Sarmiento 643, Cap.

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

B — SECCION HIPOTECARIA

BALANCE GENERAL

A C T I V O	m$n.
Depósitos Disponibles en la Sección Bancaria	28.590.24
Préstamos	29.490.12
En efectivo	29.490.12
En obligaciones hipotecarias	—.—
Deudores varios	—.—
Fondos Públicos	—.—
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	—.—
Otras Cuentas	—.—
Obligaciones hipotecarias rescatadas	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	—.—
Total del Activo	58.080.36
Ganancias y Pérdidas (saldo)	—.—
Total General	58.080.36

P A S I V O	m$n.
Obligaciones Hipotecarias en Vigor	—.—
Amortización de Préstamos	—.—
Otras Cuentas	—.—
Cupones a pagar	—.—
Obligaciones hipotecarias sorteadas a pagar	—.—
Diversas	—.—
Total del Pasivo	—.—
Ganancias y Pérdidas (saldo)	2.772.07
Capital	—.—
Integrado	—.—
A integrar	—.—
Reservas	55.308.29
Legal	1.327.08
Otras	53.981.21
Total General	58.080.36

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses y comisiones	—.—
Gastos generales	75.—
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	—.—
	75.—
Utilidad del ejercicio	2.772.07
Total	2.847.07

H A B E R	m$n.
Intereses y comisiones	2.847 07
Utilidades diversas	—.—
	2.847.07
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	2.847.07
Utilidad del ejercicio	2.772.07
Saldo del ejercicio anterior	—.—
Utilidad	2.772.07

Buenos Aires, 8 de Julio de 1949

Custodio Gerez, Presidente. — Felipe Traversi, Gerente General. — Esteban Villen, Contador General. — Justo Oláran Chans, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º). — Justo Oláran Chans, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 169, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.22|7-Nº 6.456 s|p.p.-v.22|7|49

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

A C T I V O	m$n.
Efectivo	224.972.14
Otros Fondos Disponibles	23.715.02
Depósitos a la vista en otros bancos	23.336.02
Cheques, letras a la vista y otros valores	379.—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	1.482.809.44
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	1.467.919.79
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	14.889.65
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	44.400.—
Títulos del Gobierno Nacional	—.—
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	44.400.—
Inmuebles	164.448.80
Bienes Diversos	3.253.—
Otras Cuentas	10.653.78
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	10.653.78
Total del Activo:	1.954.252.18
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	41.509.22
Total General:	1.995.761.40

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	950.114 46
Otras Obligaciones	9.626.43
Con bancos	—.—
Con otros titulares	9.626.43
Otras Cuentas	115.441.73
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	115.441.73
Total del Pasivo:	1.075.182.62
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Capital	600.000.—

PASIVO	m$n.
Integrado	600.000.—
A integrar	—.—
Reservas	320.578.78
Legal	163.832.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	156.746.78
Con destino especial	—.—
Total General:	1.995.761.40

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A.	884.884.97
Cuentas Corrientes	129.420.30
Caja de Ahorros	754.574.67
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	890.—
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos	—.—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—.—
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	20.800.—
Acciones del Banco (Directorio)	11.000.—
Títulos y otros valores	9.800.—
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	241.740.—
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	239.940.—
Otras	1.800.—

Custodio Gerez, Presidente. — Felipe Traversi, Gerente General. — Esteban Villen, Contador General. — Justo Oláran Chans, Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	25.863.26
Sueldos, aportes y gratificaciones	162.419.78
Otros gastos	26.563.87
Pérdidas diversas	9.335.78
Amortizaciones y provisiones	39.763.45
Utilidad del del ejercicio	—.—
Total:	263.946.14

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	169.244.37
Utilidades diversas	51.900.11
Pérdida del ejercicio	42.801.66
Total:	263.946.14

	m$n.
Pérdida del ejercicio	42.801.66
Saldo acreedor del ejercicio anterior	1.292.44
Pérdida	41.509.22

Buenos Aires, 8 de Julio de 1949

Custodio Gerez, Presidente. — Felipe Traversi, Gerente General. — Esteban Villen, Contador General. — Justo Oláran Chans, Síndico

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º y reglamentación del Banco Central. — Justo Olarán Chans, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 169, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.22|7-Nº 6.457 s|p.p.-v.22|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

CARTONERIA BEJAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.366. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Moisés Bejar, casado, en primeras nupcias con doña Lucía Palencia, nacido el veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, turco, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número ochocientos setenta y don Angustín Marcos Bejar, casado en primeras nupcias con doña Susana Stamatti, argentino, nacido el veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce, ambos de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: —Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "CARTONERIA BEJAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que actualmente tiene su domicilio en la calle Mármol número ochocientos sesenta y seis al ochocientos sesenta y ocho, de esta capital, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta capital, como en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar con el ramo de fabricación de envases de cartón, compra-venta de papeles, cartones, sus similares y anexos, tanto por cuenta de la sociedad como de terceros en comisión o consignación, pudiendo industrializar y|o importar y|o exportar cuanto fuere menester para cumplir el objeto indicado. — Tercera: —El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de lo cual y a la sola opción del socio señor Moisés Bejar, podrá disolverse en cualquier momento que así éste lo resolviera. — Cuarta: —El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cuotas por don Moisés Bejar y trescientas cuotas por don Agustín Marcos Bejar. El capital aportado por los socios está representado por las maquinarias, motores, muebles, útiles y demás enseres existentes en el referido local de la calle Mármol número ochocientos sesenta y seis al ochocientos sesenta y ocho, de acuerdo en un todo al inventario y balance general que tienen practicado y suscriptos los socios. — Quinta: —Además de las operaciones que constituyen el objeto principal de la sociedad, ésta tiene capacidad jurídica para ejecutar los siguientes actos y operaciones: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a Bancos o a cualquier otra Institución que se dedique a esta clase de operaciones. — b) Prestar dinero con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por más de seis años, adquirir y vender bienes inmuebles, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales. — c) Estar en juicio como actora o demandada, prorrogar y declinar de jurisdicción, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; d) Otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados fueren requeridos; e) Cobrar y percibir todo lo que se deba, a la sociedad, dando los recibos y resguardos requeridos y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta: —La sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes están investidos de todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: —Quedan designados como Gerentes los socios señores don Moisés Bejar y don Agustín Marcos Bejar, quienes usarán de la firma social uno cualquiera de ellos indistintamente, no pudiendo usarla en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: —Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Novena: —La cesión de cuotas de capital a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décima: —Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares los siguientes importes: Don Moisés Bejar, la suma de dos mil pesos nacionales y don Agustín Marcos Bejar, la de un mil pesos de igual moneda, las que se imputarán a la "cuenta de gastos generales". — Undécima: —El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuídas en la siguiente proporción: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, un cinco por ciento para fondo de reserva especial y el remanente se repartirá entre los socios del modo y forma siguiente: un setenta y cinco por ciento al socio don Moisés Bejar y un veinticinco por ciento al socio don Agustín Marcos Bejar. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Duodécima: —En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, que quedarán incorporados a la sociedad, salvo oposición fundada del socio o socios sobrevivientes, en cuyo caso serán resueltas en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: —Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte ,quienes antes de tomar conocimiento del asunto que motiva la diferencia, designarán un árbitro tercero, y cuyo fallo será acatado e inapelable. — Décima Cuarta: —En todo lo que no está previsto en este contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dejando así constituída la sociedad "Cartonería Bejar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitan los comparecientes que les expida testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para correr con los trámites necesarios, el doctor don Jorge A. Aja Espil. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Ramón Torres y don Juan B. Kaderabek, siendo ambos vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Moisés Bejar. — Agustín Marcos Bejar. — Tgo.: Juan B. Kaderabek y tgo.: José Ramón Torres. — Ante Mí: Horacio B. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis del Registro número doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: cuatrocientos nueve mil ciento treinta y nueve, cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y el presente cuatrocientos nueve mil ciento noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.957-v.27|7|49

MALMIERCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: —En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, Capital Federal y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, convienen y por medio del presente declaran: Primero: Que con fecha once de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "MALMIERCA Y COM-

PAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número novecientos veintinueve al folio treinta y ocho del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto de la sociedad realizar toda clase de comisiones, representaciones y operaciones sobre bienes raíces. — Segundo: —Que por cláusula segunda del referido contrato, habían fijado como término de duración de la misma el de cinco años a contar desde el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, término que venció con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y no obstante lo cual han continuado realizando operaciones hasta el presente. — Tercero: —Que como consecuencia de lo manifestado y de común y amigable acuerdo, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad referida por cinco años más a contar desde el once de Mayo del corriente año, fecha a la cual dan efecto retroactivo a los efectos del presente contrato. — Conformes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia. — Firmado: M. Malmierca. — H. Malmierca. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.908-v.27|7|49

GLANT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifícase cláusula Cuatro del contrato de GLANT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuatro: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptos totalmente por los socios de la siguiente manera: La Sra. Raquel Z. de Glant suscribe ochocientos sesenta y tres cuotas que importan ochenta y seis mil trescientos pesos; el Sr. Israel Glant suscribe ochocientos sesenta y dos cuotas que importan ochenta y seis mil doscientos pesos; el Sr. José Glant suscribe quinientos setenta y cinco cuotas que importan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; la Sra. Rosa Glant de Ripetour suscribe ciento cincuenta cuotas que importan quince mil pesos; el Sr. Ramón A. Ripetour suscribe cincuenta cuotas que importan cinco mil pesos; el Sr. Isi Fessel suscribe quinientas cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios Raquel Z. de Glant, Israel Glant y José Glant aportan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas con el activo y pasivo de la sociedad Glant y Cía., según balance que forma parte de este contrato y el saldo a aportar oportunamente. — La Sra. Rosa G. de Ripetour integra totalmente las cuotas suscriptas con un terreno ubicado en la Avda. Campana entre Tuyutí y 25 de Mayo, Manzana E, lote 5 y 6, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires que importa quince mil pesos moneda nacional; el Sr. R. A. Ripetour integra sus cuotas de capital en dinero en efectivo y el Sr. Isi Fessel integra sus cuotas de capital en la siguiente forma, veinticinco mil pesos en efectivo y el saldo a aportar oportunamente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|7-Nº 19.905-v.27|7|49

GAYPELL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez de Comercio de la Capital, hace saber por cinco días que el Señor Bernardo Mario del Río ha cedido al Señor Alberto Pagano las ochenta cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento, en la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "GAYPELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Raúl H. Belsunce con fecha 30 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.904-v.27|7|49

SELECCION TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato Social. — "Selección Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Entre los señores: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, que firma "Bernabé Pérez", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce ochocientos ochenticuatro de esta Capital; Alejandro Rossi, que firma "A. Rossi", argentino, domiciliado en la calle Almirante Brown mil doscientos treintinueve de esta Capital y Alberto Nieri, que firma "A. Nieri", argentino, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento treintitrés de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — A contar del día primero del junio del año actual, declaran constituída entre los nombrados, una sociedad comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, que girará bajo la denominación de "SELECCION TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su domicilio legal en la calle Paraná ciento treinta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad consistirá en la explotación de todo ramo atingente o relacionado con la compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, representación y fabricación, de tejidos y confecciones en general. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del día primero de junio del año actual. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Rossi, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Alberto Nieri, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. Los aportes de capital son integrados en la siguiente forma: cada uno de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi: treinticinco cuotas en mercaderías totalmente integradas en este acto y veinticinco cuotas en dinero efectivo de las cuales integran el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días siguientes; y, el socio Alberto Nieri: treinta cuotas en dinero efectivo totalmente integradas en este acto. — Quinta. — Los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi, ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, alternativamente, uno con exclusión del otro, y en su carácter de "gerentes", tendrán a tal efecto poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Los tres socios tendrán el uso de la firma social, pero para su validez, los actes, contratos, cheques, pagarés, papeles de comercio y demás documentos que en cualquier forma obliguen a la Sociedad, deberán estar firmados por el gerente en ejercicio y otro de los socios. — Sexta. — El socio Alberto Nieri deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para su buena marcha, no pudiendo fuera de ella, celebrar, realizar o dedicar actividad alguna a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de esta Sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi, quedan en completa libertad de acción para celebrar, realizar o dedicarse a actividades, negocios, operaciones o asuntos idénticos o similares a los que forman el objeto de esta Sociedad. — Séptima. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava. — Durante el tiempo que cualquiera de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez o Alejandro Rossi, ejerza efectivamente la Gerencia de la Sociedad; percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio Alberto Nieri, en su carácter de "Jefe de Ventas", durante el tiempo que desempeñe efectivamente dicho cargo, percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional. — Novena. — El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados alcanzare al treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la Sociedad en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Undécima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán actuar bajo una sola y única representación. — Duodécima. — Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas por el Código de Comercio. — Décima tercera. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Queda también pactada la exclusiva y única jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de la Capital Federal, para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre los socios por motivo de esta Sociedad. — Décima cuarta. — Queda facultado expresamente el doctor Carlos E. Dellepiane para cumplir las formalidades exigidas por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, a fin de que esta Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad lo firman los tres socios mencionados, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.897 - v.27|7|49.

SALGADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Serafín Salgado y José Pérez, componentes de la firma SALGADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos ochenta, folio sesenta y dos del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el referido contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. — El capital Social inicial de diez mil pesos moneda nacional será elevado hasta la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el que se dividirá en treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, las cuales serán integradas de la siguiente manera: los socios señores Serafín Salgado y José Pérez aportarán diez cuotas cada uno, o sea diez mil pesos cada uno, constituídos por el crédito que los mismos tienen en la Sociedad de conformidad con el Balance General que se adjunta, realizado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las diez cuotas restantes serán integradas por el señor Valentín García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Caseros 2441, el que se constituye así en socio de la firma. — Segunda. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Serafín Salgado y José Pérez, quienes tendrán el uso de la firma social, la que se destinará solamente a los fines de la misma, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Tercera. — Los socios dedicarán todos sus conocimientos y tiempo a los fines de la Sociedad a cuyo efecto las tareas serán distribuídas como sigue: el socio señor Serafín Salgado se desempeñará como cortador y atenderá la clientela y los socios señores José Pérez y Valentín García tendrán a su cargo la atención del taller. Esta distribución de tareas es de carácter general debiendo los socios en todos los casos que sea menester reemplazar y|o colaborar en los trabajos de sus consocios. — Cuarta. — Al cierre de los tres primeros ejercicios, que se computarán a partir del primero de abril de 1949, las ganancias y las pérdidas serán prorrateadas como sigue: treinta y nueve por ciento para el socio señor Serafín Salgado, treinta y nueve por ciento para el socio señor José Pérez y veinte y dos por ciento para el socio señor Valentín García. A partir del cuarto ejercicio comercial, inclusive, las ganancias y las pérdidas serán distribuídas por partes iguales. En ambos casos las ganancias se distribuirán una vez constituído el fondo de reserva legal y el que señalan las leyes sociales, efectuándose los retiros a medida que las fianzas de la Sociedad lo permitan. — Quinta. El presente contrato regirá por el término de tres años prorrogándose automáticamente por períodos iguales siempre que ninguno de los socios solicitare su disolución con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, quedando facultados los socios restantes para adquirir su parte de conformidad con el último balance general en la forma, plazos e intereses que fija el contrato original. — Sexta. — Todo cuanto no haya sido establecido en el presente contrato se regirá, en las partes no modificada, por el original y las disposiciones legales correspondientes. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes firmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Serafín Salgado — José Pérez — Valentín García.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.943 - v.27|7|49.

GARMITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Mihran Mesrobian, de estado casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos sesenta y uno; y Don Kirkor Osepyan, de estado soltero, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de nacionalidad armenia, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "GARMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la importación, exportación en el ramo de tejidos, hilados y de anexos y derivados, la compra y venta de bienes inmuebles y las inversiones financieras en negocios comerciales e industriales análogos a los del objeto principal. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda na-

cional, de curso legal cada una y ha sido aportado por los socios en la proporción siguiente: El socio Señor Mesrobian, ha aportado doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, que le dan derecho a doscientas cuotas y el socio Señor Osepyan, aporta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo igual a doscientas cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil quinientos ochenta, y su duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales hasta diez años si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes. — Los Gerentes retirarán con cargo de gastos generales las sumas que se establezcan periódicamente por actos separados. — Los Gerentes podrán actuar individualmente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinto: El Gerente Señor Mesrabian, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — El Gerente Señor Osepyan podrá ocuparse de otros negocios aunque sean análogos a los de la sociedad. — Sexto: Por lo menos una vez al año al treinta y uno de Julio se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, quedando convenido que el primer balance será realizado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si alguno de los socios transfiera alguna o algunas cuotas, a éstos les será atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas que correspondían al socio cedente. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Tanto para la aprobación de las cuentas anuales (si no fueran aprobadas y firmadas por los socios de común acuerdo) como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos, hecha por telegrama colacionado. — Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría, los asuntos a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Noveno: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Primero: No obstante lo que se establece en el artículo tercero, sobre el plazo de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada si un balance cualquiera, anual, trimestral o mensual, mostrara pérdidas que alcancen al quince por ciento del capital social. — Leída que les fué, firman los otorgantes en prueba de ratificación con los testigos Don José María Lerena y Don Angel I. Elso, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — M. Mesrobian. — K. Osepyan. — José M. Lerena. — Angel I. Elso. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y dos del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Garmitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón diez y ocho mil quinientos noventa y cuatro al un millón diez y ocho mil quinientos noventa y seis, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: hasta diez años: Vale. — (firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto número 30.440. — Honorarios m$n. 2.532. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Testado "Bs. Aires de mil 949". No vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.889-v.27|7|49

ROBLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Ramón Rotmistrovsky, casado, domiciliado en Moreto setenta y seis; don Salomón Blejer, soltero, con igual domicilio que el anterior, y don Pedro Rotmistroski, soltero, domiciliado en Paraná cuatrocientos ochenta, todos ellos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ROBLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Moreto setenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de tejidos y confecciones en general y sus afines; continuando las actividades de la sociedad de hecho que los dos nombrados en primer término tenían constituída y dedicada al mismo objeto. — Su actuación se entiende extensiva a importación, exportación, compra y venta. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia, queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general, efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. — Pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de transcurridos los primeros dos años de su vigencia, preavisando a los otros con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio don Ramón Rotmistrovsky; veinte cuotas que representan Veinte mil pesos m|n. por el socio don Salomón Blejer, y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Pedro Rotmistroski. — Los aportes quedan totalmente integrados y representados por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos de la sociedad de hecho antes aludida y cuyas actividades continúa la presente. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios señores Ramón Rotmistrovsky, Salomón Blejer y Pedro Rotmistroski, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según se convenga, y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el socio don Ramón Rotmistrovsky; el treinta por ciento para el socio don Salomón Blejer y el veinte por ciento para el socio don Pedro Rotmistroski. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Devengarán los siguientes sueldos mensuales: Ramón Rotmistrovsky: Quinientos pesos m|n.; Salomón Blejer: Trescientos pesos m|n., y Pedro Rotmistroski: Doscientos pesos m|n. — Novena: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la sociedad, según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo, en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad, y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan [illegible] y firman en Buenos Aires a los días primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rotmistrovsky. — S. Blejer. — P. Rotmistroski.

Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.903-v.27|7|49

PANDOLFO, KONIGSBERG Y PICCARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores Héctor Eduardo Pandolfo, domiciliado en la calle Independencia Nº 1253, Piso 4º, Dcto. "A"; Dn. Máximo Konigsberg, domiciliado en la calle Rondeau Nº 1602 y el Señor José Piccardo (hijo), domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 27, Piso 6º, Departamento "B"; todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial y de responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán, queda constituída entre los nombrados la Sociedad "PANDOLFO, KONIGSBERG Y PICCARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que durará diez años. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un garage, mediante la locación de cocheras, venta de nafta, aceite, servicio de lavado, etc., en el local situado en la calle Moreno Nº 3355 al 3353, de esta Capital. — Mediante el acuerdo de todos sus socios la Sociedad podrá extender sus actividades a cualquier objeto lícito comercial o industrial. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal actualmente en la calle Moreno Nº 3355 al 3353, que podrá mudar, como también podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 150.000.—) dividida en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios e integradas por los mismos en la siguiente proporción: Dn. H. E. Pandolfo cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 50.000.—); Dn. J. Piccardo sesenta cuotas de capital o sea Sesenta Mil Pesos M/Legal ($ 60.060.—) y Don Máximo Konigsberg cuarenta cuotas de capital o sea Cuarenta Mil Pesos M/Legal ($ 40.000.—). — La integración de dicho capital se realizó mediante el aporte que cada uno de los socios ha realizado para la adquisición del garage "Alba" hoy Hindú, situado en la calle Moreno Nº 3355 al 3353 de esta Capital que los nombrados han realizado para esta Sociedad en formación y el que a la misma aportan. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes a este efecto asumen los cargos de gerentes. Para los actos comunes de administración será suficiente la firma de uno solo de los socios, siendo válidos los recibos que extiendan en esa forma por cobro de dinero adeudado a la Sociedad, como así también las presentaciones y diligencias ante las autoridades municipales y nacionales. — Para actos que crean obligaciones a cargo de la Sociedad distintas a las anteriormente enumeradas y para girar en sus cuentas bancarias, deberán firmar cualquiera de dos gerentes en forma conjunta. — Los gerentes no podrán comprometer la firma de la Sociedad en asuntos ajenos a su giro, y fianzas que no correspondan a su negocios. — Sexta: Todos los socios contraen la obligación de dedicarse a la atención del negocio de garage, se conviene desde ya que deberán cumplir tres turnos de cuatro horas y media continuadas de trabajo cada uno. Les será permitido hacerse reemplazar por otra persona siempre que la misma sea aceptada por los otros dos socios. Si la Sociedad se dedicare a otro negocio, oportunamente se establecerá la forma de prestar su servicio personal cada socio, siempre en base a igualdad de horarios. El socio que no cumpliere satisfactoriamente con sus obligaciones deberá retirarse de la Sociedad, realizándose para su retiro un Balance e Inventario General; a efectos de serle abonado su capital aportado aumentado con las utilidades o disminuído con las pérdidas que se hubieren producido, hasta la fecha del Balance. No se tomará en este caso en cuenta aumento o disminución del valor de llave ni las reservas legales. — Las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas en este caso por los dos socios restantes en partes iguales, abonándoselas al socio saliente en hasta seis pagarés mensuales y correlativos por una misma suma y sin interés alguno. El cumplimiento o no de sus obligaciones será juzgado en caso de controversia por los árbitros enunciados en la cláusula Undécima. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean del objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, de las utilidades se destinará previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la confección de dicho Balance se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades resultantes serán distribuidas o las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. H. E. Pandolfo el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33%); Dn. J. Piccardo (h.) el cuarenta por ciento (40%) y Dn. M. Konigsberg el veintiséis con sesenta y siete por ciento (26.67%). — No asignándose a ninguno de los socios remuneración mensual fija alguna. — Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los socios gerentes, con las facultades enunciadas en la cláusula quinta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán ingresar en la Sociedad siempre que los socios restantes presten conformidad. En caso de no prestarla o que los herederos o derecho habientes lo solicitaren, les será abonada la parte que les corresponde en la Sociedad, efectuándose a tal efecto un Balance e Inventario General, tomándose en cuenta para su facción las disposiciones enunciadas en la cláusula séptima. Se considerará un valor de llave igual a la mejor oferta que exista a esa fecha. Esta última disposición regirá asimismo en caso de retiro de uno cualquiera de los socios, siempre que no fuere su retiro motivado por el caso previsto en la cláusula sexta. Los herederos o derecho habientes enunciados más arriba, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima: Todas las decisiones que se tomen y sean de interés para la marcha de los

negocios sociales, se harán constar en un Libro de Actas que la Sociedad llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier diferencia, duda o divergencia que se produjere entre los socios o los socios y herederos o derecho habientes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada grupo de opiniones no pudiendo resultar en número impar: éstos antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia, designándolo la Cámara Argentina de Comercio en caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo sobre su nombramiento. — El fallo que los árbitros pronuncien será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor E. Pandolfo. — J. Piccardo. — M. Konigsberg.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Sobre raspado — podrá extender — 50.000.— — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.946-v.27|7|49

PINCETI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Héctor Idelfonso Pinceti, socio de la razón social "PINCETI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido todas las cuotas que poseía en la Sociedad, a los socios Pedro Francisco Pinceti y Margarita Emilia Pinceti, por partes iguales, dejando de pertenecer a dicha Sociedad. — Buenos Aires, 13 de julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz secretario.

e.22|7-Nº 19.959-v.27|7|49

TALLERES METALURGICOS LUVIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que los señores Enrique Formica, Diego Rodríguez Venegas y Esteban Loiso, venden, ceden y transfieren a los señores Amilto Orlando Bircher, Juan Dante Bertini y Bruno Murgia, las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción. El señor Enrique Fornica, doscientas ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una, el señor Diego Rodríguez Venegas, doscientas ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una y el señor Esteban Loiso, doscientas trece cuotas de cien pesos cada una. Todo así resulta del documento de fecha 20 de Enero de 1949. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7.-Nº 19.960.-v.27|7|49

S. I. A. C. A. R.
Sociedad Industrial Argentina
Carrocera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, que José Francisco Sansac y Pedro Germán Sansac, socios de S. I. A. C. A. R. (SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA CARROCERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) ceden sus respectivas cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que totalizan la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional a Feliciano Fernández y Basilio Urquiza; asimismo se cambia la primitiva denominación por "Bloch y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.22|7.-Nº 19.964.-v.27|7|49

LORENZO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Cariac, con fecha 24 de Febrero de 1949, el señor Antonio Lorenzo Carballido, cede y transfiere a título de venta al señor Florencio Lorenzo Carballido, la cuota de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad LORENZO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires. Julio 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|7-Nº 19.961-v.27|7|49

I. C. A. LUX
ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de junio de 1949, Don Francisco Albarracín, cede y transfiere cuatro cuotas de capital de quinientos pesos cada una que tenía en la sociedad I. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; a Don José Tripodi una cuota, a Don Manuel Rueda, dos cuotas y a Don Santiago Ramos una cuota, por el importe total de dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.898-v.27|7|49.

PARQUE GRANADEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el señor Guido Bonetti ha cedido al señor Juan A. Chalhub las 194 cuotas que tenía en la Sociedad "PARQUE GRANADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose, consecuentemente, la cláusula sexta del contrato, en cuanto se refiere a la administración y dirección de los negocios sociales, que estará a cargo de los gerentes señores Angel Tobías Portaluppi, Evaristo Soldá y Juan A. Chalhub, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, por contrato de fecha 28 de junio de 1949. — S|R. "conjuntamente" — vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.900-v.27|7|49.

BUENAMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Katz, cede, vende y transfiere a favor del señor Mordeo Ichilewitz Krisman, las cinco cuotas de capital, su cuenta de utilidades, participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos le corresponden en la sociedad "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.909-v.27|7|49.

MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Juan Bartolomé Médica, que firma: "Juan Bmé. Médica", casado, argentino, de treinta y tres años, Ingeniero, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Raúl Oscar Médica, que firma: "Raúl O. Médica", soltero, argentino, de veintiséis años, ingeniero, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis y don Rolando Pablo Ghiglione, que firma: "R. Ghiglione", casado, argentino, de treinta y un años, constructor, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil quinientos diez, todos vecinos de la Capital Federal, y exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero. Queda constituída entre los contratantes a contar desde el primero de enero del corriente año, una Sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la razón social de "MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es de Empresa constructora, la que se dedicará a construcción de edificios, casas de renta y toda clase de construcciones civiles. — Tercero: La Sociedad podrá realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena, que se relacione con su ya indicado objeto y especialmente podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales y/o personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales, hacer inversión de capitales en Sociedades con terceros, inclusive anónimas y de Responsabilidad Limitada, dar o tomar dinero en préstamo pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conformes a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos especiales con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios y otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores del presente contrato, aceptar y practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes al logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Cuarto: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a que retrotraen sus operaciones declarando válidas las efectuadas hasta el presente. Si uno o más de los socios quisieran retirarse de la Sociedad deberán dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de tres meses. En ese caso los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar definitivamente la Sociedad o vender o continuar el giro de sus negocios desinteresando al socio o socios salientes con el abono de su capital y utilidades en la forma y plazos establecidos en los incisos a y c de la cláusula undécima del presente contrato. El socio que se retire no podrá emprender ningún negocio de características similares hasta pasado un año de su retiro, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso de que un balance general anual arroje una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social integrado. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en Mil Cuotas de Cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Bartolomé Médica, Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Raúl Oscar Médica, Trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos y don Rolando Pablo Ghiglione, Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes. Se designa desde ya gerente de la Sociedad al socio Señor Juan Bartolomé Médica, quien representará válidamente a la Sociedad en la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto con la suma de facultades determinadas en el Artículo tercero y sus poderes a tal efecto será ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros. Para el caso de ausencia o impedimento transitorio del socio gerente representarán válidamente a la sociedad los Señores R. O. Médica y Señor R. P. Ghiglione, todos en el carácter de subgerentes, debiendo firmar en ese caso conjuntamente. En ningún caso los subgerentes están obligados a justificar ante terceros la ausencia o impedimento del socio gerente, ya que la Sociedad reconoce como válidos los actos practicados por ellos, actuando en la forma establecida. En caso de que el Señor Juan Bartolomé Médica, falleciera o tuviere impedimento de carácter definitivo queda nombrado desde ya gerente de la Sociedad, el Señor R. O. Médica, y actuará en representación de la Sociedad con las mismas facultades que el señor J. B. Médica. — Séptimo: El Señor Gerente J. B. Médica, deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios y no podrá en ningún caso ejercer otras actividades ni celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial que sean del mismo género o clase de aquélias que explota la presente Sociedad. — Octavo: El socio-gerente y los Sub-Gerentes cuando actúen no tendrán retribución alguna, pero los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y a cuenta de utilidades hasta la suma de Un Mil pesos moneda nacional, sin abonar ningún interés, pero excediendo de dicha cantidad abonarán a la Sociedad un interés del seis por ciento anual, pudiendo cada año los socios variar estas sumas de acuerdo a las circunstancias. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. Las utilidades realizadas y líquidas que arrojan los balances anuales generales serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. b) Se destinará un tres por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve, hasta que dicha reserva alcance a la cantidad de dos mil pesos moneda nacional. c) El saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Décimo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre la conducción de los negocios sociales o para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato se celebrarán cuando lo decidan los socios que representen la mayoría de capital. En tal caso dichos socios convocarán a los demás por telegrama colacionado dirigido a los domicilios expresados en este contrato y con anticipación de noventa y seis horas al día de la Asamblea. Las decisiones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato exigiera una mayor proporción de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos de cómputo. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber de capital y utilidades de la fecha del fallecimiento. Los herederos, bajo una sola representación decidirán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento en que se determine dicho haber. Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula décima, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. b) Admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. c) No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios restantes, o al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso, con el seis por ciento de interés anual hasta el día del pago, o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Duodécimo: Queda expresa-

mente establecido de común acuerdo entre los socios que para el caso de retiro de uno o más socios por cualquier causa o motivo la o las llaves del o de los negocios, carecen de valor aunque lo tengan según inventario. Solo en el caso de enajenación de negocios o liquidación de la casa, las mismas tendrían el valor del mejor postor. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante su existencia, disolución o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. Dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la divergencia, los socios deberán designar los árbitros a quienes entregarán las pruebas de cargo o descargo y los antecedentes del conflicto dentro de los tres días de aceptado el cargo. Los árbitros laudarán dentro del término de quince días. Si el laudo fuera en discordia, los árbitros dentro de las cuarenta y ocho horas elevarán todo lo actuado al tercero, quien laudará en definitiva dentro de los diez días de recibido el expediente. El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en discordia será acatado por los socios quienes se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones. El socio que faltare a este compromiso deberá abonar previamente a los demás socios como multa e indemnización la suma de quinientos pesos moneda nacional. Con las cláusulas que preceden dejan los contratantes formalizado el presente contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Médica Hermanos y Ghiglione", que se obligan a cumplir conforme a derecho, estando extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y tres; doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro; doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y cinco; doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y seis y doscientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, que se repondrá con el sellado de ley. — Juan Bmé. Médica. — Raúl O. Médica. — R. Ghiglione. — Entre líneas: Juan. — Sobre raspado: cuotas o sean Veinte mil pesos moneda. — Todo Vale. — Modificamos Artículo. — Señor Juez de Comercio: Juan Bartolomé Médica; Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, por derecho propio en los autos: "Médica Hnos. y Ghiglione". — Inscripción contrato, a V. S. respetuosamente decimos: Que visto el auto en que se opone a la inscripción del Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada de la que somos únicos socios, por que el artículo octavo parecería se efectuara una distribución anticipada de utilidades, cosa que no fué nuestra intención sino de las realizadas y liquidadas, pero para evitar demoras perjudiciales manifestamos a V. S. que el citado artículo quede redactado en la siguiente forma: Octavo: El socio gerente y los subgerentes, cuando actúen, tendrán una retribución mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales". En consecuencia solicitamos de V. S. que teniendo por modificado el artículo octavo se sirva proveer a lo solicitado en el escrito inicial. — Siendo ajustado a derecho lo peticionado, proveer de conformidad, será justicia. — Juan Bmé. Médica. — Raúl O. Médica. — R. Ghiglione. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. —Enmendado: O. Médica cargará sirva proveer. Vale. Testado. Buenos Aires. 12 Julio 1949. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.22|7-Nº 19.968-v.27|7|49

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TALDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky, Bernardo Chornik, Yury Chausovsky, Esteban Giuliani e Israel Epelbaum, únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo la siguiente modificación del contrato social de fecha 15 de Julio de 1946, y los de fecha 4 de Diciembre de 1947 y 14 de Octubre de 1948, modificatorios del primero. — Primero: El señor Bernardo Chornik, cede y transfiere las veinte acciones que suscribiera en el contrato de origen, a los señores Jacobo e Isaías Chausovsky a razón de diez cuotas a cada uno por el precio total de veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo, cede sus cuarenta cuotas restantes integradas en el cincuenta por ciento de su valor, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas al señor Jacobo Chausovsky y quince cuotas al señor Isaías Chausovsky por el precio de Once mil quinientos y mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Segundo: Los señores Israel Epelbaum y Esteban Giuliani, ceden y transfieren a favor del señor Isaías Chausovsky las cinco cuotas que suscribiera cada uno de los citados en el contrato de ampliación de capital social de fecha 4 de diciembre de 1947, de las cuales las primeras cinco de pertenencia del señor Israel Epelbaum se encuentran integradas en su totalidad y las cinco del señor Esteban Giuliani, sólo en el cincuenta por ciento de su valor. — Esta cesión se realiza por los precios de cinco mil y dos mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Tercero: Todos los cedentes subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les competían en igual grado y prelación, efectuándose los pagos en la forma que convendrán las partes entre sí oportunamente. — Se deja expresa constancia que en los precios establecidos se han incluído las utilidades que puedan corresponder a los cedentes en el ejercicio en curso y su proporción en el fondo de reserva y anexos. — Cuarto. Modifícase la cláusula segunda del contrato de fecha 14 de Octubre de 1948, quedando redactada en los siguientes términos: "Los señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky y Yury Chausovsky ejercerán las funciones de gerentes administrativos, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial." Quinto: Modifícase la cláusula tercera del contrato de fecha 14 de Octubre de 1948 en la si- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 442.786) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 442.787) guiente forma: "El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general para cuya realización se conviene estimar las cuentas a cobrar de acuerdo a las posibilidades de cobro, y las amortizaciones de las instalaciones, muebles, útiles y rodados en los porcentajes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Luego se pagará un dividendo del cinco por ciento distribuído proporcionalmente al capital integrado por cada uno de los socios y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: Al señor Jacobo Chausovsky cuarenta y uno y un cuarto por ciento; al señor Isaías Chausovsky, cuarenta y uno y un cuarto por ciento y al señor Yury Chausovsky el diez y siete y medio por ciento." — En prueba de conformidad, y quedando en consecuencia desinteresados los señores Bernardo Chornik, Israel Epelbaum y Esteban Giuliani de la sociedad, manifiestan que renuncian expresamente a las condiciones, derechos y obligaciones estipuladas a favor de los mismos en el contrato social, firmando las partes los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Chausovsky. — B. Chornik. — E. Giugliani. — I. Chausovsky. — Y. Chausovsky. — I. Epelbaum. — Edo.: "Chornik" vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.22|7-Nº 19.524-v.27|7|49

"BEMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mario Sack, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos setenta y seis y don Federico Bendiner, domiciliado en Junín mil ciento setenta y tres, ambos de nacionalidad Argentina, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio del veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos y sus posteriores modificaciones del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio por las siguientes fechas y números, respectivamente: Veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el número cuatrocientos noventa y uno al folio ciento cuarenta y ocho del libro seis; trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa del libro siete; veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio ciento noventa y cinco del libro nueve; trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veintiséis, al folio trescientos setenta y ocho del libro diez y veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setenta al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ambos socios de común acuerdo han resuelto modificar algunas estipulaciones del contrato y aumentar el capital social, todo ello con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: El capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional se aumenta a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el aporte que de Cien Mil pesos de igual moneda hace cada uno de ellos socios. El nuevo capital queda dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado en la proporción de trescientas cuotas que representan Trescientos mil pesos moneda nacional por el socio don Mario Sack y trescientas cuotas que representan Trescientos mil pesos moneda nacional por el socio don Federico Bendiner. Los nuevos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás del activo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado. — Segunda: Se modifica la forma de dirección, administración y gerencia de la sociedad la que hasta el presente se regía por la cláusula segunda de la modificación contractual señalada en último término en la enumeración que se ha dado precedentemente, rigiéndose en lo sucesivo esa situación por la siguiente estipulación: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán desempeñarse, obligar y representar válidamente a la sociedad, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando indistintamente uno cualquiera de los gerentes, señores Mario Sack o Federico Bendiner y lo harán con sus firmas individuales precedida del rubro social adoptado. Para el único caso de que se tratara de adquirir, enajenar o hipotecar inmuebles se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Tercera: Se mantiene la misma distribución de utilidades pactada anteriormente, pero se aumenta el ocho por ciento de interés a pagarse a los socios sobre el capital integrado. Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Mario Sack. — Federico Bendiner.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7.-Nº 19.901.-v.27|7|49

FABRICA ARGENTINA DE TACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Luis Badillo, Félix Alberto Badillo y Antonio Jorge Badillo, que firman respectivamente A. Badillo, F. Badillo y A. Badillo, componentes de la razón social "Fábrica Argentina de Tacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos diez y siete al folio cuarenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en el que figuran por error como Alfredo Badillo, Félix Badillo y Antonio Badillo, siendo que sus verdaderos nombres son los transcriptos ut supra, se ha resuelto modificar los artículos, uno, seis, cuatro, ocho, diez y agregar los artículos trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve. — Artículos modificados: Artículo Uno: La Sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA DE TACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y queda constituída a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, retrotrayéndose los efectos de la presente modificación al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Cuatro: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de tacos para máquinas textiles y otros artículos de cuero, pudiendo realizar cualesquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacionen con dichos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros inclusо el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares; conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Seis: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los tres socios en tres partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos cada una. Dicho capital queda integrado en este acto en su totalidad conforme al balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve que los tres socios firman de conformidad. — Artículo Ocho: Anualmente al treinta de abril se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y del remanente, se asignarán el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el resto se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Artículo Diez: a) En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad; b) Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio; c) De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la ma-

yoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones que las estipuladas para el caso de retiro voluntario. — Artículos Agregados: Artículo Trece: Los socios resuelven asignarse cada uno, un sueldo mensual de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sueldo que se les debitará a cada uno en sus cuentas particulares, como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Artículo Catorce: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Quince: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Artículo Diez y Seis: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez y Siete: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Artículo Diez y Ocho: En caso de retiro voluntario de uno de los socios antes del término estipulado en el artículo cinco, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad con por lo menos seis meses de anticipación; procediendo a practicarse un balance y asignándosele al socio que se retire la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin interés. — Artículo Diez y Nueve: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitarán entre las partes, sus herederos o representantes, y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. — Conformes las partes, firman el presente a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Firmado: A. Badillo. — F. Badillo. — A. Badillo.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.950-v.27|7|49.

PALLEIRO, FIDALGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 25 de Junio de 1949, han sido designados gerentes de la sociedad "PALLEIRO, FIDALGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores don Pedro Palleiro Rojo, don Manuel Modesto Rodríguez y la señora Carmen Rivas de Rico.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.911-v.27|7|49

JACINTO SAFFRATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días de Julio de 1949, reunidos don Jacinto Saffratti, italiano, casado, industrial, domiciliado: Caseros 2522; doña Rosa Figini viuda de Saffratti, italiana, dedicada a quehaceres domésticos, con domicilio en Santa Fe 4525 y don Guido Orsini, italiano, soltero, comerciante, domiciliado San Martín 1127, 4º piso G., todos mayores de edad, en su carácter de únicos miembros componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JACINTO SAFFRATTI", constituída por contrato privado de fecha 14 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de abril pasado bajo el Nº 334, al Fº 403 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto que el capital de la Sociedad fijado actualmente en ciento cincuenta mil pesos se eleve a Trescientos Mil Pesos, a cuyo fin don Jacinto Saffratti, suscribe ciento veinte cuotas de mil pesos, o sean ciento veinte mil pesos y don Guido Orsini, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos. —Siendo don Jacinto Saffratti acreedor de la Sociedad —según cláusula cuarta del contrato—, por la suma de m$n. 92.639,45, por máquinas, herramientas, mercaderías y demás bienes detallados en el inventario acompañado en el acto de su constitución, los aporta como aumento de su capital, integrando la diferencia en dinero efectivo. — Don Guido Orsini aporta sus treinta cuotas en dinero efectivo. — Queda en consecuencia sin valor ni efecto la cláusula cuarta del contrato original del 14 de marzo de 1949 que se reemplaza por el siguiente texto: "El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de mil pesos, y es suscripto en la siguiente forma: Doña Rosa Figini de Saffratti, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos: Don Guido Orsini, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, ambos aportes en efectivo y Don Jacinto Saffratti, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos, de los que aporta en efectivo en este acto veintisiete mil trescientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos y el saldo de ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos en máquinas, herramientas, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes existentes en la calle Caseros 2522 que son de su exclusiva propiedad y a los que se les ha asignado ese valor en inventario suscripto de común acuerdo". — Todas las demás cláusulas del contrato citado quedan vigentes en su texto original. — En prueba de ello suscribimos el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Sobre raspado: "a los ocho días de julio", vale. — J. Saffratti. — Rosa Figini de Saffratti. — Guido Orsini.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|7-Nº 19.891-v.27|7|49

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Orlando R. Bravo con fecha 29 de abril de 1949, el señor Domingo Salvador Haramboure en representación del señor Julio Alberto García, cede y transfiere en favor del doctor Eduardo Giantorne, las cinco cuotas de la que es suscriptor y que le corresponden en la sociedad "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — s|r. "Julio". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.920 - v.27|7|49.

INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS I. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Alvaro Manfredi, casado, ingeniero, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco; don Mario Farnesi, soltero, abogado, italiano, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y cuatro; don Juan Spangaro, que firma "Juan Spangaro", casado, italiano, empleado, y don Antonio Nauerz, que firma "Ing. Toni Nauerz", casado, ingeniero, alemán, ambos domiciliados en la calle San Eduardo número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto sus propósitos vienen por la presente a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS I.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y sede social en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: Son objetos principales de la Sociedad: a) La fabricación, producción, industrialización y comercialización de materiales y elementos de construcción. b) La realizacin por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones edilicias en sus múltiples aspectos, como ser de edificios, caminos, puentes y represas como enumeración meramente enunciativa. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de materiales, artefactos, maquinarias y elementos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal enunciado y a toda otra actividad que en igual forma se relacione con el mismo o que simplemente lo facilite; podrá así adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro gravamen. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Julio próximo, plazo que los comparecientes se obligan a prorrogar por otros cinco años más, de no mediar manifestación en contrario, con anticipación de seis meses a su vencimiento. — Podrá disolverse anticipadamente cuando los balances acusen la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos por el señor Alvaro Manfredi; treinta mil pesos por el señor Mario Farnesi; veinte mil pesos por el señor Antonio Nauerz y diez mil pesos por el señor Juan Spangaro, correspondiéndoles, en consecuencia, cuarenta, treinta, veinte y diez cuotas, respectivamente, del capital social. — Dicho capital será suscripto e integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento restante a medida que la Sociedad lo resuelva para atender a las necesidades de su giro. — Artículo Quinto: La dirección o administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios que por el primer período serán los señores Mario Farnesi y Antonio Nauerz, que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía a terceros o negociaciones ajenas a su giro. — Ambos Gerentes podrán usar separadamente de la firma social para actos de simple administración que impliquen, cada uno de ellos, erogaciones, contratos o compromisos hasta de veinte mil pesos; dicha suma en adelante o para actos de disposición de bienes de la Sociedad o para cualesquiera otros relacionados con los bienes raíces de la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. — Artículo Sexto: El mandato para administrar y dirigir la Sociedad que se les confiere a los Gerentes, además de los negocios ordinarios de la misma, con todas sus consecuencias, comprende los siguientes actos que ella podrá realizar por su intermedio: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente, por cualquier concepto o título. c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar y exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios y sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) Hacer remisiones o quitas de deudas. g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o de sociedades, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos citados y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — k) Importar, exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que hagan al objeto de la sociedad, expedir y endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte. — l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país. — m) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, de mandato como mandante y mandatario, de seguros como asegurado, de consignación, como comisionista o comitente, depósito como depositante con exclusión de los bancarios, de fianza exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. — n) Concluir y firmar contratos de toda especie y naturaleza, especialmente de construcción y provisión de materiales de construcción, con cualquier repartición o autoridad administrativa o municipal, nacional o provincial o con particulares. — ñ) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de su competencia. — o) Presentarse a las licitaciones públicas o privadas a que llamen las reparticiones o autoridades mencionadas en los dos apartados anteriores. — p) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces, o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando

las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales. — q) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — r) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago, o cancelaciones. — s) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autores, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias. — t) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — u) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — v) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente. — Artículo Séptimo: En caso de defunción o incapacidad de uno o más socios, los restantes podrán admitir en la sociedad a sus herederos o legatarios por medio de una representación unificada o bien adquirir sus cuotas. — Si se resolviera adquirir sus cuotas, éstas serán adjudicadas a los restantes socios que tengan interés en ellas, proporcionalmente a las cuotas que posean y se abonará a los herederos o legatarios su precio, de acuerdo al balance que a tal fin se practique al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, sin intereses y en tres cuotas cuatrimestrales. — Artículo Octavo: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos de capital, inclusive las cuestiones referentes a la disolución anticipada por pérdida de capital, a la incorporación o rechazo de herederos o legatarios de un socio fallecido, al nombramiento o remoción de Gerentes, a la aprobación de los balances y a las que se refiere el segundo apartado del artículo dieciocho de la Ley de la materia. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará al día treinta de junio un balance general de la sociedad para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los mismos resolvieren efectuar. — Artículo Décimo: Anualmente los Gerentes dispondrán del veinte por ciento de la ganancia líquida, que destinarán a la remuneración de sus servicios como tales y a la remuneración de servicios o beneficios especiales o extraordinarios prestados o logrados por otro o los otros dos socios restantes. Dicho porcentaje se distribuirá entre ellos y dicho o dichos socios, en la forma y proporción que se establecerá en las primeras reuniones sociales. — Artículo Undécimo: Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales, remuneraciones a que se refiere el artículo anterior y amortizaciones que correspondan, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, dentro de los treinta días de aprobado el balance general. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada conjuntamente por ambos Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses y llevarán, además de los que establece el Código de Comercio, un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o divergencia que por incumplimiento o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se aparte de lo dispuesto en esta cláusula, soportará de su cuenta todos los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Industria Tabiques Argentinos I. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad junto con los testigos del acto don Augusto Mastrelli y don Norberto Parma, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro Manfredi. — Mario Farnesi. — Juan Spangaro. — Ing. Toni Nauerz. — Agusto Mastrelli. — Norberto Parma. Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción. doy fe. — Para la Sociedad "Industria Tabiques Argentinos I. T. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno, y del novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres al novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cincuenta. — gravamen. — manifestación. — veinticinco. — las. — total. — y. — particulares. — bonos. — u. — al. — de. — o. — desenvolvimiento. — las. — Raspado entre líneas: res. — Todo Vale. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios pesos 732 m|n. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia. — Sobre raspado: anticipadamente. — gratuito. — acarreos. — Entre líneas: Central, Banco. — hábiles. — Vale. — Testado: los depósitos. — No Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|7|-Nº 19.892 - v.27|7|49.

TRIGO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. L. Páez a cargo del Juzgado número tres de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Benito, Trigo, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Chiclana tres mil doscientos veinte; Jesús Trigo, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Chiclana tres mil doscientos veinte; Julio Américo Barindelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Senillosa seiscientos seis; Pablo Benito Pietra, casado, uruguayo, domiciliado en Pedro Goyena mil quinientos veintiuno, mayor de edad; José Victoriano Pietra, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Malvinas seiscientos ochenta y dos; y Ricardo Francisco Pietra, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Acoyte cuarenta y nueve, todos los domicilios señalados en la Capital Federal, han convenido, los tres primeros por sí y los tres últimos en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva "Pablo B. Pietra y Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número diez, al folio noventa y cinco del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, y por medio del presente documento declaran: Primero: — Los Señores José Benito Trigo, Pablo Benito Pietra y Jesús Trigo, tienen formada una sociedad comercial colectiva por instrumento privado de fecha veintiocho de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete al folio ciento catorce del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, sociedad que ha sido disuelta parcialmente con fecha dieciocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por retiro del ex socio Cayetano Gherardi, según documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número seiscientos veintiuno, al folio cuarenta y uno del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, y mediante el cual los señores José Benito Trigo, Pablo Benito Pietra y Jesús Trigo adquirieron la parte que correspondía al Señor Cayetano Gherardi, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo social, la administración de la sociedad y la marcha del negocio, quedando desde esa fecha separado de la sociedad el citado Señor Cayetano Gherardi. — Segundo: — La sociedad referida en la cláusula anterior, se dedica en especial al salado de jamones y venta de los mismos al por mayor y menor, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Senillosa seiscientos seis al seiscientos diez. — Tercero: — Que de común y amigable acuerdo han resuelto transformar la sociedad referida en otra Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que declaran constituída a partir desde el primero del corriente mes de Julio a cuya fecha dan efecto retroactivo a los efectos del presente contrato, y de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se señalarán más adelante, incorporándose a la sociedad en calidad de nuevos socios, el Señor Julio Américo Barindelli y la Sociedad Comercial Colectiva "Pablo B. Pietra y Hermanos", esta última en lugar y sustitución del Señor Pablo Benito Pietra, quien a tal efecto cede y transfiere a favor de la recién mencionada sociedad, todos sus derechos y acciones a que tuviere derecho según en contrato social de "Trigo Hermanos y Compañía", que ya se ha individualizado en la cláusula primera, cesión y sustitución que todos los demás contratantes aceptan expresamente y sin reservas, ya sea por sí o en nombre (sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis) (Viene del sello de diez centavos "I" número quinientos ochenta y ocho mil noventa y dos) y representación de la sociedad "Pablo B. Pietra y Hermanos". — Cuarto: — En consecuencia, con efecto retroactivo al día Primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los contratantes dan por formal y definitivamente constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "TRIGO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Senillosa seiscientos seis al seiscientos diez, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y que continuará con la explotación de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva, Trigo Hermanos y Compañía, haciéndose al efecto cargo de su activo y pasivo. — Será por consiguiente el objeto especial de la sociedad que por este acto se constituye, el salado y venta de jamones al por mayor y menor, pudiendo dedicarse a la elaboración y venta de cualquier otra clase de chasinados, siempre que exista el consentimiento expreso de todos los socios. La Sociedad "Pablo B. Pietra y Hermanos" y el Señor Julio Américo Barindelli, declaran conocer y dan su expreso consentimiento para que los señores José y Jesús Trigo continúen con la explotación de su fábrica de chasinados, sita en esta Capital Federal, calle Chiclana tres mil doscientos veinte, no pudiendo en ningún momento y bajo ningún concepto exigir que cesen en la explotación y atención directa y personal de la misma. La Sociedad Pablo B. Pietra y Hermanos y|o cualquiera de los socios componentes de la misma, al igual que los Señores José y Jesús Trigo, todos o cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, están autorizados para desarrollar cualquier otra actividad ya sea en forma individual y|o como miembros de otra sociedad, aunque sea con los mismos fines expresados en este contrato; y los mismos no están obligados a estar al frente de la Administración de la Sociedad que por este acto se constituye, no así el socio Señor Julio Américo Barindelli, que deberá hacerlo en la forma que se establece en la cláusula séptima. — Quinto: — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios contratantes suscriban en la siguiente proporción: El Socio José Benito Trigo, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; el socio Jesús Trigo, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Pablo B. Pietra y Hermanos, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; y el socio Julio Américo Barindelli, veintiocho cuotas o sea la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional. La integración de las cuotas suscriptas se realiza por los socios en la forma siguiente: El socio José Benito Trigo, transfiere a la nueva sociedad su parte de capital y ganancias que le corresponden en la antecesora, Trigo Hermanos y Compañía, que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional, entregando además en efectivo y de contado, la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y tres centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio Jesús Trigo (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis) transfiere a la nueva sociedad, su parte de capital y ganancias que le corresponden en la antecesora, Trigo Hermanos y Compañía, que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional, entregando además en efectivo y de contado la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y tres centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; el Socio Pablo B. Pietra y Hermanos, transfiere a la nueva sociedad la parte de capital y ganancias que correspondían al señor Pablo Benito Pietra en la antecesora "Trigo Hermanos y Compañía" y que le fueran cedidas y transferidas por éste, según cláusula tercera del presente contrato y que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional, entregando además en efectivo y de contado la suma de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y un centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio Julio Américo Barindelli, integra las cuotas por él suscriptas transfiriendo a la nueva sociedad el crédito que tiene contra la antecesora que importa la suma de diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional y la diferencia de nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, la entrega en este acto en dinero efectivo y de contado. La parte de capital y utilidades que corresponde a los señores José Benito Trigo, Jesús Trigo, y Pablo B. Pietra y Hermanos por cesión y transferencia de Pablo Benito Pietra, según cláusula tercera, así como el crédito del Señor Julio Américo Barindelli, resulta del Inventario y Balance General realizado por la Sociedad Trigo Hermanos y Compañía, con fecha treinta de Junio último, de común acuerdo entre los socios por lo que dan su más expresa y formal conformidad al mismo y cuyo resultado se transcribe a continuación: — Valores Activos: — Activo Fijo: Propiedades setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Obra en construcción, trescientos diez y seis mil novecientos tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional: Maquinarias, tres mil seiscientos diez pesos moneda nacional; Instalaciones y Utiles de Trabajo, seis mil cuatrocientos veintiséis pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional; Muebles y Utiles, mil novecientos diez pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; Rodados, veintiocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional; Depósitos en Garantía, dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Activo Circulante: Jamones Elaborados, setenta y dos mil doscientos cinco pesos ochenta y un centavos moneda nacional; Jamones en Curso de Elaboración setenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional; Jamones en Cámara Frigorífica, trescientos cuarenta y siete mil ciento diez y siete pesos noventa y seis centavos moneda nacional; Materias Primas, veintinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos veinticinco centavos moneda nacional; Papeles y Envases en General, cinco mil doscientos noventa y seis pesos siete centavos moneda nacional; Combustibles, ciento catorce pesos moneda nacional: — Activo Disponible: Caja y Bancos seis mil quinientos dos pesos veintiocho centavos moneda. nacional. Ac- (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) tivo Exigible: Deudores Varios, ciento veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos treinta y siete centavos moneda nacional; Activo Transitorio: Gastos de Elaboración, diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos dos centavos moneda nacional; Gastos de Depósito, ocho mil ciento setenta y dos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional; Gastos de Venta, quince mil doscientos siete pesos noventa centavos moneda nacional; Gastos de Administración, treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos veintisiete centavos moneda nacional. Total del Activo: Un millón ciento ochenta y un mil cuarenta y seis pesos veintitrés centavos moneda nacional de curso legal. Valores Pasivos: Pasivo no Exigible: Reserva para Deudores Varios, once mil quinientos ochenta y siete pesos noventa y seis centavos moneda nacional; Reserva Ley 11.729, seis mil ciento diez y seis pesos setenta y ocho centavos moneda nacional. Pasivo Exigible: Julio Américo Barindelli, Cuenta Corriente, diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centa-

vos moneda nacional; Proveedores Varios, novecientos ochenta y siete pesos diez y ocho centavos moneda nacional; Acreedores Varios, cinco mil pesos moneda nacional; Obligaciones a Pagar, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Pasivo Transitorio: Venta de Jamones, trescientos veintidós mil trescientos cuatro pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional; Venta de Recortes, cuatro mil ciento treinta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional; Beneficios Diversos, seiscientos treinta y nueve pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional; Descuentos, treinta y un pesos veinticinco centavos moneda nacional. Total de los Valores Pasivos: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta pesos veinte centavos moneda nacional. Capital Líquido: Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos Tres Centavos Moneda Nacional, que corresponde: al señor José Benito Trigo, doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional; al señor Jesús Trigo, doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional; a la Sociedad Pablo B. Pietra y Hermanos por cesión del señor Pablo Benito Pietra, doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional. — Sexto: La Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los cuatro socios a cuyo efecto quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias atribuciones, teniendo los cuatro socios el uso de la firma social. Salvo para los casos de venta de inmuebles sociales, operaciones hipotecarias que graven los mismos, descuentos bancarios, otorgamiento de créditos que salgan de lo normal y corriente en operaciones comerciales u otorgamiento de poderes generales o especiales, en que se requerirá la firma conjunta de dos de los socios, cualquiera de ellos, todos los demás actos de administración y gestión social podrán realizarlos individual y separadamente, sin necesidad de consulta ni consentimiento de los demás socios; pero deberá notificar todos los actos de gestión realizados en la primera reunión de socios que se efectúe después de aquél o de aquellos. Los socios firmarán los documentos que importen actos que interesen a la sociedad, con su nombre individual debajo de la inscripción de la razón social adoptada. Queda prohibido a (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) los socios usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o a su objeto, ni en fianzas o garantías, y en general, en todo hecho o acto en que la sociedad no sea parte directamente interesada. — Séptimo: Los socios José Benito Trigo, Jesús Trigo y Pablo B. Pietra y Hermanos, gozarán de una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales y por cada uno de ellos. El socio Julio Américo Barindelli no gozará de sueldo mensual alguno; pero de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, gozará de los siguientes porcentajes que se imputarán a gastos generales: hasta una utilidad de doscientos cincuenta mil pesos, el cinco por ciento; por una utilidad superior a doscientos cincuenta mil pesos hasta trescientos mil pesos moneda nacional, el seis por ciento; por una utilidad superior a trescientos mil pesos moneda nacional hasta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el siete por ciento, y por una utilidad superior a trescientos cincuenta mil pesos, el ocho por ciento. El socio Julio Américo Barindelli deberá dedicar todo su tiempo a la atención directa y personal de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse, sin consentimiento expreso de los demás socios, a ninguna otra actividad, sea del mismo ramo o de ramo distinto al que explota la sociedad. — Octavo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de Julio del año en curso; pero si al vencimiento del término fijado ninguno de los socios hubiera expresado su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado o carta certificada, la sociedad continuará su giro por tiempo indeterminado y el socio o los socios que quisieran retirarse en lo sucesivo, deberá o deberán comunicarlo a la sociedad con seis meses de anticipación por lo menos. — Noveno: Comunicada por un socio su voluntad de retirarse de la sociedad después de vencido el término del contrato, los socios restantes pueden optar por liquidar la sociedad o continuar con el giro de la misma abonando al socio saliente el importe de sus cuotas al valor que resulte de un Inventario y Balance General que se realizará al efecto. Si los socios resolvieran continuar con el giro de los negocios el inventario y balance general podrán realizarlo inmediatamente después de recibido el aviso del socio disidente, o en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la recepción del aviso, debiendo comunicar por telegrama colacionado o carta certificada la fecha que fijen a tales efectos. El pago del valor de las cuotas al socio saliente, los socios compradores podrán efectuarlo en la forma que se establece en la cláusula siguiente para el caso de transferencia de las mismas. — Décimo: Ningún socio puede ser excluído de la sociedad, salvo que mediare alguna de las causales establecidas en el Código de Comercio. Queda prohibido a los socios ceder a terceros extraños a la sociedad el total o parte de sus cuotas de capital, sin el consentimiento unánime de los demás socios y aun en este caso tendrán prioridad para la adquisición de dichas cuotas los socios restantes en proporción a sus aportes. El importe de las cuotas le será abonado al socio saliente por el socio o los socios adquirentes mediante el pago del cincuenta por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha de la venta con más un interés al tipo bancario. — Décimoprimero: Las ga- (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve) nancias o pérdidas que la sociedad obtenga anualmente, serán repartidas o soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimosegundo: El socio Julio Américo Barindelli, de la habilitación anual que le corresponda retirará sólo y únicamente la que equivalga a un cuatro por ciento, debiendo dejar en su cuenta personal el resto hasta igualar los capitales de los demás socios. A los efectos de la distribución de utilidades o de la contribución en las pérdidas, se tomarán en cuenta no sólo las cuotas de capital del socio mencionado, sino también el saldo acreedor de su cuenta particular formado por acumulación de los excedentes de porcentajes que está obligado a dejar en el fondo social hasta igualar el capital de los demás socios. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes y con la misma razón social. En tal caso deberá practicarse, el día siguiente al fallecimiento del socio un Inventario y Balance General a fin de determinar el Capital que corresponda abonar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido. Los socios sobrevivientes pueden optar entre admitir a los herederos del socio pre-muerto como socios de la sociedad o abonarles el importe de sus cuotas de capital de acuerdo al Inventario y Balance practicado o disolver la sociedad. Si optaran por admitir como socios a los herederos del socio pre-muerto, podrán exigir que unifiquen la representación y aun así no tendrán dichos herederos la administración de la sociedad ni el uso de la firma social. Si optaran por abonar a los herederos el importe de las cuotas de capital, podrán hacerlo en la forma que se establece en la cláusula décima del presente contrato. Para el caso que optaren por la liquidación regirá lo que se establece más adelante. — Décimocuarto: En cualquier momento que los socios lo solicitaren, o en su defecto el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios, detallando analíticamente los valores activos y pasivos y estableciendo la utilidad o pérdida del ejercicio. La utilidad que resulte, previa deducción de las reservas legales y de contingencia y de la habilitación que corresponde al socio Julio Américo Barindelli, será distribuída entre los socios de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décimoprimero y décimosegundo del presente contrato. — Décimoquinto: La liquidación y partición será realizada por los socios administradores. — Décimosexto: Si vencido el término del contrato los socios resolvieran disolver la sociedad, o si antes del término del vencimiento del contrato todos los socios resolvieran de común acuerdo la disolución de la sociedad, o si comunicado por alguno de ellos la voluntad de retirarse después de vencido el término del contrato, los demás socios resolvieran disolver la sociedad, la misma entrará desde ese momento en liquidación y todos los socios quedarán ligados por el presente contrato hasta que la misma sea definitivamente terminada, no pudiendo hacer entrega de capital a ningún socio hasta que el pasivo haya sido totalmente pagado y realizado el activo. Igual temperamento podrán seguir los socios en caso de fallecimiento de alguno de ellos. — Décimoséptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, surgieran desavenencias entre los socios, serán resueltas por (Sigue en el sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno) (Viene del sello de diez centavos "I" número cero setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes y un quinto en caso de discordia o empate. El fallo de los expresados árbitros será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas que exploten el mismo ramo de comercio que explota la sociedad, comerciantes conocidos en plaza o profesionales. — Décimooctavo: El socio Pablo B. Pietra y Hermanos se compromete a no dar intervención en la sociedad a ningún otro socio que en el futuro podría incorporarse por cualquier causa a la sociedad Pablo B. Pietra y Hermanos y en caso de que por fallecimiento de alguno de los socios de la expresada sociedad entrara ésta en liquidación o continuara su giro con los herederos de los actuales socios, cesará el carácter de gerente de la misma y los herederos del socio fallecido no tendrán otra intervención más que la que la ley acuerda a los socios comanditarios, debiendo unificar su representación. Conformes las partes con lo pactado, se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia, previa lectura y ratificación de su contenido. Pablo B. Pietra. José V. Pietra. Ricardo F. Pietra. J. A. Barindelli. José Trigo. Jesús Trigo. Hacen manifestación: Señor Juez de Comercio. José Benito Trigo, Jesús Trigo, Julio Américo Barindelli, Pablo Benito Pietra, José Victoriano Pietra y Ricardo Francisco Pietra, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco y cinco a V. S. decimos: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fs. dos, hemos resuelto de común acuerdo redactar la cláusula octava del contrato acompañado, de la forma siguiente: Octavo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; pero si al vencimiento del término fijado ninguno de los socios hubiera expresado su voluntad de retirarse por telegrama colacionado o carta certificada, la Sociedad seguirá su giro por dos años más y si al vencimiento de este nuevo término ningún socio hubiera manifestado su voluntad de retirarse, se prorrogará nuevamente por dos años más, y así sucesivamente hasta un plazo máximo de veinte años en que la sociedad terminará su giro. El socio que quiera retirarse de la sociedad, después que ésta haya entrado en los períodos de prórroga, deberá comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación por lo menos. Quiera V. S. tener presente la nueva forma en que queda redactada la cláusula octava del contrato social adjunto y proveer de acuerdo a lo solicitado. Será justicia. J. A. Barindelli. — Jesús Trigo. — Pablo B. Pietra. — José V. Pietra. — Ricardo F. Pietra. — José Trigo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7.-Nº 19.907.-v.27|7|49

EMANUEL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 569. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Roberto Emanuel, que vive accidentalmente en la calle Bolívar número ciento sesenta, don Camilo Vallacco, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos cincuenta y seis; don Domingo Bruno y don Luis Casalegno, que se domicilian en la Avenida Corrientes número seis mil trescientos sesenta y cinco. — Todos los comparecientes son casados, mayores de edad, italianos, comerciantes, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen los tres primeros: Que entre ellos y el Señor José Emanuel, tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "EMANUEL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación del comercio en general y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages, habiéndose fijado su capital en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Quince mil pesos de igual moneda por cada uno de los Señores Emanuel y treinta y cinco mil pesos nacionales, por cada uno de los otros socios Señores Vallacco y Bruno. — Su término de duración se estableció por el plazo de treinta años. — Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura pasada ante mí, con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y tres, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Público de Comercio, con fecha once de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos veinte y tres, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continúan diciendo los Señores Emanuel, Vallacco y Bruno: Que contando con la mayoría de capital exigida por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la presencia de socios que representan las tres cuartas partes del capital social, prescripta por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, vienen por este acto a Admitir como nuevo socio al otro compareciente Señor Luis Casalegno; a Aumentar el capital a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y a modificar los artículos cuarto, sexto, octavo y noveno del precitado contrato social, que sustituirán a los anteriores. — Que en mérito de lo que queda expuesto, declaran incorporado a la sociedad al Señor Luis Casalegno, y modificados los expresados artículos, que quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas ó sean Ciento ochenta mil pesos moneda legal, por el Señor Camilo Vallacco, ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos de igual moneda por el Señor Domingo Bruno; noventa cuotas o sean Noventa mil pesos nacionales, por el Señor José Emanuel; noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional por el Señor Roberto Emanuel y las sesenta cuotas restantes, o sean Sesenta mil pesos moneda legal, por el Señor Luis Casalegno. — El mismo se halla totalmente integrado, según surge del balance que al efecto han practicado, el que debidamente firmado por los socios obra en poder de la sociedad y un ejemplar del cual agrego a esta escritura. — En el caso eventual de aumento de capital, deberán reservarse siempre las proporciones establecidas precedentemente para cada uno de los Señores socios. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desde ahora quedan designados como Gerentes. — Queda especialmente convenido que cada uno de los socios podrá designar en el futuro mandatarios a fin de que los representen ante la sociedad en la custodia de sus intereses, no pudiendo ejercer los mismos, funciones administrativas, las que están reservadas a los socios para ser desempeñadas personalmente. — Artículo Octavo: Los socios Gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades anuales que les correspondan, una suma mensual a convenir entre los mismos. — Artículo Noveno: Cada año, el día treinta de Junio se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) el siete por ciento

sobre los primeros doscientos mil pesos moneda nacional, de utilidades, y el cinco por ciento sobre el remanente, si lo hubiere, para el socio Señor Luis Casalegno; c) El remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de las sumas que hubieren retirado cada uno de ellos, de acuerdo a lo estatuído en el artículo Octavo. — Lo expuesto precedentemente surge asimismo del acta labrada en el libro respectivo, cuya copia me hacen entrega los comparecientes en esto acto, y cuyo tenor es el siguiente: Acta Nº 1. — Al margen: Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Roberto Emanuel. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Junio de 1949, siendo las 15 horas, se reunieron en el local de "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle Corrientes Nº 6365, los socios al margen anotados y el Señor Luis Casalegno, para tratar los siguientes puntos: 1º) Admisión de nuevo socio. — 2º) Aumento de Capital. — Y 3º) Modificación de los artículos 4º, 6º; 8º y 9º. — Teniendo la mayoría legal exigida por el Art. 354 del Código de Comercio, los presentes proceden a considerar los precitados puntos. — Punto Primero: Hace uso de la palabra el Señor Domingo Bruno, quien manifiesta y solicita de los presentes, la admisión como nuevo socio del Señor Luis Casalegno, en mérito a su actuación en la sociedad como representantes de los Señores José y Roberto Emanuel, y a su dedicación al progreso de la misma; lo que es aceptado por unanimidad. — Punto Segundo: El Señor Vallacco expresa que dada la marcha de la sociedad y la necesidad de disponer de un capital mayor para hacer frente a las exigencias del desenvolvimiento comercial de la misma, sería conveniente la ampliación del capital y sugería la suscripción de 500 cuotas más, de un mil pesos m|n. temperamento que es aceptado por los presentes, quienes lo suscriben en este acto, en la siguiente proporción: 180 cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los Señores Bruno y Vallacco; noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda legal, por cada uno de los Señores Emanuel, de las cuales, 15 cuotas o sean $ 15.000 corresponden al derecho de explotación de la marca "Emanuel" y de la licencia de fabricación de los productos de la Sociedad Emanuel, de los relativos dibujos de construcción concedidos en exclusividad y de las marcas actuales y futuras y las 75 cuotas restantes o sean $ 75.000 corresponden a su aporte en especies; y las sesenta cuotas restantes o sean Sesenta mil pesos moneda legal por el Señor Luis Casalegno. — Punto Tercero: En uso de la palabra el Señor Roberto Emanuel, manifiesta que como consecuencia de lo anteriormente expresado, y a efectos de darle mayor claridad al contrato que los rige, propone la modificación de los artículos cuarto, sexto, octavo y noveno, sugiriendo su redacción en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 m|n.; dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: 180 cuotas o sean $ 180.000 m|l. por el Señor Camilo Vallacco, 180 cuotas o sean $ 180.000 de igual moneda por el Señor Domingo Bruno; 90 cuotas o sean $ 90.000 nacionales, por el Señor José Emanuel; 90 cuotas o sean $ 90.000 m|n. por el Señor Roberto Emanuel, y las 60 cuotas restantes o sean 60.000 m|l. por el Señor Luis Casalegno. — El mismo se halla totalmente integrado según surge del balance que al efecto han practicado, el que debidamente firmado por los socios obra en poder de la sociedad y un ejemplar del cual se agregará a la escritura. — En el caso eventual de aumento de capital, deberán reservarse siempre las proporciones establecidas precedentemente para cada uno de los Sres. socios. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ahora quedan designados como Gerentes. — Queda especialmente convenido que cada uno de los socios podrá designar en el futuro mandatarios a fin de que los representen ante la sociedad en la custodia de sus intereses, no pudiendo ejercer los mismos funciones administrativas, las que están reservadas a los socios para ser desempeñadas personalmente. — Artículo Octavo. — Los socios Gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades que les correspondan una suma mensual a convenir entre los mismos. — Artículo Noveno: Cada año, el día 30 de Junio se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias líquidas o realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal; b) el 7 % sobre los primeros $ 200.000 m|n. de utilidades, y el 5 % sobre el remanente, si lo hubiere, para el socio Señor Luis Casalegno; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de las sumas que hubieren retirado cada uno de ellos, de acuerdo a lo estatuído en el Artículo Octavo". — Previa discusión de todo ello, es aprobado por unanimidad. — A los efectos de llevar a cabo lo precedentemente expuesto, por los socios, en la reunión, propone al Escribano don Ernesto M. y|o Augusto E. Belçaguy, para que protocolicen la presente acta, cuyo testimonio se les enviará y otorguen los instrumentos públicos que sean necesarios de acuerdo a lo tratado y a las disposiciones legales vigentes, lo que también se aprueba. — Con lo que terminó el acto, siendo las 17 horas, y firmando los presentes en prueba de conformidad. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Roberto Emanuel. — Luis Casalegno. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Que en consecuencia declaran que admiten como nuevo socio al Señor Luis Casalegno, que queda modificado el contrato originario que los regía y del cual se hizo mención al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas que no se opongan a las consignadas en la presente, y que dejan aumentado el capital social a la precitada suma de Seiscientos mil pesos moneda legal. — Solicitan del Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para que forme parte integrante de la escritura número ciento cincuenta y dos, pasada por ante mí, con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y tres, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro. — A los efectos que competan el Señor Emanuel declara que tiene autorización verbal de su hermano José Emanuel para cuanto se ha establecido en esta escritura, quien ratificará su contenido por medio de un documento que otorgará por separado. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Luis M. Cruz y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Roberto Emanuel. — Luis Casalegno. — Luis M. Cruz. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio Quinientos sesenta y nueve del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis al setenta y nueve inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello. — Raspado — conocer — Vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|7-Nº 19.932-v.27|7|49.

TEXTIL LLORENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Don Crispín Llorente, Español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 1111 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Don Oreste Norberto Engiebert, Argentino, casado en primera nupcias, de veintiséis años, domiciliado en la calle Lavalle 876, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, resuelven en este acto celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Rubro. La sociedad regirá bajo la denominación de "TEXTIL LLORENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio actualmente en esta Capital es el de la calle Berutti Nº 4657, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Objeto. Será su objeto principal, todo lo relacionado con la industria textil en sus más diversas operaciones industriales y en el trabajo de toda clase de materia prima del ramo. Podrá asimismo por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Podrá asimismo constituir o participar de otras sociedades cualquiera sea su debate. — Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de ls socios. Si ninguno de los socios lo manifestase por telegrama colacionado con seis meses de anticipación antes del vencimiento del plazo de diez años, automáticamente se prorrogará por otros diez años más el plazo de duración del contrato y así sucesivamente. — Cuarto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportados en este acto en maquinarias y mercaderías y Caja por el socio Don Crispín Llorente. Se conviene que dicho capital se considere aportado por partes iguales por los socios Don Crispín Llorente y Don Oreste Norberto Englebert a razón de Sesenta y Cinco Mil Pesos Cada Uno. El socio Don Oreste Norberto Englebert devolverá los Setenta y cinco mil pesos que por él aporta el socio Don Crispín Llorente de la siguiente forma: De cada ejercicio anual se deducirá el cuarenta por ciento de sus utilidades netas, que entregará al socio citado en concepto de devolución del capital que en este acto se le adelanta. — El capital referido devengará un interés del seis por ciento a favor del señor Llorente. — Quinto: Integración y Aumento de Capital. — Como queda expresado el capital se aporta totalmente en maquinarias y mercaderías que en balance que se acompaña forma parte integrante de este contrato. Podrá ser aumentado en otros ciento cincuenta mil pesos o sea en otras ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios o si lo resolvieren por unanimidad podrán admitirse nuevos socios. — Sexto: Administración. — Los socios quedan designados Gerente de la sociedad y podrán actuar conjunta, o separadamente y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el fin de la sociedad, inclusive para los casos que por disposiciones legales requieran poder especial entre ellos. Gozarán de una retribución mensual de (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.166.003 H.) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.166.002 H) $ 1.200.— Podrán firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — Podrán también adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Podrán representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución de Crédito oficial o particular y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas o papeles de la sociedad. — Octavo: Balances, Utilidades y Pérdidas. — Anualmente antes del 31 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancia y pérdidas de las operaciones realizadas hasta el 30 de setiembre. — El resultado de este balance será aprobado por unanimidad mientras el número de socios sea el de dos como actualmente, requiriéndose posteriormente si el número de socios aumentase, la mayoría absoluta computada según el capital y de acuerdo a lo que establece el art. 412 del Código de Comercio. —Las utilidades se repartirán por partes iguales. — Previamente se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva y hasta constituir un monto del diez por ciento del capital integrado. — Asimismo los socios determinarán si es necesario hacer alguna reserva extraordinaria en concepto de amortización especial por erogaciones también extraordinarias. — Noveno: Venta a Terceros. — Solamente si el socio restante no quisiera comprar las cuotas del socio que se retira, podrá éste venderla a terceros extraños. — Décimo: Incapacidad o Fallecimiento. — Producida la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos forzosos del mismo en las mismas condiciones estipuladas en este contrato. — Se entiende que los referidos herederos pondrán en la sociedad persona capaz y competente que los represente, unificando en él la representación con todas las atribuciones al socio fallecido con el que los socios restantes se entenderán para todas las operaciones sociales. — Undécimo: Disolución o Liquidación. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios que figuran en este contrato originario, serán designados liquidadores de la misma. — En prueba de conformidad firman la presente los socios señores don Crispín Lorente y don Oreste Norberto Englebert, comprometiéndose a inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Interlineado: y Caja. — Vale. — Firmado: Oreste Englebert. — Crispín Llorente. — Nota. — Se hace constar que por auto de fecha 8 de Julio de 1949, se declara sin valor la segunda parte de la cláusula tercera que establece la prórroga automática del plazo de duración.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22|7-Nº 19.934 - v.27|7|49.

COMBITEX

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dragutin Carlos Nussbaum, domiciliado en la calle Florida quinientos veintisiete; don Victor Davidov, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez, ambos sin nacionalidad, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se formalizó según contrato de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Agosto del mismo año bajo el número mil doscientos noventa y ocho del folio diez y siete del libro diez y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los antes nombrados en unión de don Esteban de Choch, casado, sin nacionalidad, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos veintidós, han resuelto de conformidad y común acuerdo modificar el contrato social aumentando el capital e ingreso de un nuevo socio en la sociedad que se ha individualizado precedentemente, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: Resuelven y convienen el ingreso a la sociedad en calidad de nuevo socio de don Esteban de Choch antes nombrado, con efecto retroactivo al veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: El capital social que era de Ciento veinte mil pesos moneda nacional se aumenta a Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Ello por el aporte que de Ochenta y ocho mil pesos m|n. hace el nuevo socio don Esteban de Choch y Ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n. que aportan los otros socios señores Dragutin Carlos Nussbaum y Victor Davidov por partes iguales o sean Setenta y dos mil pesos m|n. cada uno de ellos. — El capital social queda dividido en Trescientos cincuenta y dos cuotas de Mil pesos m|n. cada una y aportado en la proporción de ciento treinta y dos cuotas que representan Ciento treinta y dos mil pesos m|n. por el socio Dragutin Carlos Nussbaum, ciento treinta y dos mil pesos m|n. por el socio Victor Davidov y ochenta y ocho cuotas que representan Ochenta y ocho mil pesos m|n. por el socio Esteban de Choch. — Y ello ya que el nuevo capital que aportan los socios Dragutin Carlos Nussbaum y Victor Davidov se suman las cuotas que tenían aportadas e integradas anteriormente. — Todos los aportes para el aumento de capital están representados por maquinarias, mercaderías y demás rubros del activo según balance practicado. — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que en lo sucesivo queda sustituída por la siguiente: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el excedente entre los socios y en la siguiente propor-

ción: Treinta y siete y medio por ciento para don Dragutin Carlos Nussbaum; Treinta y siete y medio por ciento para don Victor Davidov y Veinticinco por ciento para don Esteban de Choch. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Se modifica la cláusula quinta anterior la que queda sustituída por la siguiente: "Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos gerentes pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad haciéndolo el socio Dragutin Carlos Nussbaum en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando Dragutin Carlos Nussbaum conjuntamente cada uno cualquiera de los otros dos socios señores Victor Davidov y Esteban de Choch y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — "Quinta: Se aclara y modifica la cláusula sexta anterior, en el sentido de que todas las cuestiones de interés social de cualquier naturaleza que ellas fueran así como para el nombramiento y remoción de gerentes serán decididas y bastará la conformidad de los socios Dragutin Carlos Nussbaum y Victor Davidov. — Sólo será necesaria la unanimidad cuando se tratare de variar el objeto social, aumentar el capital o aumentar la responsabilidad de los socios. — Sexta: Se amplía la cláusula tercera anterior en el sentido de que antes de vencido el término de la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución si se hubiera perdido el veinte por ciento o más del capital social. — Séptima: Se amplía la cláusula décima anterior en el sentido de que en caso de autorizarse el retiro de un socio, los otros podrán adquirir sus cuotas de capital social pagando su precio al contado, debiéndose pagar en igual forma en caso de que llegara a aplicarse la cláusula novena del contrato social. — Octava: Se amplía la cláusula octava anterior en el sentido de que los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de esta sociedad; pudiendo sólo participar con aportes de capital en otras sociedades que no tengan el mismo objeto de la presente y que no requieran la atención personal de ellos. — Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de sociedad de cuya modificación se trata, cuyas cláusulas se hacen extensivas a los tres socios. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a los ocho... días del mes de Julio mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Dragutin Carlos Nussbaum. — Victor Davidov. — Esteban de Choch. s|r.: "Julio" vale. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.902-v.27|7|49

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Herbert (Heriberto) Bauer, que firma "Herbert Bauer", estado soltero, de nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle 5 de Julio 1074, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) Ernesto Augusto Niermann, que firma "E. A. Niermann", estado soltero, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle 5 de Julio 1074, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Federico Schaefer, que firma "Schaefer", estado casado, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Mendoza 2795, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "PAPIREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 288, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, compra-venta y manufactura de papeles en general y fotográficos. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Herbert (Heriberto) Bauer 10 (diez) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—, al señor Ernesto Augusto Niermann 5 (cinco) cuotas equivalentes a m$n. 5.000.— y al señor Federico Schaefer 5 (cinco) cuotas equivalentes a m$n. 5.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por 10 (diez) años a partir desde el 1º de Mayo de 1949, pero cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 30% o más del capital social. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán conjuntamente dos cualesquiera de los socios indistinta y/o alternativamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Abril de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5% para fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en la siguiente forma: el 60% por partes iguales entre los socios y el restante 40% en proporción al capital aportado por cada una de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos según el capital aportado salvo los casos en que la Ley 11.645 establece mayorías especiales. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de 1949. — Sobrerraspado "Schaefer" — Vale. — Herbert Bauer. — E. A. Niermann. — Schaefer. — E. L. "de Comercio", Vale. — S. R. "E. A. Niermann", Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.22|7-Nº 19.967-v.27|7|49

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, de fecha 5 de Julio de 1949; don Juan Carlos Anderson, cede y transfiere a doña María Teresa Francisca Tornquist, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por este mismo acto se aumenta el capital social de un millón a dos millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Octava y Décima del contrato social, las que quedarán redactadas así: Segunda. La sede social será en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo ser transferida a cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que totalmente suscripto e integrado, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alfredo Tornquist, diecisiete mil seiscientas cuotas o sea Un Millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Francisca Tornquist, Dos mil trescientas cincuenta cuotas o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Carlos Anderson, cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente la administración y representación de la Sociedad en todos sus actos y con las más amplias facultades necesarias para ese fin. En la forma indicada, los Gerentes podrán comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales o particulares, en especial de los indicados en la cláusula cuarta, o de Sociedades o particulares dando en garantía de las operaciones que se efectúen los bienes sociales como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que se adquieran, constituir, reconocer, transferir, dividir o cancelar toda clase de hipotecas, prendas o demás derechos reales, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipalidades, o sus dependencias y con empresas particulares, cobrar o percibir otorgando recibos y cartas de pago, emitir o girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación, incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades o sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y en general toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. Por este acto quedan designados Gerentes los socios don Carlos Alfredo Tornquist, doña María Teresa Francisca Tornquist y don Juan Carlos Anderson. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cuatro setenta y cinco por ciento al señor Carlos Alfredo Tornquist; treinta y cinco por ciento a la señorita María Teresa Francisca Tornquist y un cuarto por ciento al señor Juan Carlos Anderson. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno. — Décima: La Asamblea General de socios se reunirá anualmente y será convocada al efecto por simple mayoría de votos. Los socios serán citados por carta o telegrama con anticipación no menor de ocho días. Además podrán celebrarse asambleas extraordinarias de socios, cada vez que lo resuelvan los gerentes, debiendo citarse a los socios en la misma forma que en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas por socios que representen simple mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. No obteniéndose quórum en la primera convocatoria, se citará a otra reunión dentro de los ocho días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran. Toda resolución relativa al giro social, disolución o liquidación de la Sociedad, se resolverá por simple mayoría de votos. La conformidad escrita prestada por los socios sobre cualquier asunto de la Sociedad surtirá todos los efectos legales de una resolución tomada en Asamblea de socios. Quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas, que no se modifican por el presente. — A. García Calvo. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.22|7-Nº 19.919-v.27|7|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE CONTRUCCIONES SADECO

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 944 vto. Primer Testimonio. Número Trescientos Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Edmundo Parodi, casado domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, don Agustín N. Bancalari, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro, don Arturo J. del Campo, casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos mil ciento veinte y cuatro, y don Angel Figini, viudo, con domicilio en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos veinte y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio dos mil ciento noventa vuelto del protocolo de dicho año, de este mismo Registro la cual en su testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y ocho, al folio ciento uno, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SADECO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por el artículo cuarto de dicho contrato se fijó el capital social de la misma en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales por los socios, habiéndose integrado un cincuenta por ciento en ese acto. Que de común acuerdo han convenido en modificar dicho artículo cuarto y parte de los artículos quinto y noveno del referido contrato, en la siguiente forma. — "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Figini, quince mil pesos moneda nacional; don Edmundo Parodi, quince mil pesos moneda nacional; don Arturo J. del Campo, diez mil pesos moneda nacional y don Agustín N. Bancalari, diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, los que actuarán como Gerentes y teniendo por lo tanto en esa forma el uso de la firma social. — Artículo Noveno: La Sociedad practicará un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Mayo de cada año. Las utilidades resultantes se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, habilitaciones, fondos de reserva especial y demás que los socios por mayoría de votos resolvieron establecer. "Hacen constar que queda vigente en todas sus partes el contrato respectivo, que ratifican expresamente y en todas sus partes en lo que no ha sido modificado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, doy fe. Edmundo Parodi. — A. N. Bancalari. — Angel Figini. — A. P. del Campo. — E. Villamarín. — R. Prandoni. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números setecientos diez y siete mil doscientos ocho y el presente sello número setecientos diez y siete mil doscientos nueve, serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: diez mil — resultantes. Vale. Entre líneas: no. Vale. Hay un sello que dice: Honorarios: $ 100.—. Hay un sello. — Carlos A. Blousson. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de la escritura transcripta. Carlos A. Blousson.

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|7.-Nº 19.928.-v.27|7|49

RUMOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría Tavernier, se hace saber por cinco días que se ha constituído la siguiente sociedad:

Entre los señores Arturo Rueda Zavalla, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Arroyo 845; César Ruiz Moreno, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Cerrito 1517, e Isidoro Ruiz Moreno (h), argentino, casado, abogado, domiciliado en Cerrito 1517, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "RUMOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

los contratantes declaran constituída la presente sociedad que tendrá por objeto, negocios de importación, exportación, compra-venta y representaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña 943, 2º piso, oficina Nº 5, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, debiendo aportar el Dr. Arturo Rueda Zavalla, 140 cuotas; el Dr. César Ruiz Moreno 5 cuotas y el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h), 5 cuotas. Las 140 cuotas del socio Arturo Rueda Zavalla están representadas por un campo de su propiedad de una superficie de cincuenta y una hectárea, catorce áreas y diez centiáreas ubicado en el distrito de Rueda, Departamento Constitución, Pcia. de Santa Fe, inscripto su primer testimonio en el Registro General de Propiedades de la Segunda Circunscripción de la Pcia. mencionada, el 13 de Enero de 1921, bajo el Nº 765, folio 22, Tomo 22 Departamento Constitución: los socios César Ruiz Moreno e Isidoro Ruiz Moreno (h) aportarán 5 cuotas cada uno en dinero efectivo. El 50 o|o de dichas cuotas se integra en este acto y el 50 o|o restante se integrará cuando la mayoría de los socios lo resuelva. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en tres años, pudiendo ser prorrogada con la conformidad de todos los socios. Si uno de los socios resolviera retirarse, se liquidarán a aquél las utilidades que puedan corresponderle de acuerdo al promedio de los tres últimos balances, aprobados. La sociedad no se disolverá, por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al promedio de los tres últimos balances aprobados; b) Por incorporarse a la sociedad en el mismo carácter con el consentimiento de los otros socios, y c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la Ley. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales practicados cada 31 de diciembre, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Arturo Rueda Zavalla 50 o|o; César Ruiz Moreno 30 o|o, e Isidoro Ruiz Moreno (h) 20 o|o. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Arturo Rueda Zavalla y César Ruiz Moreno, quienes quedan designados gerentes. — La firma estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente; en ausencia de uno de ellos firmará el otro socio. — Podrá designarse uno o más apoderados, quienes siempre deberán firmar conjuntamente con un socio gerente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricados y firmados por todos los presentes. — Para aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad, como ser la compra o venta de inmuebles o cuando se efectúen inversiones que representen más del 70 o|o del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital social, correspondiendo un voto a cada cuota. — En todos los demás casos regirán las mayorías determinadas por la Ley. — Octava: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad. — Si la votación de los socios no decide por mayoría de capital la liquidación, los socios que votan negativamente deberán adquirir las cuotas por su valor nominal, del o de los socios que votarán afirmativamente la liquidación. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, su causahabientes o representantes, o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes antes de citar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los 30 días, será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — En prueba de conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1949. — Art. Rueda Zavalla. — C. Ruiz Moreno. — I. Ruiz Moreno (h).

Buenos Aires, julio 11 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.22|7-Nº 19.931-v.27|7|49

AVISOS DIVERSOS

BROMBERG & CIA. S. A. C.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que a partir del día 25 de Julio corriente, en nuestra sede social calle Moreno 970, esta sociedad procederá a:

a) Canjear los títulos y certificados provisorios de acciones, ordinarias y preferidas en circulación, por los títulos de acciones emitidas de acuerdo con el actual estatuto.

b) Abonar contra entrega del cupón Nº 1 de las acciones ordinarias definitivas, un dividendo provisorio del 30 %.

c) Abonar contra entrega del cupón Nº 1 de las acciones preferidas definitivas, en proporción al tiempo de las respectivas emisiones, a las emitidas el 28 de Julio 1948, como dividendo básico 5,5699 % y como dividendo ordinario provisorio 4,1188 %; y a las emitidas el 30 de Noviembre 1948, como dividendo básico 3,5038 % y como dividendo ordinario provisorio 2,5911 %. Los porcentajes indicados son netos, con deducción, en los dividendos básicos, del impuesto a los réditos a cargo de los señores accionistas. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.882-v.23|7|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días a los Señores Accionistas de la Casa Enrique Schuster, S. A. Industrial y Comercial, que el Directorio en su reunión del 12 de Julio corriente y en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de Junio de 1949, ha resuelto emitir las series "F" y "G" de acciones ordinarias con derecho a un voto y de m$n. 1.000.000.— cada serie. Una vez aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los Estatutos Sociales dispuesta por la asamblea efectuada el 16 de Octubre de 1948, se canjearán por las acciones "B". Estas acciones serán ordinarias, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una y gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1949. La emisión se hará con una prima de m$n. 5.— por acción.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, el que deberá ejercitarse dentro de los treinta días a contar del vencimiento de la última publicación de este aviso.

Los pedidos de suscripción deberán ser efectuados depositando las acciones en la Caja Social o presentando un certificado de depósito bancario de estas acciones a nombre del solicitante. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.918-v.25|7|49

TAPIALES, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

El Directorio hace saber a los accionistas que se libraron a la suscripción las series 41 a 50 de acciones ordinarias, por un total de 3.000.000 de pesos

y que el derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del precedente aviso. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — El Presidente.

e.22|7-Nº 19.925-v.25|7|49

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas poseedores de acciones de primera preferencia Tipo A, que el Directorio de la sociedad, en uso de la facultad que le acuerda el art. 22 inc. V) de los estatutos sociales y en cumplimiento del artículo 6º de los mismos, ha resuelto abonar el día 1º de Agosto del cte. año, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio 1949|50, cupón Nº 5, el cual se hará efectivo en las oficinas de Shaw y Cía., Sociedad Financiera S. R. L., calle Sarmiento 355, Buenos Aires. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.799-v.25|7|49

COMPAÑIA FRIGOCEN S. A. I. y C.
Frigorífico Central de Mar del Plata

Comunicamos que el Directorio, ha resuelto emitir un mil acciones al portador de $ m/n. 100.00 cada una correspondientes a la serie "L" que se integrarán en la siguiente forma: 10% al suscribirse y el 90% restante dentro de los treinta días de la suscripción.

La suscripción comienza y termina el día 30 del corriente mes y año. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.941-v.25|7|49

RICHMOND S. A.
Comercial & Industrial

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las 8ª, 9ª y 10ª series de acciones ordinarias de m$n. c/l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la sociedad a partir del 1º de Agosto de 1949.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en la sede social, calle Humberto Iº Nº 3044 de la Capital Federal, hasta el vigésimo tercer día hábil de la publicación de este aviso. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.787-v.22|7|49

Se hace saber que por documento de fecha 7 de Julio de 1949 la sociedad "Emelas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital $ 400.000.— m/n), instalada con establecimiento industrial y textil en la provincia de Buenos Aires, partido de 4 de Junio, localidad Valentín Alsina, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3440, y cuya administración y dirección está establecida en la calle TUCUMAN número 2575 de esta Capital Federal, ha cedido y transferido a "Emelas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Tucumán 2575, Capital Federal, el activo y pasivo de dicho establecimiento. Reclamos a Tucumán 2575, Capital Federal.

e.21|7-Nº 19.855-v.26|7|49

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Montevideo 431

Se hace saber a los señores accionistas que está abierta la suscripción para la décima serie de acciones ordinarias. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.834-v.26|7|49

ROCARIAL
S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Con domicilio en Cabildo 555, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de sus estatutos, hace saber que ha emitido las series I, J, K y L de acciones ordinarias, de m$n. 500.000.— cada una, con lo que ha sido elevado su capital a $ 6.000.000.— (Seis millones de pesos). — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.830-v.23|7|49

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 311

El Directorio llama a suscripción de tres mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m/nal) pagaderas a la par y al contado, para integrar el capital autorizado de la sociedad en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.—), de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos. Para esta suscripción, los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del cual deberán hacer uso antes del día 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.835-v.23|7|49

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Julio de 1949 se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el interés del 3 % sobre los certificados de acciones preferidas mediante la presentación de los mismos. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.770-v.22|7|49

CHELLE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Jujuy 345

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto social, la asamblea general ordinaria celebrada el 9 de Abril ppdo., ha resuelto la emisión de las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias, representadas por 1.000 acciones de 500 pesos cada una.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esas series, hasta 30 días después de vencida la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.780-v.22|7|49

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir seis nuevas series de acciones; los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363, capital. — Presidente.

e.20|7-Nº 19.783-v.25|7|49

"COSMOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Diagonal Julio A. Roca 672 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas tenedores de la primera serie de acciones, que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda a la sexta serie de acciones por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—). Las acciones han sido emitidas con una prima del cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor nominal debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.651-v.23|7|49

TRANSFERENCIA DE CONTRATOS DE CAPITALIZACION DE "LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A." A "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.".

Comunicación a los tenedores de contratos.

"La Equitativa Capitalización S. A.", con domicilio en la Capital Federal, Avda. Pte. R. S. Peña 570, comunica a los tenedores de sus títulos de capitalización que el Ministerio de Justicia de la Nación, por resolución del 6 de Junio de 1949, ha autorizado la transferencia de su cartera a "La Franco Argentina Capitalización S. A.", domiciliada en Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 458, convenida con esta última Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 142.277 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Febrero de 1943 (artículos 37º al 42º).

Esta transferencia no implica modificación alguna a las cláusulas de los títulos emitidos por "La Equitativa Capitalización S. A.", por cuanto "La Franco Argentina Capitalización S. A.", la subroga en todos los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, sobreentendiéndose que tal transferencia lleva una innegable tranquilidad a los suscriptores, dado que la Sociedad que se hace cargo de la cartera se ha destacado a través de años de actuación por su correcto proceder y sano criterio de su administración, llegando así a poseer una solidez económica que es el mayor respaldo y garantía para los ahorros a ella confiados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40º, 41º y 42 del Decreto mencionado, deberán los suscriptores a la mayor brevedad posible, manifestar por escrito a "La Equitativa Capitalización S. A.", o a la Inspección Gene-

ral de Justicia, sección Capitalización y Ahorro, calle Rivadavia 413, Capital Federal, su conformidad o disconformidad a esta transferencia. Al dar la conformidad, se mencionará el número del título, valor nominal, nombres y domicilio del suscriptor y en los casos de disconformidad, se adjuntará además el correspondiente título a efecto de ser abonado el importe de la Reserva Matemática Neta. Una u otra manifestación, debe ser hecha antes del 31 de Agosto de 1949, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42º del precitado Decreto, se considerará que prestan su consentimiento a la transferencia de cartera, los suscriptores que no manifiesten su disconformidad en la forma y plazos indicados.

En "La Equitativa Capitalización S. A.", y en "La Franco Argentina Capitalización S. A." están a disposición de los suscriptores copias del último Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que pueden solicitarse personalmente o por escrito a una u otra Compañía.

p. La Equitativa Capitalización S. A., (en liquidación) — presidente. — secretario.

e.15|7-Nº 19.184-v.26|7|49.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisa: Eufemia P. de Donato que vende a Santiago Sánchez, Julio Juárez, Carmen Juárez y Rosa Juárez, su negocio de lechería, establecido en AVENIDA SAN MARTIN 3987, domicilio partes. — Reclamos ley en el negocio.

e.22|7-Nº 19.966-v.27|7|49

Juan C. Grunbaum, A. A. de Grunbaum y E. G. de Fantl, copropietarios Farmacia Inglesa Méndez, con domicilio AVENIDA DE MAYO 900, comunican transferencia activo y pasivo transformándose en "Farmacia Inglesa Méndez, Soc. Resp. Ltda.". Reclam. de ley: Dr. Juan D. Righetti (h.), Diag. Norte 501.

e.22|7-Nº 19.965-v.27|7|49

Fernando Rafael Almiron avisa al público que vende su negocio de textiles en general, sito en AVENIDA SAN MARTIN 2116, de esta Ciudad, a la sociedad "Textil Asa" S. R. L. (en formación). Reclamaciones de ley: escribano D. Horacio E. Locatelli, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 917. — Buenos Aires, Julio de 1949.

e.22|7-Nº 19.977-v.27|7|49

Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Doña Ernestina Alvarez de Dossi, vende a Tomás A. Ferraris y Manuel González, despacho de pan, AVDA. MONTES DE OCA Nº 252, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22|7-Nº 19.894-v.27|7|49

"B"

Avisa Amadeo Vargas, martillero público, Uruguay 150, T.E. 37-8303, que la venta del negocio de restaurante y parrilla ubicado en BOEDO 492, Capital, ha quedado sin efecto. Vendedor: Jesús Sánchez. Compradores: Andrés Segundo Aguilera, Juan Barreiro y Basilio Cobialca. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.22|7-Nº 19.890-v.27|7|49

La sociedad "A. B. de Rivas e Hijos", que explota negocio de vinos, cervezas y bebidas sin alcohol en su domicilio BASUALDO 52, reintegrará a su socia Antonia Barreira, viuda de Rivas del mismo domicilio, parte de su capital, y se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Reclamaciones al estudio "F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", Rivadavia 666, piso 2º.

e.22|7-Nº 19.933-v.27|7|49

"C"

Salinas, Llace y Cía., martilleros públicos, balanceadores, avisan al comercio que Felipe García vendió a Victoriano García y a Giorgina Burgstaller, despensa comestibles al por menor, sito en CENTENERA 3542|44; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-1976.

e.22|7-Nº 19.970-v.27|7|49

Alberto Juan Acerbo avisa al comercio que vende su restaurante y despacho de bebidas, situado en calle CONSTITUCION 2399, Capital Federal, a Peirano Hnos y Acerbo, Sociedad Colectiva (en formación), compuesta por Lorenzo, Luis, Ernesto Peirano y Armando Acerbo. — Reclamos término de ley en Constitución 2399, donde constituyen domicilio las partes.

e.22|7-Nº 19.940-v.27|7|49

Sociedad de hecho "Salvador Fernández y Cía.", integrada por Salvador Fernández y José Fernández, que se dedica rubro industrial y comercial de carpintería y fábrica de cajones establecidos en CATAMARCA 147|49, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo negocio socio José Fernández que continuará con el establecimiento indicado. Domicilio partes y oposiciones: Catamarca 147|49. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.22|7-Nº 19.922-v.27|7|49

"CH"

Salinas, Llace y Cía., martilleros públicos, balanceadores, avisan al comercio que Atilio e Inés Cócolis vendieron a Gregorio Lazcano y Marcial Olivero, hotel, sito en CHACABUCO Nº 623, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-1976.

e.22|7-Nº 19.969-v.27|7|49

Comunícase que el negocio de bar y restaurante "The Shell Bar", propiedad de Lorenzo Pacho, sito en KILOMETRO 27 - DIADEMA ARGENTINA - jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT - hoy ZONA MILITAR mismo nombre), será transferido a Diego Waldemar Martínez Fuentealba. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.22|7-Nº 19.945-v.27|7|49

"E"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Antonio Rodríguez y Alejandro Rodríguez venden a Julio César Arroñada y Ricardo Dominici, el restaurant sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 970, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.885-v.27|7|49

"G"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2083, T.E. 47-3647, comunican que el señor Oscar Muñoz, vende a doña Angeles Sumiza de Muñoz, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 2298, esq. BIARRITZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.22|7-Nº 19.923-v.27|7|49

"I"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Rafael Zapatero vende a José Pontoriero el café, bar y billares sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nros. 3696 al 3700, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.886-v.27|7|49

"L"

Al comercio: Rizal Arnau, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Dr. Luis Beláustegui 1530, avisa que se disuelve la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Andrades & Trossero", con domicilio en la calle LAVALLE 1294, esc. 3, con negocio de consignaciones de productos de granja, aves, huevos, etc., retirándose el socio Antonio Andrades y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ernesto M. Trossero, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.22|7-Nº 19.878-v.27|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Salvador Valenzuela vende a Blas Colella y Ovidio Osvaldo Giovatto el restaurant y bar, sito en esta Capital, calle LINNEO Nº 1931, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.884-v.27|7|49

"M"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, teléfono 38-8595, que los señores Manuel Fraga y Manuel López venden a los señores José Prescoli y Pilar Flores su negocio de restaurante, ventas de vinos y cervezas y helados, situado en esta Capital, en la calle BARTOLOME MITRE 2513, libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.22|7-Nº 19.973-v.27|7|49

"N"

Al comercio, Massimino, Veloso Bermudez, Ribas y Cía., mart. púb., oficina Talcahuano Nº 160, Nº 2 p., T. E. 37-5141, avisan: que Miakalina de Somogyi, por poder de Esteban Somogyi, vende su negocio de heladería, NAZCA 2345, a Lino Feletti, reclamaciones de ley en nuestra oficina, donde constituyen ambas partes domicilio.

e.22|7-Nº 19.944-v.27|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-5225, que Venancio Escolar vende a Ramón Cao el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1090, donde se domicilian ambas partes.

e.22|7-Nº 19.887-v.27|7|49

"P"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Emilio Gómez López venden al señor Baldomero Pérez su hotel casa-amueblada - alojamiento, sitado en esta Capital, calle PASO 1265, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel - alojamiento y en mi oficina.

e.22|7-Nº 19.975-v.27|7|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que los señores José María Valverde y Sra. Primitiva R. de Valverde venden a los señores Francisco Mouro y Crescencia González su negocio hotel, situado en la calle PARAGUAY 1909, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas.

e.22|7-Nº 19.971-v.27|7|49

Se avisa que el señor Francisco Luis Aguayo, vende a don Boris Furman el negocio de despacho de pan, sito en PARAGUAY Nº 2419, Capital Federal, siendo el domicilio de las partes Paraguay Nº 2419. — Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffaro, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

e.22|7-Nº 19.425-v.27|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su primera publicación.

"S"

La sociedad "Tulio Bazzi y Compañía", domiciliada en la calle San Martín Nº 201, avisa que vende a "Publicidad Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación, con capital de $ 74.000), domiciliada en la calle Lima Nº 688, el negocio de publicidad, sito en la calle SAN MARTIN Nº 201, estando incluídos en la venta todos los elementos del fondo de comercio, así como las denominaciones "Faro" y "Publicidad Faro". Reclamos escribanos Pedro A. Lartigau y Osvaldo L. Badino. Uruguay 412. — Buenos Aires, a 19 de julio de 1949.

e.22|7-Nº 19.895-v.27|7|49

ANTERIORES

A

A efectos Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Andrés J. Raverto en su calidad de liquidador de "G.E.F.A.R., Soc. Resp. Ltda., en liquidación", vende a don Francisco Altadonna, Juan Bisso, Ernesto Ventura, Gregorio Minutella, Miguel Muratt, Angen Sivori, Emilio Eduardo Vincelli, Andrés J. Raverto y José María Valiño la fábrica de fideos, ubicada en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 172, y que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gran Establecimiento Fideero Asociación Repartidores - G.E.F.A.R., Soc. Resp. Ltda", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la firma vendedora, y donde las partes constituyen domicilio legal.

e.21|7-Nº 19.839-v.26|7|49

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: José Domínguez y Germán Heres venden a Aurelio del Coto, Francisco Segura y José Herrada, que girarán "Coto & Cía.", almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4901 esquina QUEVEDO, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.866-v.26|7|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que los avisos publicados del 24 al 29 de marzo ppdo., por la venta del negocio de restaurant, bar, calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2801|17, que hacían Leopoldo Alberto Moreira, Emilio Samar y Guillermo A. Moreira, a Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y América Gavieiro, en lugar de ésta, debe decir Emerita Gavieiro de Bargados. — Domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.820-v.26|7|49

Avisa César Iberlucea que vende a Jacinto B. Pérez, Miguel P. Tabasco e Isidro Zornosa el negocio de carteras situado en ALVAREZ THOMAS 1853; para reclamos de ley en el mismo.

e.20|7-Nº 19.731-v.25|7|49

Se hace saber que la "Sociedad Colectiva Víctor A. Cazzaniga", formada por los señores Víctor Américo Cazzaniga, Severino Cazzaniga, Aldo Félix Cazzaniga, Julio Luis Valdez y Domingo Ricco con domicilio en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1375, dedicada a la compraventa de materiales de electricidad, instalaciones y demás ramos anexos, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor Américo Cazzaniga, Aldo Félix Cazzaniga, Julio Luis Valdez y Domingo Ricco; domicilio de las partes, Almirante Brown Nº 1375. — Reclamos, escribano Romualdo N. Benincasa, Florida 248.

e.21|7-Nº 19.826-v.26|7|49

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a los señores José y Manuel María Vilor, su negocio de despensa y venta de comestibles, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1102, Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, calle Reconquista 657; piso 2º, Capital Federal.

e.21|7-Nº 19.860-v.26|7|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Blas Eugenio Biglia, domiciliado en Avenida San Martín 1386, vende su negocio de bazar, sito en calle AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital, a Carlos Arturo Pauli, domiciliado en calle Seguí 1538. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.872-v.26|7|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Adolfo Acuña, Secundino Domínguez y Manuel Abal, venden a Agustín Montes su negocio de restaurant y bar establecido en la calle ANCHORENA 527|29, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.8[illegible]-v.26|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en

esta capital, calle ALSINA Nº 2978, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Roca. — Comprador: Antonio González. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949.
e.20|7-Nº 19.736-v.25|7|49

Avisa: Narciso Cadenas que vende parte mitad de su negocio de fiambrería sito AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4749, a Silvestre Emilio Murúa; para reclamaciones ley mismo negocio domicilio de las partes.
e.20|7-Nº 19.776-v.25|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que doña Clara Castillo de Pérez vende a don Jorge Díaz Larisgoitia su capital comanditario en la sociedad Pérez Hnos., establecidos con negocio de "Hotel Castelar", calle AV. DE MAYO Nº 1148|52, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
e.20|7-Nº 19.765-v.25|7|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Ramón Couto Ferreiro, vde. a Teófilo García y Francisco Carro, neg. chocolatería y lunch, AVENIDA MONTES DE OCA 1602|04 esquina CORONEL SALVADORES 1700, dom. ptes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.19|7-Nº 19.712-v.23|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Raúl Ramos Nikilson, vende a Baruj Ventura y Elías Hana, fábrica de juguetes de madera, AÑASCO 2274, domicilio de las partes.
e.19|7-Nº 19.720-v.23|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan; José Ballart, vende a Pedro Sidero y Ottorino Sidero, restaurant y desp. bebidas alcohólicas, AVENIDA ANGEL GALLARDO 1002|8, todos allí domic. — Reclamos a n|ts. oficinas.
e.19|7-Nº 19.695-v.23|7|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Berta K. Vda. de Robman, vende a Josefa Gregoria I. Vda. de Iriarte, negocio despensa, calle AVELLANEDA Nº 1501, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.703-v.23|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 1199, esq. FEDERICO LACROZE Nº 1798, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Maximino Rodríguez. — Comprador: Manuel Trigo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.645-v-23|7|49.

Andrés Veiga Nieves, domiciliado en Carlos Croce 1863, Bánfield, vende con su activo y pasivo a sus consocios don Andrés Veiga Peña, Celia Veiga Nieves, Manuela Veiga Nieves y Carlos Veiga Nieves, domiciliados en Avenida de Mayo 1370 las partes que tiene y le corresponde como socio, en la Sociedad Colectiva, que gira bajo la razón social "A. Veiga y Cía.", con domicilio en la calle AVENIDA DE MAYO 1370, cuyo objeto es la explotación de productos de la industria vitivinícola. Reclamaciones de ley en la escribanía Florencio N. Amoresano y Miguel G. Giron, Corrientes 1447, 2do. piso C.
e.19|7-Nº 19.674-v.23|7|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Antonio Lourenço Rebelo, vende a Marcos Beceda, la parte mitad de su negocio restaurant, calle ALSINA Nº 3202, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas
e.19|7-Nº 19.702-v.23|7|49

El estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Pedro Barra y María Barra, venden a José L. Lenti, su negocio café, bar, billar, sito AVDA. GENERAL MOSCONI 2901|05. (antes Avda. América), esq. Nazca 4708, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en el estudio.
e.19|7-Nº 19.632-v-23|7|49.

Valdez & Cía., martillero público y balanceador, oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-7319, avisan: Gervasio Expósito vende a Juan Giraudo, negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en ALBARIÑO Nº 2161, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.647-v-23|7|49.

A. Gómez Galiana, mart. Belgrado 3164 avisa; Atilio Pérez y María I. Robledo de Pérez, venden a Pedro Marchecini desp. pan AV. CONSTITUYENTES 4531. — Reclam. n|oficinas.
e.18|7-Nº 19.592-v.22|7|49.

González y Cía. avisan: José Antonio Auricchio vende a Consuelo Fernández su despacho de pan AVENIDA ALMAFUERTE 816, domicilio compradora: vendedor y reclamos nuestras oficinas. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.18|7-Nº 19.535-v.22|7|49

Mario Carlos Belgrano, abogado, T. XI, F. 141, hace saber por cinco días que doña Leonor Ranceze de Peró y doña Susana Cigorraga de Gandolfo, con domicilio especial calle Uruguay Nº 560, esc. 26, venden a don Alberto Eduardo Deyheralde, doña María Mercedes Amanda Balcázar, y doña Amanda Mercedes Ferreira de Balcázar, el negocio de lencería, regalos, sito en calle ARENALES Nº 1206, Capital Federal, titulado "Moramay", con sus llaves, mercaderías e instalaciones, libre de todo gravamen. — Para reclamos: estudio del Dr. Mario Carlos Belgrano, calle Uruguay Nº 560, piso 2º, esc. 26, Capital Federal.
e.18|7-Nº 19.598-v.22|7|49.

Avisa: A. N. Ciardulli, con oficinas en Tarija 4234, 1º C., T. E. 60 - 6794, que con su intervención don Juan Carlos Montenovi ha vendido a los señores Mario Cecchini y Emma Cecchini, libre de todo gravamen su negocio de florería sito en esta Capital, calle ARENALES 1499, denominada "Florería Quartana". Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.18|7.-Nº 19.522-v.22|7|49.

Se hace saber que Diomira Beatriz Pasquinelli, domicilio Rivadavia 7139, vende a Alberta E. Devoto de Polo, Jesús Rodríguez Blanco y Pedro Barbieri, domicilio Avenida Quintana 300, el negocio de florería "La Princesa", instalado en la AVENIDA QUINTANA 300, de esta Capital. Para reclamaciones, escribano José A. Torreguitar, Montevideo 467.
e.18|7.-Nº 19.517-v.22|7|49.

"B"

Valdez & Cía., martillero público oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-7319, avisan: Manuel Labert vende a Marcial Alvarez su negocio despacho de comestibles y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3982, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.648-v-23|7|49.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y martilleros públicos, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Manuel López y José Suárez, venden a Pablo Mesías, Raúl Luna y Domingo Pedro Dellacassa, su restaurant, bar y billares, que tienen en la calle doctor LUIS BELAUSTEGUI Nº 1096|100. dom. cont. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.21|7-Nº 19.869-v.26|7|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Floriano Alba y Ricardo Vicente venden a Nicolás Rosato su café, bar, billares denominado Breogan, sito BELGRANO 2201, sus domicilios reclamos ley. e.18|7-Nº 19.562-v.22|7|49

Elías Husni vende su negocio de tienda y anexos ubicado en la calle BOEDO Nº 711 al señor Jacobo Husni. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.18|7-Nº 19.538-v.22|7|49

C

Hago saber que don Gregorio Rodero, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, vende a doña María Antonia Lastortras de Casellas, domiciliada en la calle Las Heras 3807, su negocio de ropería y confecciones denominado "Casa Rodero", sito en la calle CANGALLO 1601. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, esc. 308. Escribano Dr. Julián Aguirre Lynch. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.
e.21|7-Nº 19.863-v.26|7|49

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención Benigno González, vende a Alvaro Rodríguez, el negocio de café, bar, lunch y venta de helados, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1080, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.21|7-Nº 19.793-v.26|7|49.

B. N. Gómez Ramos, martillero público nacional ofic. Senillosa 27, Cap. 60-6746 al comercio avisa que: Antonio Martínez, vende a Manuel González su negocio de despensa y afines sito en la calle COSTA RICA Nº 5899 esq. L. ARGUIBEL, Cap., domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.21|7-Nº 19.802-v.26|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, casa de lunch, restaurant, despacho de vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta capital, calle CABILDO Nº 1474, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Eugenio Heiter. — Compradores: Francisco García y Raúl José Crespo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949.
e.20|7-Nº 19.735-v.25|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Ferreyra, Eduardo Martínez y Antonio Pérez, venden a Amadeo Rossi, Angel Menini y Celestino Mariani, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4682, domicilio de las partes.
e.19|7-Nº 19.719-v.23|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Teresa Ceriani de Callocera, vende con activo y pasivo a su condómino Francisco Scabbiolo, su parte mitad indivisa, del mercado minorista denominado "Mercado París", CORRIENTES 6057, domicilio partes.
e.19|7-Nº 19.715-v.23|7|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: María Amelia Romano de Trabocchi, vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan, calle CASEROS Nº 3987, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.700-v.23|7|49

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-7319: avisan: Saturnino Serviliano Correa, vende a Bambina Fazio Vda. de Leto y a Roberto Leto, su negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle CRAMER Nº 3492, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.649-v-23|7|49.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Enrique Manuel Alvarado, vende a José González, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, denominado "Alvarado", JOSE CANALEJAS Nº 2700 esquina CONDARCO Nº 797, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.18|7-Nº 19.600-v.22|7|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo venden a Jovino Rubio, Victorio Filipcich y Manuel González su café-bar denominado La Cubana, sito CORRIENTES 2811|13, sus domicilios reclamos ley.
e.18|7-Nº 19.559-v.22|7|49

Se avisa que Mitre Saja, domiciliado en la calle CORDOBA Nº 4406, transfiere el activo y pasivo del negocio de zapatería "La Sevillana", instalado en el indicado lugar, a la sociedad de hecho "Trimarchi y Tubío Hermanos", con domicilio en la calle Miraflores Nº 2040, integrada por los señores Fortunato Trimarchi Roberto Alfonso Benito Tubío, José Jacinto Vicente Tubío y Alfredo Alberto Benito Tubío. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad y M. E. Díaz Romero. Reconquista Nº 281, 3er. piso, Esc. 35.
e.18|7.-Nº 19.527-v.22|7|49.

"CH"

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención Leandro Villariños y Agapito Torrecuadrada, venden a Carlos García Robles y Germán Fernández, el negocio de almacén, bar y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 3100 esquina GALLO, domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.21|7-Nº 19.791-v.26|7|49.

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: Que Damiana Barbarita López, vende a María M. Rodríguez Brigos su despacho de pan, situado en CHARLONE 899 esq. CESPEDES 3692, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
e.19|7-Nº 19.690-v.23|7|49

Comunico: Que Mauro Servitje Pomes o Servitje, María Margarita Servitje y Juana Servitje de Michan transfirieron a Manuel Servitje las partes que tenían en la fábrica de gaseosas y hielo "La Industrial", que gira bajo razón social "Mauro Servitje", en RESISTENCIA (CHACO), calle EDISON 1055, y disolvieron la sociedad que tenían los contratantes, quedando Manuel Servitje cargo activo y pasivo. Reclamaciones al escribano actuante, Crisanto M. Servini, calle Hipólito Yrigoyen 376 (Resistencia), donde las partes constituyen domicilio.
e.18|7.-Nº 19.519-v.22|7|49.

"D"

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que don Agustín Julio Borgialli, vende el negocio de farmacia, "Farmacia Directorio", sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 551 a don Marciano Saturnino Rey. — Reclamos de ley a escribano don Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.19|7-Nº 19.639-v-23|7|49.

Sanchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571, avisan que Enrique Salerno y Primitiva Magliolli de Palacio venden a Amadeo Mazzoni, Pedro Juan Cuniberti y Antonio Meneghini, negocio de café, expendio de bebidas y billares, sito en la calle DORREGO 2298, esq. CIUDAD DE LA PAZ. Domic. partes y reclam. ley en el negocio.
Se publica nuevamente por error en la publicación anterior.
e.19|7.-Nº 19.681.-v.23|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Carlos Del Carlo vende su parte-mitad café-restaurant, DIRECTORIO 3200, a Alfredo Bazan, quien toma a su cargo activo y pasivo del vendedor, ambos allí domic. Reclamos a n|ofics.
e.19|7.-Nº 19.694.-v.23|7|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa José Sueiro vende a María Rosa Castagnino de Devoto y Celestino Pérez su fiambrería instalada MERCADO S. TELMO. PUESTO 117, sito DEFENSA 961, sus domicilios reclamos ley.
e.18|7-Nº 19.560-v.22|7|49

E

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Manuel González Hermida y José Bugueiro (soc. de hecho), venden café, rest., desp|bebidas alcoh., ESQUIU 1393|99 esq. TABARE, a Mateo Pendo, Natalio C. Vidak y Nicolás Glavic, todos allí domic. Reclamos a n|ts. oficinas.
e.19|7.-Nº 19.693.-v.23|7|49

Alfredo Atilio Iglesias, domiciliado en la calle El Cano 3584, vende a Mario Alfredo José Abbruzzese, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez 2251, el negocio de ferretería, pinturería y bazar ubicado en la calle EL CANO 3586, por ante el escribano Juan Alberto Garicoche, domiciliado en la calle Piedras 83.
e.18|7-Nº 19.556-v.22|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Narciso Zárate y José Nicolás Zárate (soc. de hecho), venden café-billares, PEDRO ECHAGÜE 1301, a Gino Antonio Rodolfo Tacco Calpini y Alberto Delponte, todos allí domic. Reclamos a n|ts. oficinas.

e.19|7.-Nº 19.696.-v.23|7|49

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FITZ ROY Nº 2491, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Bilbao. Comprador: Roberto Agustín Benito Pérez Fernández y Eulogio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|7-Nº 19.644-v.23|7|49

"G"

Navarro y Fernández venden a Israel Palais la fábrica de juntas y guarniciones para motores de automotores instalada en la calle GARAY Nº 3778, domicilio de los contratantes, con la denominación de "El Yacaré". Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avda. de Mayo 634.

e.20|7-Nº 19.752-v.25|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Ceballos Nº 150, T. E., que Marcelo Torres vende Adolfo Carrasco su despensa sita calle GANA número 602. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|7-Nº 19.769-v.25|7|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero-público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisa: José Marinho Alfonso vende a su condómino Cándido Silva Lopes, la parte mitad que conjuntamente por sociedad en formación tenía, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo del negocio de lechería y venta de helados, sito GAONA 3128, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.19|7.-Nº 19.713.-v.23|7|49

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Delmiro Reynaldo (h.) y Cía. (Sdad. de hecho), venden a Benito Ricardo Díaz su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en GAONA Nº 3460, domicilio de las partes. Reclam. de ley mis oficinas.

e.19|7.-Nº 19.687.-v.23|7|49

Juana Adela Capurro y Gaviati de Della Ragione, sucesora de don Federico Capurro, tomando a su cargo activo y pasivo vende a "Bina Cornaglia y Ragazzo", S. R. L. el negocio de venta de vinos y aceites comestibles al por mayor que gira como "Federico Capurro", ubicado en la calle GOROSTIAGA 2345, donde constituyen domicilio las partes. Oposiciones, escribano Ricardo S. Garretón, Av. Roque Sáenz Peña 615.

e.19|7.-Nº 19.679.-v.23|7|49

"H"

Gabeiro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Modesto Mata Costoya, vende a Heleodoro Sebastián y Antonio Mosquera su "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al copeo" que tiene en la calle HUMBERTO 1º Nº 3002, esquina RIOJA, dom. cont. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.875-v.26|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Estanislao Wiercinski vende a Celestina César de Wiercinski, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT 886, domicilio de las partes.

e.19|7.-Nº 19.716.-v.23|7|49

"I"

José Riera, vende a Isidoro Llopis el negocio de venta al por menor de cafés, tés y aceites, sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 1079, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.19|7-Nº 19.682-v.23|7|49.

Estudio Villalba Castillo avisa: que José Jorge Ortiz vende a Osvaldo Reyes su taller y fábrica de muebles metálicos, sito en la calle IRALA Nº 1057, Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en la oficina del intermediario, calle Uruguay 435, piso 4º, T. E. 37-6727.

e.21|7-Nº 19.843-v.26|7|49

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, hace saber que la venta que don Elías Daives efectuaría a favor de Elizardo Quintela de la parte del negocio de bar y restaurant, sito en la calle IRIARTE 1900, ha quedado sin efecto.

e.18|7.-Nº 19.529-v.22|7|49.

"L"

Roberto Gómez Ramos, mart. Fco. Lacroze 2342, avisa: Que Haydée Olinda Augustoni vende a Erina Augustoni de Alonso y Alberto Pablo Santos Cabrera "Librería San Cayetano", sito FCO. LACROZE 2332, dom. partes. Recl. m|oficinas.

e.19|7-Nº 19.669-v.23|7|49

Escribanía Macera, Reconquista 341, avisa: Que los Sres. Juan Carlos Pereira y Juan Ricardo Pereira transfieren el activo y pasivo del negocio de venta de frutas y hortalizas que explotan con domicilio en la calle LAVALLE Nº 3987 a la sociedad colectiva en formación "Tacori - Sociedad Frutícola - J. C. Pereira y Cía.". con igual domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

e.18|7-Nº 19.541-v.22|7|49

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23 - 0661, aviso el señor Federico Vera y Josefina Orgales Vda. de Meucci venden al señor Juan García su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle GREGORIO DE LAFERRERE 1825, domicilio de ambas partes mismo negocio, reclamos término de ley mis oficinas.

e.18|7.-Nº 19.532-v.22|7|49.

Luis de Dieco, martillero público, oficinas Cachimayo Nº 1905, avisa que Josefa Gálvez de Cesarios, Lanza Nº 2238, vende a Nicodemo Catalano, con domicilio Lanza 2238, el negocio de despacho de pan, sito en la calle LANZA Nº 2238 de esta Capital. Reclamos de ley Cachimayo Nº 1905.

e.20|7-Nº 19.778-v.25|7|49

"M"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Atilio Moauro y Narciso López Prieto, domiciliados en calle Charcas 1574, venden su negocio de hotel, sito en calle MORENO 1352, piso 2º y 3º, Capital, a Jesús Santiso y Antonio R. Santiso, domiciliados en calle Carabobo 722. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.872-v.26|7|49

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Federico Bruno vende a Serafín Ludigliani y José Ismael Ludigliani, la parte que tiene y le corresponde del café, despacho bebidas alcohólicas y restaurante, PEDRO MENDOZA 3399 esquina PATRICIOS 1998, que explotaban en común. Activo y pasivo cargo Serafín Ludigliani y José Ismael Ludigliani, que girarán "S. Ludigliani & Cía.". Reclamos ley en el negocio, domicilio ambas partes.

e.21|7-Nº 19.864-v.26|7|49

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, ofic. Senillosa Nº 27, Cap. 60-6746 al comercio avisa que, Anna Di Rosa de Spagnoli, vende a Luis Tresca su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle EMILIO MITRE Nº 1476, Cap., domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.804-v.26|7|49.

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la Sociedad, "Fábrica Argentina de Cerámica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación de objetos de cerámica en general y afines, sito en la calle MATURIN Nº 2236|54, se transfiere su activo y pasivo a los señores Julio y Antonio Díaz Paladino, con igual domicilio; quienes los aportarán a la sociedad a constituirse Díaz Hnos. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953. 3er. piso.

e.21|7-Nº 19.795-v.26|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Docampo, domiciliado Medrano 1182, vende a José Antonio Castro y Enrique José Antonio Morán, domiciliados Paraguay 3753, su negocio de "carnicería y anexos", calle MEDRANO 1182. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.19|7.-Nº 19.017.-v.23|7|49

José Itoiz, martillero público, avisa que: Ramón Lozano vende a Jesús Díaz, Rosauro Vega y José Aguilar su negocio restaurant y anexos ubicado MORENO 2800, domicilio de las partes. — Reclamos término ley a Hipólito Yrigoyen 3661. e.20|7-Nº 19.741-v.25|7|49

Se hace saber que don José Schnaider vende a don Mauricio Schnaider, la parte pro-indivisa, consistente en las cuatro quintas partes que tiene en el negocio de taller de joyería, sito en la calle BARTOLOME MITRE 2549, dep. 3, y que explotaba en sociedad con don Nahum Tkach. Domicilio de las partes y reclamos en el estudio Villalba Castillo, calle Uruguay 435, piso 4º, dep. 11.

e.20|7-Nº 19.779-v.25|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del día 13 al 18|7|49.

Avisa: Rodolfo A. Sambuccetti, mart. púb., Boedo 2021, 61-5626, que Amadeo D'Amato vde. a Rumeldo Zajur taller hojalatería, METAN 3777. — Recl. ley mis oficinas.

e.18|7-Nº 19.567-v.22|7|49

"N"

Manuel Salvador Chidiak, comerciante, domiciliado en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, avisa: que su establecimiento comercial de ramos generales, sito en la misma localidad, se transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que integrará conjuntamente con sus hijos Antonio y Salvador Chidiak, y tendrá su domicilio también en San Martín de los Andes.

e.21|7-Nº 19.851-v.26|7|49

Juan Roig, Pedro Morán Nº 3473, establecido con negocio de comisiones en NUEVA YORK 3340|44, Capital, hace saber que a partir del día 30 de Junio de 1949, transfiere la locación de dicho negocio a Eduardo Jakim, domiciliado en Concordia 3778.

e.21|7-Nº 19.853-v.26|7|49

"O"

Berta Ida Folkyte de Zajdlec, Olavarría 58, vende a Roberto Pedro Lassalle, mismo domicilio, el comercio de cervecería, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle OLAVARRIA 58. — Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.21|7-Nº 19.828-v.26|7|49

"P"

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Andrés Fernández, Francisco Fernández y Severino Gervasio Fernández venden a Eladio Fernández, Ricardo Antonio López y Arnaldo Bartolomé Errea, que girarán "Fernández, López & Errea", restaurante y despacho bebidas alcohólicas, "El Manolito", PARANA 717, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.865-v.26|7|49

Avisa: Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, Castro Barros 1372, que Antonio Schettino vende a Juan Manrresa, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito POLA 2496. Allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término ley.

e.21|7-Nº 19.861-v.26|7|49

Fortunato Cruces, martillero público, avisa al comercio que "Michat, Cruces y Cía." venden su taller de imprenta, PAVON 3085, a Miguel Parra. Reclamos de ley, en mi oficina General Urquiza 1380.

e.21|7-Nº 19.857-v.26|7|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Juan Agueda Juanas y León Alberto Ocampo, domiciliados en calle Paraná 264, venden su negocio de hotel y restaurant con despacho de vinos y cervezas, sito en calle PARANA 264|66, Capital, a José Alfonso Torres, Antonio Roca y Manuel López, domiciliados en calle Lautaro 1149. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.871-v.26|7|49

Salvador Giró, martillero público, oficinas calle Pozos 282, T. E. 37-5680, con mi intervención el señor Hugo Gaspar Rodríguez Pazos, vende el negocio de pensión, en esta Capital en la calle PARANA 662, 4º piso, al señor Cándido Gerónimo María Córdoba, domicilio de las partes, para reclamos mis oficinas, Pozos 282.

e.21|7-Nº 19.739-v.26|7|49.

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención Avelino Carrete, Cipriano Fidalgo, José Antonio Fidalgo, Francisco García y Roberto Fernández, venden a Jesús Canteli Escobio, Enrique García Díaz y Bonifacio Rico, el negocio de café, bar y lunch "El Pino de San Lorenzo", sito en la calle PUEYRREDON Nº 331, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.794-v.26|7|49.

Por cinco días se avisa que la razón Alcaide y Fuentes S. R. Lda., calle Pichincha 1574, de la capital, vende al señor Arnaldo Cofler el establecimiento de fábrica de soda sito en la calle PICHINCHA Nº 1574, de la capital. Reclamos de ley al comprador en su domicilio, calle Carabobo Nº 385, departamento A, capital.

e.20|7-Nº 19.738-v.25|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros público, of. V. Ceballos 150, T. E. 37-1152, que Manuel Gómez y Marcial García, venden a Severino Callejo, su despensa de comestibles, sito calle PEDERNERA número 1001. Recl. ley nuestras oficinas.

e.20|7-Nº 19.767-v.25|7|49

Sabino Montenegro y Clemente Díaz, venden a los señores Juan Agueda Juanas y León Alberto Ocampo, su negocio de hotel restaurant sito en la calle PARANA 246|266. — Reclamos de ley en Sarmiento 1262 domicilio de las partes. e.19|7-Nº 19.711-v.23|7|49.

Se hace saber que la sociedad Pereyra y Ballone, domiciliada en la calle PAVON Nº 4015, dedicada la compra-venta de automotores, consignaciones y afines, ha quedado disuelta, continuando el socio Rodolfo Leonel Pereyra con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, Paraná Nº 630, 4º piso.

e.19|7-Nº 19.676-v.23|7|49.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Juan Dellacasa vende a Angel Héctor Dellacasa y Casimiro Durante, café y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle PASEO COLON 1025, domicilio de las partes. e.18|7.-Nº 19.531-v.22|7|49.

"R"

Se hace saber que don Jacobo Simcha Dawidzon transfiere a los señores Govshy Schejter y Luis Epstein los muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8814. Capital. Los compradores no se hacen cargo de otro activo, ni de ninguna obligación del vendedor. Reclamos Ley 11.867, calle Rivadavia Nº 8814, donde las partes constituyen domicilio.

e.19|7-Nº 19.640-v.23|7|49

Salomón Nassif, martillero público, con domicilio en la calle Vidt Nº 1986, piso 1º B, comunica la disolución de la sociedad establecida en esta plaza, bajo el rubro de Vittorio & Barone, con negocio de zapatería en la calle RIVADAVIA número 7277. — El activo y el pasivo queda a favor y a cargo del señor Felipe Barone.

e.21|7-Nº 19.870-v.26|7|49

Ramón M. Brea, martillero público, hace saber que: Esteban Juan Solimano vende a Santiago Pastene, su mitad indivisa, del negocio de elaboración y venta de helados establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7341. Domicilio contratantes y reclamaciones en mis oficina: Ramón L. Falcón Nº 4071, dpto. 2.

e.20|7-Nº 19.757-v.25|7|49

Arturo Amadeo Llanos, titular del registro de contratos públicos Nº 1, con asiento en General Roca, Río Negro, calle don Bosco Nº 480, avisa que con su intervención, don Alberto Zaga, vende a la casa Coppa y Chego, ambos con domicilio en esta localidad, las instalaciones que tiene en su casa de comercio denominada "Casa Zaga", sita en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN 780. Reclamaciones de ley en término en mis oficinas, General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480.

e.21|7-Nº 19.796-v.26|7|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención, Eloy Alvarez vende a Ramón Davio y Alejandro Davio, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RODNEY Nº 154, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|7.-Nº 19.533-v.22|7|49.

"S"

Avisa: Carlos Alvarez, martillero, Santa Fe 2713, 78-4946 que: Isabel C. de Molfino, vende a Teo Doeblin e hijo, su casa de modas "Mary" sito SANTA FE 2713 d|p. — Reclam. ley mi oficina.

e.21|7-Nº 19.786-v.26|7|49.

Hago saber por cinco días que he vendido a la Srta. Livia Terminiello la parte que me corresponde, en la sociedad que tengo constituída con Francisco Terminiellio y Saverio Espósito para la explotación de la "Frutería Palermo", sita en SANTA FE Nº 3104. Domicilio de las partes Santa Fe 3104. Reclamo de ley en el mismo. — Alfredo Terminiellio.

e.21|7-Nº 19.862-v.26|7|49

J. Domínguez y Cía., martillero público, Chacabuco Nº 145, ofic. 9. Avisan Manuel Albino Freitas y Albino Freitas, venden a Juan Ysidoro Musso, negocio pensión calle SAN PEDRITO Nº 238, Capital; sus domicilio reclamos ley nuestra oficina.

e.20|7-Nº 19.768-v.25|7|49

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Aurelio Blanco, José López y Francisco Vázquez venden a Manuel y Benjamín Reboredo, restaurante, calle SAN JUAN 1511|13, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.20|7-Nº 19.775-v.25|7|49

Cámara Comercial. (Antonio Lago, martillero público), Rivadavia 2466, T. E. 48-3485, comunican: Alfredo Zapico, Manuel Adolfo Zapico, Alfredo Joaquín Zapico y María de las Nieves Zapico, venden a Emilio Roberto Grassi, Orosman Zoia y Héctor Horacio Zoia, negocio café-bar y billares, calle SAN JUAN Nº 3799, esq. C. BARROS, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19|7-Nº 19.699-v.23|7|49.

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Leopoldo Rey Warnier, Florentino Ferrero y Ernesto Francisco Aldalla, (Soc. de hecho), venden café-billares-desp.-bebidas alcoh. y casa lunch, SAN JUAN 485|99, a Antonio Martins, Manuel Gago y Juan de Sousa Vargues, todos allí domic. — Reclamos a ntras. oficinas.

e.19|7-Nº 19.697-v.23|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Nicolás Guido y Juan Héctor González, venden a Alfonso Salvador Guido, quien se hace cargo del activo y pasivo, sus dos terceras partes de la fiambrería y quesería, SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2027, domicilio de las partes.

e.19|7-Nº 19.684-v.23|7|49.

Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571, avisan que Timoteo Pascual y José Pascual, venden libre de gravamen a Indalecio Reinaldo y Luis Alvarez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle SANTA FE 3302, esquina BULNES. — Reclam. de ley y domic. partes, n|oficinas.

e.19|7-Nº 19.680-v.23|7|49.

Nicolás Humberto Rossano, vende a don Manlio Torcuato Domingo de Simone, quien toma a su cargo activo y pasivo, la mitad que tiene en el negocio de sastrería para hombres y operaciones afines que explota la sociedad colectiva "De Simone y Rossano" con domicilio en la calle SANTA FE 4914, donde constituyen domicilio las partes. Oposiciones, escribano Ricardo S. Garreton, Av. Roque Sáenz Peña 615.

e.19|7-Nº 19.678-v.23|7|49

Avisa Vicente Albino Spinelli, que transfiere a "Spinelli & Bagnato", Sociedad Colectiva, el taller de zapatería que compran a los señores Manuel S. Garín y Luis E. Luraschi, sito en SENILLOSA Nº 222, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.18|7-Nº 19.5 5-v.22|7|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 616, a los señores Pedro Alcides Ratibel y Jorge Arístides Podestá. Reclamaciones de ley a los Intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rubén Ardito Hourcade.

e.19|7-Nº 19.646-v.23|7|49

L. Ruiz Rivas, martillero público, oficinas Paraguay 1009, avisa: que Quintino Cosoli vende a Miguel Paparelli y Osvaldo Oscar Stalio su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SALCEDO 4201 esquina MARMOL 1697, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.16|7-Nº 19.410-v.21|7|49

"T"

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención José Marcial Rimoldi, vende a Benito Segura, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TRELLES Nº 2562|64, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.792-v.26|7|49.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públicos, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan: que Antonio Babich, Emilio Banchig, Antonio Gabieiro y Ramón Gabieiro venden a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira su bar, restaurante y almacén, de la calle TUPUNGATO Nº 2496, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.876-v.26|7|49

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, Echeverría 2897, T. E. 76-4030, avisa: que con su intervención Juan Carlos Kumagay vende a Pedro Díaz, su negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito en la calle TUCUMAN 1602, Capital. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.836-v.26|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: M. A. de Martin S. R. L. Capital $ 105.000.00 m|n., vende a Santiago Luis Fila, Salvador Condorelli y Jorge José Luis Ghigo, negocio de torrefacción, tostación y venta de cafés, tés, yerbas y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Cafelandia", sito TUCUMAN 1499 esquina PARANA 607|09, domicilio partes.

e.19|7-Nº 19.718-v.23|7|49

Roberto Gómez Ramos, mart., Fco. Lacroze 2342, avisa Que Simón Waisman vende a Moisés Bessalel, despensa y bebidas envasadas, sito THAMES 813, Cap., dom. partes. Recl. m|oficinas.

e.19|7-Nº 19.668-v.23|7|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Guillermo Rodríguez, José Rodríguez y Salvador Castiñeiras, domiciliados Trelles 1326, venden a José López y Enrique Miguel Trotta, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de "carnicería y anexos", calle TUCUMAN 489-499 esquina SAN MARTIN. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.19|7-Nº 19.688-v.23|7|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Román Lorenzo Dávila vende a Bernardo Emilio Leonardo Bergroth, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle TANDIL Nº 5631, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|7.-Nº 19.534-v.22|7|49.

"U"

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246 2º piso esc. 8, avisa; que por disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación de Montemarani y Compañía, don Antonio Rossi y Roberto Mario Pagano, venden al socio Pío Montemarani, quien se hace cargo del activo y pasivo, sus partes en el negocio de compra-venta de muebles, por mayor y menor, sito en la calle URUGUAY Nº 857, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18|7-Nº 19.576-v.22|7|49.

"V"

Aguilera & Marchelli, martilleros; ofs.; E. Ríos 528, avisan; Marcial Rey y Manuel Ricardo Rey (Soc. de hecho), venden a Mariano Mauricio Pérez y Luciano de Langloi, restaurant, VIEYTES 1703, todos allí domic. — Reclamos a n|oficinas.

e.19|7-Nº 19.692-v.23|7|49.

Avisa Lino Moser, que vende a Fernando Bargues, la parte que le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO 583. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 764 piso 1, domicilio de las partes.

e.19|7-Nº 19.705-v.23|7|49.

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Jaime Lires vende a José Fernández su negocio de despensa sito VIEYTES Nº 502, domicilio de las partes.

e.18|7.-Nº 19.520-v.22|7|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-[illegible]1474, avisa José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García venden a Victorio y Pedro Maccacaro, Rodolfo Fausti y Ramón Garrido su café, bar, billares sito VENEZUELA 800, sus domicilios reclamos ley.

e.18|7-Nº 19.563-v.22|7|49

"Y"

Al comercio: Avisa María Josefina Graziano, que vendió a Raúl A. de Galvagni el negocio de oficina técnica, estudios y proyectos y materiales para la industria, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 850, escrit. 13, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el negocio.

e.20|7-Nº 19.777-v.25|7|49

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 27 de Julio 1949, rematará 15 hs., todas las existencias que constituyen lencería y bebés, calle NAZCA 1847, orden de Emilio F. Clarión, domiciliado allí.

e.22|7-Nº 19.913-v.27|7|49

Eduardo L. Larco hace saber al comercio en general que el día jueves 28 de Julio, a las 14,30 hs., procederá al remate de útiles e instalaciones de la confitería y bar "Campidoglio", de la Srta. Jacinta Borthiry, en la calle RIVADAVIA 5353|59|61, por cesación de negocio para reedificación y reinstalación de gran confitería y salones. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas San Martín 492, T. E. 32-2852.

e.22|7-Nº 19.962-v.27|7|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 27 de Julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cubiertos, calle PEDRO LOZANO 5526, por orden de Salvador Larosa, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|7-Nº 19.947-v.27|7|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 29 de Julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle CAMARGO 283, por orden de Américo Viale, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|7-Nº 19.948-v.27|7|49

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Que, el día 18 de julio de 1949 a las 14,30 horas remataron (por cambio de ramo), por orden de los señores "Juanes, Miranda, Villamil & Cía.", las existencias del café y billares, VARELA 503 esquina TANDIL, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.868-v.26|7|49

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que rematará el lunes, 25 de julio, a las 9 hs., la peluquería de damas, S. FE 2125, por traslado y orden de Federico Krüger, su domicilio.

e.19|7-Nº 19.666-v.23|7|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 23 de Julio, a las 15 horas, rematará existencias que constituyen el negocio de broncería, de la calle INDIO 3800, propiedad del señor Germán Golfard, domiciliado allí. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno 1509.

e.19|7-Nº 19.637-v.23|7|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 23 de Julio, a las 15 horas, rematará existencias que constituyen el negocio de lencería, bebés y modas, de la calle NAZCA 1349, propiedad de la Sra. Elisa G. M. de Gavelli y Srta. Palmira E. Milco, domiciliadas allí. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509.

e.19|7-Nº 19.636-v.23|7|49

José V. Creus, martillero público, avisa: 22 de Julio a las 15 hs. rematará máquinas e instalaciones del taller niquelados sito DRUMOND 2284, por orden dueño Fernando Arnedo, domiciliado en el mismo. Reclamos ley mis ofic., Alsina 1844, 38-5721.

e.18|7-Nº 19.586-v.22|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS "LA PROTECTORA"

Fundada el 15 de Julio de 1877
Personería Jurídica
Secretaría: Gral. Urquiza 826
Buenos Aires

Estimado consocio:

Queda Ud., citado a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 19 horas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del estatuto social, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Movimiento de caja correspondiente al período, enero a junio de 1949

3º Incorporación de nuevos miembros al consejo directivo.

4º Designar dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Saluda a Ud. muy atte. — Luis J. Pantanali, secretario.

e.22|7-Nº 19.972-v.22|7|49

"C"

CENTRO PATRONES PELUQUEROS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro Patrones Peluqueros convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el 4 de Agosto de 1949, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Informe del Consejo Directivo sobre tarifas.

3º Comunicado del Consejo Directivo.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Pedro Monreal, Presidente. — José A. Reyes, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es indispensable la presentación del carnet o recibo de asociado.

Otra: La asamblea será válida con cualquier número presente pasado media hora de la convocatoria. (Disp. art. 28º de los estatutos).

e.22|7-Nº 19.880-v.25|7|49

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS
Empire & Services Club

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

Estimado consocio: De conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados del Club del Imperio y Ex Combatientes Británicos a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio de 1949, a las 18.30 horas en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Mayo de 1948 y el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de nueve vocales titulares en reemplazo de los señores W. H. Taylor, A. J. C. Moule, G. M. D. Wright, H. F. Gillings, A. D. Bruce, W. Stokes, L. C. Lloyd, J. Broughton (por ausentarse del país) y A. J. White.

3º Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por el término de un año.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

W. H. Taylor, Presidente. — G. C. Hogben, Secretario Honorario.

Nota: Art. 29º. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de las dos terceras partes de los asociados de Ciudad y si media hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizara con cualquier número de asociados presentes siempre que ese número no sea inferior a diez

e.22|7-Nº 19.888-v.25|7|49

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos (Art. 51 y 56) a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, Tinogasta 3455 el día 30 de Julio de 1949 a las 17 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del ejercicio anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio.

3º Aumento de la cuota de asociado en base al informe respectivo.

4º Informe sobre la construcción del gimnasio.

5º Designación de tres asociados presentes para integrar la junta escrutadora y receptora de votos, quienes firmarán el acta de la presente asamblea.

6º Elección de siete vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Domingo Creo, Mariano Guerra, Juan C. Marini, Santiago Palma, Santiago Caporaletti, Carlos Boggio y Alfredo Auliu, que terminan su mandato y de cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año. — Miguel Di Rocco, Presidente. — Héctor Eguiguren, Secretario General.

Nota: Art. 52. — "Las Asambleas se efectuarán a la primera citación —que será la única— media hora después de la fijada por la convocatoria y con la cantidad de asociados vitalicios y activos que estuvieran presentes, debiendo tener estos últimos como mínimo un año de antigüedad.

e.22|7-Nº 19.906-v.22|7|49

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1949 a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.949-v.8|8|49

"COSMOS"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Julio A. Roca 672 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.916-v.8|8|49

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de Julio de 1949.

Señor delegado:

De acuerdo con lo que determina el artículo 9º del estatuto, se convoca a los señores delegados de las instituciones afiliadas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día sábado 30 del corriente a las 18 horas en la sede de la federación, calle Bartolomé Mitre 1137, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio 1948-1949 y resolución respectiva.

2º Elección de vicepresidente 1º, prosecretario y protesorero por dos años en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo Garré, que terminó su mandato, Tte. 1º Ricardo Albariño, que renunció y Sr. Agustín S. Roca, que termina su mandato.

3º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por un año, compuesta de tres miembros (art. 35 del estatuto).

4º Designación de dos delegados, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea ordinaria. — Presidente.

e.22|7-Nº 19.926-v.22|7|49

"I"

"INMOAR"
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial S. A.
J. A. Roca 672

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.915-v.8|8|49

"R"

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Rowing Club Argentino, de acuerdo con lo que disponen los arts. 10 y 19 de los estatutos, convoca a los señores socios con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 21 y 45 horas, en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario honorario.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección de: a) vicepresidente, secretario, protesorero, subcapitán de remo, subcapitán de yachting y un vocal por dos años; b) prosecretario, cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año.

4º Reforma de los incisos b), d), f), g) e i) del art. 4º del Reglamento general, en el sentido de aumentar el importe de las cuotas mensuales en esta forma: veinte pesos para los socios y socias activas, diez pesos los socios y socias cadetes y las socias adherentes.

5º Ratificación por la asamblea de la reforma del art. 4º del reglamento general y creación del art. 26 que se refiere a las funciones del departamento físico, modificaciones éstas que debieron ser introducidas en el Reglamento General por disposición del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 34.817 de fecha 6 de Noviembre de 1947, que faculta al Consejo Nacional de Educación Física para uniformar la categoría de los socios de acuerdo a sus edades, en todas las asociaciones deportivas del país, como así mismo a la creación de un departamento físico que fiscalice las actividades físico deportivas. — Buenos Aires, Julio de 1949. — Artemio López Piteira, Secretario Honorario.

Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar en uno de los libros que a ese efecto estarán en el local donde se celebrará la asamblea.

e.22|7-Nº 19.827-v.22|7|49

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de Agosto de 1949, a las 17, en el local de San Martín 201, 5º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea.

e.15|7-Nº 19.316-v.18|7|49
e.21|7-Nº 19.316-v.3|8|49

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Agosto de 1949, a las 16, en el local de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio comercial finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de la resolución del 30 de Junio de 1949 adoptada por el Directorio, por la que se rescindió el convenio de uso y usufructo vigente con la Compañía Oleaginosa Argentina, S. A.

4º Aprobación del reajuste del activo fijo para ponerlo en consonancia con la valuación fiscal.

5º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los salientes.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea.

e.15|7-Nº 19.315-v.18|7|49
e.21|7-Nº 19.315-v.3|8|49

Se publica los días 2 y 3|8|49, en razón de haberse emitido la publicación correspondiente en los días 19 y 20|7|49.

"AYUDA AL DEBIL"
Senillosa 2010 - Buenos Airees

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la calle Montevideo 1557, 3º piso, el día 29 de julio, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas a presentar.

2º Modificación del art. 50 del estatuto.

3º Consideración de la situación de la sociedad o su disolución.

4º Designación de dos socias para firmar el acta. — La Presidenta.

e.21|7.-Nº 19.801.-v.29|7|49

ADVANX - RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.21|7.-Nº 19.785.-v.6|8|49

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 30 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 14 de Agosto de 1948.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y 30 de Junio de 1949.

3º Integración de la Comisión Directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.20|7-Nº 19.740-v.22|7|49

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo, a las horas 16.30 en el local del Instituto Nacional de Niñas, Parera 171, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1948-1949.

2º Elección de los siguientes miembros titulares: por dos años: presidente, prosecretario, tesorero, protesorero y un vocal por terminación de mandatos; cuatro vocales suplentes por terminación de mandatos, por un año; un miembro de la comisión revisora de cuentas titular, por renuncia.

3º Dar cuenta de la suspensión de socios (Art. 9).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Secretaria.

e.20|7-Nº 19.748-v.22|7|49

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIAS

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, la H. Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías convoca a los señores asociados. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la calle Maipú Nº 28, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Renovación de autoridades de la comisión directiva por un período de dos años (10 miembros titulares y 3 suplentes) y un órgano de fiscalización compuesto de 2 titulares y 1 suplente, por 1 año.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

e.20|7-Nº 19.758-v.22|7|49

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 25 del corriente a la hora 18.30, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente para el período que termina el 28 de Febrero de 1950, Art. 26 del estatuto.

2º Reformas al estatuto, en los artículos 10, 19, 42 i), 43, 86 a), 89, 90 d) y g); 99, 114, 116 y 117, y derogación del 124.

3º Licitación para la impresión de 3.000.000 de boletos de entrada a "Tribuna Oficial", efectuada por el Consejo Directivo ad referéndum de la asamblea: Art. 42 i) del estatuto.

4º Ampliación de las partidas X "Contralores" y XIV "Boletos de Entrada", del presupuesto de gastos para el año en curso. — El Vicepresidente.

e.19|7-Nº 19.631-v.25|7|49

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 42 de sus estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 9 horas en su local social, calle Juan B. Justo 177, en Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balances generales y cuentas de gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios años 1947 y 1948 cerrados el 31 de Diciembre de los mencionados años.

3º Elección para elegir el total de los miembros de la Junta Directiva por terminación período en la siguiente forma: presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes por dos años; vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado, por un año.

4º Informe de la junta directiva saliente. — Jesús Sánchez, Secretario Provisorio.

e.19|7-Nº 19.723-v.23|7|49

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 3 de agosto de 1949, a las 14,00 horas, en su local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º a) Resolver si se debe o no gestionar para la asociación su personería gremial.

b) En caso afirmativo agregar al nombre actual de la asociación la palabra "profesional", denominándose en lo sucesivo "Asociación Profesional y Mutual Prácticos del Río Paraná". — Pablo A. Olivera, presidente. — Miguel R. Carballo, secretario.

e.18|7.-Nº 19.593.-v.28|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estautos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.868-v.27|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo 1949.

2º Elección de dos directores por 3 años (arts. 6 y 7 de los estatutos) en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.867-v.27|7|49

ALEMANN Y CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1949 a 17 horas, en Tucumán 309.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.711-v.26|7|49

A U R U M ARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.

2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.

3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.

4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.451-v.22|7|49

B

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y doctor Oscar Braun Menéndez, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 6 de Agosto.

e.21|7-Nº 19.914-v.6|8|49

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.959-v.28|7|49

BRANDOSA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.426-v.22|7|49

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes, y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares, es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.744-v.6|8|49

"C"

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Suipacha 769 - Buenos Aires

Buenos Aires, julio 14 de 1949.

Señor escribano. Distinguido colega:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 30º del estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente, a las 16 horas (primera citación), y a las 16,30 (segunda citación), la que tendrá lugar en el local de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del presupuesto del Colegio de Escribanos.

3º Consideración del anteproyecto del nuevo estatuto del Colegio de Escribanos.

4º Consideración del anteproyecto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Notariado.

5º Consideración del anteproyecto de reformas al Decreto-Ley 30.440|44, ratificado por Ley Nº 12.997.

Con tal motivo, saludo a usted con mi mayor consideración. — Raúl F. Gaucheron, presidente. — Jorge A. Bollini, secretario.

Artículo 32 del estatuto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias formarán "quórum" y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios activos con más de seis meses de antigüedad. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. No será admitida la representación por poder. Una vez constituída la asamblea sus resoluciones serán válidas aun cuando se ausente cualquier número de socios.

e.21|7.-Nº 19.831.-v.23|7|49

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

RECTIFICANDO LA FECHA DE CONVOCATORIA

Se hace saber que la fecha 30 de julio que figura en el texto de la convocatoria publicada, es errónea, debiendo leerse e interpretarse, como fecha cierta, el día 28 de julio, a las 17 hs., en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. — Ernesto D. Greco, presidente.

e.21|7.-Nº 19.845.-v.26|7|49

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 30 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Vicepresidente.

e.21|7-Nº 19.847-v.29|7|49

CONARG "CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. I."

Cangallo 564, 1er. piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 10 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Determinación de número de acuerdo con el artículo décimo catorce de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.446-v.2|8|49

CASA AMERICA, S. A. C.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de "Casa América", S. A. C., para el día jueves 4 de Agosto del cte. año a las 15 horas en Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de dividendo provisional a las acciones constituyentes (preferidas y ordinarias) y ordinarias 2a. y 3a. serie.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.285-v-1 |8|49.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.077.-v.1|8|49

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rafael A. Alcorta, José E. Gallo Calderón, Nicolás D. Cafferata y Oscar A. Castello, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.286-v-30|7|49.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.179.-v.26|7|49

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACIONES, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de julio de 1949 a las 10 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

e.14|7-Nº 19.166-v.30|7|49

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 3 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 43º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.030-v.29|7|49

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 4 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

4º Ratificación del aumento de suscripción de capital en "Tyngatu", S. R. L. dispuesta por el Directorio.

5º Ratificación de reducción de suscripción de capital en "Mataco", S. A., dispuesto por el Directorio.

6º Consideración de destino a darse a reserva constituída para juicio número S.362|47 - Ley 11.544.

7º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato.

8º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri, que termina su mandato y del señor José Ripoll, que falleciera.

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.046.-v.30|7|49

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 18.943 - v.30|7|49.

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.025-v.29|7|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y proposición del Directorio sobre la situación económico-financiera de la compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.000-v.2|8|49

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y octavo del estatuto social y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.261-v-4|7|49.
e.8|7-Nº 18.261-v.26|7|49

CASTELAR S. A. INDUSTRIAL ALGODONERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina 1238, para el 28 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital:

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15º del estatuto, la asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes. — "Castelar" S. A. Industrial Algodonera.

e.12|7-Nº 18.971-v.22|7|49

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949, a las 11,30 horas y a las 12,00 horas de la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración de las observaciones e indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de estatutos, aprobado por la asamblea general extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1948.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.11|7-Nº 18.866-v.27|7|49

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Consideración si se debe efectuar la liquidación decidida en la asamblea general de fecha 5 de Agosto de 1948.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.770-v.26|7|49

Compañía Ganadera "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de Julio de 1949 a las 17.00 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.771-v.26|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.875-v.27|7|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas pa-

ra aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.718-v.26|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.874-v.27|7|49

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Ratificación o rechazo de la donación de una capilla en Urundel, al Arzobispado de Salta.
5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.656-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 29 de Julio de 1949, a las 18 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos propuesta por el Directorio;
2º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

Otra Nota: Como en esta asamblea se tratará reforma de estatuto, se recuerda a los señores accionistas que la misma sólo podrá celebrarse con la presencia de más del 75 % del capital suscripto en acciones.

e.7|7-Nº 18.593-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1949, memoria del Directorio, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades y fijación de retribución mensual para los directores que desempeñan funciones de gerentes;
2º Elección de síndico titular y suplente por un año;
3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

e.7|7-Nº 18.594-v.25|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
45º Ejercicio:
1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949 a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Modificación del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.569-v.25|7|49

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 29 de Julio de 1949, a las 19 y 30 horas, que se celebrará en Rivadavia 1916, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, fenecido el 31 de marzo de 1949.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.552-v.23|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.645-v.25|7|49

C. H. A. S. S. A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial, terminado el 31 de Marzo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido, (art. 14).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante, (art. 5º).
4º Elección de presidente, vicepresidente, de demás miembros del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirán de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.482-v.23|7|49.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, de directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

e.6|7-Nº 18.506-v.23|7|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Ampliación a propuesta del Directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años, por los accionistas preferidos de primer grado en reemplazo del señor Luciano Domínguez que termina su mandato.
4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios, en reemplazo del señor Manuel Vozzi que termina su mandato.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.6|7-Nº 18.463-v.23|7|49.

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.
2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Doyhambehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato.
3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.
4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 29 de Julio, a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.
2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.607-v.25|7|49

CONDOR
Sociedad Anónima
Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.648-v.26|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Maipú 720
T. E. 31 - Retiro 3041
C. T. E. 252 - Central
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 12 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente.

e.18|7.-Nº 19.573.-v.26|7|49

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 47º de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 25 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948|1949.

2º Elección de vicepresidente segundo, para completar el período 1948|1950.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1949|1951, en reemplazo de los señores Evaristo L. González Arenas, Angel Barreda Bueno, Fernando J. Veronelli, Bernardo Rabinovitz, Juan C. Gutiérrez del Castillo, Pedro C. Gómez López, Jaime Bensabat, Mario Martínez de Arroyo, Gregorio Verbitsky y doctor Diego Baamonde, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización para el período 1949|1950, que deberá integrarse con tres socios activos, mayores de edad, que no formen parte de la comisión directiva, y dos suplentes, de conformidad con lo que determina el artículo 38 de los estatutos.

5º Modificaciones del servicio mutual.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 47 de los estatutos. — Leonidas de Vedia, presidente. — Evaristo L. González Arenas, secretario general.

e.14|7-Nº 19.236-v.25|7|49

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el art. 37 del Estatuto Social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.514-v-3|8|49.

CONARG, "CONSTRUCTORA ARGENTINA, S. A. I.
Cangallo 564, 1º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Cico", S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria.

2º Reforma del Estatuto Social con la modificación de los artículos 1º, 4º, 5º 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º, 17º, 18º, 20º, 21º, 22º, 27º y 30º.

3º — Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.518-v.3|8|49

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.18|7-Nº 19.513-v-3|8|49.

"D"

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria para el 4 de agosto de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA
Asamblea Ordinaria

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17 ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Renovación total del directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Asamblea Extraordinaria

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, las asambleas se celebrarán con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

D

e.20|7-Nº 19.659-v.30|7|49

"D A L P E S A"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 309, el día 8 de Agosto de 1949, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y sindicatura, y, en su caso, designación de los reemplazantes.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

e.19|7-Nº 19.635-v.4|8|49

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de agosto de 1949, a las 16,30, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 14, 24, 32 y 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.990-v.28|7|49

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las 10 horas en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1949|50 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 2567, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.8|7-Nº 18.755-v.26|7|49

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, del 43º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detallada en la memoria y disposición de la reserva facultativa para pagar el dividendo.

3º Elección de acuerdo con los arts. 21 y 33 de los estatutos sociales de:

a) 5 directores titulares y 5 directores suplentes, (3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 años y 2 directores titulares y 2 directores suplentes por 1 año).

b) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Autorizar al presidente y Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo y a los fines del art. 48 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, y que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de los estatutos, es necesario solicitar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.6|7-Nº 18.470-v-23|7|49.

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 28 del coriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.6|7-Nº 18.507-v-23|7|49.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49.

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1949, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Rescate de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Guastavino, Jefe de Administración.

e.18|7.-Nº 19.575.-v.3|8|49

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de agosto, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.18|7.-Nº 19.574.-v.3|8|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1949 a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de dos directores por dos años.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.307-v.1º|8|49

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de Abril de 1949.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.004-v.29|7|49

"ESEHACHE, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la calle Florida número 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio que terminó el 30 de marzo de 1949.
2º Elección de presidente, director general y director por un año.
3º Elección de los síndicos, titular y suplentes, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.12|7-Nº 18.958-v.28|7|49

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Buenos Aires, julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.778-v.25|7|49.

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
Tucumán esq. Maipú — T. E. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1949, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.
3º Elección de síndico y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.783-v.27|7|49

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 del corriente, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al Art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.796-v.27|7|49

ESFOR, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 Julio 1949, a 17 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.
3º Elegir directores por dos años, síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.503-v-23|7|49.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1949, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1949.
3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor David Gómez Pombo, fallecido, de cuatro directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los Estatutos respectivos. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.527-v.25|7|49

"F"

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.
3º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.689-v.26|7|49.

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. R. Sáenz Peña 720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicha fecha.
2º Elección de comisión liquidadora, determinando las facultades de la misma; confiriéndole los poderes necesarios y fijando remuneración.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.688-v.26|7|49.

"G"

GERARDO ALEGRIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha decidido convocar, por segunda vez, para realizar la Asamblea Ordinaria Anual, la que se realizará, con cualquier número de accionistas que concurra, el día 27 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Esmeralda 272, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación total del Directorio, eligiéndose cinco directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Gerardo V. Alegría, presidente.

e.12|7-Nº 18.977-v.22|7|49

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 10 de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.
2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los directores gerentes con cargo a gastos generales.
3º Elegir directores y síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.742-v.5|8|49

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1949 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 8, 16, 26, 28 y 29 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.954-v.28|7|49

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1949 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (Art. 24 de los estatutos).

e.8|7-Nº 18.660-v.26|7|49

"I"

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves, 4 de agosto de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º de los estatutos;
2º Aumento del capital;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.14|7-Nº 19.234-v.30|7|49

"INEDITO"
S. A. Inmobiliaria y Editorial

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13, 15, 28, 40 y 45 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria), para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.19|7-Nº 19.722-v.8|8|49

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto de 1949 a las once horas en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio en cumplimiento del mandato conferídole por la asamblea de constitución de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de un síndico suplente en reemplazo del Doctor Antonio Ambrosio, que ha presentado su renuncia por ausentarse del país.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.042-v.29|7|49

IZONCA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.886-v.28|7|49

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la secretaria de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.791-v.27|7|49

I. F.
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11|7-Nº 18.869-v.27|7|49

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.485-v.23|7|49.

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del mes de agosto próximo a las 16,30 horas en el local social, Florida Nº 385 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual y reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Sr. vicepresidente, en ejercicio de la presidencia, o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de las reformas sancionadas y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, inclusso los que se refieren a los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.772-v.5|8|49

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día once de Agosto de 1949, a las quince y treinta horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 16, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el sábado día 6 de agosto de 1949.

e.21|7-Nº 19.749-v.6|8|49.

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1949, a las 19 horas, en el local La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores y síndico y síndico suplente.

3º Consideración de lo actuado hasta la fecha por los diversos directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.823-v.6|8|49

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del orden del día del acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.596-v.4|8|49

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1949 a las 16 horas en el local sito en la calle General César Díaz Nº 1979, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas en pleno por los señores directores y, en su caso, elección de nuevo Directorio por el tiempo que corresponda, designando la persona que presidirá interinamente la asamblea.

2º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre último.

3º Reforma de los estatutos sociales y conversión del capital de pesos oro a pesos papel e integración hasta 200.000.— y aplicación de la reserva de previsión parcialmente para cubrir las diferencias provenientes de tal operación.

4º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

5º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene igualmente a los Sres. accionistas que, de acuerdo al artículo 13º, inciso d) de los estatutos en vigor, se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum, y que según el artículo 14º, inciso c), las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.435-v.2|8|49

LA ARROCERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los señores accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.498-v.27|7|49

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948 y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.896-v.28|7|49

L A N A C O, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las dieciocho horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que el anteproyecto de reforma de los estatutos del punto primero de la orden del día, se halla a su libre examen en la sede de la sociedad y está transcripto en el libro de actas del Directorio, en el acta correspondiente a la sesión

celebrada el día seis de julio de 1949. Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas, se servirán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|7-Nº 18.895-v.28|7|49

LIBRERIAS MACKERN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

LANACO S. A.

Comercial, Industrial,

Textil e Inmobiliaria

Vale: Donde dice "Asamblea General Ordinaria", debe leerse "Asamblea General Extraordinaria".

e.16|7-Nº 19.474-v.29|7|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del 29 de julio de 1949, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.577-v.25|7|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949. a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7.-Nº 18.358-v.23|7|49.

"LINOTEX"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la reestructuración de la sociedad y de la reorganización de nuestro establecimiento fabril de Pergamino.

3º Informe del síndico.

4º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.8|7-Nº 18.696-v.26|7|49

"M"

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Reconquista 165 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en Reconquista Nº 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 11º ejercicio.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.747-v.6|8|49.

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, capital, el día 6 de Agosto de 1949 a las 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 3º. 10º inciso c). del 11º y 13º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del estatuto social. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.405-v.2|8|49

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 de Agosto de 1949, a las 11. es para tratar la reforma a los artículos 3º, inciso c) del 10o. 11º y 13º del estatuto social. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.634-v.4|8|49

"MOLDAVIA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Agosto de 1949. a las 10 horas, en el local San José 369, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.13|7-Nº 19.051-v.29|7|49

MALOSETTI & MOSCHINI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio conforme al art. 21 de los estatutos convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá efecto el 30 de Julio de 1949 a las 10 en la sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio.

2º Autorización al presidente para gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y aceptar las modificaciones exigidas por el P. E.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.965-v.28|7|49.

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES, S. A.

CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1949 a las 18 en la sede social, Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.898-v.28|7|49

ORVENT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949. a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (artículos 4, 14, 25, 27 y 34).

2º Consideración sobre el mandato de los actuales directores, teniendo presente la reforma proyectada de estatutos.

3º Designación de dos personas para que, actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad, acepten las modificaciones que propongan la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias originadas por la reforma proyectada de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.796.-v.26|7|49

"P"

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y en su caso elección de los mismos por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.841-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar las modificaciones a introducirse en los Arts. 4 y 27 de los estatutos de la sociedad.

2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.724-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo del fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.725-v.6|8|49

"PROFINA"

Promotora Financiera, Industrial Agrícola Inmobiliaria y Comercial S. A.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 5º, el día 5 de agosto próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revocacion del mandato de los directores titulares y suplentes.

2º Revocación del mandato del síndico titular y del suplente.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 14 de los estatutos, fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus

acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social, como lo establece el artículo 25 de los estatutos. — Profina, S. A.

e.14|7-Nº 19.230-v.30|7|49

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De accionistas del 5 de Agosto de 1949.

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Agosto de 1949, en la calle Florida 229, 2º piso, Ofic. 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares, de acuerdo al art. 6º, inc. a) de los Estatutos.

2º Ratificación de actos del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Joaquín García, presidente.

e.15|7-Nº 19.264-v.1º|8|49

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el 3 de Agosto 1949 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.13|7-Nº 19.001-v.29|7|49

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Montevideo 434 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Agosto de 1949, a las 10,30 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por an año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13|7-Nº 19.059-v.29|7|49

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del año 1948|49.

2º Nombramientos de directores y síndico.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.664.-v.26|7|49

PERFUMERIA DUBARRY SOC. ANON.
CONVOCATORIA

A las 18 del día 1º de Agosto de 1949, en nuestro local social de la Avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la modificación de los estatutos sociales en la forma prevista en el artículo 21, a fin de dar a la sociedad, mediante el aumento de capital, bases más amplias que le permitan realizar nuevos negocios de índole diversa, adaptando la denominación social a sus nuevos fines.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Canje de las acciones en circulación series A, B y C y series D y E por las nuevas, que se denominarán Clase A y B, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: En la secretaría está a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los estatutos.

e.12|7-Nº 18.847-v.28|7|49

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas en el estatuto social.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Elección de un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.743-v.5|8|49

"RIVER PLATE DAIRY CO. S. A."
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.741-v.26|7|49

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Werner A. Baeuninger, César E. Thomas y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún banco, no más tarde del día 25 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.

e.7|7-Nº 18.612 - v.25|7|49.

"S"

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI, S. A. LTDA.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de tres titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos C. Riedel y Guillermo Valdés y elección de dos titulares suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que respectivamente, terminan su mandato.

5º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Ernesto Malbec y Guillermo Heidenreich, respectivamente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.630-v.4|8|49

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera "EL JAGUAR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto de 1949 a las 17 horas en el local social Corrientes 456, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 3 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de 2 accionistas presente para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.782-v.5|8|49

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose omitido por un error material, consignar la hora en que se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio & Zorraquin Ltda., del día 29 de julio de 1949, y cuya convocatoria se halla publicada en este Boletín Oficial, se hace presente a los mismos que ha sido citada para las 18 horas. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.554-v.29|7|49

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
COVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista 314, 3er. piso.

e.18|7-Nº 19.402-v.3|8|49

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 6 de agosto de 1949, a las 10 horas en el local, Lavalle 655, 2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.16|7-Nº 19.502-v.2|8|49

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520-24 (R-29)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1949, a las ocho horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular.

2º Modificación del artículo sexto de los estatutos.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Director.

e.15|7-Nº 19.329-v.1º|8|49

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos; Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.078.-v.30|7|49

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
En liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 4 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Aprobar lo actuado por la Comisión Liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Pedro R. Musso; Sociedad Anónima "Estancias La Setenta y Seis" (En liquidación).

e.14|7-Nº 19.135-v.30|7|49

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio corriente en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1948|49, cerrado el 31 de marzo 1949 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la comisión directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1949|50.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.14|7-Nº 19.089-v.30|7|49

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.029-v.29|7|49

"SOANCO"

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1949, a las 12,30 horas, en el local calle B. Mitre 559, 2º piso, escr. 209, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.901-v.28|7|49

"SAF"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.976-v.28|7|49.

Sociedad Anónima COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a las 29º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día los escritorios de nuestra sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

e.11|7.-Nº 18.786.-v.27|7|49

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de marzo de 1949.

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.952 v.28|7|49.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1949, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.373-v.27|7|49

Sociedad Anónima JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA. Comercial e Industrial Arena y Pedregullo de Canto Rodado de Colón (E. Ríos) Transportes Fluviales para Montevideo y los Ríos Paraná y Uruguay Empresa de Afirmados

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1949 a las 10 horas, en nuestra sede social Cánning Nº 3532, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.756-v.26|7|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949, (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular en reemplazo del que terminó su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de estar depositadas las mismas a su orden en un Banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.687-v.26|7|49

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de: m$n. $ 5.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u. en series de 1.000 acciones cada uno.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

e.8|7-Nº 18.658-v.26|7|49.

"SAN CARLOS"

Agropecuaria - Industrial Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 361, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.683.-v.26|7|49

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA Sociedad Anónima (SOFICOP) (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, sociedad anónima (Soficop), en liquidación a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término del mandato a los señores liquidadores y aprobación de las gestiones realizadas por los mismos hasta la fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.

e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.584-v.25|7|49

S. A. AZUCARERA ARGENTINA Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 68º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Consideración del destino a darse a la "Reserva para reparación y conservación de maquinarias"

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.646 - v.25|7|49.

S. A. M. I. A.

Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola

Rivadavia Nº 1906

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, escritorio 12, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.608 - v.25|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.439 - v.23|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventário, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949;

2º — Remuneración de directores y síndicos;

3º — Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año;

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.402-v.18|7|49
e.19|7-Nº 18.581-v.23|7|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Lectura y probación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1949.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.785.-v.27|7|49

Talleres Mecánicos GUTENBERG Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Zepita 3101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Consecuente, con las reformas proyectadas, autorizar al Directorio para abonar a los tenedores de acciones preferidas, que por tal acto quedan convertidas en ordinarias, un premio en efectivo de $ 25.— (veinticinco pesos moneda nacional) por cada acción de cien pesos moneda nacional.

3º Autorizar al Directorio para que el importe de la prima que se abone por el concepto expresado en el punto precedente, se amortice en cinco años, a artir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1949.

4º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por si, o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.8|7-Nº 18.675-v.26|7|49

THE BUENOS AIRES HERALD Ltd. Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un director suplente por un año, para completar mandato por renuncia.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.483-v.25|7|49

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — T. E. 38-3073
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, por tres años y de un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.589.-v.25|7|49

TIERRAS Y YERBALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, cuarto piso, el día 27 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

6º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.475-v.23|7|49

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas

e.5|7.-Nº 18.444.-v.22|7|49

"V"

VASA
Vidriería Argentina S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — F. B. Grant, Director-Gerente.

e.14|7-Nº 19.130-v.25|7|49

VALORES
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.647-v.25|7|49.

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY S. A. DE TURISMO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 27 de Julio de 1949 a las 14 y 30 horas, que tendrá lugar en la calle Balcarce 473, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución de la sociedad en base al balance de la misma a dicho día.

2º Elección de Comisión Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 35º del estatuto. Determinar las facultades de esta Comisión, así como las normas a las cuales deberá ajustarse: conferirle los poderes necesarios: determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.567-v.23|7|49

"W"

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.946-v.28|7|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Designación de Gerentes. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de 1949, reunidos los señores Luis Sicilia, Arnoldo J. Campo,

Francisco J. Siciliano, Oscar J. Allera, José Amalfitani, José Mario Jaureguy y Roberto Corera, en su carácter de socios de "CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: "De acuerdo con lo establecido en el art. 5º del contrato social, designar como Gerentes Administrativos a los señores Arnoldo J. Campo y Francisco J. Siciliano y como Gerentes Comerciales a los señores Luis Sicilia y José Amalfitani. A los efectos del uso de la firma social se entenderá que cualesquiera de los Gerentes Administrativos señores Arnoldo J. Campo y Francisco J. Siciliano, podrán firmar conjuntamente con cualesquiera de los Gerentes Comerciales señores Luis Sicilia y José Amalfitani. — En prueba de conformidad se firma el presente documento. — Firmado: A. J. Campo. — F. J. Siciliano. — J. Amalfitani. — Oscar J. Allera. — Roberto Corera. — J. M. Jaureguy. — Luis Sicilia. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.761-v.25|7|49

OSCAR SONNE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días y por el presente edicto, que la sociedad "OSCAR SONNE LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los señores Oscar Sonne e Yngve Nilsson, ha aumentado el capital social a la suma de cien mil pesos m/n. de c/l. según instrumento privado otorgado en la Capital Federal el 27 de diciembre de 1948, mediante el aumento de cincuenta mil pesos m/n. de c/l., efectuado por el socio señor Oscar Sonne, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por el mismo, estipulándose en dicho documento que en lo sucesivo la distribución de las utilidades especificadas en la cláusula sexta del respectivo contrato de sociedad, previa la deducción allí establecida para el fondo de reserva legal, se realizará en la siguiente proporción: el noventa y siete y medio por ciento al señor Oscar Sonne, y el dos y medio por ciento para el señor Yngve Nilsson. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Con excepción del aumento del capital y consiguiente distribución de utilidades y pérdidas en la forma expresada, quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de sociedad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|7-Nº 19.539-v.22|7|49

CIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinás V., argentino naturalizado, de 50 años de edad, viudo, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 1419, Córdoba; Carlos Alfonso Martínez, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 512, Capital Federal; Marcos Braguinsky, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2174, Capital Federal; Saúl Braguinsky, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Bulnes, Este, Nº 18, Córdoba; Luis Dinerstein, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Aguirre Nº 137, Capital Federal y don Isaac Bleger, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Ambrosetti Nº 608, Capital Federal, únicos socios integrantes de "C. I. R. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Viamonte Nº 1516, Capital Federal, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del 26 de Julio de 1944, Nº 849, folio 15, libro 8º; del 1º de octubre de 1947, Nº 1427, folio 65, libro 13 y del día 12 de mayo de 1949, Nº 794, folio 388 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital social suscripto e integrado totalmente de Un Millón de pesos moneda nacional, resuelven de común acuerdo, aumentar el capital originario a la cantidad de Dos Millones de pesos de igual moneda y modificar algunas cláusulas del contrato social, en consecuencia de ello y tendiente a un buen ordenamiento, a continuación se inserta el texto íntegro y definitivo del contrato social. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Viamonte Nº 1516, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, compra-venta, arreglo y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, máquinas agrícolas e industriales, herramientas, maquinarias y artículos para mecánica en general y todo lo concerniente a dichos ramos y a cualquier otro que fuere conexo, pudiendo ampliar sus actividades con fines relacionados a su objeto principal en industria, producción y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y a cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, prendar, permutar, aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, maquinarias y|o productos en la forma, modo, precio, plazos y condiciones que estime convenientes; podrá constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo o en comandita, con o sin garantía real o de otra naturaleza; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria, por plazos que excedan o no de seis años. — Registrar inventos, marcas y enseñas de productos propios o adquiridos a terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio retirarse de la misma, mediante preaviso con telegrama colacionado, dirigido a los consocios, con una antelación no menor de 180 días a la fecha del balance anual correspondiente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones de Pesos de Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una y suscripto e integrado en la siguiente proporción: a) Don Juan Llinás V., 580 cuotas de un mil pesos cada una, o sean Quinientos ochenta mil pesos m|n. b) Don Carlos Alfonso Martínez, 580 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Quinientos ochenta mil pesos m|n. c) Don Marcos Braguinsky, 580 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Quinientos ochenta mil pesos m|n. d) Don Luis Dinerstein, 140 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Ciento cuarenta mil pesos m|n. e) Don Saúl Braguinsky, 60 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta mil pesos m|n. y f) Don Isaac Bleger, 60 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta mil pesos m|nacional. — Todo el capital social se encuentra integrado y está representado por mercaderías, muebles y útiles, efectivo, créditos y demás rubros según surge del balance social al día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que se encuentra aprobado y suscripto de conformidad por todos los socios, de modo que los incrementos de los aportes sociales de cada socio, provienen de los saldos de sus cuentas respectivas. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky, quienes quedan designados en carácter de Directores Gerentes, teniendo cada uno de ellos en forma indistinta el uso de la firma social para todo acto de disposicion o administración, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio y|o en garantía a favor de terceros. — En consecuencia, los Directores Gerentes designados, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios de la sociedad, suscribiendo con su firma personal precedida de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrita. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismos que los sustituya o se crearen posteriormente. — Podrán aceptar y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades existentes o personas físicas; suscribir acciones, títulos, debentures de entidades públicas, privadas o mixtas y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los retiros que los socios señores Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky efectúen serán imputados a sus cuentas particulares y en lo que respecta a los demás socios, quienes están obligados a prestar su actividad personal en la sociedad en tareas que de común acuerdo se distribuyan en función de la capacidad y condiciones particulares de cada uno de ellos, mediante resolución que se adoptará y de la cual se dejará constancia en el libro de Actas, se les establecerá una retribución mensual con cargo e imputación a gastos generales. — A los socios les queda vedado formar parte y|o tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares a los de la sociedad. — Octava: Los señores Gerentes, el día 30 de junio de cada año, practicarán un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se podrán efectuar en cualquier época, para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, siguiendo los criterios que determinaren y las normas que imparte la Dirección General Impositiva. — Se dispondrá de sesenta días para la confección del balance, el que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de cada uno de los socios y si no fuere observado, dentro de los quince días subsiguientes, quedará aprobado automáticamente. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital y las demás reservas técnicas contables destinadas para afrontar los eventos comerciales y los emergentes de las leyes de previsión social, el saldo neto y líquido de las mismas se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados y en igual proporción incidirán las pérdidas si se produjeren. — Novena: Los aportes de capital societarios y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios, devengarán un interés anual que se establecerá mediante resolución que quedará asentada en el libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares, emergentes de cada ejercicio anual, a los ciento veinte días de la fecha del balance correspondiente y en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará con sujeción a las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — b) En todas las deliberaciones, se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado totalmente y así declarado judicialmente y los que estuvieren en estado de falencia. — c) Se requerirá la unanimidad de votos capital para cualquier modificación del objeto de la sociedad, aumento de capital, ingreso de terceros como socios y|o cesión de cuotas a los mismos. — d) Se requerirá la mayoría de votos capital, para aprobar los balances anuales, nombramiento y remoción de Gerente no socios y Apoderados Administrativos, transferencia y|o cesión de cuotas entre socios, liquidación anticipada de la sociedad e ingreso de los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado en calidad de socios. — Para todos los casos y cuestiones que se susciten durante la vigencia de la sociedad y no previstos precedentemente, será necesaria la mayoría de votos capital. — e) En todos los casos, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa de la cuestión en debate, no admitiéndose las obstenciones. — Décima primera: En caso de retiro de algún socio conforme lo estatuye el artículo tercero, éste recibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviera, las utilidades que le correspondan del balance del ejercicio correspondiente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal, en proporción al capital integrado y al tiempo de su permanencia para formar dicho Fondo. — Estos importes que comprenden todo el haber del socio que se retira, los percibirá a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo y en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social ni suma alguna en concepto de llave del negocio o rubro análogo. Por mayoría de votos, los socios restantes distribuirán las cuotas de capital del socio saliente o adoptarán la resolución tendiente a arbitrar los medios conducentes o ese fin. — Décima segunda: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total, legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance, los socios sobrevivientes y capaces, decidirán mediante el voto favorable de la mayoría del capital integrado, si admiten la incorporación de los herederos y|o derecho habientes en carácter de socios y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones pertinentes para su inserción en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado, deberán abonar el haber del mismo, el que se computará en la misma forma como la establecida para el socio que se retira, debiendo ser saldado en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas sin interés, a partir de los 180 días de aprobado el balance anual correspondiente. — Los herederos y|o derecho habientes, no tendrán facultad para solicitar el revalúo del patrimonio social, ni suma alguna en concepto de llave del negocio o rubro análogo. — Décima tercera: Si en un mismo ejercicio, dos socios expresaren su deseo de retirarse, conforme lo establecido en el artículo tercero, tendrá preferencia para el retiro, el socio de menor capital integrado, y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Expresamente queda convenido que en el lapso en que se deberá abonar su haber al socio que se retiró o a los herederos y|o derecho habientes de algún socio premuerto o incapacitado totalmente, los restantes no podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración de la sociedad o anticipadamente, los contratantes convienen, en que los liquidadores serán los socios Directores-Gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar por vía judicial, el nombramiento de un extraño, todo ello sin perjuicio del control que la Ley otorga a los socios para la custodia del patrimonio de cada uno. — Los liquidadores, abonarán el pasivo social y del remanente que resultare, reintegrarán los aportes de capital societarios y si existiere algún excedente, se dividirá en forma proporcional, tal como si fueren utilidades. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda redactado el contrato social íntegro y definitivo de "Cira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo las partes que todas las cuestiones y divergencias que surjan, tanto durante la existencia de la sociedad como en el período de la liquidación, serán sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de conformidad y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar, debidamente sellado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L.: "aprobado". — Enm.: "antelación" — "redactado". — Vale. — Juan Linás V., M. Braguinsky, Carlos A. Martínez, Saúl Braguinsky, L. Dinerstein, I. Bleger".

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|7-Nº 19.852-v.26|7|49

CASBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 1949, entre los Señores: César Castedo, argentino, de 37 años

de edad, de estado civil soltero, hijo de Don Juan Antonio Castedo y de doña Irene Roufast, y Don Francisco Alberto Ctibor, argentino, que firma "Francisco Ctibor" de 39 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Isabel Boedo, ambos comerciantes y domiciliados en la calle Grito de Asencio Nº 3644, personas hábiles para contratar han convenido constituir por este acto y por instrumento privado una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro "CASBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Grito de Asencio Nº 3644, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, fabricación, compra venta de productos propios de la industria textil, cualquiera sea su naturaleza, calidad, composición o forma, como así la representación, consignación, importación o exportación, o cualquiera operación anexa que de común acuerdo entre los socios se incorporen a su actividad comercial. — Tercera: El término del contrato será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción. — Cuarta: El Capital Social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, las cuales están suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: El Señor César Castedo con cincuenta, y el Señor Francisco Alberto Ctibor con cincuenta cuotas, cuyo capital está integrado de acuerdo con la certificación del contador público Don Rogelio G. Lasartigues, en maquinarias, instalaciones, repuestos y efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por el Señor César Castedo y Señor Francisco Alberto Ctibor, quienes investirán el carácter de gerentes, para todas las operaciones sociales, quienes tendrán ' uso de la firma adoptada, pero con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de las actividades sociales, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y operaciones las siguientes: a) constituir depósitos bancarios a nombre de la sociedad en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos y girar sobre ellos o en descubierto, abrir cuentas bancarias en establecimientos particulares u oficiales, librar, endosar cheques, vales, pagarés y todos los documentos comerciales, firmar contratos de locaciones, y sublocaciones, instrumentos públicos y privados, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y esperas: b) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad amplísima para el mejor desempeño del mandato; c) para que se presenten ante las autoridades públicas, Correos y Telecomunicaciones, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduana de la Capital Federal y Tribunales del Trabajo, y grandes reparticiones del Estado, por sí o por medio de apoderados con facultad amplísima al mejor desempeño del mandato, donde la sociedad tenga interés, o sea parte actora o demandada; d) adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, para el objeto de la sociedad, los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos, cederlos, prendarlos, conviniendo los plazos, forma de pago y demás condiciones que pactaren, suscribiendo las escrituras públicas, den recibos de cualquier naturaleza, suscribir prendas agrarias y sus levantamientos. — Para la adquisición de bienes raíces, su enajenación o gravarlos, así como también para la comprobación de los balances se requiere la firma conjunta de los socios gerentes, o de los socios que representen las tres cuartas partes del capital aportado, o por cada uno si los socios llegaran a ser más de dos. Para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, y continuando la sociedad con sus herederos o representante legal del incapaz, ejercerá exclusivamente la gerencia el otro socio, salvo en lo que respecta a los actos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, caso en que el representante legal sustituya al incapaz y los herederos al socio fallecido. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación trimestrales que deberán ser presentados a los socios para su aprobación dentro de los diez días de efectuados. — Previamente a la determinación de las utilidades o pérdidas se efectuarán las deducciones siguientes: a) Las amortizaciones y reservas de previsión de práctica, el cinco por ciento para la formación del fondo de reservas legales hasta completar el diez por ciento del capital social. Estos fondos de reserva se considerarán de pertenencia de los socios en la proporción a las cantidades con que hayan contribuído con su formación y serán tomados en cuenta para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente o fallecido; b) una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley 11.729 y afines. Estos fondos pertenecen exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representante legal no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos. En caso de disolución de la sociedad si quedaren remanentes de estos fondos, corresponderán a los socios que la constituyen en ese momento en la proporción de sus capitales. — Una vez cubierto los destinos mencionados el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Anualmente se reunirán los socios para la aprobación del balance dejándose constancia en el libro de actas de su aprobación y demás circunstancias de la asamblea. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirarse o a vender sus cuotas con previo aviso de seis meses de antelación a la fecha del vencimiento del año financiero en curso, dando preferencia en la adquisición de sus cuotas a los socios restantes. — El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto, capital, utilidades, proporción en los fondos de reserva y el saldo de la cuenta personal que corresponda al socio saliente se determinará en el inventario y balance general a practicarse. — Se establecerán plazos prudenciales para el pago, con más el interés de plaza, pagaderos por semestre vencido. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar el plazo, o pagar al contado. — Novena: La Sociedad se liquidará: a) por la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital; b) por la voluntad de todos los socios que representen mayoría de número y de capital, comunicada con seis meses de anticipación y al efecto de común acuerdo se nombrará un liquidador con poder amplio, fijándose sus honorarios en el libro de actas mediante la conformidad del mismo liquidador, quien quincenalmente deberá rendir cuentas de su gestión y entregar a cada socio de los ingresos que obtuviera la parte proporcional. Dicho liquidador sólo podrá vender los bienes particularmente con la conformidad de todos los socios, sus herederos o apoderados. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores de cada socio por intermedio de uno de ellos que lo represente podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, la interdicción, o la incapacidad, cuyo reembolso se hará en cuotas anuales con más el interés de plaza; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad por escrita de los demás socios. — Décima Primera: Cualquiera desinteligencia, divergencia, cuestión, o conflicto que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio, o grupo disidente, cuando se viera que no es posible arreglarla mediante la libre discusión, los árbitros antes de considerar la cuestión a resolver, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes se declara constituída la Sociedad Casbor de Responsabilidad Limitada, dejando estipulado que las situaciones no previstas en este contrato se resolverán mediante el régimen legal. Previa lectura y ratificación así la firmaron en un sólo ejemplar para su inscripción, en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos m/n. cada uno, números Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y nueve; Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y uno en el lugar y fecha ut supra. — Entre paréntesis: cada — no — vale. — César Castedo. — Francisco Ctibor.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Corregido "16" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21|7-Nº 19.825-v.26|7|49.

COZZAGLIO HERMANOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Cozzaglio, Ludovico Cozzaglio, Angelo Cozzaglio y Rolando De Paoli, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará COZZAGLIO HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha del presente convenio, no pudiendo ninguna de las partes denunciar este contrato antes de haber transcurrido tres ejercicios completos. El socio que resolviere retirarse de la sociedad, una vez cumplido el término mínimo estipulado, deberá comunicar su decisión por escrito y con una antelación mínima de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercero: La sociedad se dedicará a la ejecución de construcciones civiles, industriales, hidráulicas, camineras, etc., pudiendo realizar, además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier índole, salvo las expresamente prohibidas por la ley, mediante el aporte de capital o empresas u negocios realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) comerciales, mediante la compra-venta de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier clase; d) importaciones o exportaciones por cuenta propia y o de terceros; e) explotación dentro del país o en el extranjero de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, enajenar y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, por los plazos, formas de pago, intereses y demás estipulaciones que crea indicadas: constituir derechos reales o personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, por los precios y demás condiciones que pueda decidir. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000,— m|n. (Cincuenta mil pesos) cada una, suscribiendo el señor Ricardo Cozzaglio 28 (veintiocho) cuotas, o sea $ 14.000,— m|n. (Catorce mil pesos) y cada uno de los tres socios restantes 24 (veinticuatro) cuotas, o sea $ 12.000,— m|n. (Doce mil pesos). El capital de la sociedad se integra en efectivo, aportándose al firmarse el presente contrato el 50 % (cincuenta por ciento) del mismo, representado por pesos 25.000,— (veinticinco mil pesos) e integrándose el remanente a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Cozzaglio y Ludovico Cozzaglio, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores citados, en forma indistinta, pudiendo, en consecuencia, firmar cada uno de ellos, precedido por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su misión, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: Los socios podrán asignarse una retribución mensual por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichos emolumentos serán cargados a Gastos Generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo, y de indemnización por despido, conforme a las disposiciones legales en vigor o la experiencia personales de los socios. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas conforme a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará un 5 % para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital de la sociedad. El 95 % restante, y una vez integrado el Fondo de Reserva, la totalidad de las utilidades, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Las pérdidas que se produjeren serán soportadas en la misma forma. El pago de las utilidades devengadas se hará cuando los socios lo resolviesen, debiéndose aplicar indefectiblemente la parte de cada asociado primeramente a la cancelación de cualquier saldo deudor que pudiese tener en la sociedad, salvo autorización expresa en contrario de los socios restantes documentada en el libro de actas. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, por el término de treinta días, contados desde que fueron notificados por escrito del propósito de venta. — Décimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, liquidación anticipada de la sociedad, asuntos administrativos o técnicos de importancia, serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley dispusiere unanimidad, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, a percibir contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital y utilidades, debiéndose practicar para establecer las mismas, dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general. Los herederos o representantes legales podrán resolver, asimismo, proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos, la decisión tomada deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de sesenta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resultaren a favor de los herederos o representantes legales del socio desaparecido, se efectuará en tres cuotas iguales, bimestrales, la primera a los sesenta días de la salida del socio, y en el domicilio de la sociedad. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes, y serán liquidadores los socios gerentes, o las personas que éstos pudiesen designar a tal efecto. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus partes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de discordia será dirimida por un tercero, nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse resuelto tal medida, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Cuarto: Los socios fijan para todos los efectos legales su domicilio en esta Capital Federal, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 825, Esc. 47. — Décimo Quinto: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de

Comercio, corriendo con dicho trámite el señor Ricardo Cozzaglio, o la persona que el mismo pudiese designar a tal efecto. En prueba de conformidad se firma el presente documento, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1949. Firmado: Ricardo Cozzaglio, Ludovico Cozzaglio, Angelo Cozzaglio y Rolando De Paoli. Entre líneas "Dividido en 100 cuotas de $ 500", vale. Se hace constar que el domicilio de la sociedad es en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1142, Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21|7.-Nº 19.818.-v.26|7|49

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del 19 de Agosto de 1948, los Señores Jose y Antonio Patti, cedieron a los Señores Atilio José Mentasti y Juan Carlos Garate en la proporción del sesenta por ciento para el Señor Mentasti y cuarenta por ciento para el Señor Garate, las cuatro cuotas de mil pesos que cada uno de los cedentes tenía en "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 23.831,18, quedando excluídos de la Sociedad y renunciando a la Gerencia, y quedó modificada la cláusula quinta del contrato social que regirá así: "Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo de dos Gerentes que actuarán indistintamente, designándose desde ya para desempeñar dichas funciones a los socios Señores Atilio José Mentasti y Juan Carlos Garate con la sola prohibición de no emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Entre líneas — por el precio total de pesos 23.831,18 — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21|7-Nº 19.822-v.26|7|49

LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Diciembre de 1948, Don Vicente Orestes Bonelli cede y transfiere a Don Eduardo Arturo Lullo veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|7-Nº 19.840-v.26|7|49

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Junio de 1949, el señor Antonio Cursach, cede y transfiere a favor del señor Narciso Jesús Mendez, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 1636, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre sesenta cuotas capital de cien pesos m|n. cada una que importan un total de seis mil pesos m|n. en la sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia el cesionario, en el mismo grado y prelación que el cedente tenía en dicha sociedad — Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|7-Nº 19.819-v.26|7|49

CONFECCIONES LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen Don José Antonio Gorostegui, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Sadi Carnot quinientos setenta, de nacionalidad argentino, casado, Don Elio Alfredo Ribetto, soltero, de veinticuatro años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, y don Manuel Nicolás Arean, casado, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Catamarca doscientos cincuenta y tres, los tres comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de confecciones en general y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Pavón tres mil novecientos siete, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar, siendo este detalla simplemente enumerativo y no restrictivo pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de: Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Gorostegui, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Elio Alfredo Ribetto, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Manuel Nicolás Arean, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el negocio, sede social y que resulta del balance que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Confecciones Lord", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto del presente. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente al primero de Mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporciones iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Después del primer año, los socios se obligan a dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, con cuyos importes se constituirá un fondo de reserva especial, con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Novena: Después del primer año de la fecha de constitución de la Sociedad, el socio que deseare retirarse de la misma, deberá así manifestarlo a los demás con una anticipación de tres meses por lo menos mediante telegrama colacionado, debiendo los socios que tomaren a su cargo el activo y pasivo social, reintegrarle al socio saliente lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, al vencimiento del plazo de los tres meses citados y pagaderos dentro de los seis meses siguientes, a la fecha del referido balance, en cuotas trimestrales, con más un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos. En el caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social, la Sociedad se disuelve y su liquidación estará a cargo conjuntamente de todos los socios. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y la mayoría estará determinada por el número de votos que representan la mayoría del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes o capaces deberán reintegrar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, previa unificación de personería que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagaderos dentro del plazo de un año en cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual, aplicable sobre saldos. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por la Bolsa de Comercio, y otro por la Cámara Argentina de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Confecciones Lord", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe. — vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Gorostegui. — Manuel Nicolás Arean. — Elio A. Ribetto. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y dos, del Registro ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Testado: totalmente — seis — vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|7-Nº 19.849-v.26|7|49

"CARETTI & BRUZZONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Joaquín Alfredo Caretti, argentino, casado en segundas nupcias con doña Emma Echegaray, mayor de edad, con domicilio real en la calle Uriarte número dos mil doscientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, y que firma "Joaquín A. Caretti", y don Roberto Bruzzone, que firma igual, argentino, mayor de edad, casado con doña María Isabel Scaglione, con domicilio real en la calle Alvarado número dos mil setecientos setenta, de esta Ciudad, convienen en constituir por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída "CARETTI & BRUZZONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número seiscientos treintiuno. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa y|o permuta y|o administración por cuenta de terceros, de bienes raíces urbanos o rurales, muebles y mercaderías en general, pudiendo realizar las de compra-venta en forma privada o en pública subasta, de acuerdo con las disposiciones de los capítulos primero, segundo y tercero del Título cuarto del Código de Comercio, quedando asimismo dentro del hábito de la sociedad ejercer toda clase de mandatos, comisiones y representaciones. — También podrá adquirir y|o vender para sí o para sus socios, dentro de las compatibilidades permitidas por la Ley, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, suscribiendo por sus gerentes los respectivos boletos, guías, escrituras y demás instrumentos públicos o privados. — Tercera: El capital social se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientas cuotas de Cien pesos cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los socios, e integrando en este acto, en igual proporción, la suma de diez mil pesos de igual moneda. — Las integraciones futuras de capital se harán a medida que el giro de los negocios lo haga necesario. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, renovables por igual período si a su vencimiento los socios estuvieren conformes; debiendo, si alguno no lo estuviere, comunicarlo al otro con seis meses de anticipación. — Quinta: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Sexta: Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, ambos socios, don Joaquín Alfredo Caretti y don Roberto Bruzzone, quienes conjunta, alternativa y|o separadamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos sus actos comerciales, judiciales y administrativos, a cuyo efecto quedan facultados ampliamente, para presentarse verbalmente o con escritos ante los Gobier- (sigue al sello $ 0,10 Nº 054.676 "T") (viene del sello $ 0,10 Nº 054.675) nos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades o cualquiera de sus dependencias autónomas, o las que no lo fueren, creadas o a crearse; realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, y demás personas físicas o jurídicas, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando letras, cheques y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias, dar las garantías que se le exigieren; gravando con derechos reales los bienes de la sociedad, cuando fuere necesario; efectuar depósitos en cuenta corriente y en caja de ahorros, extraerlos, abrir y cerrar cuentas en los Bancos más arriba enumerados. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir, bienes inmuebles con o sin hipoteca, muebles con o sin prenda, semovientes, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier objeto, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; cobrar, percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de: liquidadores, martilleros, tasadores, peritos y demás designaciones que judicial, administrativa y|o comercialmente les sean conferidos por los señores Jueces, Tribunales inferiores o superiores, Bancos ya enumerados, y terceras personas, producir en juicio todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago, quedando expresamente establecido que todas las enumeraciones que anteceden no son a ningún título limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes actuar y realizar en cuantas operaciones y actos sean necesarios para el mejor logro del fin de esta sociedad. — Las decisiones que en común tomen los socios - gerentes, se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se realizará un balance general de los negocios, un inventario de las existencias y la cuenta de ganancias y pérdidas, éstas serán distribuídas y soportadas, según el caso, en la misma proporción del capital aportado. — De las (sigue al sello $ 0,10 Nº 054.677) (viene del sello $ 0,10 Nº 054.676) utilidades líquidas que resulten deberá destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance al diez por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción, impedimento o incapacidad que sobreviniere a alguno de los dos socios, el otro podrá se-

guir el giro de la sociedad, abonando a sus herederos o representantes su parte de capital y utilidades, éstas calculadas a la fecha de fallecimiento o incapacitación, en dos cuotas iguales pagaderas a los ciento ochenta y trescientos días, a contar desde la fecha en que se haga saber el socio que continúa, por telegrama colacionado, la existencia de alguna de las causales preestablecidas. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de un mil pesos moneda nacional, para atención de sus necesidades particulares. — Décima: Las divergencias que sobre cuestiones relativas a la sociedad, surgieran entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, debiendo aquéllos designar un tercero para caso de discordia, y cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. — Undécima: En caso de liquidación, la efectuarán ambos socios, reintegrándose, luego de saldar todas las cuentas del Pasivo, capital y utilidades en la forma y proporción indicadas en la cláusula séptima. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por aplicación de su artículo veinticuatro, las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por aquélla. — En prueba de conformidad, para su cumplimiento de buena fe y con arreglo a derecho, al dejar así formalizada la constitución de esta sociedad, firman este contrato, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Joaquín A. Caretti. — Roberto Bruzzone.

Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21|7-Nº 19.848-v.26|7|49

TUWA INDUSTRIA MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se dispone la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días.

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Pedro Tulacz, polaco, ingeniero, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2010; Don Adam Alberto Wurceldorf Warden, polaco, casado, comerciante, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Yerbal Nº 11, en su carácter de únicos socios de "TUWA INDUSTRIA MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1947, bajo el Nº 910 al Folio 410 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Doña Blanca Deym de Radziwill, checoeslovaca, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1446, piso 7º y Don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1446, todos hábiles, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Adam Alberto Wurceldorf Warden, vende, cede y transfiere sus sesenta (60) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Tuwa Industria Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales, y por separado, a Doña Blanca Deym de Radziwill y a Don Wladislaw Radziwill, o sean treinta (30) cuotas a cada uno. — Segundo: Dicha cesión y venta se hace por el precio total de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 67.500.—) que los compradores abonan, por partes iguales, al vendedor señor Adam Alberto Wurceldorf Warden, en dinero en efectivo, en este acto, otorgando el cedente formal recibo y carta de pago. — Tercero: En el precio indicado en la cláusula segunda, se incluyen todos los derechos que el señor Warden, tiene actualmente en dicha sociedad, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha. — Cuarto: El señor Pedro Tulacz, da su conformidad expresa a esta cesión y venta. — Quinta: Se resuelve en consecuencia derogar la cláusula décima del Contrato Social, y modificar la cláusula novena del mismo, la que queda establecida de la siguiente manera: Cláusula Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad continuará entre el socio o socios sobrevivientes y los herederos legítimos del socio o los socios fallecidos, debiendo dichos herederos unificar su representación ante la sociedad, nombrando un legal representante. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Tulacz. — A. Warden. — Blanca Radziwill. — W. Radziwill. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|7-Nº 19.798-v.26|7|49

CATELLANI, BARZANA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolgo Tarantola, Agustín Catellani y Dante J. Bárzana, únicos componentes de la razón social "CATELLANI, BARZANA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1947, bajo el Nº 480, al folio 207 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones introducidas con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo de 1948 bajo el número 353, al folio 324 del libro 14, y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1948, bajo el número 2031, al folio 262 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social, elevándolo de pesos Cien Mil a Trescientos Mil m/legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: el Sr. Agustín Catellani, trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una que importan pesos Treinta y Cinco Mil m/legal; el Sr. Rodolfo Tarantola mil quinientas cuotas que importan Ciento Cincuenta Mil pesos m/legal y el Sr. Dante J. Bárzana mil ciento cincuenta cuotas que importan pesos Ciento Quince Mil m/legal. — El capital social ha sido integrado por los socios en su totalidad, según se comprueba con el balance al 30 de Junio de 1949, firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Auzmendi. — Segundo: Quedan subsistentes las facultades del art. 9º del contrato del 1º de febrero de 1947, así como las designaciones del art. 4º del contrato del 10 de Julio de 1948, a favor de los señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarantola. — Firmado: R. Tarantola — Agustín Catellani — Dante J. Bárzana.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21|7-Nº 19.867-v.26|7|49

PROMOVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Sigfredo Putziger, argentino, casado, Don Herman Elbert, checoeslovaco, casado, ambos domiciliados en la calle Roca mil novecientos quince, de la localidad de Florida (Provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, y la "Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis al folio doscientos sesenta y uno, del libro ocho: representada en este acto por sus gerentes Doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky: todos únicos socios de la "Productos Químicos Industrial Promovi, Responsabilidad Limitada" o "Productos Químicos Industrial Promovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio al día quince de Junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y tres al folio trescientos treinta y siete del libro cuatro; el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos siete, al folio veinticinco del libro cinco; el día siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento catorce, al folio ciento ochenta y dos, del libro cinco; el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio trescientos sesenta y siete, del libro cinco; el día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos diecisiete al folio dieciocho del libro siete; el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro ocho; el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta y uno al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro ocho; el día catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y ocho, al folio ciento sesenta y siete, del libro diez; el día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veinticuatro, al folio ciento sesenta y tres del libro diez; y el día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, al folio ciento noventa y cinco, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué constituída con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, se conviene aumentar el capital social de la suma de Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional a la de Noventa mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integra ciento cincuenta cuotas, de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Quince mil pesos moneda nacional: todo en dinero efectivo. Además se resuelve rectificar la razón social de manera que en el futuro sólo constará de las palabras "Promovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suprimiéndose las demás palabras. En consecuencia se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décimoprimera, y así el contrato social dirá en lo sucesivo: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "PROMOVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta al por mayor y menor de toda clase de colas y productos análogos para industrias. — Tercera: La sede de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Los socios que no hayan denunciado el contrato social podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente por partes iguales, al precio que resulte de un balance de liquidación practicado para el día de su salida, estimándose en él también el valor de la llave. — Quinta: El capital social es de Noventa mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en mercaderías, materias primas, maquinarias y en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Putziger y Elbert, en carácter de gerentes de la misma, quienes en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social; la firma de uno de los gerentes podrá ser sustituída en todos los casos y a todos los efectos por la del Doctor Jorge Philipsborn, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós de esta Capital. — Séptima: El año comercial de la sociedad corre del primero de Abril al treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de la misma, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo legal de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del monto del capital. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción al número de las cuotas, que cada uno posée, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Octava: Si de los balances parciales de comprobación de saldos que se efectuarán mensualmente, resultara que la sociedad ha sufrido una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de dos terceras partes de los votos, confiriendo cada cuota del capital un voto. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su representación. En caso que éstos no quisieren incorporarse, los socios restantes podrán optar entre liquidar a la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido en las condiciones de la cláusula cuarta. — Décimo Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Segunda: Cualquier punto no previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad con las disposiciones expresas que rigen el título de sociedades del Código de Comercio y por las prescripciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercera: Para cualquier intervención judicial, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el exordio del presente contrato y renuncian desde ya a cualquier fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "estimándose en él también el valor de la llave". Vale. Sobre raspado: "novecientas". Vale. Sigfredo Putziger. Herman Elbert. Por Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Ignacio Winizky. Jorge Philipsborn. — Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|7-Nº 19.800-v.26|7|49

RIZZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secr. del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días que, por documento privado de fecha 15 de junio de 1949, ha quedado constituída la sociedad "Rizzo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio de 1949.

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Ginevra, domiciliado en la calle Pedro Goyena 864, por una parte y Francisco Vicente Rizzo con domicilio en la calle Franklin 799 por la otra, de común acuerdo se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al contenido de las cláusulas siguientes, a saber: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RIZZO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento legal en esta Capital, calle Gallo 557|59, pudiendo instalar sucursales y establecimientos comerciales e industriales en cualquier parte del territorio argentino. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorrogará en forma automática por igual término si los socios no manifiestan lo contrario con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa y distribución de vinos y frutos del país, como así también de comestibles en estado natural o después de haberlos sometido a un proceso de elaboración o industrialización. — Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera

su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder crédito de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipoteca, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer innovaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional cada uno, consistentes en dinero, depósitos bancarios, créditos, mercaderías y demás bienes muebles que integran el balance que se agrega firmado y suscripto por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes como gerentes tendrán el uso de la razón social en forma indistinta. Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo realizar o dedicar actividad alguna con respecto a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Séptimo: El día treinta y uno de mayo de cada año, se realizará un inventario y balance general, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, operación que se realizará con arreglo a las más estrictas normas de contabilidad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado siempre que por cualquier causa fuese reducido. La sociedad constituirá, además, un fondo de reserva legal para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera vigente o que se promulgue en el futuro. Los socios no podrán retirar en cada balance más del diez por ciento de utilidad líquida. Los saldos restantes, anualmente ingresarán al capital existente hasta llegar el mismo a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiese mediado dentro de dicho plazo, observación alguna. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para el otro, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Noveno: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el consentimiento unánime de los socios. Décimo: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — Undécimo: Los socios renuncian a la jurisdicción de los tribunales Federales y se someten a los tribunales locales de la Capital. Cualquiera de los socios está autorizado para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y facultado para aceptar las enmiendas y adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. Se firma el presente de conformidad en la fecha arriba indicada. — Fdo Francisco V. Rizzo. — Fdo. Antonio Ginevra.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|7-Nº 19.797 - v.26|7|49.

GUIDO-HUGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el Señor Hugo Carlos Teodoro Von Bernard, ha cedido a Doña Teresa Dick de Von Bernard, las ocho cuotas de un mil pesos c/una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GUIDO-HUGO". Cesión que se hace por la suma de pesos Cuarenta Mil m|n. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949 — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|7-Nº 19.590-v.22|7|49

LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de Junio de 1949, han sido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la sociedad LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que quedan del tenor siguiente: Cuarta del contrato de sociedad quedará redactada de la siguiente manera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (150.000,00 m|n. de c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y de las cuales corresponden al señor Eduardo Arturo Lullo ciento cuarenta y nueve cuotas, o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Angel José Lezama una cuota de un mil pesos, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta del contrato de sociedad quedará redactada de la siguiente manera: La dirección general de la sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Arturo Lullo, quien la ejercerá con la designación de Gerente. — La firma social estará a cargo del socio señor Eduardo Arturo Lullo, quien la ejercerá anteponiendo a su firma personal, la designación de la sociedad "La Industrial Metalúrgica Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedándole expresamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros.

Buenos Aires, 13 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.754-v.25|7|49

PLAUT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Ernesto Federico Jorge Plaut, que firma "Ernesto F. J. Plaut", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Sofía Carlota Voss, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil quinientos cincuenta y ocho; don Silvio Sciaky, que firma "S. Sciaky", y manifesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Daisy Misrachi, de nacionalidad argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; don Jaime (Jacques) Samuel Ventura, conocido también por Jacobo (Jacques) Samuel Ventura, que firma "J. Ventura", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Beatriz Kibrick, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número un mil novecientos treinta y nueve, y don Hilario Leocricio Canto, que firme "H. Canto", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Angela María Canto, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos ochenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de únicos socios de la Sociedad Comercial en Comandita "Plaut y Compañía", personería que justifican con el testimonio de dicha escritura, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos que en testimonio extendido en legal forma tengo a la vista para este otorgamiento y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí al folio novecientos trece vuelto de este Registro, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, protocolo de dicho año, y cuyas partes pertinentes dicen así: (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato de la referencia)... "Es Copia Fiel del contrato de referencia y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que han convenido en transformar la referida sociedad comercial en comandita en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Constitúyese entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PLAUT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional". — El socio don Ernesto Federico Jorge Plaut y|o sus sucesores tendrán siempre y en cualquier momento, el derecho de retirar su nombre de la razon social en caso de que uno cualquiera de los gerentes designados en este contrato deje de desempeñar personalmente su cargo. — Sin embargo, de retirar su nombre no podrán integrar con él, por el plazo de cinco años, la designación o razón social de una empresa que se dedique a la fabricación o venta de medias. — Segundo: El objeto de la sociedad será continuar explotando en esta plaza los negocios objeto de la Sociedad en comandita "Plaut y Compañía", especialmente la fabricación de medias y otros artículos textiles como así también los negocios de fabricaciones, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y venta y toda clase de transacciones comerciales, inmobiliarias y financieras con cualesquiera clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, máquinas, materias primas elaboradas o semielaboradas, productos o subproductos, etcétera, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales o industriales y aun de responsabilidad limitada o de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es la Capital Federal, actualmente en la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, corresponsales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticuatro años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá cada cuatro años retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido con seis meses como mínimo de anticipación. — En tal caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de este contrato. — En cuanto a la venta, cesión o transferencia parcial de las cuotas de cada uno de los socios ella queda absolutamente prohibida y procederá solamente al cumplirse cada cuatrienio, si se avisare con seis meses de anticipación y siempre y cuando medie conformidad por escrito, de todos los socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en un mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Federico Jorge Plaut, don Silvio Sciaky y don Jaime (Jacques) Samuel Ventura, trescientas treinta y cinco cuotas, por un valor de trescientos treinta y cinco mil pesos cada uno; y don Hilario Leocricio Canto, doscientas cincuenta y cinco cuotas por un valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra integrado antes de ahora a la caja social, en su totalidad, en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Ernesto Federico Jorge Plaut, Silvio Sciaky y Jaime (Jacques) Samuel Ventura, a quienes por este acto se designa gerentes de la Sociedad, debiendo para obligar legalmente a la misma, firmar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bajo el sello de "Plaut y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional", o uno de ellos en unión de un apoderado de la sociedad, para todas las operaciones de la misma, quedándoles expresamente prohibido su uso, en negocios y operaciones extrañas a su giro, ni para garantizar, afianzar o avalar obligaciones de terceros o personales de los socios. — El uso de la firma social en objetos o asuntos extraños a la sociedad no la afectará en lo más mínimo, siendo únicamente responsables en cuanto a sus ulterioridades él o los gerentes que indebidamente la haya usado. — Para la designación de uno o varios gerentes, sean éstos socios o no, siempre que fuere en sustitución de uno o de todos los gerentes, se requerirá unanimidad de votos de todos los socios. — La adición de gerentes se hará por simple mayoría de votos. — Séptimo: En las formas indicadas en el artículo sexto, los gerentes tendrán facultades para adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo esos mismos bienes y los que ya posea venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, siempre que lo estimen conveniente o necesario. — También podrá dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y aun sin garantías sobre toda clase de bienes, aunque no fueren objeto social. — Las operaciones antedichas así como las mencionadas en el artículo segundo y las que se enumerarán al final del presente artículo podrá efectuarlas la sociedad, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, contratando con particulares, sociedades, corporaciones o instituciones oficiales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, o cualquiera otros Bancos Oficiales o particulares creados o por crearse, en la forma y condiciones en que las referidas instituciones acuerden esos préstamos en efectivo o en cédulas, aceptando las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de las referidas instituciones, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional. — Los gerentes quedan autorizados para otorgar, aceptar y firmar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas, pactos, renuncias y requisitos propios de su naturaleza, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, el importe de esas operaciones. — Podrán además en nombre de la sociedad otorgar los poderes generales o especiales por amplios que sean y que se requieran para las operaciones sociales y revocarlos, ampliarlos, modificarlos o convenir otros nuevos cuando lo juzguen necesario. Asimismo la sociedad podrá: representada por dos gerentes cualesquiera conjuntamente realizar todas las operaciones mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos

ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar y|o avalar cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y todo otro papel de comercio endosable o al portador, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto con todas las instituciones bancarias antes mencionadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y presentarse y contratar toda clase de licitaciones. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive el Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Marina, Ministerio de Ejército, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Políticos y Ministerio de Asuntos Técnicos, Dirección General Impositiva, de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y, en fin, realizar todas las operaciones que estimen convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todas las operaciones mencionadas en este artículo constituyen también objeto social. — Octavo: Con imputación a gastos generales, cada uno de los socios gerentes gozará de un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, y de un viático mensual de hasta mil pesos moneda nacional. El socio don Hilario Leocricio Canto, desempeñará el cargo de asesor técnico y gozará de un sueldo de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, el que también se imputará a gastos generales. Los socios gerentes contraen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, siéndoles, en consecuencia, prohibido dedicarse a otros negocios o tomar parte activa en otras sociedades comerciales o industriales, con las únicas excepciones de ser Directores de Sociedades Anónimas o socios comanditarios o socios no gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, salvo conformidad por escrito de todos los socios. — Noveno: Se practicarán balances generales al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier época, puede requerir cualquiera de los socios. Las máquinas e instalaciones se amortizarán a razón del diez por ciento anual de su valor y los inmuebles a razón del uno y medio al tres por ciento anual de su valor. A esos efectos se llevará una cuenta especial de amortización que llenará los fines indicados. Los socios gerentes tienen la obligación de poner a disposición de los socios no gerentes o de las personas que éstos autoricen, los libros de la Sociedad para ser examinados. — Décimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social, serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital ,en la siguiente proporción: treinta por ciento al socio gerente señor Ernesto Federico Jorge Plaut; treinta por ciento al socio gerente señor Silvio Sciaky; treinta por ciento al socio gerente señor Jaime (Jacques) Samuel Ventura, y diez por ciento para el socio no gerente señor Hilario Leocricio Canto. Estas utilidades serán abonadas a los socios dentro de los seis meses posteriores a la aprobación del balance anual, el que deberá quedar terminado hasta el treinta de Agosto y aprobado y firmado por todos los socios hasta el treinta de Octubre de cada año; considerándose aprobado de hecho si no hubiere sido impugnado hasta esa fecha. Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios de común acuerdo resolvieren aumentarlo. En caso de que cualquiera de los socios gerentes renunciare a sus funciones de tal, su participación en las utilidades o pérdidas pasará a ser de solamente el veinte por ciento y no gozará de sueldo alguno; el diez por ciento restante se distribuirá o soportará entre los demás socios gerentes en proporción a su respectivo capital. Queda entendido que no se comprenderá en este caso, permaneciendo invariable las participaciones a la sustitución de gerentes acordada por unanimidad conforme al artículo sexto "in fine". — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de capital de los socios gerentes, salvo los casos en que la Ley y este contrato exijan la unanimidad. — Décimo Segundo: Con respecto al momento de la expiración del término fijado como duración de este contrato y a la opción que acuerda el artículo cuarto, se deja establecido: a) Que si uno o más socios deseare retirarse de la sociedad, tal resolución deberá comunicarla a cada uno de los demás co-asociados con seis meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada cuatrienio. Los vencimientos son: la primera vez al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada esa oportunidad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; luego al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, después al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y por último el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Los socios restantes decidirán entonces de común acuerdo, reintegrar el valor de sus cuotas al o a los salientes mediante la reducción de capital o adquirir dichas cuotas para sí, o para terceros en proporción a sus respectivas participaciones en las utilidades. En tales casos se abonará al o a los salientes el valor de sus cuotas sociales en ocho pagos trimestrales consecutivas e iguales, el primero en el acto de firmarse la escritura respectiva, y todos con interés del seis por ciento anual, a partir del primero de Julio respectivo, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. No será necesaria dicha garantía para el caso de reintegrarse el valor de las cuotas, es decir, cuando hay reducción del capital social, siempre y cuando la sociedad siga contando con un capital mayor que el importe adeudado al o a los socios salientes. — b) Habiéndose producido la situación prevista en el inciso a) los socios restantes que no hubieren hecho uso de la opción de retirarse podrán también negarse, siempre que lo hagan en conjunto a continuar en la sociedad. Esta resolución la comunicarán a todos sus co-asociados antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, o en su caso antes de igual fecha del año en que concluya cada cuatrienio subsiguiente. En esta situación los socios renunciantes tendrán a su vez la facultad de continuar en la sociedad, restituyendo a los otros socios el valor de sus cuotas mediante la reducción del capital social o adquiriéndoselas para sí o terceros y abonándoselas siempre en las formas y con las modalidades previstas en el inciso a) que antecede. Esta opción la comunicarán a sus consocios a más tardar el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, o en su caso, el último treinta y uno de Mayo de cada cuatrienio siguiente. Y no adoptándose este temperamento la sociedad entrará en liquidación. — c) No habiéndose producido ninguna de las situaciones previstas en los incisos que anteceden, ni en el artículo que sigue, la sociedad continuará conforme a su contrato, hasta su terminación. — Décimo Tercero: Los socios gerentes, resolviéndolo por unanimidad, podrán adquirir para sí o terceros o reintegrar por la sociedad al socio no gerente, sus cuotas sociales, si no hubiera hecho uso del derecho que le acuerda el artículo que antecede, inciso a). En tal caso le abonarán sus cuotas en cuatro pagos trimestrales, consecutivos e iguales: el primero en el acto de firmarse la escritura respectiva y todos con interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. Tal resolución se le comunicará a más tardar el último treinta de Abril del cuatrienio a cuyo término se desee su exclusión. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios gerentes, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en un solo representante, quien con los socios sobrevivientes practicarán dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad, un inventario y balance general a la fecha del deceso o la incapacidad, pudiendo optar dicho representante: a) por continuar como socio no gerente, con una participación en las ganancias y pérdidas del veinte por ciento, el diez por ciento restante se distribuirá entonces entre los demás socios gerentes en proporción a su capital. — b) De lo contrario, los socios gerentes restantes deberán resolver la restitución del valor de las cuotas del fallecido o incapacitado, reduciendo el capital social, o adquirir para sí o terceros dichas cuotas, en cuyos casos los pagos se harán en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, todo con un interés del seis por ciento anual desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, firmándose pagarés, debiendo abonarse la primera a los treinta días de haberse aceptado el balance practicado. En las demás modalidades de los pagos, incluída la garantía, se procederá como se dispuso en el artículo duodécimo. Además se abonará a los descendientes, cónyuges o en su defecto a los ascendientes directos, a cargo de gastos generales, un sueldo de tres mil quinientos pesos mensuales: a) hasta la fecha de haberse aceptado el balance en caso de haber optado los herederos por seguir en la sociedad en calidad de socios; b) y hasta el pago de la primera cuota en caso de haberse optado por el retiro. Sin perjuicio de lo que se deja establecido, los socios gerentes sobrevivientes al conocer el resultado del balance y en caso de haber optado los herederos por no continuar en la sociedad, en vez de adquirir o reintegrar las cuotas del premuerto o incapacitado, podrán optar inmediatamente por poner la sociedad en liquidación con intervención del representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio no gerente, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona para todo cuanto se relacione con esta sociedad y estarán obligados a continuar en la misma, conforme a su contrato. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad, antes de su vencimiento, si cualquier balance que al efecto se practique arrojare una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital. — En este caso, si existieren socios que desearen continuar con el giro social podrán hacerlo siempre que adquieran al o a los socios salientes sus cuotas y abonen su importe, según aquel balance, en dos cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de disolución y la segunda a los noventa días, firmándosele pagarés, sin interés, con garantía a satisfacción. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia sobre la valuación del activo o de alguno de sus rubros o cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación del contrato o los negocios que sean su consecuencia, o bien, cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse de cualquier naturaleza que ella fuere, motivada ya sea por la disolución, partición o liquidación de la sociedad o cualquier desinteligencia que se produjera sobre las facultades o derechos que acuerda el contrato o emergentes del mismo, en fin todas las cuestiones, divergencia, dudas u otras entre los socios, sus causa habientes, o representante, es decir, absolutamente todas (salvo las prohibidas en el artículo setecientos sesenta y ocho y concordantes del Código de Procedimiento), deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando en consecuencia expresamente a toda intervención judicial, inclusive en el caso del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Octavo: Producida la cuestión arbitral entre los socios o herederos de éstos, el que la provoque la hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios y a la sociedad, en el que designará su arbitrio y enunciará los puntos de su divergencia y cada una de las partes está obligada a designar su respectivo árbitro arbitrador amigable componedor, dentro de los quince días hábiles, por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad y a cada uno de los socios. — Si alguna de las partes no designare su árbitro dentro de dicho plazo, deberá interpretarse como que desiste de su divergencia y en lo sucesivo ya no podrá volver sobre la misma. — Dentro de los ocho días hábiles de haber sido nombrados los árbitros amigables componedores éstos se pondrán de acuerdo sobre el tercero en discordia, y si así no fuera, este tercero será nombrado ex oficio por el Presidente de la Asociación Textil Argentina, o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, y si dicha entidad no existiere, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la más alta autoridad de la misma, en su defecto. — Los arbitradores designados por las partes deberán laudar por unanimidad de votos; de lo contrario será necesario el pronunciamiento del tercero. — Dentro de los quince días hábiles después de haber sido nombrado el tercero en discordia, se dará el fallo que será inapelable, contando el árbitro tercero con diez días más para pronunciarse sobre los puntos cuestionados en los que los primeros árbitros no hubiesen alcanzado unanimidad. — Las partes renuncian desde ya a interponer contra el fallo definitivo de los amigables componedores o del tercero en su caso, cualquier recurso judicial, inclusive el de nulidad, sólo podrán exigir judicialmente su cumplimiento. — Tanto los arbitradores como el tercero en discordia es imprescindible que sean o hayan sido comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — El socio que se alzare contra el fallo de los árbitros o dificultare de cualquier modo su labor, deberá pagar por cada infracción una multa de veinticinco mil pesos moneda nacional en beneficio de las partes inocentes. — Décimo Noveno: En todos los casos en que deba establecerse el valor de las cuotas o de los bienes sociales, ya sea por el retiro, exclusión, incapacidad fallecimiento, etcétera, de un socio o por transferencia de cuotas sociales o por cualquier otra causa, se practicará un balance actualizado revalorizando el activo y pasivo. — El valor de la cuota comprenderá el capital más las ganancias o menos las pérdidas correspondientes. — Vigésimo: En cualquier momento, los socios por unanimidad, podrán transformar esta Sociedad en Anónima o en otra de tipo jurídico distinto. — Vigésimo Primero: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán obligatorias, fehacientes y válidas entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, y al de cada uno de los socios. — A todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes y los arbitradores, obligatoriamente deben constituir domicilios especiales en esta Capital Federal, a cuyo efecto los comparecientes lo dejan constituído en la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, y podrá constituir otro, notificándolo por telegrama colacionado a la Sociedad. — Esta obligación también es extensiva a los herederos o sucesores. — Vigésimo Segundo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio vigente. — En este estado los comparecientes agregan: Que existiendo en la sociedad bienes inmuebles de propiedad de la misma, ubicados en esta Capital, en la Zona Sud, circunscripción primera, Parroquia de Vélez Sársfield, con frentes a la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; y a la de Chascomús hoy número cuatro mil setecientos cincuenta y seis al sesenta; entre las de Homero y Escalada por la presente dejan constancia de que se obligan a otorgar oportunamente y una vez inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio, la escritura de declaratoria de dominio de los referidos inmuebles a favor de la nueva sociedad, por los valores con que figuran en la contabilidad a fin de que su dominio sea inscripto en la forma que corresponde en el Registro de la Propiedad. — Leída que les fué se ratifican y firman, con los testigos del acto doctor Salvador Kibrick y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Ernesto F. J. Plaut. — S. Sciaky. — J. Ventura. — H. Canto. — Tgo.: Salvador Kibrick. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saul E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, al folio mil trescientos setenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad "Plaut y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón quince mil doscientos cincuenta y tres al pre-

sente inclusive, todos de la serie "I", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.760-v.25|7|49.

CAÑOS VIANINI PRECOMPRIMIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios de la sociedad "CAÑOS VIANINI PRECOMPRIMIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Ingeniero Diego Franciosi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil trescientos cincuenta y siete y el Ingeniero Diego Franciosi en virtud del poder especial otorgado en fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho por ante escribano público señor Francisco J. Oliver y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "El mandatario queda al efecto investido de las siguientes facultades para obrar bien en nombre personal del otorgânte o bien en representación de éste en el carácter de socio que el mismo tiene en la nombrada sociedad a saber: a) votar en el sentido que crea más conveniente en los casos en que por el contrato de dicha sociedad sea necesaria la resolución unánime o de la mayoría de los socios; b) modificar dicho contrato, cuando ello sea requerido para el eficaz cumplimiento de los fines sociales". Considerando que la sociedad tuvo un largo período inicial de reorganización, convienen en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando por lo tanto la cláusula séptima del contrato cuyo texto será el siguiente: "Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, efectuándose balance general a la fecha. El primero se cerrará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. Las utilidades netas qu resulten, se distribuirán de la manera siguiente: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) remuneración a lo gerentes: c) el restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital". Hecho en sellado de diez centavos número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y uno I. y en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio Sobreraspado: "Franciosi", vale. — Ing. Diego Franciosi. — Por poder de Julio Gualdi. — Ing. Diego Franciosi".

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|7-Nº 19.771-v.25|7|49

LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de junio de 1949, don Gino Bruno Caspani cede y transfiere a don Eduardo Arturo Lullo cincuenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en este mismo acto don Eduardo Arturo Lullo cede y transfiere una cuota de un mil pesos a don Angel José Lezama, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras Nº 933, por el importe total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.755-v.25|7|49

BENJAMIN DINER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Diner, ruso, casado, de 57 años, domiciliado en Cuenca 3276, por una parte, y León Diner, argentino, soltero, de 32 años, domiciliado en Cuenca 3276, ambos de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Benjamín Diner cede y transfiere a Don León Diner, treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la firma "BENJAMIN DINER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución celebrado el 3 de Diciembre de 1947, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo de 1948, bajo el Nº 319, folio 262 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses, presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la sociedad, y todo otro género de crédito actual o a realizarse, en proporción y en cuanto pueda referirse a las cuotas cedidas. Tercero: El cesionario, señor León Diner, acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido, y las partes, de común acuerdo colocan al señor León Diner en el mismo lugar y grado que tiene el cedente en la sociedad. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, los señores León Diner y Benjamín Diner, únicos componentes de la firma ya mencionada "Benjamín Diner y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven, de común acuerdo, suprimir la cláusula octava del contrato social ya individualizado, que quedará sin efecto, y modificar las cláusulas sexta y séptima, que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Sexta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: al señor León Diner setenta (70) por ciento, y al señor Benjamín Diner, treinta por ciento (30). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Séptima: Queda designado gerente el señor León Diner, quien podrá actuar con todas las facultades que le confiere la Ley 11.645, y sin ninguna clase de limitación; no podrá, sin embargo, comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías a favor de terceros. Suscribirá todos los documentos con la constancia de "Gerente de Benjamín Diner y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá ser manuscrita o a sello. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de 1949. — Sobre raspado "cedente" "setenta" "treinta" Vale. — Firmado: Benjamín Diner y León Diner. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19|7-Nº 19.660-v.23|7|49

"ATILIO JULIO CARBONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Atilio Julio Carbone, argentino, casado; Gualberto Saúl Castelo, argentino, casado y Alba Raquel Carbone, argentina, soltera, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 1342, todos hábiles para contratar, siendo mayores de edad los dos primeros y estando la última autorizada para ejercer el comercio, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "ATILIO JULIO CARBONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo domicilio en esta ciudad, calle Carlos Calvo número 3262, y pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad será la venta por mayor y menor importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, hilos, tintas, maquinarias y artículos para las artes gráficas en general, como también representación de fábricas extranjeras y nacionales. — 3º) La Sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la Ley 12.962, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares como también a todas las reparticiones, ministerios y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa. — 4º) La Sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. — 5º) El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio Atilio Julio Carbone; cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional al socio Gualberto Saúl Castelo y cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, a la socia Alba Raquel Carbone. El socio Sr. Gualberto Saúl Castelo aporta su capital en dinero efectivo, habiendo depositado el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan, en un plazo má- (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.026.599) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 592.573) ximo de seis meses a partir de hoy. Los ótros dos socios aportan todas sus cuotas que en conjunto representan novecientos mil pesos moneda nacional, en mercaderías de acuerdo al inventario que se firma por separado. — 6º) La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. Cada socio concurrirá personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión, la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratarán válidamente los asuntos propuestos oportunamente, con la sola presencia de los socios o sus representantes, que hayan concurrido, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.645. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar, con la amplitud de facultades que sean necesarias en cada caso, ante los bancos nacionales, provinciales y particulares conforme al artículo tercero y ante las autoridades nacionales, provinciales, aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interese a la Sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el art. 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Atilio Julio Carbone, Gualberto Saúl Castelo y Alba Raquel Carbone, quienes revestirán el cargo de gerentes. En caso de nombrarse un nuevo gerente, gozará de las mismas atribuciones que los socios-gerentes Gualberto Saúl Castelo y Srta. Alba Raquel Carbone. En todo lo concerniente al manejo de la Sociedad, compras, ventas, manejo de fondos, movimiento bancario, uso de la firma social, etc., actuará con amplitud de facultades el socio Sr. (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.026.600) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.026.599) Atilio Julio Carbone, o en su defecto los otros gerentes en forma conjunta, entendiéndose que ello es requisito esencial para la validez de los actos sociales, salvo los asuntos de mero trámite, para los cuales será suficiente la firma de uno solo de cualquiera de los gerentes, a saber: endoso a favor de la sociedad, de cheques, giros y todo papel negociable, representación de la Sociedad en propuestas, pedidos, licitaciones, etc., recibos por cobros de cualquier naturaleza, etc. — 8º) Al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un importe igual a la tercera parte del capital social, se distribuirán en proporción al capital de cada socio, es decir: ochenta y cinco por ciento para el señor Atilio Julio Carbone, diez por ciento para el Sr. Gualberto Saúl Castelo y cinco por ciento para la socia Srta. Alba Raquel Carbone. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — 9º) En caso de ser aumentado el capital social, los socios existentes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a este efecto, en relación a su capital. — 10º) El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero del mes en curso, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse en la forma y condiciones que oportunamente se convenga, siempre y cuando el socio señor Atilio Julio Carbone así lo resuelva, con la salvedad de que cualquiera de los otros socios podrá oponerse a ello, debiendo en tal caso liquidársele su parte de acuerdo al balance que al efecto se practicará, siguiendo la Sociedad con el Sr. Atilio Julio Carbone y el socio o socios que deseen continuar en ella. — 11º) En caso de inhabilitación o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán resolver si se procede a la disolución y liquidación de la sociedad, lo cual estará a su cargo, con intervención de los sucesores legales del socio desaparecido, quienes al efecto deberán unificar su representación en una sola persona, o si por el contrario, la Sociedad continuará con los sucesores del socio inhabilitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación, no teniendo más funciones dentro de la misma que las de simple control y vigilancia de sus intereses, sin inmiscuirse en el manejo de aquélla. Los herederos tendrán el derecho de apartarse de la Sociedad dentro de los noventa días de haber ocurrido el fallecimiento. En tal caso, la parte del socio desaparecido, siempre que se resuelva continuar con la Sociedad, le será pagada por ésta, previo un balance de liquidación, en cuatro cuotas a 90, 180, 270 y 360 días de plazo, (Sigue en el sello de $ 1.50 número 1.026.601) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.026.600) con más el interés del seis por ciento anual. — 12º) En caso de disolución de la Sociedad o liquidación de la misma, el capital líquido y realizado que resulte será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno de ellos. Si se diera el caso de venta total o parcial de los bienes sociales en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia, como compradores, los socios. — 13º) Cualquier divergencia entre los socios deberá previamente y en forma obligatoria, intentar resolverse amigablemente entre los mismos y si no se pusieren de acuerdo, someterán entonces sus cuestiones a resolución de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato las disposiciones de las leyes de fondo y forma vigentes. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Atilio J. Carbone. — A. R. Carbone. — G. S. Castelo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7.-Nº 19.650.-v.23|7|49

COOVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Cravea, uruguayo, casado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, Camino a Monte Cristo número ciento cuarenta y uno: Domingo Senar, uruguayo, soltero, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires número novecientos ochenta y cin-

co; Nicolás Balaa, argentino, soltero, con domicilio en Olleros tres mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal y Daniel Alfredo Lentino, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil quinientos noventa y ocho, piso primero; todas per- Luis Cravea el treinta y dos con cincuenta por ciento y el veinte y dos con cincuenta por ciento los tres socios restantes. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre todos los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios de sus utilidades podrán retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta utilidades. — Octavo: El señor Cravea, no podrá dedicarse a otras actividades comerciales que no tengan relación con la sociedad que por este acto se constituye; no rigiendo dicha disposición para los socios restantes. — Noveno: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas capital a terceros sin consentimiento expreso de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, debidamente comprobada o declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos unificada su representación o representante legal en su caso, previo balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido o comprobado el hecho. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia para el cumplimiento o interpretación del presente contrato será dirimida por sonas mayores de edad, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "COOVEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento principal en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, piso tercero, escritorio treinta y uno, de esta Capital, pudiendo asimismo, abrirse sucursales o agencias en cualquier punto del país, fijándose una duración de Cinco Años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará al ramo de comisiones y como principal renglón y a la compra y venta de bienes inmuebles, ya sean de los integrantes de la sociedad o de terceras personas. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 6.000.— m|n. c|l.), dividido en Sesenta (60) cuotas de Cien (100) pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Luis Cravea, quince cuotas; el Sr. Domingo Senar, quince cuotas; el señor Nicolás Balaa, quince cuotas; y el Sr. Daniel Alfredo Lentino, las quince cuotas restantes. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Cravea, Domingo Senar, Nicolás Balaa y Daniel Alfredo Lentino, quienes investirán el cargo de socios gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que podrán emplear en todos los actos, contratos y asuntos comerciales de la sociedad, sin otra limitación que la de no poder comprometerla en negocios ajenos ni en garantías de obligaciones particulares o de terceros. — Quinto: La sociedad que se constituye podrá además desarrollar cualquier actividad comercial, afin al objeto principal de su creación. — A tales efectos podrá realizar operaciones de carácter bancario con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o en cualquier otro Banco que estime conveniente, como así también celebrar contratos de locación, dar y tomar bienes en prenda, comprar y vender bienes raíces, otorgar poderes, intervenir en cualquier clase de actos ante las reparticiones nacionales o municipales y en todos aquellos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán uno más. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: L. Cravea; D. Senar; D. Lentino y Nicolás Balaa. — Entre lineas. de. Vale. Testado — corretajes — a cuenta — No vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.709 - v.23|7|49.

DISTRIBUIDORA PANAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Anberto Torreguitar con fecha 7 de Febrero de 1949, ha sido designado co-gerente de la sociedad "DISTRIBUIDORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roseudo Bareia. — Testado: el señor, no vale.

Buenos ires, Junio 13 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|7-Nº 14.516-v.22|7|49

PAPELTEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hácese saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de un millón trescientos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de un millón quinientos mil pesos de igual moneda, quedando así modificado el artículo sexto de su contrato social, el que para lo sucesivo regirá en la forma siguiente: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos, cada una, aportados totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Saint, dos mil novecientas treinta y cuatro cuotas, o sean doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos; Don Juan Roberto Busco, dos mil setecientos noventa y dos cuotas, o sean doscientos setenta y nueve mil doscientos pesos; Don Juan Pablo Zamboni, dos mil cuatrocientas veinte y tres cuotas o sean doscientos cuarenta y dos mil trescientos pesos; Don Agustín Enrique Espagnol, mil ciento ochenta y siete cuotas o sean ciento diez y ocho mil setecientos pesos; Don Agustín Zamboni, mil ciento diez y siete cuotas o sean ciento once mil setecientos pesos; Don Juan José Espagnol, ochocientas cuarenta y dos cuotas, o sean ochenta y cuatro mil doscientos pesos; Don Juan Alberto Dufour, setecientas cuarenta y cinco cuotas o sean setenta y cuatro mil quinientos pesos; Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, seiscientas cuarenta y siete cuotas, o sean sesenta y cuatro mil setecientos pesos; Don José Muro de Nadal, seiscientas dos cuotas, o sean sesenta mil doscientos pesos; Doña Fosca Vera Zamboni de Viale, quinientas treinta y cinco cuotas, o sean cincuenta y tres mil quinientos pesos; Don Delio Domingo Enrique Espagnol, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Doña Elena María Zamboni de Goetz, cuatrocientas treinta y seis cuotas o sean cuarenta y tres mil seiscientos pesos; Doña Blanca Cuccera de Zamboni, ciento veinte y cuatro cuotas, o sean doce mil cuatrocientos pesos y don Domingo Emeterio Espagnol, ciento veinte y una cuotas, o sean doce mil cien pesos. — Estos aportes han sido íntegramente efectuados". — Todo lo que así resulta de la escritura de fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de la Capital de la República Don Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.638-v.23|7|49

HILANDERIAS IGUAZU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Fereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aaron, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab, todos argentinos, solteros, Jaime Cheb Terrab, argentino, casado; Azur, Isaac Nisim, Moisés y Elías Mohadeb, todos sirios, casados e Isaac Moadeb, que acostumbra firmar Isac Mohadeb, argentino, casado, todos mayores de edad, capaces para este acto, domiciliados los cinco primeros en Cabildo dos mil cuatrocientos veinte y tres, los dos siguientes en Larrea quinientos sesenta y nueve y los tres últimos en Larrea quinientos sesenta y cinco de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "HILANDERIAS IGUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Doscientos cincuenta y cinco, al folio Ciento cuarenta y tres, del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Otorgar facultad expresa para extender escrituras de compra-venta respecto de bienes inmuebles a los socios gerentes. Tendrán en consecuencia todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Queda expresamente aclarado que los socios gerentes de "Hilanderías Iguazú S. R. L." están facultados para otorgar escrituras de compra-venta respecto del bien inmueble actualmente locado a "O. D. I. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Se mantienen en su integridad las cláusulas del contrato constitutivo. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente, en el lugar y fecha, al principio enunciados. — Fdo.: Azur Mohadeb. — Elías Mohadeb. — Moisés Mohadeb. — Isaac Mohadeb. — Isaac Mohadeb. — Jaime Cheb Terrab. — Aaron Cheb Terrab. — David Cheb Terrab. — Jacobo Cheb Terrab. — Moisés Cheb Terrab. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|7-Nº 19.551-v.22|7|49

ALEJANDRO SAJON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 23 días del mes de Mayo del año 1949, entre los señores Alejandro Sajón, casado, otomano, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2043, Dto. "B", piso 3 de esta Ciudad y don León Menache, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2043, piso 1º, Dto. "B", de esta Capital Federal, únicos componentes de la Sociedad "ALEJANDRO SAJON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato originario de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2.104, al Folio 278, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Suprimir la cláusula Séptima del contrato social, con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1949. — En consecuencia los Señores Gerentes no percibirán sueldo de ninguna laya a contar desde esa fecha. — Se firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — E|l. — piso 3. Vale. — Firmado: Alejandro Sajón. — León Menache. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.597-v.22|7|49

HELOS
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo, el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Señor Francisco Barletta, cedió con efecto retroactivo al quince del mismo mes y año a los Señores Don Hellmut Maximiliano Henrich, Aldo Victorio Olivero y Don Leopoldo Maier, las doscientas cuotas de capital que tenía en "HELOS" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo el cedente renunciado al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad y quedando separado de la misma. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.662-v.23|7|49

EXPRESO LINIERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Humberto Victorio Bello, Cedió sus veinte cuotas de capital, de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EXFRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, a favor del señor Pedro Carlos Harrichabalet, según escritura de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano don Angel R. Bollis. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.672-v.23|7|49

"HELOS"
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan H. Recondo, el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad "HELOS", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del diez y seis del mismo mes y año queda formada por los socios señores don Hellmut Maximiliano Henrich, don Aldo Victorio Olivero y don Leopoldo Maier, cuyo capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, les corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Henrich, cuatrocientas cincuenta cuotas; al socio señor Olivero, trescientas cuotas y al socio señor Maier, doscientas cincuenta cuotas. Dichos aportes se encuentran representados por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la Sociedad. El artículo "noveno" del contrato ha sido reemplazado por el siguientee: "Noveno": Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción del Gerente, fijar el viático que debe percibir, aumento y disminución del capital social y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computados sobre el capital social, conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras, y b) Toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por las tres cuartas partes del capital social. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse y ser inscriptas en la forma dispuesta por la ley". Queda anulado el inciso f) del artículo "Décimo tercero" hasta donde dice... (el quince por ciento), inclusive, y reemplazado por el siguiente: "f) el resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, será distribuído en la forma siguiente: al socio don Hellmut Maximiliano Henrich, el cuarenta y cinco por ciento; al socio don Aldo Victorio Olivero, el treinta por ciento, y al socio don Leopoldo Maier, el veinte y cinco por ciento". Agrégase como último párrafo del artículo "Décimo tercero", el siguiente: "Queda convenido que a partir del ejercicio que se inicia el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, el socio señor Olivero cederá anualmente al socio señor Maier el uno por ciento de sus utilidades hasta completar entre ambos igual proporción, debiendo, en consecuencia, cederle el uno por ciento el primer año, uno por ciento el segundo año y medio por ciento el tercer año, quedando desde entonces cada uno de ellos con el veinte y siete y medio por ciento". Ratifican todas las demás partes del contrato social.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7.-Nº 19.661.-v.23|7|49

INTEURAMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores María Angela Lamotescu, rumana, y Eduardo Moscati, italiano, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los comparecientes declaran ser los únicos integrantes de "INTEURAMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Humberto I número seiscientos noventa, cuyo capital suscripto e integrado es de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — La Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio al número un mil treinta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Aumentar el capital social en

quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), por lo que el capital actual es de seiscientos mil pesos de igual moneda ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Tercero: La socia María Angela Lamotescu suscribe doscientas sesenta y una cuotas por un valor de doscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 261.000 m|n.), y el socio Eduardo Moscati suscribe doscientas treinta y nueve cuotas, por un valor de doscientos treinta y nueve mil pesos de igual moneda ($ 239.000 m|n.). — Cuarto: La socia María Angela Lamotescu ha integrado antes de ahora ciento sesenta y una cuotas por un valor de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.), y el socio Eduardo Moscati ha integrado también antes de ahora ciento treinta y nueve cuotas, por un importe de ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 139.000 m|n.). — Estos aportes han sido realizados antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como resulta del balance general de la Sociedad practicado en aquella fecha, que se acompaña, firmado de conformidad por las partes y que hace parte integrante del presente. — Quinto: Integrar las doscientas cuotas restantes cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Sexto: Por lo tanto, a la fecha de hoy, el capital social queda así constituído: Suscripto seiscientos mil pesos moneda nacional de los cuales la socia María Angela Lamotescu ha suscripto trescientos sesenta mil pesos y el socio Eduardo Moscati ha suscripto doscientos cuarenta mil pesos. — Integrado: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales la socia María Angela Lamotescu aportó doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el socio Eduardo Moscati integró ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Sustituir el tercer párrafo de la cláusula sexta del contrato social por el siguiente: "Sin embargo ambos socios podrán firmar individualmente cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan el importe de diez mil pesos moneda nacional." — Octavo: Ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social que continúa en vigor. — En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.653-v.23|7|49

RADIUX PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor I. Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Emiliano Sagasti, en nombre y representación de "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, únicos componentes de "RADIUX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos treinta y seis, al folio cuatrocientos veintidos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Suprímese del artículo cuarto del Contrato Social, la obligación contenida en el mismo referente al compromiso de los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, de adquirir por su valor nominal de los otros socios, cuotas de capital por importes equivalentes por lo menos al sesenta por ciento de las utilidades que perciban año a año, hasta alcanzar éstos la propiedad de cuotas que representen el veintisiete y medio por ciento para el socio Antonio Herrando Delgado y el siete y medio por ciento para el socio José Adolfo Zatzkin. — Segundo: Modifícase el artículo quinto del contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: La Gerencia, administración y dirección de la Sociedad será ejercida por un Gerente que será el socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", quien tendrá el uso de la firma social y ajustará su cometido a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Suprímese la última parte del artículo noveno del Contrato Social, que dice: "El traspaso de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco", por lo siguiente: "Los socios Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin se obligan a no ceder, vender ni transferir sus cuotas sociales entre sí ni a terceros durante todo el plazo de vigencia del Contrato Social". — Cuarto: Modifícase el artículo décimo del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo: A la finalización de cada ejercicio se efectuará el Balance General e Inventario y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, debiendo previamente realizarse las amortizaciones legales y reglamentarias. Los Balances deberán ser aprobados por los socios por simple mayoría. La utilidad líquida y realizada que resulte será distribuída en la forma y proporción siguiente previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta llegar al límite que establece la misma ley; "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", cincuenta por ciento; Antonio Herrando Delgado treinta y cinco por ciento y José Adolfo Zatzkin quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Quinto: Modifícase el artículo once del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Once: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General practicado arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que se practicará por el socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", manejando la denominación de la Sociedad con el aditamento en dicho período de "En Liquidación". A ese efecto se procederá al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo social consistente en las existencias y crédito a favor de la Sociedad. El liquidador tendrá derecho a reservarse por la remuneración de su trabajo como tal, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios en la misma proporción del saldo de sus cuentas de capital a la fecha de la liquidación. — Sexto: Modifícase el artículo duodécimo del Contrato Social, el que queda redactado en la forma siguiente: Artículo Duodécimo: El socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", estará representado en esta Sociedad en todos sus actos y contratos, ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad con terceros, por cualquiera de los señores Emiliano Sagasti, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho (entrepiso) y/o conjunta o indistintamente el señor Modesto Sagasti, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho (entrepiso). En caso de ausencia o impedimento de los señores Emiliano Sagasti o Modesto Sagasti, en forma tal que llegara a faltar la firma social, la misma será ejercida por los representantes legales con uso de la firma social que tuviere en ese momento "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — Séptimo: Suprímese totalmente el artículo décimo quinto del Contrato Social. — En prueba de conformidad y de acuerdo con lo que antecede las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose en el lugar y fecha indicado "ut supra". — El señor José Andrés Ferradás, en nombre y representación de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vende, cede y transfiere a favor de Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, representada por el señor Emiliano Sagasti las noventa y seis (96) cuotas de quinientos pesos. (pesos 500.—) moneda nacional cada una, que como capital tenía en Radiux Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según documento privado suscripto el día 22 de junio de 1949. — Se deja constancia de la aceptación de la renuncia que del cargo de Gerente ha presentado el socio "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con fecha 22 de junio de 1949.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.664-v.23|7|49

MADERAS NORTEÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.049. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: doña Ana Ligia González Alderete, soltera, paraguaya, domiciliada en calle Nueve de Julio número cuatrocientos diez y nueve, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Marcelo Pedro Abinzano, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número doscientos setenta y seis, piso tercero, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: —Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; Primera: —A partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MADERAS NORTEÑAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos setenta y seis, piso tercero, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: —El objeto principal de la sociedad es comprar, vender, importar y elaborar maderas de toda clase y afines. — Podrá también ejercer mandatos y representaciones, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, adquirir otros negocios y sociedades y participar en los mismos. — Tercera: —El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que queda suscripta por los socios por partes iguales e integrada por los mismos como sigue: —Ocho mil pesos moneda nacional, o sean ocho cuotas, por cada socio, en este acto en dinero efectivo, y el saldo de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas por cada socio, será integrado cuando lo requieran los negocios de la sociedad por resolución unánime de los socios. — Cuarta: —La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero por lo menos de dos años a partir del día primero de Junio, o sea hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de ete csontrato. — Quinta: —La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son desigados gerentes y quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma les acuerda. — Por consiguiente los socios gerentes podrán por sí, o por apoderados que de común acuerdo designen por la sociedad, efectuar todos lo sactos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin limitación alguna. — Sin embargo, les queda prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes firmarán siempre conjuntamente. — El desempeño del cargo de gerente es insustituible. — Los sueldos de los gerentes, imputable a gastos generales, serán fijados por los socios de común acuerdo oportuna y periódicamente. — Sexta: —Todas las resoluciones y acuerdo de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquellos podrán hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta, o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales, nombramiento y remoción de gerentes, y todas las demás resoluciones se verificarán por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Cada socio podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que proponga, debiendo la correspondiente notificación efectuarse al otro socio en el domicilio social. — Séptima: —Al día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios o convenientes y después de apartar el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley, y el diez por ciento adicional para formar un fondo de reserva facultativa hasta que el mismo llegue al cincuenta por ciento del capital social, para cubrir eventuales gastos y pérdidas imprevistas, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: —Para cada fin de ejercicio social, por primera vez al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cada socio puede separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio de por lo menos seis meses por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar tres meses antes de fenecer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. — No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de socio saliente será efectuado a éste en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más intereses al tipo deudor corriente en plaza, a partir del fin de ejercicio, siendo la primera cuota pagadera a los tres meses de vencido el ejercicio y siendo facultativo del adquirente adelantar el pago de dichas cuotas trimestrales beneficiándose en los intereses no devengados. — Si el socio restante no se hiciera cargo de las cuotas del socio saliente, o se hiciere cargo de tan solo de una parte de las mismas, y si el socio saliente no propusiera, con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas, en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuera aceptado por el socio restante, o no se presentara otro adquirente aceptable para aquél, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: —En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. — Podrán separarse de ésta o continuar en la misma en iguales condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Deberán comunicar por escrito al socio restante su resolución a más tardar a los dos meses de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto, se practicará en el plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general, en las normas de la cláusula precedente. — Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, el socio restante podrá

hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y en las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior, debiendo el pago de la primera cuota trimestral efectuarse a los tres meses de la fecha del referido balance general. — De no hacerse cargo el socio restante, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Décima: —En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios de común acuerdo, fijándose en la misma forma los honorarios, en su caso, de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores o su reemplazo en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Décimo Primera: —Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: —Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometido por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea nombrado por el señor Pablo Bechstein. — El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores, en su caso, ya sea del árbitro único, será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida en caso de discordia dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Los honorarios, gastos y demás inherentes al procedimiento de arbitraje será a cargo de la parte vencida. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el presente contrato social de la sociedad "Maderas Norteñas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ana L. G. Alderete. — M. P. Abinzano. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos trece pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mí cargo. — Para "Maderas Norteñas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos once mil seiscientos sesenta al ochocientos once mil seiscientos sesenta y dos, y el presente, Serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.656-v.23|7|49

CAPARROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: los señores Germán Caparrós, casado, Ramón Caparrós, soltero, españoles; José Osvaldo Fernández, Nicolás Lovallo, Roberto Rubial, casados, y Oscar Enrique Proietto, soltero, argentinos, domiciliados en Tacuarí, setecientos veintitrés de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros dicen: que por escritura del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis ante el autorizante, constituyeron la sociedad "CAPARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de tres años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la que tiene su domicilio en esta Capital y por objeto la explotación del negocio de Fotograbados y afines, habiéndose fijado el capital social en sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la forma y proporción que establece dicha escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los exponentes: que reunidos en sesión celebrada el quince de abril de mil novecientos cuarenta y nueve resolvieron por unanimidad aumentar el capital social en ocho mil pesos más, aceptando el ingreso a la Sociedad, como socio del otro compareciente señor Proietto, cuyo aumento sería aportado por dicho señor del saldo a su favor que tiene en "Cuenta Corriente" en la Sociedad. — En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto, todos los comparecientes declaran: que a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda Aumentado el Capital Social en la suma de Ocho Mil Pesos, más, con cuyo aumento el capital de la sociedad "Caparros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se Eleva a la suma total de Sesenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha, Queda Incorporado como Socio en la Sociedad. el señor Oscar Enrique Propietto. — Dichos ocho mil pesos son suscriptos e integrados totalmente por el señor Propietto del saldo que tiene en "Cuenta Corriente". — En Virtud del aumento de capital operado, el de cada socio, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, es el siguiente: de don Germán Caparrós, diez y ocho mil pesos; de don Ramón Caparrós, diez y ocho mil pesos: de don José Osvaldo Fernández, ocho mil pesos, de don Nicolás Lovallo, ocho mil pesos; de don Roberto Rubial, ocho mil pesos, y de don Oscar Enrique Proietto, ocho mil pesos. — Agregan los otorgantes que el saldo acreedor que tiene el señor Proietto en "Cuenta Corriente", cubre el aporte que el mismo realiza, como así surge del balance de números que firmado por todos, se anexa a la presente, haciendo constar además, que todas las cláusulas del contrato permanecen vigentes. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante en presencia de los testigos del acto, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Juan Ramón Marmolejo y don Domingo Martínez Rosáenz, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Germán Caparrós. — R. Caparrós. — J. O. Fernández. — Nicolás Lovallo. — Roberto Rubial. — Oscar E. Proietto. — Tgo.: J. R. Marmolejo. — Tgo.: Martínez R. — Hay un sello. — Ante mí J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Caparrós, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, número setecientos sesenta y un mil veintidós y el presente setecientos sesenta y un mil veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20|7-Nº 19.746-v.25|7|49

JUAN SCHRAGENHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1949, entre los señores Juan Ludovico Schragenheim, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarandí Nº 296; Federico Fuld, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Balcarce Nº 184 y la señora Elsa Strauss de Schragenheim, casada, sin nacionalidad, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Sarandí Nº 296, todos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "JUAN SCHRAGENHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Pozos Nº 816 y podrá fundar sucursales dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, compraventa, importación y exportación de juguetes, artículos de bazar y anexos y continuará la explotación de los negocios de la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita". — Cuarta: El capital de la sociedad será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000) dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. Cada uno de los socios aporta al capital social cuarenta (40) cuotas. El socio Federico Fuld aporta sus cuarenta cuotas convirtiendo en capital de la sociedad que se forma en este acto sus haberes en la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita" hasta la suma de Veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000). Los socios Juan Schragenheim y Elsa Strauss de Schragenheim hacen sus respectivos aportes convirtiendo cada uno de ellos en capital de la sociedad que se forma por este acto la suma de Catorce mil doscientos noventa y tres pesos con treinta y seis centavos m|n (m$n. 14.293,36) que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita" y el resto hasta completar cada uno de ellos la suma de Veinte mil pesos m|n. lo aportan en dinero efectivo. Los haberes correspondientes a cada uno de los socios en la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita" cuyos activos y pasivos se transfieren a la sociedad que se forma por este acto, resultan de un balance al 1º de Junio de 1948, balance que las partes suscriben. — Quinta: Será gerente de la sociedad el socio señor Juan Schragenheim. Tendrá el uso de la firma social y todos los poderes de administración y representación, inclusive aquellos para los cuales se requiere, según cualquier código o ley, poder especial. Podrá otorgar en nombre y representación de la sociedad todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la marcha de los negocios sociales; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos nacionales y extranjeros; podrá librar cheques sin limitación alguna; podrá otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. El gerente percibirá, a cuenta de gastos generales, una retribución mensual que los socios convendrán de común acuerdo. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá la facultad de fiscalizarla. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de Mayo de cada año. Al final de cada ejercicio se otorgará un balance. Las utilidades líquidas que queden después de hacerse la reserva prescripta por la Ley 11.645, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento (40 %) al socio señor Fuld y Treinta por ciento (30 %) a cada uno de los otros dos socios, señor Juan Schragenheim y señora Elsa Strauss de Schragenheim. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Octava: En las reuniones de socios podrá cualquiera de ellos hacerse representar por otro de los socios, munido al efecto de carta-poder. Todas las resoluciones de la sociedad, inclusive sobre aprobación de balances, deberán adoptarse por unanimidad de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Novena: El presente contrato regirá con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1948 y por el término de tres años. Pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del primer año de su vigencia y con efecto al final del ejercicio, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Señor Federico Fuld, la sociedad continuará entre los otros dos socios y la viuda del Señor Fuld. Si al Señor Fuld no le sobreviviera su señora esposa, los otros dos socios podrán optar entre seguir en la sociedad con los herederos del Señor Fuld, representados por una sola persona, o pagarles lo que les correspondiera a la fecha del fallecimiento, según un balance ad-hoc, en el término de un año. En caso de fallecimiento del socio señor Juan Schragenheim, la sociedad continuará entre los otros dos socios y lo que le correspondiera en la sociedad al socio fallecido a la fecha de su fallecimiento, será pagado a los herederos en la misma forma que se ha previsto para el caso de fallecimiento del socio señor Fuld. En caso de fallecimiento de la señora Elsa Strauss de Schragenheim, la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente que tuviera a la época de la liquidación, con las facultades mencionadas en la cláusula quinta y con las limitaciones propias del estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación, se pagarán en primer término las deudas que tuviera la sociedad. Lo que quedara se distribuirá en primer término entre los socios hasta cubrir el monto de sus respectivos aportes al capital social. Si hubiere un remanente, se dividirá entre los socios en proporción a sus ganancias, según lo establecido en la cláusula séptima. — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Federico Fuld. — Juan Schragenheim. — Elsa S. de Schragenheim. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — s|r. Julio. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.763-v.25|7|49

SASTRERIA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Znojil y José Benko, en su carácter de únicos componentes de "SASTRERIA MODELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete folio doscientos setenta y tres del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y transferencia de cuota social de Manuel Pes a favor de Rodolfo Zelenka, hecha con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintisiete al folio doscientos ochenta y uno del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y transferencia de cuota social de Rodolfo Zelenka, a favor de Enrique Znojil, hecha con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato original de Sociedad: A la Cláusula Cuarta, se modifica por la siguiente. El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil moneda nacional que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas así: Enrique Znojil, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Benko, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. El presente aumento de capital resulta de la contabilización de las utilidades ya acreditadas. — A la Cláusula Quinta, se anula por la siguiente: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Znojil, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Sastrería Modelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — A la Cláusula Sexta, se modifica en cuanto al cierre del ejercicio que será al treinta de Septiembre de cada año. — A la Cláusula Séptima, se anula por la siguiente: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — A la Cláusula Undécima, se modifica en cuanto a la liquidación de la sociedad, será hecha por el gerente Sr. Enrique Znojil. Quedan subsistentes las demás cláusulas que no han sido modificadas. De acuerdo firman el presente en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Enrique Znojil. José Benko. — Buenos Aires. Julio 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|7-Nº 19.762-v.25|7|49

"DURGAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría número 9 del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Miguel B. Spinosa, con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, don José Claudio Doheijo, cedió y transfirió a su consocio Dergan Elías Nallar, las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "DURGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por otra escritura pasada ante el mismo Escribano Spinosa con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha cambiado el nombre de la expresada Sociedad "Durgam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "Dergam, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7.-Nº 19.543.-v.22|7|49

RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Juan Rico Bellas, español, casado, don Juan Manuel Rico, don Andrés Rico, doña Estrer Rico de Gálvez, doña Rosa Frizia Rico de Pastor, todos argentinos, casados y doña Dora Rico, soltera, argentina, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle General José G. de Artigas número dos mil ciento cincuenta y dos, convienen y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Con efecto retroactivo al día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial industrial que se denomina "RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, co. el objeto de dedicarse a la explotación de industrias de cualquier naturaleza, compra-venta de mercaderías, importaciones y exportaciones y cualquier operación comercial, industrial y financiera lícita. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, en la calle General José G. de Artigas número dos mil ciento cincuenta y dos, pudiéndose establecer sucursales, depósitos, fábricas y agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años a partir desde el día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato: plazo que podrá modificarse con los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cincuenta cuotas de doscientos pesos cada una el que es suscripto entre los arriba nombrados en partes iguales o sea ciento veinticinco cuotas para cada uno que representan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; integrados de la siguiente forma: ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesos con bienes, mercaderías y demás valores que se especifican en el inventario practicado el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los señores arriba citados que ratifican y aprueban en todas sus partes, y cuatro mil cuatrocientos pesos en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores don Juan Manuel Rico, doña Esther Rico de Gálvez, doña Rosa Frizia Rico de Pastor, don Andrés Rico y doña Dora Rico, quienes asumen el cargo de gerentes y administradores y en tal carácter harán uso de la firma social en forma conjunta dos de cualquiera de ellos indistintamente. En ningún caso los gerentes podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protesta, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, donde el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales, siendo todo ello enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, el treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado dentro de los noventa días de producido el hecho podrán optar: a) por su incorporación a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, b) por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad expresa de los socios de acuerdo a la ley. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad, en su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro único designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo que pronuncie será aceptado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décima: A todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los nombrados dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a la ley. Previa lectura y ratificación las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan Rico. — Juan Manuel Rico. — Andrés Rico. — Esther Rico de Gálvez. — Rosa Frizia de Pastor. — Dora Rico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20|7-Nº 19.745-v.25|7|49

CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Sicilia, casado, argentino, con domicilio en la calle Cabildo Nº 863; Arnoldo Juan Campo, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 3883; Francisco José Siciliano, casado, argentino, con domicilio en la calle Alberti 1129; Oscar J. Allera, casado, argentino, con domicilio en la calle Av. La Plata 219; José Amalfitani, casado, argentino, con domicilio en la calle Cossio 5550; José Mario Jaureguy, soltero, argentino, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2577; Roberto Corera, casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez 2465; todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, se ha resuelto la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre y razón social de "CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número 342, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa de artículos textiles, importar y exportar, pudiendo dedicarse sin limitación alguna a todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado y, actuar como representante, concesionaria o distribuidora de firmas del país y del extranjero. — Asimismo y con carácter de habitualidad podrá realizar toda clase de transacciones inmobiliarias. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a contar de la fecha del contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios a los 5 (cinco) años, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000.— moneda legal), dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en efectivo a razón de cinco cuotas por cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Administrativa y una Gerencia Comercial, integradas por dos gerentes cada una, los que serán designados en documento posterior. — Ambas gerencias obrarán en forma conjunta, siendo suficiente la conformidad de uno solo de los componentes de cada gerencia para la formalización de las operaciones. Igual temperamento se observará con respecto al uso de la firma social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, asuntos y negocios sin otras restricciones que las impuestas por la Ley y por este contrato. — Es función privativa de la Gerencia Administrativa todo lo relacionado con la administración y fiscalización económico-financiera de la sociedad; el otorgamiento de créditos y fijación de condiciones de pago; y, asimismo, la liquidación de la sociedad en caso de disolución cualquiera sea la causa. — Sexta: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General el que se confeccionará en base a las disposiciones respectivas de la Dirección General Impositiva. — Este Balance General, así como los de comprobación y saldos que se practicarán mensualmente se considerarán aprobados sino fueran observados por los socios dentro de los quince días de haber sido sometidos a su consideración. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el 10 % para la constitución de la Reserva Legal. — El resto, una vez deducidas las amortizaciones necesarias, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. — A los efectos de esta última distribución, se promediarán con el capital integrado las habilitaciones de fondos efectuadas por los socios cuando necesidades financieras de la sociedad lo hubieren requerido. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a la parte de capital social suscripto e integrado por cada socio. — Séptima: Es obligación de los socios reunirse, como mínimo, una vez por mes. — Las decisiones y resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con excepción de aquellas para las cuales la Ley prescribe invariablemente la unanimidad o mayoría especial. — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance e Inventario General dentro de los noventa días y en el caso de que los herederos lo desearen continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado en tres cuotas iguales y sucesivas, con un interés del 6 %, a los seis, nueve y doce meses de la fecha del balance. — Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Queda así formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando las partes en prueba de conformidad. — Firmado: A. J. Campo. — F. J. Siciliano. — J. Amalfitani. — Oscar J. Allera. — Roberto Corera — J. M. Jaureguy. — Luis Sicilia, sjraspado: constitución. — Vale. Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.764-v.25|7|49

"MITCHELL'S IMPORT, MITCHELL IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Rafael Finelli Feugere, que, acostumbra firmar "Finelli F. R.", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos setenta; Alberto Echeverría, que firma "A. Echeverría", domiciliado en la calle Concordia número tres mil setecientos dos, y Don Miguel Angel Tarsitano, que firma "M. A. Tarsitano", con domicilio en la calle General Martín de Gainza número quinientos cuarenta y siete, ambos argentinos; todos los comparecientes casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen, Que conjuntamente con "Mitchell's English Book and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses) Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron una Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "MITCHELL'S IMPORT, MITCHELL IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgado ante el Escribano Don Ricardo González Ezeyza, cuyo respectivo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Dicho contrato experimentó las siguientes reformas: a) Por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí al folio dos mil quinientos noventa y uno vuelto de este Registro a mi cargo, se elevó el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se modificó el artículo quinto, inscribiéndose el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio doscientos noventa y dos. Libro dieciséis de Sociedades de la índole enunciada. — b) Por escritura otorgada en esta misma fecha ante mí al folio mil cuatro vuelto del presente Registro. "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió y transfirió la totalidad de las cuotas que poseía en la nombrada Sociedad "Mitchell's Import (Mitchell Importadora), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Rafael Finelli Feugere. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de esta última sociedad, vienen por este acto a reformar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato, dejando seguidamente refundido el texto íntegro del contrato que quedará en vigencia de conformidad a las expresadas reformas y a las que se introducen por el presente otorgamiento, a saber. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios, según así se acreditó con los balances de fechas treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmados por las partes se incorporaron a las respectivas escrituras. — El capital se halla representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: Don Rafael Finelli Feugere, doscientas

cuarenta cuotas; Don Alberto Echeverría, ciento ochenta y Don Miguel Angel Tarsitano, ochenta. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que los socios nombrarán de común acuerdo, en este acto quedan designados para ocupar esos cargos los socios Señores: Rafael Finelli Feugère y Alberto Echeverría, quienes se desempeñarán en calidad de Gerentes, ya sea conjunta, separada o alternativamente, con plenos poderes y facultades generales de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluso para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán así otorgar documentos, contratos, instrumentos públicos y privados, pagar y percibir al contado o a plazos, ya sea judicial o extrajudicialmente dando, recibos o cancelaciones; hacer depósitos ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, caución o custodia; firmar cheques, girar en descubierto; conceder o solicitar créditos, realizar operaciones de cambio y descuento; representar a la Sociedad en asuntos de Aduana, Marina, Ferrocarriles, transportes, Correos y Telecomunicaciones y ante todas las autoridades de la Nación, provincias y municipios y reparticiones autárquicas; representarla ante cualquier Tribunal de todo fuero y jurisdicción, incluso Tribunales del Trabajo, pudiendo estar en juicio con todas las facultades necesarias y especialmente las de percibir, transar, desistir, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, apelar e interponer los demás recursos legales; hacer uso de todos los derechos que acuerdan las leyes y renunciarlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; promover querellas o denuncias; dar y tomar posesión; registrar marcas de fábrica y patentes de invención y practicar todo otro acto o diligencias convenientes a los intereses de la Sociedad. — En caso de ausencia de ambos Gerentes podrán éstos conjuntamente nombrar apoderados que los sustituyan en sus funciones, bajo su responsabilidad, cuyo mandato cesará al reintegrarse cualquiera de éstos a sus tareas, sin necesidad de notificación previa. — El socio señor Miguel Angel Tarsitano se compromete a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros aunque no fueren análogos a los de esta Sociedad. — Los Gerentes y cualquiera de los socios que realicen tareas para la Sociedad, podrán gozar de la remuneración, que de común acuerdo se estipule, haciéndolo constar en el Libro de Actas que se llevará para asentar todas las resoluciones. — Sexto: Anualmente, al día treinta de Junio se levantará un inventario general y se efectuará un balance general de acuerdo con las prácticas contables corrientes. — Luego de efectuar un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de aportar a las demás reservas que se considere conveniente crear, el saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Rafael Finelli Feugere, cuarenta y dos por ciento; para Don Alberto Echeverría, veinte y nueve por ciento, y para Don Miguel Angel Tarsitano, veinte y nueve por ciento. — A los efectos del balance se entiende por utilidad lo que resulte de los beneficios brutos deducidos los importes por habilitaciones, reservas, sueldos y demás previsiones. — Los importes distribuídos se acreditarán en las cuentas particulares de los socios, comprometiéndose los mismos a no retirar de sus cuentas más del sesenta por ciento de las sumas acreditadas, siempre que con ello no se resientan las necesidades financieras de la Sociedad; los saldos en cuentas particulares devengarán un interés del seis por ciento anual. — Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas en proporción igual a la asignada para ganancias. — El balance será dado a conocer a los socios con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la Asamblea anual, que se celebrará dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio, para la que serán convocados por medio de notificación auténtica. — En dicha reunión se tratará el Balance con las observaciones que se hayan formulado por escrito, teniéndose por conformes a los socios ausentes. — Todas las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos, incluso para los actos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, computándose cada cuota como un voto, y consignando todas las resoluciones en el Libro de Actas... Leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Finelli F. R. — A. Echeverría. — M. A. Tarsitano. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trece del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Mitchell's Import (Mitchell Importadora), Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, al setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta inclusive, setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro y el presente, setecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: ''Limitada''; Vale. — Hay un sello: J. Steinman. — Honorarios pesos 800. Decreto Ley 30.440. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.734-v.25|7|49

''JUVETEX''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Wernicke Balcarce, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1986, argentino; Antonio López, domiciliado en la calle Girardot Nº 1362, argentino; José Rajnwajn, domiciliado en la calle Holmberg Nº 1079, polaco, y Eduardo F. Genta, domiciliado en la calle Lugones Nº 2083, argentino, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación ''JUVETEX'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. Los socios para sus comunicaciones recíprocas constituyen domicilio en la calle Olazábal Nº 5685, salvo que comuniquen a la Sociedad otro por telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad tiene por principal actividad y objeto dedicarse a la industria textil, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que directamente se vinculen a su objeto. — Tercera: El término de duración se fija en tres años, pudiendo ser prorrogado dicho término en períodos sucesivos iguales y de acuerdo a las cláusulas de este contrato, por voluntad de todos los socios, sin requerirse nueva instrumentación. — Cuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del vencimiento del término fijado en la cláusula anterior. — Quinta: Los socios se reservan el derecho de retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado con una anterioridad de dos meses. Al cesar en su condición de socio se procederá a la devolución de su aporte y utilidades que le correspondan hasta el momento de su retiro en el ejercicio en vigor. — Sexta: La devolución preindicada podrá hacerse al retiro del socio o en doce cuotas iguales a partir del mismo, reconociéndosele un interés del seis por ciento, y debiendo depositarse judicialmente dentro de los doce meses siguientes al cese. A los rubros anteriores se añadirá una cantidad igual a la percibida por el socio en receso en el último ejercicio. — Séptima: Los socios no podrán ceder, ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso y unánime de los restantes, quienes gozarán de preferencia para su adquisición. — Octava: Los socios se comprometen a prestar su más amplia colaboración técnica o intelectual a la Sociedad, no pudiendo formar parte de sociedades constituídas con fines similares, para explotar negocios de industria textil, que consstituyen la actividad social. — Novena: El capital social está constituído por la cantidad de $ 124.000 m|n. (Ciento Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en mil doscientas cuarenta cuotas de cien pesos, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Germán Wernicke Balcarce, $ 91.000 m|n. (Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional), correspondiéndole novecientas diez cuotas; b) Eduardo F. Genta, Antonio López y José (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número 446.087 I) (Continúa del sello de pesos uno cincuenta Nº 446.086, I) Rajnwajn, aportan cada uno la cantidad de $ 11.000 m|n. (Once Mil Pesos Moneda Nacional), correspondiéndoles ciento diez cuotas a cada uno. Estos aportes efectuados en especie y cuyos valores respectivos son reconocidos por todos los socios, se detallan en inventario adjunto al presente contrato. Tratándose de máquinas para la explotación que hace el objeto social se han tenido en cuenta sus valores de adquisición y los precios de venta en el mercado. — Décima: Anualmente a partir del treinta de Junio de 1949, se efectuará el inventario y balance general, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, para conocer el estado de los negocios sociales, operaciones que se someterán a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas, el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Undécima: A fin de poseer los socios iguales cuotas de capital, se deja establecido que los socios José Rajnwajn, Antonio López y Eduardo F. Genta, sólo podrán retirar de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento), destinándose el otro cincuenta por ciento para adquirir del socio Germán Wernicke Balcarce las cuotas que al comienzo del giro excedan del número que posean los consocios, hasta la igualación completa entre ellos. Este manifiesta su plena conformidad para hacer las cesiones de cuotas correspondientes, sin necesidad de requerimiento alguno. — Duodécima: Hasta el momento en que se amortice totalmente el valor de las cuotas indicadas en la cláusula precedente, el socio Wernicke Balcarce, la distribución de las utilidades se efectuará entregándosele a éste el treinta por ciento de las mismas, repartiéndose el resto entre los consocios restantes en partes iguales. — Décimotercera: La Gerencia, Dirección y Administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Eduardo F. Genta, con domicilio y nacionalidad ya indicados, quien actuará con amplios poderes para intervenir en todas las operaciones o actos que hagan el giro social y dentro de los términos de la ley. En ningún caso podrá usar la firma social como garantía o fianzas a terceros, ni usarla en negocios extraños a la sociedad, que directa o indirectamente puedan afectarla. Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles. — Décimo Cuarta: Cualquier modificación relativa al acto constitutivo, se efectuará por unanimidad de votos. — Décimo Quinta: Para dejar constancia de la voluntad de los socios en las votaciones requeridas por el giro se llevará un Libro Especial, firmado por los socios al pie de cada hoja, donde se asentarán sus decisiones. En caso de imposibilidad de concurrir a firmar, o de firmar, se aceptará el telegrama colacionado dirigi- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta Nº 446.088, I) (Continúa del sello de pesos uno cincuenta Nº 446.087, I) do a la sede social. — Décimo Sexta: En caso de enfermedad o incapacitación temporaria de un socio, los otros continuarán el giro y la gestión que les corresponde, sin modificación de los términos contractuales. Si la incapacidad resultare permanente, entendiéndose por tal la prolongada por más de dos meses de ausencia de las funciones asignadas, debidamente comprobadas, el socio enfermo o incapacitado podrá elegir entre: a) La rescinsión parcial retirándose de la sociedad, en los términos establecidos en las cláusulas quinta y sexta, o b) Solicitar que los socios por mayoría de número elijan una persona para llenar sus funciones, fijándosele una retribución, que será oblada de las utilidades del socio incapacitado. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del contrato, este hecho no interrumpirá la continuación del giro en las condiciones establecidas, ni obligará a hacer balance, pues para establecer el capital del fallecido a la fecha de su muerte se computará su parte de capital al empezar el ejercicio, añadiéndose una cantidad equivalente al interés del 8 o|o anual, calculado sobre el importe de dicho capital y el tiempo transcurrido entre la fecha del último balance y la del fallecimiento. — Décimo Octava: Establecida la parte del capital social que corresponde al socio fallecido a la fecha de su muerte, aquella quedará a disposición de los herederos, quienes por su parte, debidamente acreditado el vínculo con el socio fallecido, podrán optar: 1) Por el reembolso total del aporte correspondiente al socio que heredan, el que podrá efectuarse en tres cuotas con un interés del 6 o|o depositadas judicialmente, y en los plazos que la sociedad determine, no pudiendo exceder de trescientos sesenta días. 2) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería si fueren varios, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de la cláusula décimo sexta. 3) Ceder sus cuotas a otro socio, teniendo estos preferencia a un tercero, con el consentimiento de los demás. — Décimo Novena: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), en concepto de sueldo, la cual se imputará a Gastos Generales, no considerándose anticipo de utilidades. — Vigésima: Las dudas, divergencias o dificultades que se produzcan durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, entre los socios o entre éstos y el representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, serán dirimidas por arbitradores, nombrados por cada parte en discordia, quienes podrán nombrar un tercero en caso de desacuerdo, debiendo ser aceptado el fallo de los mismos sin apelación. Los árbitros arbitradores deberán ser nomrados dentro del plazo de cinco días y decidirán la cuestión dentro de los quince de aceptada su designación. — Este contrato se extiende y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a trein- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta Nº 446.089, I) (Continúa del sello de pesos uno cincuenta Nº 446.088) ta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: cláusulas - empezar el: Vale. — Firmado: E. F. Genta. — C. Wernicke Balcarce. — J. Rajnwain. — A. López. — Adicional: La cláusula Tercera del precedente contrato queda modificada y redactada así: Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en tres años. — Buenos Aires, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. F. Genta. — G. Wernicke Balcarce. — J. Rajnwajn. — A. López. — Adicional: Se hace constar que todos los socios son mayores de edad, a excepción del señor José Rajnwajn, que es menor de edad, pero autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 83, folio 205, Libro 2. — Buenos Aires, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. F. Genta. — G. Wernicke Balcarce. — J. Rajnwajn. — A. López.

Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.544-v.22|7|49

CILINPAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Elías Tohmé, Adolfo Aníbal Guerrero, Manuel Quintas, Albino Noya, Vicente Juan Bautista Seminara y Lino Santos, únicos componentes de la Sociedad Talet de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, en la sede de esta calle Gonçalvez Días Nº 460|62, con el objeto de tratar la modificación del artículo primero del contrato social celebrado el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha once de octubre del mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa y siete al folio ciento setenta y cuatro, del libro quince, de sociedades de responsabilidad limitada, a los efectos de evitar confusiones que redundan en perjuicio de sus actividades, dado la similitud existente entre el nombre de esta sociedad, y la de Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet'' resuelven cambiar el nombre de la entidad, la que en adelante se denominará CILINPAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando en consecuencia modificado el artículo pertinente del contrato social, en la siguiente forma como se deja expresado. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado, quedando subsistente las demás cláusulas del contrato. — Elías Tohmé. — Alfredo A. Guerrero. — Manuel Quintas. — Albino Noya. — Vicente J. B. Seminara. — Lino Santos. — Edo. Tohmé, vale.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|7-Nº 19.595-v.22|7|49.

INDUART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato de Induart, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de mayo de 1949, reunidos los señores Celestino Rom, argentino, casado, con domicilio en la Avda. San Juan 3812; Jorge Rosario Occhipinti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 623, Lanús, Salomón Ferman, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1140; Mendel Hofman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2368; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de INDUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de 5 años a partir del primero de mayo de 1949. El plazo de duración se prorrogará automáticamente por otro período igual si los socios de común acuerdo así lo resolvieran seis meses antes de terminar el primer período, como así también en la misma forma pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Los socios pueden retirar sus capitales de la sociedad antes de este término, previo aviso de 90 días, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de socios la forma y plazo en que se les devolverá el capital aportado, más las ganancias realizadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de un año para la devolución del capital ni de dos para las ganancias. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto específico la fabricación y venta de artículos que sean de utilidad para la industria y el comercio, utilizando materiales plásticos, maderas, metales, etc., como así también artículos de adorno para hogares y especiales para regalos, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias, o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, aceptar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 45.000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos) m|n. dividido en 45 (cuarenta y cinco) cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., según inventario que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Celestino Rom (8) ocho cuotas; Jorge Rosario Occhipinti (8) ocho cuotas; Salomón Ferman (9) nueve cuotas y Mendel Hofman (20) veinte cuotas. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta $ 200.000.00 (Doscientos mil pesos) m|n. por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta 155 nuevas cuotas las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. Si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Sexta: El uso de la firma bancaria queda reservada para todos los socios, pero para tener validez deberán firmar como mínimo dos de ellos indistintamente. En esta forma podrán ejecutar todas las operaciones bancarias a que se refiere la cláusula tercera. — Séptima: Todos los socios tienen el cargo de Gerente y podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales pero no podrán comprometerla en obligaciones o funciones ajenas a ella. Los Gerentes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Octava: Semanalmente se efectuarán reuniones de socios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en el Libro de Actas que se rubricará oportunamente. — Novena: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el balance respectivo deberá ser tratado por la Asamblea de socios celebrada dentro de los tres meses siguientes. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten según el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % a la reserva legal, 10 % a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción de lo que se haya destinado a gratificaciones a los Gerentes, socios que desempeñen funciones en la sociedad y personal técnico y administrativo. — Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus ganancias, siempre y cuando que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de la Sociedad y siguiendo con las siguientes normas: El señor Mendel Hofman podrá retirar el 100 % de lo que corresponda en concepto de utilidades, mientras que los restantes socios lo harán de acuerdo con la escala siguiente: si las ganancias mensuales de la sociedad ascienden a $ 6.000.00 o más, el 50 % de esta suma puede ser distribuída; si en cambio las ganancias son inferiores a $ 6.000.00, el porcentaje a distribuirse será de 40 % y 30 % según que las ganancias asciendan a $ 5.000.00 o $ 4.000.00 respectivamente, no debiéndose hacer distribución alguna a cuenta de utilidades si las mismas no pasan de pesos 3.000.00 mensuales. Esta cláusula tendrá valor hasta tanto todos los socios completen un capital de $ 20.000.00 cada uno, ya sea como aporte o bien sumando a este rubro el saldo acreedor de su cuenta particular, a partir de cuyo momento todos los socios podrán retirar o no las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva en la Asamblea de socios que apruebe el correspondiente Balance General Anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución de los socios fallecidos. — Décima Tercera: En el caso de que las pérdidas alcancen al 25 % del capital suscripto, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General la disolución de la sociedad y si las pérdidas llegaran al 50 % la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea General de socios elegirá de su seno dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — Décima Cuarta: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Quinta: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Sobrerraspado: orgánicas, instalaciones, valor. — Vale. — Entre líneas: no. — Vale. — Testado: cuenta. — Vale. — El presente contrato se extiende en los sellos numerados: Ciento doce mil setecientos setenta y dos, Ciento doce mil setecientos setenta y tres y Ciento doce mil setecientos setenta y cuatro. — Nota: La cláusula segunda queda modificada en lo referente a la prórroga automática del plazo de duración, la cual queda sin efecto. — Celestino Rom. — Salomón Ferman. — Jorge Rosario Occhipinti. — Mendel Hofman.

Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.18|7-Nº 19.614-v.22|7|49.

DROGAVENT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber la publicación del siguiente durante cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Carlos Guido Hilario Conrad, y Don Santiago Kominsky, ambos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiliados en la calle Chacabuco Nº 78, de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas que se detallan a continuación. Primero: A partir del cinco de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre los señores don Carlos Guido Hilario Conrad y Don Santiago Kominsky, una Sociedad que girará bajo la razón social "DROGAVENT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a la Ley Nº 11.645 la que tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y|o de terceros de operaciones comerciales y|o financieras de toda clase de productos químicos, veterinarios, de perfumería, de tocador, de herboristería, etc. — Podrá asimismo oportunamente establecer industrias afines y de cualquier ramo debiendo los socios previamente resolver de común acuerdo la actividad a que dispusieran dedicarse. — La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años y si a su vencimiento ninguno de los socios se opusiera en forma, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación quedará renovado automáticamente por períodos iguales. — Segundo: El domicilio legal e inicial de la Sociedad queda establecido en esta Capital en la casa de la calle Chacabuco Nº 78, pudiendo ser trasladada a cualquier punto, como así establecer agencias o Sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una aportadas por partes iguales en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, de acuerdo con el inventario practicado al efecto. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes, teniendo a su cargo la administración y dirección de la empresa, representándola en todos los actos y diligencias que la misma tuviera que realizar, como asimismo hacer toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias del Estado o privadas, otorgar prendas agrarias y efectuar toda clase de actividades conducentes al mejor desempeño de sus funciones y suscribir toda clase de documentos que se relacionen con la Sociedad y demás que la misma tuviera que estar en derecho, por ser esta enumeración enunciativa y no taxativa. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios nombrados con la misma limitación de no comprometerla en negocios o garantías ajenas a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código Civil, artículo número 1.881 y 608 del Código de Comercio. — Quinto: Anualmente cada cinco de Mayo la Sociedad practicará un Estado General y cuadro de pérdidas y ganancias, realizando al efecto un inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación mensuales, arqueos de Caja, etc. que los socios acuerden practicar, estableciéndose las reservas legales y facultativas para leyes sociales o reposición de máquinas e instalaciones. Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Social, se repartirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que resulten serán soportadas por partes iguales. — Los Balances anuales serán sometidos para su aprobación a los socios dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio económico y aprobados por los socios personalmente o por sus apoderados, mediante la firma del libro inventario y de distribución de utilidades, firmando el Acta respectiva, dentro de los quince días subsiguientes. — Séptimo: En caso de arrojar una pérdida hasta el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la Sociedad, nombrándose de común acuerdo los liquidadores quienes atenderán en primer término el pago de las deudas de la Sociedad y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Octavo: Los socios fijarán de común acuerdo la retribución mensual que por su atención administrativa corresponda con imputación a gastos generales. Tampoco podrán hacer retiros a cuenta de utilidades después de los primeros seis meses por importes superiores a mil quinientos pesos moneda nacional. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la representación legal o sus herederos legales unificados en el seno de la Sociedad, deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso manifestarse si continúan o no en la Sociedad, en cuyo caso seguirán con los mismos derechos y atribuciones que el socio incapacitado o fallecido. — Décimo: Cualquier divergencia con motivo de la interpretación durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, quienes en desacuerdo designarán un tercero, pudiendo ser la Cámara de Comercio cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Bajo estas cláusulas que anteceden, enterados y conformes, las partes, dejan constituída formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada Drogavent Argentina. — "arbitrador" tachado entre líneas vale. — Firmado Santiago Kominsky. — Carlos Guido Hilario Conrad. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.578-v.22|7|49

"MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 7 de Junio de 1949, la sociedad "Mitchell English Book Store and The English Book Exchange "Librería de Mitchell y el intercambio de libros Ingleses, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Rafael Finelli Feugere. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.732-v.25|7|49

"LA AMISTAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Constitución y designación. — Bajo la denominación de "LA AMISTAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente Estatuto. — Objeto de la sociedad. — Artículo primero. — La sociedad tiene como objeto toda actividad agrícolo-ganadera, pudiendo especialmente adquirir, vender, hipotecar y arrendar inmuebles; adquirir, vender o criar hacienda; recibir hacienda a pastaje en los inmuebles que adquiera o arriende; realizar toda clase de cultivos y, en general, afrontar toda especie de explotación agrícolo-ganadera, desde que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa. — Domicilio. — Artículo segundo. — El asiento principal de los negocios estará en esta Capital, sin que ello implique que sus actividades no puedan desarrollarse en otros lugares del país o fuera de él, si las necesidades del giro social así lo exigieran. — Duración. — Artículo tercero. — La presente sociedad se constituye por el lapso de diez años. — Capital y cuotas. — Artículo cuarto. — El capital social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional Ochocientos mil), representado por Ciento sesenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto. — La porción no integrada de cada cuota debe ser completada por el socio suscriptor a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran pero, en todo caso, las cuotas deben quedar integradas completamente dentro del término de un año de constituida la sociedad. — Artículo sexto. — Ningún socio puede ceder, total o parcialmente, sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de no lograrse esta conformidad, los socios, desde ya y por este mismo acto, renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, de requerir autorización judicial para transferir las cuotas a extraños. — Socios. — Artículo séptimo. — Tienen la calidad de socios, a los efectos de este convenio, las personas que suscriben el presente y los que ingresen a la sociedad más adelante, en el caso de aumentarse el capital o por razón de la cesión de cuotas en la forma prevista precedentemente. — Artículo octavo. — Queda especialmente entendido que la posesión de una cuota o título de socio implica, de pleno derecho, el conocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo noveno. — La sociedad queda constituída entre las personas que se enumeran, y que concurren a la formación del capital en la siguiente forma: a) César Luis Aguiar, uruguayo, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, que suscribe noventa cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto cuarenta y seis cuotas, o sean Doscientos treinta mil pesos de igual moneda, con la entrega que hace a la sociedad de hacienda vacuna por ese valor, comprometiéndose a integrar el resto en dinero efectivo de acuerdo a las estipulaciones del presente contrato. — b) Leo Max Lichtschein, argentino, domiciliado Juramento mil novecientos veintiséis, que suscribe treinta y cinco cuotas representativas de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto, con la entrega que hace a la sociedad de hacienda vacuna por el indicado valor. — c) Luis B. F. Pietrafesa, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento quince, que suscribe treinta y cinco cuotas representativas de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto, con la entrega que hace a la sociedad de hacienda vacuna por el indicado valor. — Administración. — Artículo décimo. — Los tres socios que suscriben quedan investidos de las funciones de gerentes y tienen a su cargo la administración de la sociedad. — En su gestión podrán actuar separada e indistintamente y tendrán asimismo separada e indistintamente el uso de la firma social, con las únicas limitaciones que se expresan más adelante. — Artículo undécimo. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes, cualquiera sean, para: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, semovientes o inmuebles. — Artículo duodécimo. — Los cheques, letras y otros valores, serán suscriptos por uno de los socios gerentes, cualquiera sea, como así su endoso a fin de depositarlos al crédito en las cuentas bancarias de la sociedad. — Artículo décimotercero. — El uso de la firma social se hará suscribiendo el o los gerentes, según el caso, con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Amistad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta firma no podrá ser comprometida en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo décimocuarto. — Son facultades de los gerentes, para ser ejercidas, dentro de las previsiones o requisitos de los artículos anteriores: a) Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social, en la forma que queda establecida en este contrato, para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarios al giro social; d) Comprar, vender, permutar; e) Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; f) Gravar bienes muebles, semovientes o raíces con cualquier pacto o condición; g) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real; h) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; i) Constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; j) Practicar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y con las demás instituciones bancarias de crédito, real o personal, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; k) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; l) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; ll) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados y estar a derecho, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Comparecer ante las autoridades públicas, Comisiones de Conciliación y toda otra repartición oficial; n) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Establecer, acordar los servicios y gastos de administración, designando, separando o renovando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; p) Practicar los balances de la sociedad; etc. — Queda entendido que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester al giro social. — Resoluciones de la Sociedad. Artículo Décimoquinto. — Las resoluciones de la sociedad, a que se refieren los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro especial que se llevará foliado y rubricado.— Balances. Utilidades y pérdidas. Artículo Décimosexto. — El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un balance o inventario general, como así la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimoséptimo. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores morosos insolventes, como así las que se establezcan en concepto de bienes invendibles, habilitaciones, comisiones, participaciones y/o aguinaldos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social conforme a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En caso de que el ejercicio financiero arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Disolución y liquidación. Artículo décimoctavo. — La sociedad podrá ser disuelta total o parcialmente debiendo el socio o los socios disidentes manifestar su voluntad en ese sentido con un año de anticipación y por telegrama colacionado. — Artículo décimonoveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro. En tal caso, el represente legal del incapaz o los herederos del fallecido deberán, dentro del término de noventa días de declarada la incapacidad o producido el deceso, resolver si continuarán o no en la sociedad. — Vencido dicho plazo sin que se conozca decisión, la sociedad resolverá en forma definitiva e indiscutible la situación del incapaz o de los herederos, haciéndola conocer por telegrama colacionado. — Si los herederos continúan en la sociedad deberán unificar su personería en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso, resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, se practicará un balance al día del hecho y, el importe que resulte y corresponda, será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales, de vencimientos anuales sucesivos y vencidos, a contar de la fecha de la decisión. — Además abonará la sociedad un interés del seis por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, sobre el saldo impago, que será documentado en pagarés extendidos por la sociedad sin otra garantía. — Artículo vigésimo. — Queda entendido que, siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos, podrán atribuirse la calidad de tales. — En tal caso la sociedad podrá seguir con los gerentes restantes, o designar uno nuevo. — Artículo vigésimoprimero. — Cualquiera sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y a este solo efecto. — Los importes que se obtengan de la realización de los bienes serán entregados a los socios en proporción de los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Divergencias. Artículo vigésimosegundo. — Si durante la vigencia de este contrato, como así al tiempo de disolverse o ya en liquidación de la sociedad, surgiera cualquier diferencia entre los socios o sus sucesores y no pudieran ponerse de acuerdo para su resolución, será dirimida por los Tribunales del Fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que por cualquier motivo o razón pudiera corresponderles, prorrogando desde ya la jurisdicción. — Sujeta al contenido de los veintidós artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad a los tres, (tres) días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, autorizando al socio Señor Luis B. Pietrafesa para que corra con los trámites de publicación e inscripción del presente contrato en los respectivos Registros Públicos de Comercio. — Entre líneas: muebles. Vale. Firmado: Leo M. Lichtschein. — Luis B. Pietrafesa. — César Luis Aguiar. — A los fines de esta contratación se deja constancia de que los tres socios que suscriben son mayores de edad. — Ricardo Williams, Secretario.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.20|7-Nº 19.774-v.25|7|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS MARXER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece: la doctora Silvia Olivetti soltera, italiana, doctora en medicina, y doña María Antonieta Marzer de Le Brun, casada, francesa, comerciante, ambas domiciliadas en la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS MARXER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ugarteche número dos mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha pero los socios podrán resolver su disolución al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en cuyo caso deberán hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, químicos, biológicos y dietéticos. Para llenar sus fines la sociedad podrá además a) Instalar, adquirir y explotar establecimientos comerciales e industriales propios o de terceros, b) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar bienes, inmuebles, c) Exportar e importar toda clase de mercaderías y aceptar la representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, no siendo limitativa la presente enunciación se entenderá que la sociedad por resolución de sus socios podrá: realizar o participar en toda actividad lucrativa lícita que se relacione con los objetos señalados, o tenga conexión con ellos directa o indirectamente. — Cuarta: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una que las socias aportan en la siguiente proporción: La doctora Silvia Olivetti, aporta cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y la señora María Antonieta Marxer de Le Brun, aporta cuarenta y siete cuotas o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. La doctora Olivetti y la señora de Le Brun, integran totalmente su aporte transfiriendo en propiedad, a la sociedad, las instalaciones, máquinas, aparatos técnicos, materiales de elaboración y demás muebles que se detallan en el inventario que firmado por las partes, se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. Las socias, hacen constar que: para la fijación del valor de sus aportes se ha tenido en cuenta su precio actual. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambas socias, quienes se designan gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, confiriéndoles todos los poderes especiales consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido en este contrato, menos los incisos quinto y sexto que no son aplicables. Los Gerentes podrán realizar operaciones en todos los bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y delegar conjunta o separadamente en una tercera persona todas las facultades que por este acto se confieren a cuyo efecto podrán otorgar toda clase de poderes. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará el balance general de los negocios sociales realizados y las utilidades que resulten, una vez deducida la reserva legal, las amortizaciones y las reservas especiales que las socias resuelvan efectuar, serán repartidas entre las mismas en proporción a su aporte de capital. Al aprobarse el balance anual las socias resolverán la forma

y plazo en que se distribuirán las utilidades. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar otras resoluciones las socias se reunirán en Asamblea las veces que crean necesario y por convocación de cualquiera de ellas con una anticipación de ocho días. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Si alguna de las socias quisiera vender sus cuotas o parte del capital, se obliga desde ya a dar preferencia a la otra u otros socios si los hubiera, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias la sociedad se disolverá. Pero si se incorporaran nuevos socios y fuera más de dos, no se disolverá y se procederá en la siguiente forma: la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagado por la sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de cinco años. Pero los herederos del fallecido unificando su representación, tendrá derecho a incorporarse a la sociedad con el capital que al causante le correspondía. El socio incapacitado podrá, por medio de su representante, usar del mismo derecho. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento, o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciba. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato las socias se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las once cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad. Leída y Ratificada firman las otorgantes junto con los testigos don Adolfo M. Berraondo y don Teodosio Petriella, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número ciento treinta y seis con fecha de hoy. — Dra. Silvia Olivetti. — M. Ant. L. Brun. — Tgo.: Adolfo M. Berraondo. — Tgo.: Teodosio Petriella. — Hay un sello. Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento tres, doy fe. Para la sociedad expido este presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notorial de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del tres millones, quinientos veinte mil, ciento cinco al presente sello número tres millones quinientos veinte mil ciento siete, que sello y firmo en La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: lícita, se, vale. — Roberto Coquet. Hay un sello. — Hon. $ m|n. 668.—.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.781-v.25|7|49

"MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE and THE ENGLISH BOOK EXCHANGE"

(Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Sesenta y Siete. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Rafael Finelli Feugere, actualmente argentino naturalizado, que acostumbra firmar "Finelli F. R.", y don Santiago Máximo Kenny, que firma "Santiago M. Kenny", argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos setenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano don Ricardo González Ezeiza, al folio cuatrocientos cincuenta vuelto del Registro número doscientos cincuenta y dos a su cargo, entre los aquí comparecientes y otras personas quedó constituída la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses) Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el objeto de la sociedad era la explotación del negocio de librería que bajo la denominación indicada se hallaba instalado en la calle Cangallo número quinientos ochenta, hoy número quinientos setenta de la misma calle, estableciéndose una duración indeterminada. Dicho contrato ha experimentado las siguientes reformas: a) Por escritura de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el mismo Escribano González Ezeyza al folio cuatrocientos veintiuno vuelto del citado Registro se retiraron tres socios, quedando como únicos componentes de la Sociedad los Señores Rafael Finelli Feugere y Santiago Máximo Kenny, quienes en el mismo acto resolvieron aumentar el capital social originario de cien mil pesos moneda nacional a la suma de ciento ochenta mil pesos de igual moneda, asignándose la Gerencia ambos socios. b) Por escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, también ante el Escribano González Ezeyza al folio novecientos ochenta y seis vuelto de su Registro, elevaron el capital social a la suma de trescientos mil pesos nacionales. Los testimonios de las escrituras relacionadas, que tengo a la vista para este acto, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil sesenta y dos, nueve y doscientos ochenta y uno, a los folios trescientos, dos y ciento cincuenta, Libros seis, diez y doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar formalizadas las reformas que han resuelto introducir en el contrato social en vigencia a saber: Primero: Incorporar como nuevos socios a Don Emilio Cia, Don Samuel Lovett, Doña Valda Judith Porotto y Doña Carmen Susana Pampin de Margrit, con los datos personales que más adelante se enunciarán. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, llevándolo así a un total de Quinientos Mil Pesos nacionales. — Tercero: Confirmar en el cargo de Gerente al Señor Rafael Finelli Feugere, con facultad de actuar con la mayor amplitud; en ausencia de éste podrán actuar en forma conjunta tres de los otros socios que sean titulares del mayor número de cuotas sociales, dejando asimismo establecido que ninguno de los cuatro socios nuevos podrán ejercer otras actividades. — Cuarto: Dar efecto retroactivo a todas esas reformas, al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. En base a las expresadas reformas y a las demás cláusulas del contrato originario en vigencia, dejan seguidamente establecido el nuevo texto por el que continuará rigiéndose la Sociedad. — Primera: Bajo el rubro de "MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE and THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una Sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la cual son sus componentes Don Rafael Finelli Feugere, argentino naturalizado, casado; Don Santiago Máximo Kenny, argentino, casado; Don Emilio Cia, argentino, soltero; Don Samuel Lovett, inglés, casado; Doña Valda Judith Porotto, italiana, soltera y Doña Carmen Susana Pampin de Margrit, argentina, casada. — Segunda: La Sociedad tiene su sede en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número quinientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal es la explotación del negocio de librería que bajo la denominación indicada se halla instalada en la dirección mencionada en la cláusula anterior pudiendo además dedicarse a otros negocios concernientes al mismo ramo incluso papelería, publicidad, editorial, importación y exportación de libros, revistas, periódicos, venta de lapiceras y demás artículos de escritorio; juguetes, libros antiguos y mapas, y cualesquiera otro género de mercaderías apropiadas para la índole del negocio en explotación. Asimismo podrá realizar cualesquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, que no se considerará limitado por la precedente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cuarta La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; el socio que desee retirarse deberá comunicarlo al socio-gerente por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción. Don Rafael Finelli Feugere, trescientas ochenta y nueve cuotas; Don Santiago Máximo Kenny, cincuenta y una cuotas; Don Emilio Cia, veinte cuotas; Don Samuel Lovett, veinte cuotas; Doña Carmen Susana Pampin de Margrit, diez cuotas, y Doña Valda Judith Porotto, diez cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por diversos bienes de la Sociedad, según surge del balance general practicado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente certificado y firmado además por todos los componentes se incorpora a la presente como parte integrante del contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Rafael Finelli Feugere, quien en su calidad de Gerente podrá desempeñarse con plenos poderes y facultades generales de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluso para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá así otorgar documentos, contratos, instrumentos públicos y privados, pagar y percibir al contado o a plazos, ya sea judicial o extrajudicialmente, dando recibos y cancelaciones; efectuar operaciones bancarias de todo género con instituciones privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrá tomar dinero prestado en la forma y condiciones que considere convenientes, con o sin garantías reales o personales; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, caución o custodia; firmar cheques, girar en descubierto, conceder o solicitar créditos, realizar operaciones de cambio y descuento; representar a la Sociedad en asuntos de Aduana, Marina, Ferrocarriles, transportes, Correos y Telecomunicaciones y ante todas las autoridades de la Nación, provincias y municipios y reparticiones autárquicas; representarla ante cualquier Tribunal de todo fuero y jurisdicción incluso Tribunales del Trabajo, pudiendo estar en juicio con todas las facultades necesarias y especialmente las de percibir, transar, desistir, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros; asistir a toda clase de audiencias, apelar e interponer los demás recursos legales admisibles; hacer uso de todos los derechos que acuerdan las leyes y renunciarlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; promover querellas o denuncias; dar o tomar posesión; registrar marcas de fábrica y patentes de invención y practicar todo otro acto o diligencia convenientes a los intereses de la Sociedad. En caso de ausencia del Gerente, pasarán automáticamente a actuar en igual carácter los demás socios, requiriéndose la firma conjunta de tres de ellos que posean la mayor cantidad de cuotas, para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad; únicamente para los actos simples de administración y para el endoso de cheques y papeles negociables para ser depositados exclusivamente en cuenta corriente de la Sociedad, será suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de esos socios, en caso de ausencia del Gerente designado en primer término. — Séptima: Los socios señores Kenny, Cia, Lovett, Porotto y Pampin de Margrit quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros aunque no fueren análogos a los de esta Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta o en participación con otras personas y Sociedades; en cambio el Señor Finelli Feugere podrá atender libremente cualesquier otras actividades, sin limitación de ninguna especie. Cada uno de los socios podrá gozar de la remuneración que de común acuerdo se estipule, haciendo constar las resoluciones que se adopten en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Luego de destinar un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y de aportar a las demás reservas que se considere conveniente crear, el saldo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas —en caso de haberlas— serán soportadas en igual proporción. El balance será dado a conocer a los socios con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la Asamblea anual, que se celebrará dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio, para la que serán convocados por medio de notificación auténtica; en dicha reunión se tratará el balance con las observaciones que se hubiesen formulado por escrito, teniéndose por conformes a los socios ausentes. Todas las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota como un voto y consignando todas las resoluciones en el Libro de Actas. — Novena: Si alguno de los socios resolviera enajenar todas o algunas de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal mientras los balances de la Sociedad no arrojaren pérdidas, y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos del o de los fallecidos tendrán derecho, salvo convenios privados, a optar entre continuar formando parte de la Sociedad en cuyo caso deberán hacer saber su decisión dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho y unificar su representación, o bien de recibir el importe total que correspondiera en concepto de capital, reserva, beneficios y saldos en cuentas particulares, en el término máximo de un año, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento; dicho importe se establecerá al practicarse el balance general anual, haciendo el prorrateo de utilidades por el tiempo que corresponda calculado hasta el día del deceso. — Décima Primera: En caso de pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución que deberá llevarse a cabo de inmediato siempre que la mayoría no resolviera proseguir sus actividades y abonar al socio saliente el total que le corresponda. Esa disolución podrá ser pedida hasta treinta días después de la deliberación de los socios sobre el último balance general practicado. — Décima Segunda: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el Gerente y uno de los socios que sea titular de mayor cantidad de cuotas; éstos obrarán de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y sus honorarios como liquidadores les serán fijados de común acuerdo, pero no podrán exceder del diez por ciento del activo líquido realizado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia Margrit, argentina, casada, domiciliada que se suscitara durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Presentes en este acto Don Emilio Cia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número mil ciento cincuenta y cinco; Don Samuel Lovett, inglés, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos diecisiete; Doña Valda Judith Porotto, italiana, soltera, con domicilio en la calle Ushuaia número ciento cuarenta y dos de la localidad de Avellaneda, y Doña Carmen Susana Pampin de en la calle Hipólito Yrigoyen, número mil doscientos veinte, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que manifiestan su conformidad y aceptación con los términos de la presente escritura, y juntamente con los demás comparecientes se obligan a respetar y cumplir el contrato estipulado, de acuerdo a derecho. En este estado se deja constancia que se ratifica el Poder General Amplio conferido por la Sociedad a favor de Don Alberto Echeverría, por escritura de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mí al folio ochenta y seis de este mismo

Registro a mi cargo, el que sólo se considerará revocado por medio de escritura otorgada expresamente al efecto. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Finelli F. R. — Santiago M. Kenny. — Emilio Cia. — S. Lovett. — Valda J. Porotto. — Carmen S. P. de Margrit. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil siete del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta al presente, setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: diciendo, componentes. Vale. — Firmado: J. Steinman. Hay un sello. — Honorarios $ 1.332.—. Decreto-Ley 30.440. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — s|r.: Julio — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.733-v.25|7|49

BUATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de junio de 1949, entre los señores Bernardo Leslie Taylor, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal y Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "BUATEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. Pte. Quintana 175, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjeros; y d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones, nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad durará siete años a partir de la fecha. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de siete años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo total máximo de veintiocho años. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Naciona., formado por cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, en la proporción de 50 cuotas cada uno. De este capital cada socio integra el 50% en dinero efectivo, debiendo integrar el 50% restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Harán uso de la firma social tal como se establece en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51% del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta. — Décima: Disuelta la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios, los que realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que la Gerencia sea ejercida por ambos, actuando y haciendo uso de la firma social separada, indistinta y/o alternativamente. Asimismo, convienen, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 11.645, en que ambos quedan facultados para atender otras actividades y/o negocios de cualquier naturaleza y ramo que ellos sean. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Bernardo Leslie Taylor. Jorge Eduardo O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.610-v.22|7|49

''FITAM''

FUNDICION INYECTADA Y TALLERES METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Ladislao Falus, argentino naturalizado; Eugenio Schlifka, húngaro y Pablo Kemeny, húngaro, todos casados, domiciliados en la Avenida América 2973, mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada: ''FITAM. FUNDICION INYECTADA Y TALLERES METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1947 bajo el Nº 809, folio 300 del libro 12 y su modificación inscripta el 18 de Setiembre de 1947, bajo el número 1.349, folio 42 del libro 13, de común acuerdo convienen en ampliar y modificar los artículos quinto, octavo y noveno del aludido contrato social, los que en lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Quinto: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, consistente en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios que los socios suscriben en la siguiente forma: don Ladislao Falus, ciento setenta y cinco cuotas; don Eugenio Schlifka, ciento setenta y cinco cuotas y don Pablo Kemeny, ciento cincuenta cuotas y las integran con la suma de ciento ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional del capital líquido de la sociedad constituída entre ellos que se detalla en el balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: don Ladislao Falus, con ochenta mil quinientos pesos constituídos por ciento sesenta y una cuotas; don Eugenio Schlifka, con ochenta mil quinientos pesos constituídos por ciento sesenta y una cuotas y don Pablo Kemeny, con veinticinco mil quinientos pesos constituídos por cincuenta y una cuotas, comprometiéndose los socios a integrar los saldos hasta completar el capital suscripto por cada uno de ellos en las oportunidades que lo requieran las necesidades sociales. Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y ninguno de ellos podrá cederlas total o parcialmente a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Octavo: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de un socio gerente, elegido entre los socios. Por éste se designa gerente al señor Pablo Kemeny con carácter irrevocable mientras dure su buena conducta social y cumpla todas las obligaciones a su cargo. Los señores socios Falus y Schlifka podrán, asimismo, indistintamente, ejercer las funciones administrativas y de gerencia. Cuando la marcha de los negocios así lo requieran, los socios podrán acordar la designación de un co-gerente, cuya remuneración podrá llegar hasta el monto de lo que perciba el señor Kemeny. El uso de la firma social estará a cargo del señor Pablo Kemeny y otro de los socios. La firma del señor Kemeny podrá sustituirse por otra de los socios, en caso de (Sigue en el sello Nº 429.938) (Sigue del sello Nº 429.937) impedimento. Por unanimidad de votos podrá acordarse el uso de la firma social al señor Pablo Kemeny, exclusivamente, en la forma y circunstancias que se consignarán en el Libro de Actas. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones particulares. Queda estipulada la ampliación de facultades, como así también aquellas para las cuales se necesitan poderes especiales conforme con lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil. El socio Pablo Kemeny deberá dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos exclusivamente al desempeño de sus funciones de gerente y percibirá en concepto de sueldo y gastos de representación la suma que por unanimidad determinen los socios, consignándose en el Libro de Actas. Dichos importes serán cargados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. Los socios Falus y Schlifka podrán dedicarse a otras actividades. — Noveno: El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general los que quedarán aprobados si no se formulan objeciones en el término de cinco días de confeccionados. La fecha del cierre del ejercicio anual podrá modificarse si los socios así lo disponen por simple mayoría. De las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 % del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los socios podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, siempre que éstas se hubiesen producido, hasta la suma de $ 500 por mes o $ 6.000 anuales cada uno. Por unanimidad de votos podrá resolverse un retiro mayor. Las demás cláusulas del contrato no modificadas quedan subsistentes y en plena vigencia y estas modificaciones se consideran incorporadas al contrato social. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: Metalúrgicos — quinientos — saldos — socios — dispuesto — gerente — cada — separará — todo vale. Enmendado: húngaro, vale. L. Falus. — E. Schlifka. — P. Kemeny. Sobre raspado: ''Inyectada'', vale. E|l. "y''. También vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|7.-Nº 19.572.-v.22|7|49

HAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Dr. Heriberto Peiser, casado, alemán, domiciliado San Martín 561, y Ludovico Alsberg, divorciado, argentino, con domicilio en Brasil 440, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes· Primera: Con domicilio en San Martín 561, Capital Federal, o donde fijare en lo sucesivo, y pudiendo establecer sucursales y filiales en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto representaciones, comisiones, exportación e importación por cuenta de terceros. — Segunda: La Sociedad se denominará ''HAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su duración será de cinco años, a contar desde el 1º de Enero de 1949. — Tercera: El capital social es de Cinco mil pesos m|nacional (m$n. 5.000.—), dividido en 50 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas en la proporción de 45 cuotas por el socio Peiser y 5 cuotas por el socio Alsberg, habiéndose integrado el 50 o|o de dicho capital y aportándose el saldo a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — Cuarta: La administración y firma de la sociedad estará a cargo del socio Peiser, en el carácter de gerente, pudiendo representar a la sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías, Direcciones, Dependencias, Departamentos, entes autónomos o autárquicos, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, haciendo pedidos, trámites y gestiones, realizar cualquiera operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado. — Quinta: Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, repartiéndose el saldo que hubiere en proporción a los aportes de capital realizados, y soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad, el Gerente actuará como liquidador sin derecho a ninguna retribución extraordinaria, correspondiendo el resultado de la liquidación a los socios en proporción a sus aportes. — Octava: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas en el cual se registran y firman todas las resoluciones adoptadas por los socios. — Novena: Para todo punto no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y leyes concordantes y complementarias, así como las disposiciones especiales de la Ley Nº 11.645 sobre régimen de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: A todos los efectos del presente, los socios constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas preestablecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en Buenos Aires, a 1 día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lo tachado: el lugar y fecha ''ut supra'' — No vale. — H. Peiser. — Ludovico Alsberg. — Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Bautista S. Lasreneena, secretario.

e.18|7-Nº 19.577-v.22|7|49

NEYRPIC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1948, los dos socios de NEYRPIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Paul Million, francés, casado, domiciliado en Paseo de la Liberación Nº 55, Grenoble, Francia, accidentalmente en ésta, y Joseph Richterich, suizo, casado, domiciliado actualmente en la calle Paraná 759, resuelven de común acuerdo: a), elevar el capital de la sociedad a $ 100.000 m|n. de c|l.; b), admitir en calidad de socia, mediante el aporte de $ 90.000 m|n. de c|l. en concepto de capital, a la Sociedad Anónima Ateliers Neyret-Beylier & Piccard-Pictet, domiciliada en Grenoble, Avenida Beauvert 317, República Francesa, con inscripción de ley en el Registro Público de Comercio y debidamente representada en este acto por don Joseph Richterich, y c), reemplazar íntegramente el texto actual de los artículos 3º y 10º del contrato social en la forma siguiente: "Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente subscripto, integrado y dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado así: $ 90.000.— m|n. o 900 cuotas por la sociedad anónima Ateliers Neyret-Beylier & Piccard-Pictet; $ 5.000 m|n. o 50 cuotas por el señor Paul Million, y $ 5.000 m|n. o 50 cuotas por el señor Joseph Richterich". "Décimo: El fallecimiento de un socio no impide la continuación social ni tampoco la disolución y liquidación de la entidad caracterizada como socia; pero, en uno y otro caso, será unificada la representación ante la sociedad". Los señores Million y Richterich, éste por sí y en representación de la sociedad anónima Ateliers Neyret-Beylier & Piccard-Pictet, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados. — Paul Million. — Joseph Richterich.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.18|7-Nº 19.594 - v.22|7|49.

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Octubre de 1948, los señores José Farkas y Adolfo Davidovich, ceden, venden y transfieren en favor de Don Adalberto Avar y Renato Eminian, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de su propiedad, que tienen suscriptas e integradas en la sociedad "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y asimismo todo lo que en dicha sociedad les puede corresponder por utilidades y por cualquier otro concepto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.557-v.22|7|49

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Marcos Walfisch, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil novecientos setenta y siete, Capital Federal, de profesión comerciante, quien concurre por sí y en representación de don Mauricio Feldman, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, vecino de Bahía Blanca, según escritura de poder número ciento noventa y cuatro del Registro a cargo del escribano Enrique Alperin, inscripto en el Registro de Mandatos de La Plata, con fecha veintiuno de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veintisiete mil setenta y tres, tomo ciento nueve, por una parte y por la otra Don Benjamín Pernikow, de nacionalidad polaca, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Huaura mil cuatrocientos treinta y cinco y don Isaac Perel, polaco, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil veintidós, Capital Federal, y el señor Marcos Walfisch manifiesta que teniendo constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y razón social de "FLORIDA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su mandante, para este acto, según escritura pública número doscientos treinta y dos de fecha veinte de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Alfredo Arce Castro, inscripta con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil cuatrocientos uno al folio trescientos treinta del libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, siendo ambos los únicos socios, los cuales de común acuerdo, y a mérito del poder conferido por don Mauricio Feldman han convenido en cederle a los señores Benjamín Pernikow e Isaac Perel los derechos sociales que les corresponden y a tal efecto el señor Walfisch así lo hace por sí y por la representación que ejerce, por el precio total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ochenta mil moneda nacional) que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su satisfacción, suma por la cual le otorga recibo de pago en forma y los subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de la mencionada sociedad, cuyo capital estaba constituído en la expresada suma de ochenta mil pesos, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se encontraban suscriptas y aportadas por ambos socios cedentes en la proporción de setenta cuotas para el señor Walfisch y para el señor Feldman diez cuotas. — Los señores Benjamín Pernikow e Isaac Perel adquieren las cuotas en partes iguales o sea cuarenta cuotas de mil pesos cada una y continuarán como socios únicos y exclusivos de la sociedad de referencia ratificando todas las cláusulas del contrato social, quedando ambos como gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la administración conjunta y el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación alguna para realizar todos los actos, contratos y negocios concernientes a la sociedad con la amplitud y limitaciones a que se refiere la cláusula séptima del contrato social. — Los cedentes señores Walfisch y Feldman aseguran que las mercaderías y demás bienes que constituyen el capital social no reconocen prenda agraria ni gravamen alguno y así lo manifiesta el señor Walfisch por sí y en representación de su mandante, no teniendo ambos ningún impedimento ni inhibición para hacer esta cesión. En prueba de ello firman el presente, previa lectura y ratificación en la fecha y lugar indicado en los sellos nacionales de diez centavos serie I números quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis y el presente número quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete. — Marcos Walfisch. — Benjamín Pernikow. — Isaac Perel.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.542-v.22|7|49.

HIJOS DE YBARRA - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que los socios de "Cristalerías Tupungato", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Andxés Marraco, Liberio Marraco, Carlos Enrique Marraco, Aldo Gastón Renato Frery, Valerio Guillén y Cobades Lotito, han cedido la totalidad de las cuotas que les correspondía a "HIJOS DE YBARRA - ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor Don José Vicente Puente. — La cesión se hizo por la suma total de Doscientos setenta mil pesos, por escritura de fecha catorce de Julio ante el Escribano Carlos Rubio Egusquiza. — En el mismo acto, los socios resolvieron, por unanimidad, suprimir las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima y Décimo tercera, y modificar las cláusulas Quinta, Sexta, Décimo segunda, Décimo quinta y Décimo sexta, que quedan redactadas así: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cien cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Hijos de Ybarra - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Noventa y nueve cuotas, o sea Noventa y nueve mil pesos, y Don José Vicente Puente once cuotas o sea Once mil pesos, todas totalmente integradas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don José Vicente Puente en calidad de Gerente, con todas las facultades que le acuerda la Ley. — Décimo segunda: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran practicar en cualquier momento. — Las ganancias netas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la proporción de un Veinte por ciento para el socio Don José Vicente Puente y un ochenta por ciento para "Hijos de Ybarra - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción de los respectivos capitales. — Décimo quinta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen los socios, quienes se reunirán cada vez que lo estimen conveniente. — Décimo sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, quienes deberán nombrar a un único representante. — Se deja establecido que el socio Don José Vicente Puente podrá ceder sus cuotas a sus familiares en España". — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18|7-Nº 19.588-v.22|7|49

"GUITA, ITURBIDE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Hugo Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato Social de "Guita, Iturbide y Cía., S. R. L.". — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Ricardo Guita, con domicilio en Carlos Villate tres mil ochocientos cincuenta y dos, Munro, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Iturbide, domiciliado en Laprida mil novecientos cuarenta y dos, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Rosario Anastasio Pavone, con domicilio en Entre Ríos doscientos veinte, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y Angel Martín, domiciliado en José Ingenieros dos mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo que no esté expresamente estipulado por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón "GUITA, ITURBIDE Y CIA., S. R. L.". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior.— Tercera: El objeto será la explotación del negocio de representaciones, consignaciones y comisiones de cualquier clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente tengan relación con las enunciadas. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscripta totalmente per los socios en las siguientes proporciones: Ricardo Guita, sesenta y tres; Juan Carlos Iturbide, sesenta y tres; Rosario Anastasio Pavone, sesenta y dos, y Angel Martín, sesenta y dos cuotas. Este capital social podrá ser aumentado por unanimidad de los contratantes y suscripto en proporción a las cuotas originarias. — Quinta: Las cuotas capital son indivisibles y no negociables, pero podrán ser libremente transferidas entre los socios, previo consentimiento de la Asamblea, adoptado por la mitad más una de las cuotas sociales. — Sexta: La duración de la sociedad será de tres años, a contar del veintiuno de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas, que por este acto se validan sin observación alguna. Pero si con una antelación de seis meses a la expiración del convenio ninguno de los contratantes manifiesta expresamente su voluntad de liquidar, se juzgará el presente tácitamente prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. — Séptima: La administración y gerencia estará a cargo de don Ricardo Guita y de don José Arísride, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano dos mil trescientos nueve, Capital Federal, con las más amplias facultades, entre ellas la de representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, pudiendo sustituir el mandato otorgando poderes generales y especiales. Los cuatro socios tienen uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativa, pero en las operaciones bancarias deberán actuar dos por lo menos. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro o en garantías en favor de terceros. — Octava: Las remuneraciones que en concepto de sueldo, gratificaciones, habilitaciones, etc., gocen los garantes o socios, será fijada por la Asamblea, por unanimidad, dejándose de ella constancia en el Libro de Actas. — Novena: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación realizados cada vez que alguno de los socios lo estimare necesario. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá previamente el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; luego los porcentajes facultativos que la Asamblea entienda pertinentes, y el sobrante se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de cuotas. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décima: Toda suma que socio alguno retirare y que no correspondiera a sueldo estipulado, se entenderá que es a cuenta de beneficios y se imputará a su cuenta particular. Los saldos favorables en esta última gozarán de interés siempre que la Asamblea así lo disponga. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, judicialmente declarada o retiro voluntario, unánimemente consentido de un socio, los restantes podrán desinteresar al saliente o a sus derecho habientes o curados mediante el pago del capital aportado con más las utilidades del ejercicio, en cuatro cuotas anuales e iguales, pagadera la primera al balance final del ejercicio en que se produjera el hecho, y devengando el saldo el seis por ciento de interés. Los supérstites podrán, asimismo, continuar el giro con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación. En caso de determinarse la disolución todos los socios serán liquidadores. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada socio, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Los socios constituyen domicilio especial a todo efecto en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, elevo notificación expresa en contrario, y renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el convenio, firmando las partes este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Ricardo Guita. — Juan Carlos Iturbide. — R. Pavone. — Angel Martín. Este contrato ha quedado modificado en el sentido de que en la cláusula primera donde reza: "Guita, Iturbide y Cía., S. R. L." debe leerse "Guita, Iturbide y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". y que debe tenerse por no escrita la parte final de la cláusula sexta, referente a la prórroga del término del contrato.

Buenos Aires, Julio siete de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|7.-Nº 19.615.-v.22|7|49

CECILIO MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que don Cecilio Martín ha transferido el total de las cuotas de capital que tenía en la sociedad "CECILIO MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Agustín Palermo, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la que también quedó disuelta.

Buenos Aires, julio catorce de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|7-Nº 19.756-v.25|7|49

THE AMERICAN SUPPLY
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta de junio del corriente año los componentes de la razón social THE AMERICAN SUPPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han resuelto lo siguiente: Que los Sres. Celestino Manuel Pazos y Alberto Jorge Peyrú, ceden y transfieren al Sr. Simón Slavutky, con la conformidad del socio Enrique Filhol, las seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, que tenían en la mencionada sociedad. — Retirándose los cedentes de la sociedad, y quedando el Sr. Slavutzky con el cargo y atribuciones que retenían los socios salientes.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.570 - v.22|7|49.

COMPAÑIA ROSSI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber que el señor Luis Angel Rossi cede y vende en favor de Mario Rossi y Ricardo Rossi las doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal de capital, los cuatrocientos quince pesos sesenta y nueve centavos por su parte en el fondo de reserva y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos veinte y un centavos por su parte de utilidades y otras acciones y derechos que a la COMPAÑIA ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA le correspondan o puedan corresponder, por el precio de veinte y ocho mil trescientos trece pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal. En virtud de esta cesión y venta Mario y Ricardo Rossi, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho quedan como únicos miembros componentes de la referida sociedad según documento privado de fecha veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Buenos Aires, 8 Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Mansilla, secretario

e.20|7-Nº 19.739-v.25|7|49

"EMILIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el señor Alberto Valentín López De Miguel, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos mil setecientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, compareciendo el segundo por derecho propio y el primero en carácter de socio gerente de la sociedad denominada "Emilio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya transcripción del contrato se hará más adelante y en el carácter invocado, los otorgantes declaran: El señor López de Miguel, en nombre de la sociedad que representa, permite o faculta al señor Juan Manuel González para que exhiba y venda —por su cuenta y riesgo exclusivo— carteras para mujer en el local de zapatería que el señor de Miguel posee como miembro de dicha Sociedad en la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y tres, de esta Ciudad, o cualquiera de sus sucursales. — Segunda: Tal permiso lo otorga la sociedad como una liberalidad y a título precario, dejando desde ya expresa constancia que a dicha sociedad no le cabe ni acepta ninguna responsabilidad en el negocio de carteras mencionado, por cuanto es completamente ajeno al mismo. — Tercero: Por tal motivo el señor González se compromete, atento el carácter graciable de este convenio, a desocupar inmediatamente que le sea requerido la estantería o vidriera que se le conceda, como así también toda mercadería de su propiedad que pudiera encontrarse en el local indicado, sin que pueda invocarse en su favor contrato alguno de locación u otros derechos cualesquiera, que por este acto declara bajo juramento, no existir. — Manifiesta además, que no podrá reclamar ninguna clase de indemnización o perjuicios con motivo de la evacuación del local, ni por ningún concepto. — Cuarta: Ambas partes acuerdan que esta liberalidad no debe afectar en modo alguno las relaciones de dependencia que ligan al señor González con la "Casa Emilio", puesto que las ventas de carteras que pueda efectuar éste son para su exclusivo beneficio, razón por la cual el mencionado señor González no podrá desatender sus tareas habituales y remuneradas como empleado de la "Casa Emilio", para dedicarse al nuevo y privado menester. — Quinto: Se expresa además, que para el hipotético caso de despido o renuncia del empleado señor González, las ventas y beneficios resultantes de la franquicia objeto de este contrato, no incrementarán en manera alguna sus haberes o promedios, puesto que, se repite: Esas franquicias son totalmente independientes de su calidad de empleado de la "Casa Emilio", concedidas a título precario y como una liberalidad. — Sexto: Ambas partes pueden rescindir el presente convenio en el momento que lo deseen, puesto que no les liga otra relación contractual que la presente y la consecuente aplicación de lo dispuesto por el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. — Séptimo: Queda expresamente establecido que el señor González no podrá usar de ninguna manera para sus negocios el nombre del señor Alberto Valentín López de Miguel o el de la "Casa Emilio", ni bajo ningún concepto para fines particulares, sin estar expresamente autorizado por escrito. — En caso de incumplimiento, será responsable de las sanciones que dicte el Código Penal. — Octavo: Si por el giro de sus negocios de carteras el señor González necesitare tomar algún empleado, ello le será permitido dentro del local, con la expresa condición de que se le indique que dicho negocio de carteras es por cuenta exclusiva del señor González, haciéndole notar que no los une ningún vínculo con la casa "Emilio". — Queda convenido que el señor González será el único responsable de la observación de esta cláusula. — Noveno: Revistiendo este contrato el carácter gratuito de liberalidad de la casa "Emilio", a favor del señor González, aquélla no se responsabiliza por ningún daño, pérdida o robo o cualquier percance que pudiera afectar la mercadería de carteras depositadas por el señor González en el local de la casa "Emilio", no pudiendo por tanto el señor González demandar a dicha casa por reparación de cualesquiera de estos conceptos. — La personería invocada se justifica así: "Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Emilio López García, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y un años de edad; doña Teodora de Miguel de López, que manifiesta ser casada en primeras nupcias, española, de cuarenta y seis años de edad; don Emilio López de Miguel, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y tres años de edad, y don Alberto Valentín López de Miguel, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y un años de edad. — Todos los comparecientes dicen domiciliarse en la calle Cangallo número novecientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, y son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. — Como de que don Alberto Valentín López de Miguel se halla legalmente emancipado para ejercer libremente el comercio, según así resulta de la escritura otorgada ante mí al folio trescientos cincuenta y uno vuelto, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, la que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis... compareció don Emilio López García... casado... y dijo: Que autoriza por este acto a su legítimo hijo don Alberto Valentín López, soltero.... para que pueda ejercer el comercio, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y celebrar cualquier clase de contratos de sociedad comercial. — Hace constar que su hijo menor nombrado, ha nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos quince mil novecientos cuarenta, de la Policía de esta Capital Federal. — Leída que le fué, se ratificó de su contenido, y la firmó por ante mí y los testigos del acto... Emilio López García. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda." — "Igual a su original, doy fe, como de que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento dos, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro de venias para ejercer el comercio. — Y en tal virtud, los comparecientes dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una sociedad, a la que se da el nombre de "EMILIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo novecientos cincuenta y ocho, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: Se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se disolverá solamente a pedido de cualquiera de los socios en el caso de que hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: Su objeto es la compra y venta y fabricación de calzados y afines. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes; instalar, adquirir, comprar o vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotación de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto que la sociedad que por el presente se constituye y formar sociedades; adquirir títulos o acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los fijan. — Quinto: El capital asciende a la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Se suscribe en la proporción de noventa cuotas por cada uno de los socios señores Emilio López García y Teodora de Miguel de López, y cincuenta cuotas por cada uno de los socios Emilio y Alberto Valentín López de Miguel; y se integra en la siguiente forma: Los señores Emilio López García y Teodora de Miguel de López en mercaderías, muebles, útiles, enseres, cuentas a cobrar, etcétera, que constituye el activo líquido de los negocios de zapatería que los mismos tienen instalados en esta Capital, calle Cangallo novecientos cincuenta y ocho, Cabildo dos mil ciento treinta y siete y Rivadavia seis mil ochocientos treinta y tres, que les pertenecen en exclusiva propiedad y de cuyos activos y pasivos se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al balance practicado por las partes el día treinta y uno de Agosto próximo pasado. — Los señores Emilio López de Miguel y Alberto Valentín López de Miguel integran en efectivo la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno y se comprometen a integrar dentro de los trescientos sesenta días posteriores a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, el resto de veinticinco mil pesos cada uno, también en dinero en efectivo. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los cuatro socios comparecientes por todo el término de duración de este contrato y el uso de la firma social, como la administración de los negocios estará a cargo indistinto de cualesquiera de ellos para todos los negocios y operaciones de la sociedad y en sus relaciones jurídicas con terceros. — Mientras desempeñen el cargo referido, gozará cada uno de una remuneración de quinientos pesos mensuales. Séptimo: Además de los libros que la sociedad debe llevar, se llevará uno de "Actas" en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los gerentes y socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los asistentes. Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) Un ocho por ciento para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare. — c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría, para fondos de reserva adicionales y para gratificaciones del personal. — d) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se distribuirá a prorrata entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los saldos acreedores que tengan los socios en cuenta particular, devengarán un interés del cuatro por cientos anual que se liquidará al efectuarse los balances anuales. — Dichos saldos podrán ser retirados por los socios en cualquier momento y podrán ser también conminados a retirarlos por dos cualesquiera de los gerentes porque éstos consideraren que no son necesarios para el desenvolvimiento de los negocios. — Noveno: En caso de liquidación será efectuada por dos liquidadores, socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados por votos de socios que representen mayoría de capital. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o gerentes o entre éstos y aquéllos, ya sea por los negocios u operaciones sociales o por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuera par, éstos designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, será necesaria la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. —. No obteniéndose esa mayoría, resolverán los árbitros en la forma establecida en el artículo décimo del presente. — Bajo los Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí, el autorizante, expida un testimonio de la presente para la sociedad y consienten también se expida otro para cada uno de los socios en el momento que cualquiera de ellos lo requiera. — Como Escribano autorizante, hago constar que para la transferencia del activo y pasivo de los negocios que se aportan como capital a esta sociedad, se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial, desde el día veinte y seis al treinta y uno de Agosto de este año y en la Gaceta del Foro, desde el día veinte y seis al treinta de Agosto del año actual, sin que se encuentre pendiente oposición alguna. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Arturo Sinclair y don Diego S. Baela, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Lopez García. — Teodora De Miguel de Lopez. — E. López De Miguel. — A López De Miguel. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Tgo.: Diego S. Baela. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho F; un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y nueve F; un millón ciento sesenta y ocho mil ciento setenta F y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado "enero" vale. — Honorarios pesos 1.812.— m|n. Decreto Ley 30.440 — Hay un sello. — Carlos Rezzónico Nosedo. — Buenos Aires, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en esta fecha bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro al folio tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un firma ilegible y un sello que dice: "Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y los testigos, Doctor Demetrio Morales y don José Reidel, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A López De Miguel. — Juan M. González. — D. Morales. — J. Reidel. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel J. Sanabria. — Concuerda: con su original que pasó por ante mí, ante el Registro número veintiocho de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, números Ciento once mil setecientos veinticinco; Ciento once mil setecientos veinticuatro; Setecientos ochenta y un mil seiscientos catorce; Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis; Doscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro I, y este que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel J. Sanabria. — E|L.: "m|" — s|r.: "operaciones". "Enero — honorarios $ 1.812.— m|n. Decreto-Ley 30.440". Todo vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.685-v.23|7|49

FUNDICION SAN BLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Pereiras, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno 531, y don Virgilio Gargani, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas 5155, se conviene de común acuerdo en celebrar el présente contrato que se sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Virgilio Gargani, vende, cede y transfiere a José Pereiras, cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea un total de dos mil quinientos pesos y que pertenecen al vendedor en la sociedad FUNDICION SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos setenta y tres del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El precio se establece en la suma de dos mil quinientos pesos moneda legal que el vendedor recibió antes de ahora a entera satisfacción. — Tercera: Los socios José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, prestan conformidad a la transferencia de cuotas que se establece en la cláusula primera y reconocer al comprador los derechos que le correspondían al vendedor en la misma sociedad. — De conformidad que se firman en lugar y fecha pre-indicado. — Virgilio Gargani. — José Pereiras. — Naftole Kaplan. — José A. Rosa. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7.-Nº 19.549.-v.22|7|49

ATLAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Fereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Uno: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Adolfo Alfredo Laperuta, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos treinta, Florida, Provincia de Buenos Aires y Emilio Rodolfo Aiccardi, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número cuatro mil sesenta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ATLAS PUBLICIDAD". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno número mil doscientos setenta de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por el término de cinco años, pero se advierte que cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con tres meses por lo menos de anticipación podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la sociedad. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la publicidad, propaganda, asesoramiento comercial y demás actividades afines. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Este capital está formado por el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho, constituída por don Adolfo Alfredo Laperuta y don Emilio Rodolfo Aiccardi, la cual giraba en esta plaza con el mismo nombre de "Atlas Publicidad" y que por este acto viene a transformarse en sociedad de responsabilidad limitada. El detalle de dicho Activo y Pasivo, constituído por fondos Bancarios, Muebles y Utiles y Créditos a cobrar y a pagar, surge del Inventario General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las dos personas constituyentes de esta sociedad de responsabilidad limitada, declaran que por este acto reconocen que en dichos bienes corresponde: a don Adolfo Alfredo Laperuta, una parte indivisa equivalente al cincuenta por ciento o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a don Emilio Rodolfo Aiccardi, una parte indivisa, equivalente al cincuenta por ciento o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de ambos socios. — Seis: La administración y dirección (Continúa en el sellado de diez centavos número 409.031) (Viene del sellado nacional de diez centavos número: 409.030) de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo a tal efecto, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general, ejecutar todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán al rubro de Gastos Generales o al de Sueldos y que podrá ser aumentada de común acuerdo entre los socios. — Ocho: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni formar parte como socios de otras sociedades que se dediquen al mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Nueve: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, lo que se expresará con la firma del inventario respectivo. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. Durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario mensual total, conjunta, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total establecido en el último balance. — Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera (Continúa en el sello de diez centavos número, 409.032 — I) (Viene del sello nacional de diez centavos número: 409.031) de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus sucesores las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los sucesores del muerto podrán continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar representación. — Trece: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente en el punto tercero, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha de producido el retiro. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce: Para todo lo previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Quince: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Laperuta. — Emilio R. Aiccardi. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19|7-Nº 19.652-v.23|7|49

LA CARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 262. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Juan A. Tauziet, Escribano Público, comparecen los señores Carlos Bellati, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, italiano, y don Juan Carlos Arias, casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que por escritura otorgada en esta Capital, por ante el Escribano don Juan G. Castagnola, el treinta de abril de mil novecientos treinta y dos, formalizaron un contrato de Sociedad Comercial Colectiva, con el objeto de dedicarse a continuar explotando el negocio de Empresa de Pinturas en General y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas, botes, etcétera, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del Extranjero, y que tenía establecido en esta Capital la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Brea y Bellati", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo. — La razón social adoptada fué la de "La Carenna de C. Bellati y Compañía". — La firma social estuvo a cargo indistinta y separadamente de ambos socios con las limitaciones establecidas en dicho contrato. — El domicilio de la Sociedad fué la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en esta Capital en la calle Pi y Margall número mil cuarenta y ocho. — El capital social quedó fijado en la suma de Nueve mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en iguales partes, cuyo capital social declaran los comparecientes que ascendía a la suma de noventa y siete mil pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, según el balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que los socios han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — El plazo de duración de la Sociedad fué por tiempo indeterminado. — Así resulta del testimonio de la escritura mencionada que inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos, bajo el número trescientos noventa y seis, al folio trescientos noventa y uno, del libro doscientos diez y ocho de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en transformar la Sociedad Colectiva que ellos tienen constituída, en otra de responsabilidad limitada, por lo que de común acuerdo resuelven dejar sin efecto el contrato social antes relacionado y formalizan en su reemplazo el siguiente: Primero: Don Carlos Bellati y don Juan Carlos Arias, constituyen una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que entre ellos tendrá efectos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tendrá por objeto como hasta ahora, dedicarse a la explotación del negocio de Empresa de Pinturas en general, y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas y botes, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad de la Sociedad "La Carena, de C. Bellati y Compañía", de la que eran sus únicos componentes, instalado en esta Capital, en la calle Pi y Margall número mil cuarenta y ocho, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance, antes mencionado, según el cual el activo asciende a cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, créditos a cobrar y dinero efectivo y el pasivo suma trescientos noventa y dos mil ochenta pesos con doce centavos moneda nacional, resultando un saldo favorable, por concepto de capital social, de noventa y siete mil pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que corresponde a los socios en partes iguales. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "LA CARENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Pi y Margall número mil cuarenta y ocho, y su plazo de duración se fija en treinta años contados desde el día de hoy. — Tercero: El capital social integrado es el de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad Colectiva "La Carena de C. Bellati y Compañía", que es como se ha dicho la suma de noventa y siete mil pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, y el saldo de dos mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, declaran haberlo aportado a la Sociedad que constituyen, en dinero efectivo, cuyo capital social corresponde a los socios en partes iguales, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo y en la forma de que instruye el balance e inventario general que declaran haber suscripto las partes el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una copia del cual se agrega a esta escritura y un ejemplar del mismo firmado por las partes se acompañará al pedido de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios a quienes se nombra como gerentes, los cuales podrán usar de la firma social separada e individualmente y en esta forma "La Carena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la firma personal del socio interviniente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenacion el precio y forma de pago de la operación, y tomando o dando posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo las cuentas del caso si fuere menester, y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, bonos, cédulas o cualesquiera otros documentos de crédito; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos, a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obras como locadora o locataria; i) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias, o de las Municipalidades o por particulares; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar representantes, obreros y empleados, fijando sueldos, jornales y funciones: k) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) Celebrar y ejecutar en ge-

neral todos los actos, contratos y operaciones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; n) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que en adelante se designen no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación ni en provecho particular. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puede realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél o la tácita que resultara del hecho de no haber sido impugnado por cualquiera de los socios, dentro de los sesenta días de efectuado se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar, en esta forma: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma porporción. — Los valores y demás elementos necesarios para la formación de los balances, serán asignados por los socios en su oportunidad, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las normas que dicte la Dirección General Impositiva. — Sexto: En caso de transferencia de cuotas, el procedimiento a seguirse será el que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sus apartados primero y segundo. — Séptimo: Las resoluciones de interés social que se adoptaran serán suscriptas por los socios en el libro de Actas que debe llevar la Sociedad. — En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad podrán hacerlo por carta o telegrama dirigido a la Sociedad o por intermedio de mandatario con poder general o especial. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el socio sobreviviente podrá continuar la Sociedad con los herederos del socio premuerto, si ellos consintieran en proseguirla, otorgando un nuevo contrato social, siendo entendido que si los sucesores del fallecido no quisieran o no pudieran continuarla el sobreviviente podrá optar por adquirir el haber del otro socio o liquidar la sociedad. — Para el caso de que optara el socio sobreviviente por adquirir el haber del socio fallecido, él se hará efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de otorgarse la respectiva escritura de transferencia de cuotas y el cincuenta por ciento restante al año de producido el fallecimiento del socio con más el interés del seis por ciento anual. — En el caso de liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Los herederos del socio fallecido tendrán que unificar su representación para tomar la intervención que les corresponda en la Sociedad. — Noveno: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio con la salvedad de que dicha operación no deberá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, en su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión promovida deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo o laudo deberá dictarse indefectiblemente dentro del plazo máximo de sesenta días de nombrados los arbitradores, y deberá aceptarse sin observación y será inapelable ante los Tribunales. — De conformidad con los diez artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta: que el negocio que explota la Sociedad que por este acto se transforma no adeuda suma alguna a la Municipalidad en concepto de impuestos al negocio hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, no figurando inscripción como contribuyente del Impuesto de Patentes Nacionales, Ley número once mil doscientos ochenta y ocho, texto ordenado. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones requeridas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", sin que se hayan hecho reclamos ni oposición alguna, habiendo transcurrido con exceso los diez días desde la última publicación, como se comprueba con los diarios y recibos que agrego. — Y previa lectura de lo expuesto que los comparecientes ratifican, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos don Gabriel Fernández y don Orestes L. A. Cané, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — Juan C. Arias. — Carlos Bellati. — Gabriel Fernández. — Tgo.: Orestes Cané — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Tauziet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta y ocho, a mi cargo. — Para la Sociedad "La Carena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, numerados correlativamente del trescientos treinta y un mil novecientos doce al presente número trescientos treinta y un mil novecientos diez y seis, que sello y firmo a los seis días del mes de mayo, en el lugar y año de su otorgamiento. — Juan A. Tauziet. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.677 - v.23|7|49.

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos Sesenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Luis Alejandro Mora, casado, domiciliado en la calle General José G. Artigas número cuarenta y seis, Don Alberto Fermín Romero, casado, con domicilio en la calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; Don Isidoro Hernán Barbat, casado, que vive en la calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete; Don Nazareno Simoncini, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros número cuatrocientos cuarenta y ocho, del pueblo de Banfield, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta. Don Ovidio Della Romana, soltero, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, número tres mil novecientos setenta y uno; y Don Angel Francisco Rebolo, casado, que vive en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos veintiuno, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Moisés Vengerow, en el Registro doscientos cincuenta y uno, celebraron un contrato de sociedad comercial colectiva, la que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lavadero Eléctrico del Hogar, Barbat y Compañía", cuyo domicilio es en esta Ciudad actualmente en la Avenida Juan B. Justo número dos mil trescientos treinta, siendo su plazo de duración por tiempo indeterminado, su capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales en efectivo, maquinarias, llave, etc., y su objeto la explotación del ramo de lavadero eléctrico en general y sus anexos, pudiendo extender el objeto a cualquier otro negocio lícito que los socios resolvieran explotar de común acuerdo, según más detalladamente consta de dicho contrato que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Abril de ese mismo año, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos nueve del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los tres primeros comparecientes continúan diciendo: Que conviniendo a sus intereses, modificar el referido contrato social en cuanto a su tipo jurídico y también modificar la razón social, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada y aumentar el capital social con la entrada de tres nuevos socios, o sean los tres últimos comparecientes, vienen por medio de la presente a dejar establecido que constituyen entre los séis comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: A partir desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y por el plazo de quince años dejan formalizada la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "LAVADERO DEL HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será el ramo de lavadero eléctrico en general, sus afines, pudiendo también extender tal objeto a todo otro negocio lícito que los socios resolvieran explotar de común acuerdo, y su domicilio será en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Juan B. Justo número dos mil trescientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, conviniendo entre todos en este acto nombrar Gerentes a los socios Don Nazareno Simoncini y Don Ovidio Della Romana, para que cualquiera de ellos administre libremente el negocio social, siendo entendido que el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, pudiendo los Gerentes usar la firma social en todos aquellos actos que sean de mera administración, pero en aquellos otros en que se obligue a la sociedad será necesario la firma de dos socios sean o no Gerentes y nunca podrán firmar entre si los Señores Simoncini, Della Romana y Rebolo, así tampoco los Señores Mora, Barbat y Romero. — La firma social será la particular de cada socio, precedida de un sello con la denominación social; y ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y será formado por el activo de la sociedad que por este acto se transforma, más la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, consistente en maquinarias, valor de la designación comercial, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios su aporte de: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos a cada uno de los socios Señores Barbat, Simoncini, Della Romana y Rebolo; treinta cuotas o sean treinta mil pesos al socio Señor Mora y veinte cuotas o sean veinte mil pesos al socio Señor Romero. — Cuarta: Anualmente a partir desde el día en que esta sociedad tenga su personería legal se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de los demás porcentajes que permita deducir la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinta: Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su realización, por el voto del ochenta y cinco por ciento del capital, e igual mayoría será necesaria para el nombramiento y remoción de los gerentes, o cualquier modificación del presente contrato. — Para autorizar a un socio a transferir sus cuotas a terceros, será necesario unanimidad de votos, teniendo privilegio para ser cesionarios, los demás socios. — De tales conformidades así como de toda otra resolución de interés para la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes. — Sexta: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar la representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz podrán optar: a) por la cesión de la totalidad de las cuotas sociales a los demás socios quienes les abonarán el importe de lo que les corresponda por capital y utilidades dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacitación y de acuerdo a las condiciones que resolvieren las partes, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento e incapacidad, o b) Continuar el giro de los negocios sociales, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiera, sin perjuicio de ejercer las demás facultades que le acuerda la ley. — Séptima: En caso de retirarse alguno de los socios antes del vencimiento del plazo señalado lo que deberá hacer saber a sus asociados por telegrama colacionado, enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que le corresponda al mismo, abonándole el capital y utilidades en la forma establecida en el inciso a) de la cláusula anterior. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales o sea en proporción al capital aportado. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, entendiéndose que la sociedad entrará en liquidación por la pérdida neta del treinta por ciento de su activo o por resolución de los socios que integren el ochenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: En caso de duda o divergencia que se origine entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otra causa, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero, nombrado por ellos mismos antes de laudar, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado y cumplido por los interesados sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto Don Julio O. Ferrero y Don José Ramírez, vecinos, hábiles, de que doy fe. — L. A. Mora. — Alberto F. Romero. — I. H. Barbat. — N. Simoncini. — Ovidio Della Romana. — A. F. Rebolo. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: José Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta mil cuarenta y cuatro. Y al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios. Dto. Ley 30.440 m$n. 1.632. Hay un sello. Firmado: Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.673-v.23|7|49

NERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez del Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º del mes de julio de 1949, entre los señores Nicolás Covacich, italiano, casado, domiciliado en Jean Jaurés entre Medrano y Gascón, Boulogne, F.C.N.G.B., Edwin Honer, norteamericano, casado, domiciliado en Cochabamba 1212, Capital Federal y Francisco Javier Federico, argentino, soltero, domiciliado en Constitución 137, Avellaneda, F.C.N.G.R., todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad li-

mitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "NERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba 21, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compraventa, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; y d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará cinco años a partir de la fecha. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.—) formado por 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Nicolás Covacich 167 cuotas o sean $ 16.700.—, Francisco Javier Federico 167 cuotas o sean pesos 16.700.— y Edwin Honer 166 cuotas o sean $ 16.600.— De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 70 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras Reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus repectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula 3ª de este contrato. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas al contado o en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 5 % anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. — Décima: Si la sociedad tuviese pérdidas por un monto no menor al 50 % de su capital integrado, se considerará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios resuelvan continuar el giro social. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el Pasivo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación o lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar Gerentes a los tres socios, los que actuarán y harán uso de la firma social siempre el Señor Edwin Honer conjuntamente con cualquiera de los otros dos. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. N. Covacich. Edwin Honer. Francisco Javier Federico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.608 - v.22|7|49.

SOCOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Junio de 1949, entre los señores René Berger y Aníbal Teodoro Sanz, en su carácter de actuales y únicos componentes de "SOCOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: El señor Aníbal Teodoro Sanz, vende, cede y transfiere a favor del señor Günther Oscar Enrique Lubowski, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Martín 232, Capital Federal, su total participación en la Sociedad o sean 20 cuotas de pesos 1.000 cada una, por su valor nominal total integrado, o sea por la suma de $ 20.000 m|n., importe que ha recibido del cesionario en dinero efectivo antes de ahora otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. Asimismo el señor Aníbal Teodoro Sanz, cede y transfiere a favor del señor Günther Oscar Enrique Lubowski, el crédito a su favor que tiene en la sociedad por la suma de $ 15.849,51 por idéntico importe que ha recibido en efectivo del cesionario antes de ahora, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. En virtud de lo expuesto el señor Aníbal Teodoro Sanz, queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. Presente en este acto el señor Günther Oscar Enrique Lubowski, se incorpora a la sociedad como socio y conjuntamente con el otro socio, señor René Berger, resuelven ratificar en todas sus partes el contrato social con excepción de la cláusula 4., la que queda modificada como consecuencia de la cesión de cuotas convenida, siendo su texto definitivo el siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, formado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, en la proporción de ochenta cuotas, el señor René Berger y 20 cuotas el señor Günther Oscar Enrique Lubowski. Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de nuevas cuotas, tendrán opción los socios en proporción a su tenencia de partes, en el momento de decidirse el aumento". Los presentes expresan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado: "30". Vale. — René Berger. Aníbal Teodoro Sanz. Günther Oscar Enrique Lubowski. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.609-v.22|7|49

ROJO ARRIOLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 950. — Primer Testimonio de la Escritura número Doscientos Veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Rojo Arriola, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, vecino, domiciliado en la calle Conde número mil novecientos veintitrés, y don Alfredo Rojo Arriola, argentino, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Leopardi número seiscientos setenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROJO ARRIOLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios pudieren decidir más adelante, a transacciones comerciales relacionadas con importaciones, exportaciones, representaciones y distribuciones de mercancías en general. Podrá la Sociedad por el mutuo consentimiento de sus socios entrar en la formación de otras sociedades que tengan afinidad con el objeto principal de la que por este acto se constituye. — Tercero: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle San José número doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de la presente Sociedad queda estipulado en noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los dos socios e integrado totalmente en dinero efectivo. — Sexto: La representación y gerencia de la Sociedad será desempeñada gratuitamente y conjunta o separadamente, por los señores don Juan Rojo Arriola y don Alfredo Rojo Arriola, los que podrán actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la Sociedad, y en el uso de la firma social, anteponiendo a su firmar particular la denominación "Rojo Arriola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes facultades: Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, estadísticas, testigos y demás géneros de prueba, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas adquirir o transferir por cualquier título o conceptos, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos nacionales, provinciales, o municipales, así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o se le llegare a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina, o de sus respectivas agencias, o sucursales, en oro o papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos u obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Girar cheques contra los depósitos al portador o a la Orden. Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. Hacer novaciones, renovaciones y sustituciones. Endosar letras, giros, cheques, y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones, o quitas de deudas, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la Sociedad y revocarlos o limitarlos. Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea ésta actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas, entablar o contestar querellas declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar, percibir dando los recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar o tomar posesión de bienes, y realizar cuantos más actos fueren necesarios al mejor éxito de los negocios sociales. — Séptimo: Los socios se deben íntegramente a la Sociedad, a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad, en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren o ajenos al deber social o en garantías a terceros. — Octavo: El treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado de la Sociedad, sin perjuicio de otros que en el ínterin puedan realizarse a requerimiento de alguno de los socios. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los dos socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Si hubiere pérdidas serán soportadas por iguales partes y si las mismas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. De las utilidades líquidas que correspondan a los socios, éstos podrán dejar todo o una parte de ellas en la Sociedad, lo que se contabilizará en su "Cuenta Capital", ganando un interés del siete por ciento anual, con cargo a Gastos Generales. Cualquier retiro que el socio quiera efectuar de su cuenta capital, deberá ser avisado con treinta días de anticipación en forma fehaciente. — Noveno: Si después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, algún socio desea renunciar a la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio. Se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio que desea retirarse. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente con la intervención de un representante de los herederos que no tendrá más intervención que de simple fiscalización. Se practicará un balance general al día del deceso y el capital y utilidades que correspondieren al fallecido serán pagados a los herederos declarados por Juez competente, en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés y documentando la deuda con pagarés. El mismo procedimiento se usará para el caso de incapacidad absoluta declarada de alguno de los socios. No obstante lo establecido, el socio sobreviviente podrá continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o familiares del incapaz, en cuyo caso se convendrá de común acuerdo las cláusulas y condiciones bajo las cuales continuarán asociados. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere ocurrir entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de las cláusulas de este contrato o sobre cosas no previstas por el mismo, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la misma, será sometida a la decisión de

arbitradores o amigables componedores. Leída que fué, a las partes el presente contrato prestaron su conformidad y se ratificaron en su contenido, y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Chiesa y don Enrique Lázaro Persico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan Rojo. — Alfredo Rojo. — Tgo.: A. Chiesa. — Tgo.: E. L. Pérsico. Hay un sello. Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro al presente número novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo E. Solari Bosch. Hay un sello. Entre líneas: vecino. Enmendado: capital social - escritura - ocurrir negocios - pagarés - sea - giros subrogar - parcialmente - herederos. Todo vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.670-v.23|7|49

J. ROLFO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacinto Rolfo, italiano, caasdo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1436; Alda Pozzani, italiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Bulnes 646; Nedda Marcer de Luzzatto, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Brasil Nº 410; Mario Bortot, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle J. P. Varela Nº 3519; Juan Benzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña 734; Pablo Acquaroli, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 1255; y José Gili, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Castro Nº 1641, se conviene en formal contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "J. ROLFO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1436, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se crea a partir desde el 1º de julio de 1949, haciéndose cargo del taller que posee el señor Jacinto Rolfo; tendrá una duración de diez años a contar desde la mencionada fecha y se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos a dicho vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya manifestación sólo será válida mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. También durante la vigencia del contrato, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, mediante aviso en la forma y con la anticipación antes indicada. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de confecciones y comercio de tejido en general, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. Para cumplir con su objeto podrá la sociedad sin limitación alguna, realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones, a crédito o con fondos propios, en cualquier Banco ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidad autónomas, mixtas, o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Jacinto Rolfo, veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional; la señora Alda Pozzani, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; la señora Nedda Marcer de Luzzatto, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Mario Bortot, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Juan Benzi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Pablo Acquaroli, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y el señor José Gili, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, ya aportados en virtud de una comunidad de intereses existentes con anterioridad al presente contrato, y que resultan de adjudicarles hasta la concurrencia respectiva, lo que les corresponde según balance e inventario practicado por el señor Jacinto Rolfo en el día de la fecha, de su taller particular de confecciones y comercio de tejidos en general, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1436 de la Capital Federal, teniendo en cuenta el capital del señor Rolfo y los créditos que figuran en dicho balance e inventario a favor de los socios entrantes, señores Alda Pozzani, Nedda Marcer de Luzzatto, Mario Bortot, Juan Benzi, Pablo Acquaroli y José Gili. Queda entendido que de acuerdo al balance de números al día de la fecha, que se agrega al presente instrumento privado como parte integrante del mismo, el señor Jacinto Rolfo transfiere a la sociedad que por este acto se crea, su fondo de comercio, es decir el activo y pasivo de su taller ya mencionado. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por el señor Jacinto Rolfo en el carácter de Gerente, debiendo firmar para cualquier acto y operaciones con la firma particular bajo la denominación "J. Rolfo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales y bancarios, otorgar poderes y revocarlos. Por ausencia o incapacidad del gerente, actuará como tal la señora Alda Pozzani. — Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de cuotas-votos y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, los correspondientes a la reserva para indemnizaciones y despidos según la Ley 11.729 y a todo otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Para la consideración y aprobación de los balances, el Gerente citará a los socios a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios que se produzcan con motivo de acreditársele o debitársele las utilidades o pérdidas por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual al que la sociedad abone para sus descubiertos bancarios. — Octava: En el caso de que se produjere la incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por un único representante de todos los herederos, pudiendo éstos si lo desean quedar incorporados como socios en lugar del causante y en la proporción de capital hereditario para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: En los casos previstos en el artículo segundo de que algún socio manifestara su voluntad de retirarse, los demás socios que quisieran continuar en la sociedad podrán adquirir las cuotas de los salientes, en la forma y proporción que estipulen y de acuerdo a los valores del balance que se realice al finalizar el referido ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al o a los socios salientes o a sus herederos en su caso, podrán ser hechos en seis cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más el interés que rija para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. En caso de disolución de la sociedad, el señor Jacinto Rolfo tendrá prioridad en la adquisición de todo o parte del activo. — Décima: Queda convenido que todos los socios podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocio, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio e industria con excepción de las actividades que sean ejercidas por la sociedad. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, estas últimas convocadas a pedido de cualquiera de ellos y toda divergencia que se suscitare, deberá someterse al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores que resolverán por simple mayoría y que se designarán cada vez que sea necesario, debiendo designar uno cada bloque de socios, y el tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Duodécima: La señora Nedda Mercer de Luzzatto, hace constar expresamente que el importe de su aporte social constituye un bien de su sola propiedad, no ganancial y ajeno a la sociedad conyugal. El señor José Reno Luzzatto, presente en este acto, esposo de la nombraba señora, firma también el presente instrumento en prueba de conformidad con lo expresado. — Para Que Conste, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, el primero de los cuales queda en poder del señor Jacinto Rolfo a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Jacinto Rolfo en su carácter de socio, y los seis restantes uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. — Jacinto Rolfo. — Alda Pozzani. — Nedda Mercer de Luzzatto. — Mario Bortot. — Juan Benzi. — Pablo Acquaroli. — José Gili. — José Reno Luzzatto. — "Buenos Aires, julio once de 1949. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en Boletín Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. — Ante mí: Guillermo Mansilla".

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, Guillermo Mansilla, secretarios.

e.19|7-Nº 19.643-v.23|7|49

SOTEIN

Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 16 de Mayo de 1949, el señor Luis Alberto Peró, cede y transfiere a favor del Señor Roberto Argentino Domecq veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal o sean veinte mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "SOTEIN, SOCIEDAD TERRITORIAL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Bueenos Aires, Julio 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.561-v.22|7|49

SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1949, entre los señores: Jacobo Alderoqui, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la Avenida de los Incas 3290, José Acher, casado, domiciliado en Olleros 3051, de nacionalidad argentina, y la sociedad "Abravanel & Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000", representada por el señor Ingeniero Luis Abulafia, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 571, todos mayores de edad, hábiles para contratar, Se Resuelve: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto al día 1º de junio de 1949, la sociedad que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo 571, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de inmuebles, construcción de edificios, importación de materiales afines, administración de propiedades, transacciones y financiaciones inmobiliarias. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional ($ 240.000), de cuyo importe se integra en la fecha la suma de Ciento Veinte Mil pesos (pesos 120.000), representado por 120 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, y aportados en la forma siguiente: el señor Jacobo Alderoqui, suscribe Ochenta Mil Pesos e integra Cuarenta Mil Pesos (pesos 40.000); el señor José Acher, suscribe Ochenta Mil Pesos e integra Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000) y la razón social Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe Ochenta Mil Pesos e integra Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000), se deja expresamente establecido que al día de la fecha todo el capital integrado se halla totalmente invertido de acuerdo al inventario que se suscribe por separado. — Los importes que faltan integrar deberán ser aportados por los socios, en pagos semestrales, quedando obligados a completar el capital suscripto, dentro del plazo de 18 meses a contar de la fecha. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará ejercida por los socios señores Jacobo Alderoqui, José Acher y el Ingeniero Luis Abulafia, como único representante de la firma "Abravanel y Abulafia, sociedad de responsabilidad limitada", quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta o alternada, pero el uso de la firma social, será ejercido a los efectos de realizar pagos, suscribir contratos y demás actos que obliguen a la sociedad, por dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes firmarán con su nombre precedido del sello de la sociedad. — A los efectos de realizar depósitos bancarios sólo bastará la firma de uno de los gerentes. Los gerentes no podrán usar la firma social para suscribir fianzas o garantías ajenas a los fines sociales. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición y sin limitación alguna suscribirán todos los documentos privados y escrituras públicas de adquisición, venta, cesión de bienes muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos dados o tomados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otro derecho real, sean que se hayan de constituir en favor de sociedades o de particulares, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos del país o del extranjero y en especial con los bancos de la Nación, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, representan a la sociedad ante todos los poderes públicos, sean nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, en tres partes iguales, para cada socio, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, el balance quedará definitivamente aprobado a los quince días de su presentación a cada socio, si antes no hubiere observación alguna. — Octava: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha, y en caso que algún socio desee retirarse antes, deberá comunicar su determinación a los otros socios, con una anticipación de seis meses. — Novena: La voluntad de los socios se expresará en las reuniones periódicas que se efectuarán, dejándose constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, el socio o socios que deseen adquirir las existencias sociales, tendrá preferencia para hacerse cargo de las mismas, en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los socios. — Duodécima: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato o de la marcha de la sociedad, se dirimirá mediante la designación de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de resolver, designarán un tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben el presente en la fecha arriba indicada, en dos sellos nacionales de diez centavos números 426.906, serie I, y el presente 426.907 I, debidamente repuestos con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Alderoque. — L. Abulafia. — José Acher.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.691-v.23|7|49

SOQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 13 de Junio de 1949, pasada ante el Escribano Juan C. Navarro Beltrán, se resolvió revocar el nombramiento de Gerente del señor Luis María Pascolat, de la Sociedad "SOQUIN, S. R. L.", capital, pesos ciento diez mil.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.675 - v.23|7|49.

COMMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días. que por convenio privado de Julio primero de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, se ha modificado el contrato de "COMMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "Commar" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída entre los firmantes una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. que tendrá por objeto la comercialización de cereales. oleaginosos, aceites y sus respectivos productos y subproductos representaciones, mandatos. comisiones y consignaciones con domicilio en la Capital Federal calle 25 de Mayo 294, pudiendo operar en todo el territorio de la República y en el exterior". — Buenos Aires. Julio 13 de 1949. — Isaac Leff. secretario.

e.19|7-Nº 19.671-v.23|7|49

SEGUNDO VILARIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días. el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Segundo Vilariño, argentino, soltero. domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5045; Alfredo Eduardo Porrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Basualdo Nº 552 y José Martínez Lapido, que firma José Martínez, español, viudo, domiciliado en la calle Laguna Nº 940, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primera: Con la denominación: "SEGUNDO VILARIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 100.000.00 c|l". queda constituída una sociedad de tal clase, que comenzará a funcionar desde la fecha, retrotrayendo sus operaciones al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle Eugenio Garzón Número 6050. sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos y|o barracas que podrá instalar en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad, lo constituye la salazón de cueros de toda clase, por cuenta propia o ajena y las operaciones afines. Además de la actividad mencionada, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones relacionadas o no, directa o indirectamente con el ramo principal de su objeto, así como cualquier otra explotación comercial y|o industrial, comisiones, consignaciones o representaciones. mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad. será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. pudiendo este plazo ampliarse o reducirse. por resolución de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000.00 c|l.), representado por Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una. que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: a) Don Segundo Vilariño. suscribe Cuatrocientas Cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 40.000.00 c|l.): Don Alfredo Porrini. suscribe Trescientas Cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Legal. ($ 30.000.00 c|l.): y c) Don José Martínez Lapido. suscribe Trescientas Cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Legal ($ 30.000.00 c|l.). El Capital podrá ser ampliado, adjudicándose los socios los aumentos en la proporción de las cuotas-capital de que sean titulares. No interesando a alguno de ellos la parte que le correspondiere, ésta será prorrateada entre los socios restantes también en proporción a las cuotas que posean. En el caso de que los socios no tuvieran interés en los aumentos de capital, éstos podrán ser suscriptos por extraños, pero para la aceptación de los nuevos socios, será necesaria la conformidad de socios que representen la mayoría del Capital. — Sexta: La integración del Capital Social. ha sido realizada por los socios, de acuerdo al Balance de sus negocios que, certificado por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa. forma parte de este contrato, ya que esta sociedad continúa con los negocios y operaciones que realiza en esta plaza bajo el rubro de "Segundo Vilariño", desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que todos los socios confirman y ratifican todas las operaciones, convenios y contratos realizados desde la mencionada fecha y que resultan del Balance General arriba citado. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Segundo Villariño quien, con las más amplias facultades y con el uso de la firma social, podrá nombrar apoderados generales o especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio. que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerente que aquí se hace, podrán nombrarse otros Gerentes o Subgerentes con las atribuciones que se les acuerde en reunión de socios. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias. serán calculadas a los valores de adquisición o de costo de producción o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las maquinarias. instalaciones. muebles y útiles, etc., serán calculados a los precios de adquisición, practicándose sobre los mismos, las amortizaciones que se estimen convenientes, las que en ningún caso, serán inferiores a los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva Legal. hasta que éste llegue a alcanzar el 10 % del Capital Social; d) Podrán constituirse otras reservas para los fines que estime conveniente la mayoría del capital; e) Los créditos dudosos serán castigados de acuerdo al tiempo transcurrido y al riesgo de realización; f) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del Inventario y Balance General practicado de acuerdo a las bases precedentemente expresadas. serán distribuídas, así como las pérdidas si las hubiere, en proporción a los capitales suscriptos por los socios. — Novena: Todas las decisiones que se tomen en la sociedad, lo serán por mayoría de capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, según el caso. unificarán su representación en la sociedad. no teniendo ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere de acuerdo al Inventario y Balance General que se practicará a los sesenta días de la fecha de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. la que les será pagada en dos cuotas semestrales iguales. salvo de que de común acuerdo resolvieran su continuación en la sociedad. — Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores". a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero en discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "Arbitradores amigables componedores". deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de que sea sometida la cuestión a su dictamen. — Producida la divergencia entre los socios, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y en el caso de no hacerlo, éste será designado en la misma forma que el tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, a pedido de la parte que lo haya designado. — Duodécima: Queda autorizado especialmente el señor Segundo Vilariño para realizar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: "es", "tercero". Vale. — Entre líneas: "los". Vale. — Firmado: Segundo Vilariño. — Alfredo E. Porrini. — José Martínez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|7-Nº 19.569-v.22|7|49

ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1949, entre los señores Ismael Maldonado Santaella y José Bednarski, en su carácter de actuales y únicos socios de "ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional", convienen modificar, con efecto retroactivo a la constitución de la Sociedad, los artículos 7º, 8º y 9º del contrato, los que tendrán la siguiente redacción: — Séptimo: Los socios estarán indistintamente a cargo de la Gerencia de la Sociedad, estando autorizados a emplear y despedir el personal de oficina y manejar la Sociedad, con todas las facultades que acuerda el Artículo 16 de la Ley 11.645. Harán uso de la firma social separada e indistintamente por sí o por intermedio de sus apoderados, en todos los asuntos, excepto para la firma de solicitudes de créditos, pagarés, cheques y representación de la Sociedad ante los bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, para cuyos casos será necesaria la firma de ambos socios o de sus apoderados. Asimismo se deja establecido que las cuestiones técnicas y la atención del personal de la fábrica, estarán a cargo exclusivo del señor José Bednarski. — Octavo: El balance general se hará el 31 de agosto de cada año, y el primer ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de 1949. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la siguiente forma: a) provisoriamente, el 50 % de las utilidades netas para el señor José Bednarski; b) provisoriamente, el 40 % para el señor Ismael Maldonado Santaella; y c) provisoriamente, el 10 % para el señor José Bednarski. Desde el momento en que el 10 % asignado en el punto c) al señor José Bednarski alcance, en uno o en sucesivos ejercicios, la suma total de $ 15.000 moneda nacional, las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances. se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas. si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que a la sazón participen en las utilidades, sin que esto aumente su responsabilidad hacia terceros más allá de los límites legales. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y del sobrante se reintegrarán sus respectivos aportes de capital. Si algo sobrare después de esto. se repartirá entre los socios en la misma proporción en que a la sazón participen en las utilidades. Los socios se ratifican y expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — (Fdo.) Ismael Maldonado Santaella. — José Bednarski.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.611-v.22|7|49.

"PRODUCTOS FAMOSOL"

Establecimiento Químico Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial la modificación del contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Carlos Pfannkuch y Carlos Eduardo Pfannkuch, de estado casados, alemanes, domiciliados en la calle Cervantes mil setecientos cuarenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio ciento cincuenta y uno vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "PRODUCTOS FAMOSOL", ESTABLECIMIENTO QUIMICO, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital social de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos setenta y tres, folio sesenta y seis, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Pfannkuch continúan diciendo: Que han resuelto introducir algunas modificaciones en dicho contrato con respecto al domicilio social; duración de la Sociedad y reparto de utilidades, a cuyo efecto en la cláusula primera se modifica el domicilio social que es en la calle Cervantes número mil setecientos cuarenta y siete en lugar del indicado. La cláusula segunda queda modificada totalmente, debiendo leerse: La duración del mismo será de treinta años, a contar dicha prórroga del día primero de Abril del corriente año. La cláusula sexta en su última parte en que dice que el gerente gozará de una asignación mensual de trescientos veinte y cinco pesos que se imputará a gastos generales queda sin efecto, substituyéndola por la de: No gozará de asignación alguna en concepto de sueldo, pudiendo retirar mensualmente una suma a fijarse, a cuenta de sus utilidades. Esta modificación regirá a partir del día primero de Abril del corriente año. La cláusula octava también sufre una modificación en cuanto a la distribución de ganancias y pérdidas, en la forma siguiente: La utilidad neta será distribuída durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento al socio señor Carlos Pfannkuch, y sesenta y cinco por ciento al socio señor Carlos Eduardo Pfannkuch. Esta forma de distribución ya se aplicará al corriente ejercicio. Las demás cláusulas quedan subsistentes en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y doña Haydée Maidana, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Pfannkuch. — C. Pfannkuch. — Alejo Novak. — Haydée Maidana. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio Doscientos treinta del Registro número Doscientos setenta y dos a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números Novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve y el presente número Novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.591-v.22|7|49

BONETERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Oliverio Victorio Galotti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chiclana 782, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Juana Dittrich de Glucksmann, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle 25 de Mayo 260, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Ana Haydée Denegri de Sciucatti, argentina, casada, domiciliada en la calle San Nicolás 771, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Aaron Chludniewicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Echeverría 5430, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda

constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "BONETERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Mayo, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del primero de Febrero de 1951, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: la sociedad se dedicará a la confección de tejidos de punto y anexos, su fabricación, venta, importación y exportación. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria textil. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden seis cuotas a la señora Denegri de Sciucatti y diez y ocho cuotas a cada uno de los otros socios Oliverio Victorio Galotti, Aaron Chludniewicz y Dittrich de Glucksman. — Las cuotas de capital son aportadas por los socios de la siguiente manera: La señora Denegri de Sciucatti integra su aporte en maquinarias según consta en el inventario que se firma por separado y los tres socios restantes efectúan su aporte por partes iguales de la siguiente forma: Quince mil pesos en maquinarias que se detallan en el inventario que firman por separado. Diez y nueve mil quinientos pesos en efectivo que depositan en el Banco de la Nación Argentina y los Diez y nueve mil quinientos pesos restantes se comprometen a aportarlos por partes iguales dentro del plazo de noventa días. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole: conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas: otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la Ley 11.645 y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — La socia señora Sciucatti se obliga a destinar las utilidades que le correspondan en la sociedad a adquirir cuotas de capital de los otros tres socios y éstos a cederlas a aquélla, hasta nivelar en quince las cuotas de capital de cada uno de los cuatro socios. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deben ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Bonetería Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmado: O. Galotti. — Juana D. de Glucksmann. — A. Chludniewicz. — Ana H. D. de Sciucatti. — Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Sobre raspado — Julio. — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|7-Nº 19.612-v.22|7|49

ANTONIO CALVENTE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días, que por escritura del treinta de junio próximo pasado, ante el escribano Rodolfo E. García Susini, la razón social "ANTONIO CALVENTE LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado su plazo de duración e introducido algunas modificaciones, quedando las cláusulas afectadas redactadas en la siguiente forma: "Primero: El nombre de la Sociedad será "Antonio Calvente Limitada". Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Perú quinientos cincuenta y seis, asiento principal de sus negocios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias, talleres o fábricas en el resto de la República o fuera de ella y su término de duración será de Cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — "Cuarto: La administración estará a cargo de los señores Francisco José Calvente; Héctor Francisco Calvente; Ricardo Juan Calvente; Marcelino Hirigoyen; Francisco Larreategui y Luis Manzini, quienes quedan nombrados Gerentes y actuarán usando la firma social, pero obrando siempre dos cualesquiera conjuntamente para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías, siendo responsables directamente cada firmante, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: Comprar, vender, permutar, administrar, edificar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir o transferir derechos reales sobre muebles o inmuebles, adquirir o enajenar por cualquier título, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género de derechos reales, modificarlos, dividirlos y alterar su constitución o naturaleza, tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas, todos ellos por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase o sin ellas, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares o instituciones del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional de conformidad con su ley orgánica, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dictaren, aceptar, dividir y cancelar hipotecas, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comanditas y títulos de rentas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, cancelar prendas e hipotecas, con o sin pago de su importe, convenir liberaciones o divisiones de las mismas y consentir su colocación en un grado de privilegio distinto al de su constitución, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República, del Banco de Crédito Industrial y de los demás Bancos establecidos o que se establezcan en el país o en el extranjero y de cualquier persona, sociedad, empresa, corporación, ya sea en moneda argentina o extranjera, en oro o en papel moneda, con garantías reales o personales o sin ellas, por la cantidad, al interés y plazo que ajustaren, firmando como librador, aceptante, endosante o avalista, letras, pagarés, o vales y otorgando hipotecas, prenda, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga la sociedad depositados a su nombre o a su orden, perciban su importe y firmen los documentos y obligaciones correspondientes. Para que giren cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto. Para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconozcan deudas y garantan deudas u obligaciones de la sociedad. Para endosar cheques o giros bancarios, comerciales, postales o de cualquier otra clase y percibir su importe, así como para que enajenen o vendan giros dentro de la República Argentina o del extranjero. Para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Cada año, el día treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva que establece la Ley hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, luego del saldo que resulte se repartirá a cada socio una suma igual al seis por ciento del capital aportado: después de la distribución de estos importes, del saldo restante se separará las reservas necesarias para formar un fondo especial para despido y gratificaciones al personal, del remanente si es posible se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Marcelino Hirigoyen, un veintisiete por ciento; al Señor Francisco Larreategui, el veinticinco por ciento; al Señor Luis Manzini, el ocho por ciento; al Señor Francisco José Calvente, el quince por ciento: a la Señora Mercedes Gutiérrez de Calvente, el diez por ciento; y al Señor Héctor Francisco Calvente, el quince por ciento: las pérdidas si las hubiera se soportarán en igual proporción. — Sobre raspado: del Dr. Isaac Leff — Larreategui — que enajenen. Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.540-v.22|7|49

S. I. E. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias y Calefacción

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Roberto Sartoris, José firma Roberto Sartoris, Italiano, casado, domiciliado en Independencia 2310 de esta Capital; don Juan Casellati, que firma Giovanni Casellati, Italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 2891, Capital Federal, y don Gino Gambato, Italiano, casado, domiciliado en Honduras 5628, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores José Roberto Sartoris, Juan Casellati y Gino Gambato, la sociedad "S.I.E.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS Y CALEFACCION", pudiendo usar la sigla S.I.E.S. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 365, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a efectuar instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y calefacción por cuenta de terceros o propia, pudiendo dedicarse a la compra venta de mercaderías generales y materias primas atinentes a su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, mediante el consentimiento unánime de los socios. — La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Trescientas Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don José Roberto Sartoris ha suscripto Cien Cuotas de Cien Pesos, en total Diez Mil Pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Cien Pesos, por un valor de Cinco Mil Pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo; don Juan Casellati ha suscripto Cien Cuotas de Cien Pesos, en total Diez Mil Pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Cien Pesos, por un valor de Cinco Mil Pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo, y don Gino Gambato ha suscripto, Cien Cuotas de Cien Pesos, en total Diez Mil Pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Cien Pesos, por un valor de Cinco Mil Pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando los mismos, por acuerdo de la mayoría así lo determinen. — Los socios percibirán los beneficios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios con carácter de gerentes generales y para obligarla deberán firmar dos de los socios, siendo indispensable la firma del señor Juan Casellati, firmando bajo el sello social, y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, las del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Co-

mercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social, y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros o cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operación de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores, y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerar las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Los socios Sartoris y Gambato se comprometen formalmente a dedicar todas sus actividades y esfuerzos a los fines sociales no pudiendo dedicarse a actividades similares, por sí o por interpósitá persona, siendo a favor de la sociedad cualquier beneficio que obtuvieran en ese sentido. — Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio social será del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo adoptando para el activo el precio de costo salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. — Se llevavarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinarán el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales y el remanente se distribuirá en tres partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligación de reponer. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado podrá solicitar la rescisión de este contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del primer ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad; el mismo derecho asistirá a los socios restantes. — La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio, sin incluir en éste ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran. — No habiendo interés por todas o partes de las cuotas en estas condiciones, serán ofrecidas a terceros, de acuerdo con la resolución de la mayoría de capital. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — El fallo del amigable componedor será inapelable, y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital, o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, a la sociedad y a los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — (Firmado) Roberto Sartoris — Giovanni Casellati — Gino Gambato. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. — Ante mí: Isaac Leff. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.565-v.22|7|49

DIAMANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ladanaj, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Valentín Alsina Nº 2973, Valentín Alsina, Juan Szulonok, de veinticinco años de edad, domiciliado en Cachi Número 671, Capital Federal y Juan Bakun, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Coronel Molinedo Número 5128, Villa Diamante, todos polacos, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de 120.000.— $ m|n. c|l. (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "DIAMANTEX S. R. L." cuyo domicilio será en la calle Coronel Molinedo Nº 5132, Villa Diamante, Partido de 4 de Junio, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República, pudiendo trasladar su sede en cualquier momento. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industria textil pudiendo si los socios así lo resolvieran dedicarse a otra actividad anexa. — Tercera: El Capital Social queda constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (120.000.— $) representado por ciento veinte cuotas de 1.000.— $ (mil pesos) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Ladanaj: 40.000.— $ (cuarenta mil pesos) o sean 40 (cuarenta) cuotas; Juan Seylonok: 60.000.— $ (sesenta mil pesos) o sean 60 (sesenta) cuotas; Juan Bakun: 20.000.— $ (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas. Todas estas cuotas han sido integradas en dinero en efectivo, para la compra de las maquinarias y mercaderías para instalar y poner en marcha la fábrica textil. Queda establecido que los socios Juan Ladanaj y Juan Bakún, podrán igualar el capital con el socio Juan Szylonok, mediante aportes que efectúen a la sociedad. El capital social podrá ser aumentado o disminuído por decisión unánime de los socios. Las cuotas de los socios o parte de ellas no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley, como tampoco podrá hacerse cargo de las cuotas suscriptas por otro socio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogándose automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, por términos iguales, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Quinto: El socio Juan Bakun, se obliga a dedicar toda su actividad y tiempo a la marcha y producción del establecimiento, estando a su cargo exclusivamente lo inherente a la producción en todas sus partes, si por causas de fuerza mayor no pudiera dedicarse a cumplir dicho compromiso estará por su cuenta y orden la persona que en su reemplazo desempeña sus funciones, siendo responsable el señor Bakún, por la buena marcha y ejecución de los trabajos. Los socios Juan Ladanaj y Juan Szylonok, estarán a cargo de la parte administrativa. — Sexto: Cada uno de los integrantes actuará como socio-gerente de la firma, debiendo firmar con su firma particular bajo la leyenda Fábrica de Tejidos "Diamantex S. R. L.". Queda entendido que para representar a la sociedad deberán firmar siempre dos socios-gerentes representando así a la sociedad en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Séptimo: Los socios se hacen un deber respetar la atribución que sobre uno de ellos recaiga, en caso de comprobar por parte de los dos restantes, deslealtad para los intereses de la sociedad, negligencia, mala voluntad o mala fe en la labor asignada, pudiendo ser separado de la sociedad en cualquier momento por los socios restantes. — Octavo: El socio que dejara de pertenecer a la sociedad por las razones que anteceden, percibirá en el momento de su separación únicamente lo que pudiera corresponderle por su asignación patronal de acuerdo a lo que establece el artículo noveno, correspondiendo el retiro de su Capital y su participación en los resultados del ejercicio después de realizarse el Balance General anual y en 4 (cuatro) cuotas trimestrales cuya fecha se establece en el presente contrato, correspondiéndole las utilidades del ejercicio siempre en proporción al tiempo durante el cual se desempeñó en calidad de socio. — Noveno: De común acuerdo se establecerá un retiro mensual en favor de los señores socios que realicen labor real y efectiva en favor de la sociedad, imputándose dichos retiros al rubro "Asignaciones patronales" que se cancelará a cada fin del ejercicio mediante el pase al rubro pérdidas y ganancias. — Décimo: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve se efectuará un Balance General determinándose los resultados de la sociedad precediendo previamente a la creación de reservas técnicas de amortizaciones sobre el activo, lo que se considerará como gastos normales del ejercicio. — Undécimo: Los resultados netos de la sociedad se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décimo Segundo: Previa a toda repartición o acreditación de utilidades se constituirá una reserva legal mediante la acumulación del 5 % (cinco por ciento) de las utilidades de cada ejercicio, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del Capital Social. — Décimo Tercero: Los resultados líquidos que correspondan a cada socio serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares, pudiendo efectuar el retiro de sus saldos acreedores en el momento cuando los fondos de la sociedad así lo permitan. Sobre los saldos acreedores corresponderá a cada socio un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Décimo Cuarto. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los asociados de hecho y pleno derecho a la disolución de la sociedad solo en lo relativo al socio fallecido o incapacitado, continuando ella entre los restantes asociados. Corrida tal emergencia se practicará Inventario y Balance a la fecha del deceso o incapacidad y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado así por capital inicial como ganancias hasta ese instante acumulado, será entregado a sus derechos habientes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento a los noventa días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad legal, el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el resto a los noventa días de ocurrido el último pago. — Décimo Quinto: Todos los asociados se obligan a dedicarse al mejor éxito de los negocios sociales en todas sus actividades, celo, contracción, conocimiento y prácticas en el ramo. — Décimo Sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, estando facultado cualquiera de los socios a realizar las gestiones pertinentes. — De Común Acuerdo se Firma el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo el original para la Caja Social y cada una de las tres copias para cada uno de los contratantes. — Buenos Aires, junio 23 de 1949. Autos y Vistos: Téngase presente el nuevo domicilio de la sociedad y en atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se habiese cumplido el término estipulado en el contrato y si quisieren continuar en sociedad la renovarán por un nuevo contrato, sujeto a todas las formalidades prescriptas para el establecimiento de las mismas (Art. 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula novena queda condicionada a lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley 11.645 y con inserción de la presente resolución y cumplido que sea el requisito exigido por el artº. 4 inc. 3º in fine, ibid, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — S|raspado "atención" vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19|7-Nº 19.721-v.23|7|49

CAVANAGH HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo entre los firmantes: señora Margarita B. de Cavanagh, argentina, viuda, con domicilio en la calle Posadas mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires: señora María Celia Cavanagh de Romano Yalour, argentina, casada, con domicilio en la calle Cincuenta número trescientos noventa y tres de la Ciudad de La Plata; señor Luis Cavanagh, argentino, casado,

domiciliado en la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba; señora Marta Cavanagh de Paz, argentina, casada, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil ciento ochenta de la Ciudad de Buenos Aires; señorita María Teresa Cavanagh, argentina, soltera, con domicilio en la calle Posadas número mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; señorita Evelina Cavanagh, argentina, soltera, con domicilio en la calle Posadas número mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires y el señor Francisco José Cavanagh, argentino, soltero, con domicilio en la calle Posadas mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado bajo el nombre de CAVANAGH HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de Buenos Aires o lugar que designen los contratantes, actualmente en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier punto de la República o del Extranjero, a cuyo fin podrá instalar sucursales y|o nombrar representantes y|o agentes de cualquier índole o naturaleza. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será la explotación Agrícola-Ganadera en general bajo sus diversas fases, pudiendo además realizar cualquier otra actividad afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal como así también realizar, subsidiariamente, todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por lo tanto la Sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, al contado o a plazos y con o sin gravámenes; permutar, ceder, hipotecar, administrar, edificar, dar y tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, celebrar contratos de locación; comprar títulos y acciones en general y de sociedades anónimas nacionales y|o extranjeras, formar parte de las mismas o de cualquier otras sociedades y|o asociaciones ya sean nacionales y|o extranjeras y además realizar cualquier otra operación lícita que conviniera a los intereses patrimoniales de la Sociedad. En su consecuencia la Sociedad podrá operar en forma amplia con todas las Instituciones Bancarias y de Crédito tales como: El Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba y sus secciones especiales de crédito e hipotecas, y demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeras, públicas o privadas, oficiales o particulares, celebrando con todos ellos toda clase de operaciones como: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques contra los mismos y aun en descubierto, dar avales y cauciones, librar, aceptar, rechazar y endosar: giros, letras, conocimientos, guías, cheques, vales y pagarés; constituir toda clase de derechos, reales y personales, hipotecar, celebrar contratos de prenda civiles, comerciales y agrarios; cobrar y percibir toda clase de créditos suscribiendo los descargos y recibos correspondientes. Además la Sociedad podrá otorgar mandatos civiles, comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones, estar en juicios como actora o demandada, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, hacer novaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negociaciones relacionadas con la actividad de la Sociedad. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de cualquier otro acto conducente al normal y regular desenvolvimiento del objeto de la Sociedad. — Tercera. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, del cual las partes contratantes suscriben en las siguientes proporciones: Margarita B. de Cavanagh noventa mil pesos o sea noventa cuotas de un mil pesos cada una; María Celia Cavanagh de Romano Yalour setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; Marta Cavanagh de Paz setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; Luis Cavanagh setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; María Teresa Cavanagh setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; Francisco José Cavanagh setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una y Evelina Cavanagh cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; integrándose en dinero efectivo las siguientes cantidades: Margarita B. de Cavanagh cincuenta mil pesos; María Celia Cavanagh de Romano Yalour cuarenta mil pesos; Marta Cavanagh de Paz cuarenta mil pesos; Luis Cavanagh cuarenta mil pesos; María Teresa Cavanagh cuarenta mil pesos; Francisco José Cavanagh cuarenta mil pesos y Evelina Cavanagh treinta mil pesos conforme a lo establecido en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante lo integrarán cuando lo requieran la actividad comercial de la Sociedad y lo decidan los señores Gerentes. — Cuarta. — La administración, dirección y representación de la Sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo de los señores Socios: Señora Margarita B. de Cavanagh, señor Luis Cavanagh y señor Francisco José Cavanagh o los que en su reemplazo designare la respectiva Asamblea de Socios. Los nombrados tendrán el carácter de Socios Gerentes y podrán actuar conjunta, separada y|o indistintamente en todos los actos, contratos, negocios y demás relaciones atingentes al objeto de la Sociedad, para lo cual se hallan investidos de las más amplias facultades, poderes y atribuciones necesarios para el desempeño del mandato conferido conforme el enunciado de la cláusula segunda, incluso también los poderes especiales que se requieren de acuerdo a lo prescripto por los artículos: seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Se exigirá la firma conjunta de dos de los señores Gerentes para obligar a la Sociedad por cualquier título como vales, pagarés, prendas, constitución de hipotecas y|o cualquier otra documentación e igualmente para la adquisición, permuta, locación y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles. Les será expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, y dar fianzas o garantías por terceros. — Quinta. — Los Socios Gerentes dedicarán a la atención de los negocios de la Sociedad todo el tiempo que sea necesario y podrán ocuparse de otros siempre que ello no sea en detrimento de sus funciones y del buen desempeño de sus cargos. — Percibirán el sueldo y|o la habilitación que se le asignen que no podrá ser modificado sino en ocasión de la Asamblea anual. Si tales modificaciones implicaran una disminución sobre las que están percibiendo y cualquiera de los Socios Gerentes no estuvieran conforme la cuestión lo decidirá el árbitro que a tal efecto se nombrare o una Asamblea de Socios con el voto del setenta por ciento del capital social. — Sexta. — La fiscalización de la Sociedad se efectuará por los propios socios quienes arbitrarán los medios a tal efecto. — Séptima. — Los socios que representen un treinta por ciento del capital social podrán pedir se convoque a una Asamblea para la consideración de asuntos relacionados con el giro comercial de la Sociedad. — Octava. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior se realizará obligatoriamente cada año dentro de los sesenta días hábiles al treinta y uno de marzo una Asamblea de Socios para la consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. A la citada Asamblea serán convocados los señores Socios con una anticipación de diez días por carta certificada a la que se acompañará una copia del balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Las observaciones al balance deberán ser formuladas por escrito con anterioridad a la fecha de la Asamblea entendiéndose que el socio que no asiste ni formule reserva u observación ni lo impugne se le tendrá por conforme con el mismo. — Novena. — El treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas las que deberán quedar concluídas dentro de los cuarenta días subsiguientes. En la confección de los balances se observarán las normas siguientes: a) Se asignarán a las haciendas de cría su valor de compra; b) A las haciendas de invernada su valor de costo; c) A los frutos, cereales y oleaginosos el valor de plaza; d) A las mercaderías su valor de compra menos las depreciaciones que hubiere lugar; e) A los créditos el valor según sus probabilidades de cobro; f) A los muebles, útiles, implementos agrícolas, mejoras y automotores su valor de costo con menos las depreciaciones normales; g) A los pastoreos su valor de costo. — Décima. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Lo que resulte para la formación del fondo de previsión social de acuerdo a la aplicación de las normas legales en vigor; c) el fondo de defensa ganadera que se integrará con los aportes determinados en el inciso d) del artículo diecisiete de la ley once mil setecientos cuarenta y siete; d) El pago de las habilitaciones; e) El porcentaje que se asigne a cualquier otro fondo de reserva que se haya resuelto crear; f) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas éstas serán soportadas por los señores Socios en la misma proporción que su participación en la distribución de las utilidades a cuyo fin se imputarán primero al fondo de reserva legal y si ésta fuera insuficiente serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con las utilidades de ejercicios futuros. Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas a cada uno en sus cuentas particulares, siendo facultativo de cualquiera de los señores Socios Gerentes demorar la entrega por plazos de dos, cuatro y seis meses a partir de la fecha de la aprobación del balance, abonando en cada plazo una tercera parte del total. — Undécima. — A partir del tercer balance anual y luego en ocasión de cualquiera de ellos, los socios podrán resolver en las asambleas que con tal motivo se realicen, las modificaciones que deseen introducir en el contrato tanto en cuanto al aumento o disminución de capital, ingreso o retiro de socios, etcétera. Los socios que deseen retirarse deberán formular y manifestar su voluntad en forma fehaciente con una anticipación de un año y en ocasión de la consideración de los balances anuales. El socio que decida retirarse o ceder parcialmente sus cuotas podrá hacerlo, a prorrata, a los restantes socios salvo la conformidad previa, expresa y unánime de los mismos para que lo haga a uno o más socios y|o a un tercero. El importe de las cuotas del socio saliente o cedente les serán satisfechas por el adquirente mediante el pago del veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés mínimo que sea un punto y medio inferior al interés bancario de plaza sobre préstamos hipotecarios. Se incluirá en el capital del socio que se retira o cedente la parte proporcional que le corresponda en los fondos de reserva, excluídos los: de previsión social y de defensa ganadera —ley once mil setecientos cuarenta y siete— que permanecerán de la Sociedad. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los señores Socios la Sociedad podrá continuarse con los restantes socios, pudiendo incorporarse a la misma a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz si así lo solicitaren éstos y los aceptasen los restantes socios por el voto unánime. Mientras no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz ejercerán, ellos, previa unificación de la representación todos los derechos del socio fallecido y|o declarado incapaz, salvo las facultades, poderes y atribuciones inherentes a los cargos y mandatos conferidos. No solicitando los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o declarado incapaz su incorporación a la Sociedad dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y|o declarada la incapacidad o resuelto la exclusión por los restantes socios se procederá al reintegro del capital y utilidades, conforme resulte del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, en la forma y tiempo prevista en la cláusula anterior sobre retiro o cesión de cuotas de un socio. — Décima Tercera. — Los socios podrán resolver con el voto favorable que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital la disolución anticipada de la Sociedad la que no podrá llevarse a cabo sino luego de transcurrido un año de la fecha en que se decidió la que debe coincidir con la de un balance. — Décima Cuarta. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa la misma se llevará a cabo por los socios o por las personas extrañas a la Sociedad que nombrare una Asamblea de Socios con el voto favorable de un sesenta por ciento del capital social. Si en la primera asamblea de socios no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de los liquidadores conforme a la mayoría estipulada la designación recaerá en las personas que en ese momento desempeñen la gerencia. Los liquidadores tendrán todas las facultades, atribuciones y poderes necesarios para el desempeño de su cometido incluso los poderes especiales previstos en la cláusula cuarta. En la liquidación se procederá primero a extinguir el pasivo, el saldo a reembolsar los capitales y el superávit en su caso a distribuirse conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Quinta. — Además de los libros de contabilidad determinados por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y Gerencia. — Décima Sexta. — Los contratantes declaran constituída la Sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve ratificando expresamente todas las operaciones realizadas desde entonces. — Décima Séptima. — Todas las decisiones que se adopten lo serán por simple mayoría salvo los casos en que se exija o se haya estipulado una mayor. Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los señores Gerentes se requerirá la decisión del sesenta por ciento del capital social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas suscriptas de capital. — Décima Octava. — Toda divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes con la decisión del sesenta por ciento del capital social. Los contratantes se comprometen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en toda cuestión emergente de presente y que no fuera resuelto de conformidad al procedimiento ut supra a cuyos efectos todos los socios constituyen sus domicilios en la calle Posadas mil treinta y uno de la Capital Federal. — Décima Novena. — Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, normas generales concordantes y principios de derecho a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las diecinueve cláusulas que anteceden. En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar a un mismo efecto en los sellos de diez centavos números doscientos sesenta y ocho mil ciento nueve al de numeración corrida del presente sello. — Sobre raspado: "bienes inmuebles" "resuelta". — Vale. — Luis Cavanagh. — Margarita B. de Cavanagh. María Teresa Cavanagh. María Celia Cavanagh de Romano Yalour. Francisco J. Cavanagh. Evelina Cavanagh. Martha Cavanagh de Paz. — Formulan Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Margarita B. de Cavanagh, María Celia Cavanagh de Romano Yalour, Marta Cavanagh de Paz, María Teresa Cavanagh, Luis Cavanagh, Evelina Cavanagh y Francisco José Cavanagh, todos por sí, en el expediente caratulado "Cavanagh Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre solicitud de inscripción en la matrícula de comerciantes y de los estatutos sociales, a V. S. como mejor proceda decimos: Que de conformidad al auto de fojas ocho vuelta venimos a manifestar nuestra voluntad con respecto al término de duración de la Sociedad la que se conviene en celebrarlo por el plazo de quince años a contarse desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por lo tanto de V. S. solicitamos la incorporación de la reforma a la cláusula primera del contrato social expidiéndose el testimonio de práctica. — Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, será justicia. — Margarita B. de Cavanagh. — María Celia Cavanagh de Romano Yalour. — Martha Cavanagh de Paz. — María Teresa Cavanagh. — Evelina Cavanagh. — Luis Cavanagh. — Francisco J. Cavanagh. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|7-Nº 19.546 - v.22|7|49.

ROZENBERG Y LEJZEROWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, el día primero de Julio de 1949, entre los señores: León Rozenberg, ruso, con domicilio en Jonte 2034, Szaja Lejzerowicz, polaco, con domicilio en Trelles 1949 y Eliezer Lev, ruso, domiciliado en Gral. Rodríguez 2391, únicos integrantes de "Rozenberg, Lev y Cía., S.R.L.", entidad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 472 al folio 328 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha Marzo 30 de 1949, se conviene lo siguiente: A) El socio Sr. Lev cede y transfiere al socio Sr. Lejzerowicz las quince (15) cuotas de mil pesos m|n (1.000.—) que posee en la mencionada sociedad, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, retirándose de la entidad. — B) El precio fijado para la cesión es de quince mil pesos m|n. ($ 15.000.—) debiendo el Sr. Lejzerowicz abonar dicha suma antes del 29 de Julio próximo. — C) El socio Sr. León Rozenberg presta su conformidad para que se efectúen las cesiones antes indicadas. Acto seguido los señores Lejzerowicz y Rozenberg, ahora únicos integrantes de "Rozenberg, Lev y Cía., S.R.L., resuelven modificar el nombre de la entidad, las funciones de los socios y la forma de distribución de las ganancias y pérdidas, reformando, en consecuencia, el contrato social que en lo sucesivo dirá: Primero: Bajo la denominación de "ROZENBERG Y LEJZEROWICZ, S.R.L." está constituida una sociedad que se rige por las prescripciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad compuesta por Szaja Lejzerowicz y León Rozenberg, se domicilia actualmente en Alvarez Jonte Nº 2028 al 2034, pudiendo cambiar este asiento como asimismo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años y seis meses desde el día de la fecha, pudiendo pedir cualquiera de los socios su disolución después de transcurridos un año seis meses de la firma del presente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Szaja Lejzerowicz noventa mil pesos m|n. o sean noventa cuotas y el señor León Rozenberg diez mil pesos o sean diez cuotas. — Quinta: El socio Lejzerowicz se ocupará de la administración de la sociedad, con el título de gerente. El socio Rozenberg tendrá a su cargo la organización y dirección de los trabajos técnicos, poniendo en ellos su actividad personal. — Sexta: La firma social será conjunta de ambos socios, debiendo firmar los dos cualquier contrato o documento para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor de muebles. — Octavo: El socio Sr. Rozenberg gozará de un sueldo mensual de Quinientos pesos m|n. ($ 500.—) que será imputable a la cuenta de sueldos y jornales — Noveno: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, a cada uno de ellos el 50 o|o de las mismas. De las utilidades que a él le correspondan, el socio Rozenberg podrá retirar el 50 o|o debiendo con el otro 50 o|o adquirir acciones al Sr. Lejzerowicz hasta llegar a comprar diez acciones más de las que actualmente posee. Por su parte el socio Lejzerowicz se obliga a vender al Sr. Rozenberg diez de sus acciones, a fin de que éste pueda cumplir con lo antes estipulado. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general de Ganancias y Pérdidas que se someterá a la aprobación de los socios según lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. De las utilidades líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que represente el diez por ciento del capital social. — 2º) También se retirarán las sumas correspondientes a la amortización de los rubros que sufran desgastes. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de este convenio. — Undécimo: En caso de muerte del socio Rozenberg sus herederos continuarán percibiendo lo sueldo, según lo dispuesto en el artículo octavo del presente contrato. — Duodécimo: Las cuotas sociales serán cesibles entre los socios, con preferencia a terceros. — Décimo Tercero: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para todos los asuntos vinculados con el giro social. — Décimo Cuarto: El socio Rozenberg ocupará a título de complacencia y completamente gratuita, en carácter de complemento de su trabajo personal, el departamento existente en la propiedad de la calle Alvarez Jonte 2034, siendo a su cargo exclusivo el gasto proporcional de corriente eléctrica y|o gas que utilice, siendo obligación del señor Rozenberg entregar totalmente desocupada, en caso de venta del establecimiento o de disolución de la Sociedad que se constituye en este acto. — Décimo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para hacer los siguientes actos además de los que requieran su objeto: comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas y recibir en pago, formular protestos y protestas y suscribir cuantas escrituras fueran menester; efectuar operaciones bancarias, solicitar créditos en esas instituciones, descuentos y préstamos, asociarse con otra y otras personas o sociedades para cualquier operación comercial. Estas enunciaciones no son limitativas sino que la sociedad podrá realizar cuantos más actos se efectúen con el objeto de cumplir con los fines para la que fué creada. — Décimo Sexto: Toda duda que se suscitara sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Ellos serán nombrados dentro de tercero día de suscitarse la cuestión y deberán designar éstos un tercero en caso de que no se pusieran de acuerdo. El fallo de este último será inapelable y de obligado acatamiento, y será pronunciado dentro de los quince días como máximo, a partir del día en que le fué sometida la cuestión. — Décimo Séptimo: Dejan constancia las partes que el capital social a que se refiere el artículo cuarto del presente, ha sido totalmente integrado por materias primas, muebles y maquinarias, como se establecía en el primitivo contrato que por éste se modifica. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento, la sociedad se disolverá, liquidándose la misma por intermedio del socio supérstite y el representante que nombren los herederos del socio fallecido. De conformidad las partes firman el presente ejemplar a efecto de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Eliezer Lev. — Szaja Lejzerowicz. — Lejzerowicz. — León Rozenberg. — S|r.: "Lejzerowicz", "dividido", "comprometerla" y "fines". Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.553-v.22|7|49

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los diez y seis (16) días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adalberto Avar, húngaro, domiciliado en la calle Tucumán Nº 893, y Renato Emiuian, italiano, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo Nº 70, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo al contrato celebrado el día 25 de octubre de 1948 con los señores Adolfo Davidovich y José Farkas, ambos firmantes son los socios y únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro: "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída con contrato del 25 de octubre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre del mismo año bajo el Nº 449, folio 125 libro 10, que quedó modificado con los contratos del 28 de diciembre de 1946 y 8 de setiembre de 1947, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 9 de mayo de 1947 bajo el Nº 489 folio 286 libro 12 el primero y el segundo con fecha 4 de noviembre de 1947 bajo el Nº 1614 folio 43 libro 14, y, además, con el del 25 de octubre ppdo. arriba indicado. En virtud del contrato nombrado en último término el capital de la sociedad que asciende a $ m|n. 45.000, dividido en 45 cuotas de un mil pesos cada una, se halla suscripto e integrado así: veinte y dos cuotas Don Adalberto Avar y veintitrés cuotas Don Renato Eminian. — Segundo: Ambos socios han resuelto de común acuerdo modificar los contratos indicados en la cláusula anterior de la siguiente manera: A) La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Eduardo Acevedo Nº 71, sin perjuicio de establecer sucursales y|o representantes en cualquier otro punto dentro o fuera de la Capital Federal y también en el extranjero. — B) Ambos socios son los gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo indistintamente el uso de la firma social que no podrán comprometer en garantías, avales, fianzas, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. El socio Don Renato Eminian se ocupará con preferencia de la marcha administrativa de la sociedad, estando a cargo del otro socio Don Adalberto Avar la dirección técnica del establecimiento instalado y en funcionamiento sito en Lanús Oeste, calle Balcarce Nº 2358. — C) El 31 de diciembre de cada año se practicarán el inventario y balance general. Las utilidades, una vez deducidos los importes para el fondo de reserva legal y otros fondos especiales que se resolvieran constituir, serán distribuídas en partes iguales entre ambos socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas eventuales. — D) Para sus respectivos gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos, cada uno, que se imputará a cuenta de las utilidades que les corresponden. — E) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo inventario y balance. Aprobados dichos inventario y balance, el socio sobreviviente tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiera por capital, utilidades y cualquier otro concepto. Si no hiciera uso de ese derecho la sociedad entrará en liquidación. — Tercero: En virtud de lo establecido anteriormente quedan modificadas las cláusulas quinta, octava, décima-tercera, décima-cuarta y vigésima quinta del contrato del 25 de octubre de 1945, estableciendo ambos firmantes que han de considerarse suprimidas e improductivas de cualquier efecto las siguientes cláusulas del referido contrato: sexta, séptima, décima-segunda, décima-quinta hasta la vigésima-cuarta inclusive, vigésima-sexta, vigésima-séptima, trigésima primera y trigésima segunda. Queda asimismo modificada la cláusula quinta del contrato del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Avar. — R. Eminian.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.558 - v.22|7|49.

ARGENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Alberto Espil, casado, argentino, con domicilio en la calle Tucumán 313, departamento 14, ciudad; Santiago Miguéliz, casado, argentino, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1757, ciudad y Remo Campi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Diego F. Espiro 2485, ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar se conviene: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ARGENTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCERA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta capital federal, actualmente en la calle Perú 84, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y representacinoes en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de metales preciosos, su refinación y demás procedimientos, pudiendo dedicarse también a operaciones mercantiles, industriales y financieras de toda índole, a la compra venta de inmuebles, a operaciones de exportación e importación y a toda actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El capital social es de treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuota de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Juan Alberto Espil, ciento ochenta y siete cuotas; Santiago Miguéliz, noventa y tres cuotas y Remo Campi, las noventa y cuatro cuotas restantes. Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas suscriptas, en dinero efectivo. — Quinta: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la Ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios, en forma individual, quienes la usarán, anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá, un cincuenta por ciento al señor Juan Alberto Espil; un veinticinco por ciento al señor Santiago Miguéliz y el veinticinco por ciento restante al señor Remo Campi. Las pérdidas serán distribuídas en la misma forma. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance general dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes representantes judicialmente designados. — Novena: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — S. Miguéliz. — R. Campi. — J. Alberto Espil. —

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.753-v.25|7|49

GIL GUTIERREZ HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Señor Timoteo Gil Gutiérrez, que firma Timoteo Gil, español, soltero, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1775; el Señor Victoriano Gil Gutiérrez, que firma Victoriano Gil, español, casado, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 456; el Señor Elías Gil Gutiérrez, que firma Elías Gil, español, casado, con domicilio en la calle Rincón 348; el Señor Alejandro Gil Gutiérrez, que firma Alejandro Gil, español, soltero, con domicilio en la calle Rincón 348, y el Señor Felipe Gutiérrez Rojo, que firma Felipe Gutiérrez, español, casado, con domicilio en calle Rincón 348, todos mayores de edad y hábiles para realizar contratos, reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda formalmente constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de GIL GUTIERREZ HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio y asiento principal de los negocios en esta capital actualmente en la calle Rincón Nº 348, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituirá la explotación del negocio de tejidos y anexos al por mayor y menor y operaciones comerciales en general que los socios consideren convenientes, incluso la importación y exportación. La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto; adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar todas clases de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todo otro Banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir

una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y registrar e inscribir marcas de iniciación. — Tercera: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno. El socio Señor Timoteo Gil Gutiérrez suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Victoriano Gil Gutiérrez suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Elías Gil Gutiérrez suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Alejandro Gil Gutiérrez suscribe setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Felipe Gutiérrez Rojo suscribe setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Timoteo Gil Gutiérrez, Victoriano Gil Cutiérrez, Elías Gil Gutiérrez, Alejandro Gil Gutiérrez y Felipe Gutiérrez Rojo indistintamente, quienes ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de hechos reales, será indispensable la firma conjunta de dos gerentes. Los gerentes firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros. La remuneración que corresponda a los socios gerentes por sus funciones, serán fijadas en reunión de socios y constarán en el libro de actas. Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales, técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte, se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva lega hasta que el mismo alcance el importe igual al diez por ciento del capital social: cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal se distribuirá a los socios en la proporción fijada por las utilidades en general: tres por ciento a fondo de reserva especial para responder a las indemnizaciones de leyes sociales como la Once mil setecientos veinte y nueve y Doce mil novecientos veinte y uno y otras que se crearen y hasta una suma que cubra totalmente el desembolso que tuviere que hacer por dichas leyes la sociedad: el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva especial se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno Si hubiera pérdida, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan, y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que deberá llevarse debidamente rubricado, debiendo firmar las actas todos los socios presentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán seguir siendo socios de la sociedad, a cuyo efecto deberán nombrar un representante común ante la misma, al solo y único objeto de que conozca la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, sin que tal derecho les acuerde facultades liberativas y resolutivas en la sociedad. En caso de retiro voluntario, los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente y por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ambos arbitradores nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el de el tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Décima: Los balances serán aprobados por los dos tercios de votos de los socios, computados conforme al artículo 19 de la ley 11.645; si no son sometidos a votación ni observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: En caso de liquidación y partición, será designado liquidador cualquiera de los firmantes del presente, y si no hubiera acuerdo de aceptación, un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a los aportes. El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios y toda otra modificación sustancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Gil Gutiérrez Hnos. y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Timoteo Gil. — Elías Gil. — Victoriano Gil. — Felipe Gutiérrez. — Alejandro Gil. Señor Juez: Victoriano Gil Gutiérrez, por la sociedad Gil Gutiérrez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que soy socio gerente, a V. S. digo: Que cumpliendo con lo ordenado a fs. 5, vengo a manifestar que el término legal de duración de la sociedad será por dos años, a contar desde el primero de Enero de 1949. — Victoriano Gil Gutiérrez. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.737-v.25|7|49

"B U I L C O"

EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Guillermo Vila, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Lila Mercedes Urtubey, con domicilio en Federico Lacroze dos mil trescientos seis; Benjamín Levy, argentino, de treinta y un años de edad, casado con Josefina Nelly Landajo, con domicilio en Juan Jaurés treinta y nueve; Dante Luis Tavagnacco, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Amalia Josefina Landajo, con domicilio en Lugones tres mil ciento noventa y cuatro y Raymond Willis Taylor, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Delia Alcira Cicutti, con domicilio en Vidal mil ochocientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de carácter comercial, que se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: La sociedad girará con la denominación "BUILCO", EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Federico Lacroze dos mil trescientos seis, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones o constituir otro u otros domicilios legales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: Tendrá por objeto la construcción inmobiliaria en general, pavimentos, caminos, obras públicas y privadas, instalaciones de obras sanitarias, industriales y otras especiales, fabricación, importación y mayoristas de materiales de construcción y cualquier operación necesaria o conveniente. — Cuarta: Serán Gerentes de la Sociedad los cuatro socios, quienes podrán, en tal carácter, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar operaciones sin limitación alguna de los bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares existentes o a crearse, emitir cheques contra cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locador o locatario, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo, enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar actos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza, realizar cualquier otro acto conducente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros o documentos de favor o complacencia, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Quinta: Indistintamente, los socios representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas existentes o a crearse. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, salvo en los casos de operaciones inmobiliarias, que deberán firmar conjuntamente dos socios cualesquiera. En todos los casos deberán firmar con su firma particular precedida de la razón social. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones análogas a las que la sociedad se dedica principalmente, ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan la misma explotación, salvo autorización expresa de los demás socios. — Octava: La dirección técnica estará a cargo indistinto de los socios-gerentes Ingenieros Civiles: Guillermo Vila, Dante Luis Tavagnacco y Raymond Willis Taylor, estando la dirección administrativa a cargo del socio-gerente Benjamín Levy. — Novena: El capital social queda fijado y suscripto en este acto en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Guillermo Vila, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; a Benjamín Levy quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; a Dante Luis Tavagnacco quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; y a Raymond Willis Taylor quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décima: La integración del capital que aporta cada socio se hace en la siguiente forma: Cada uno de los socios siguientes: Guillermo Vila, Benjamín Levy y Dante Luis Tavagnacco: trescientas cuarenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno con la tercera parte que le corresponde de superávit de la explotación que poseen conjuntamente según balance que se formula por separado y que forma parte del presente contrato; ochenta cuotas equivalentes a ocho mil pesos de igual moneda en efectivo, y las ochenta cuotas restantes o sean ocho mil pesos moneda nacional las integrará cada uno de los socios nombrados a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. El socio Raymond Willis Taylor integra trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en efectivo y las doscientas cuotas restantes equivalentes a veinte mil pesos de igual moneda las integrará a medida que las necesidades de a sociedad lo requieran. — Décima Primera: Si algún socio manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá avisar a los demás por telegrama colacionado u otra forma expresa y debidamente constatada con una anticipación no menor de seis meses. Los socios que continuasen podrán optar por lo siguiente: a) disminuir el capital social en la parte que corresponde al socio saliente, b) adquirir al saliente por partes iguales entre los socios que queden, salvo acuerdo en otra forma, sus cuotas de capital pagando su importe. En ambos casos, el importe deberá satisfacerse en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales vencidas con interés del cinco por ciento anual sin garantía. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por lo siguiente: a) admitir a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificados en una persona que los represente en la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, por partes iguales entre los socios que quedaren salvo acuerdo en otra forma; c) Disminuir el capital social en la parte de capital del fallecido o incapacitado; d) Disolver la sociedad de acuerdo a la ley. En caso de optar por lo dispuesto en los incisos "b" y "c" es decir adquisición de cuotas o disminución del capital el importe deberá pagarse en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros, sin el consentimiento expreso y conjunto de los demás socios. — Décima Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, cuya aprobación deberá ser hecha por todos los socios, entendiéndose que todos están conformes si antes de transcurridos quince días de haber recibido una copia del mismo, no manifestaran su disconformidad, concretando sus observaciones. — Décima Quinta: Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente, por partes iguales entre los socios a razón del veinticinco por ciento cada uno. Las pérdidas deberán ser cubiertas con futuras utilidades. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, será resuelta por cuatro árbitros arbitradores nombrados uno por cada uno de los socios, quienes designarán, antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, podrá ser recurrido ante la Justicia Competente. Los árbitros que se designaren deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles de designados. Extendido el presente contrato en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números: seiscientos cuarenta y seis mil setenta y dos; seiscientos cuarenta y seis mil setenta y tres; seiscientos cuarenta y seis mil ochenta y uno y seiscientos cuarenta y seis mil sesenta y seis, y bajo tales conceptos dan por formalizada la sociedad "Builco" Empresa Constructora Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — Guillermo Vila. — Benjamín Levy — Dante Luis Tavagnacco. — Raymond Willis Taylor.

Buenos Aires Julio 14 de 949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.629-v.23|7|49

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días la siguiente reforma parcial del contrato de Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Horacio Gutiérrez y Roberto Gutiérrez, socios de la firma EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil treinta y seis, folio doscientos, libro dieciséis de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle José María Moreno número trescientos cincuenta y nueve, piso primero, se ha resuelto por mayoría de votos que suscriben, reformar la cláusula séptima del contrato en lo referente a la fecha en que se practicará el balance anual en la siguiente forma: Séptimo: Al treinta de abril de cada año, y con efecto retroactivo al año novecientos cuarenta y nueve, se practicará un balance general. En prueba de conformidad, así lo suscriben en prueba de ratificación. H. Gutiérrez. — R. Gutiérrez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Luis H. Díaz secretario.

e.19|7-Nº 19.707 - v.23|7|49.